

# Finanzauto

Señor  
**JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. (REPARTO)**  
E. S. D.

**LUZ ADRIANA PAVA ROBAYO**, ciudadana colombiana, mayor de edad y vecina de Bogotá D.C., en mi calidad de Representante Legal de la sociedad **FINANZAUTO S.A.**, entidad legalmente constituida y domiciliada en Bogotá D.C. identificada con Nit 860.028.601-9, a usted manifiesto que confiero poder especial al Doctor **ASTRID ESTHER BAQUERO HERRERA** mayor de edad y vecino de la ciudad de Bogotá D.C. identificado con la cédula de ciudadanía No. 51.847.860 de Bogotá, abogado con tarjeta profesional No 116915 del Consejo Superior de la Judicatura, para que en nombre y representación de **FINANZAUTO S.A.**, inicie y adelante hasta su terminación proceso ejecutivo en contra de **EDGAR ALEXANDER SALCEDO MOGOLLON**, a fin de recuperar la obligación contenida en el pagaré No. **141737**, por valor de **\$35.040.000** de capital prestado, y demás documentos que el señor apoderado presentará con la demanda.

Mi apoderado queda expresamente facultado para realizar todos los actos, gestiones y diligencias que sean necesarias para el cabal cumplimiento del mandato conferido, y especialmente para recibir, transigir, desistir, sustituir, hacer postura y rematar los bienes por cuenta del crédito que se cobra ejecutivamente y en general para todo lo inherente a su cargo.

Del señor Juez,

*Luza Adriana Pava Robayo*  
**LUZ ADRIANA PAVA ROBAYO**  
C.C No. 52.900.394 de Bogotá

ACEPTO,

*Astrid Esther Baquero Herrera*  
**ASTRID ESTHER BAQUERO HERRERA**  
C.C. 51.847.860 de Bogotá  
T.P. No. 116915 del Consejo Superior de la Judicatura  
Elaborado por LPHC



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS JURISDICCIONALES  
PARA JUZGADOS CIVILES, LABORALES Y DE FAMILIA

**DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL**

El documento fue presentado personalmente por  
*Astrid Baquero Herrera*  
Quien se identifico con C.C. No. 51.847.860  
Y P. No. 116915 Bogotá, D.C. 27 AGL 2018  
Responsable Centro de Servicios *Juanita J*

Bogotá, D.C., Av. Américas # 50-50 - PBX: 749 90 00 - Fax: 446 60 81 • Av. Calle 116 # 23-06 Local 04 - Tel.: 749 90 00  
Barranquilla, Carrera 52 # 74-39 - Tel.: (5) 385 23 45 - Bucaramanga, Calle 53 # 23-97 - Tel.: (7) 697 03 22  
Cali, Calle 40 Norte # 6N-28 Local Finanzauto Barrio La Campiña - Tel.: (2) 485 62 39  
Medellín, Cra. 43A # 23-25 Local 128 Centro Comercial Avenida Mall - Tel.: (4) 604 17 23  
Villavicencio, Ed. Casa Toro Km. 1 Vía Puerto López Oficina 101 - Tel.: (8) 684 98 86 - 667 59 86

[www.finanzauto.com.co](http://www.finanzauto.com.co)



NOTARIA 61 DE BOGOTÁ  
NOTARIA ENCARGADA  
MARIBEL MORALES RIVERA  
REPUBLICA DE COLOMBIA

*Handwritten signature*

*Handwritten text: (t) d e r a i p e n n*



NOTARIA SESENTA Y UNA DE BOGOTÁ  
RECONOCIMIENTO Y PRESENTACION PERSONAL  
Bogotá, D.C.  
Ante MI MARIBEL MORALES RIVERA  
NOTARIA ENCARGADA SESENTA Y UNO DEL CIRCULO  
DE BOGOTÁ D.C.  
Comparado (eron)  
16 AGO 2018  
Luz Adriana  
Pava Bobayo  
\$2,000,000  
Y declaro (aron) que la(s) firma(s) que aparece(n)  
en el presente documento es(son) la(s) suya(s) y  
que el contenido del mismo es cierto.  
En constancia se firma esta diligencia y se imprime  
huella dactilar

# Finanzauto

¡Ponemos a rodar tus sueños!

PAGARE A LA ORDEN DE FINANZAUTO S.A.

Pagaré No. 141737 Por: \$35.040.000 DE CAPITAL

Yo (nosotros), EDGAR ALEXANDER SALCEDO MOGOLLON mayor(es) de edad y domiciliado(s) en BUCARAMANGA SANTANDER identificado(s) como aparece al pie de mi(nuestras) firma(s), que en adelante se llamará(n) EL(LOS) DEUDOR(ES), prometo(emos) pagar incondicional, solidaria e indivisiblemente, en dinero en efectivo, a la orden de FINANZAUTO S.A., que en este documento se llamará LA ACREEDORA, en sus oficinas de Bogotá, la suma de (\$35.040.000) TREINTA Y CINCO MILLONES CUARENTA MIL PESOS M/CTE por capital más intereses y seguros, de la siguiente manera: (60) SESENTA cuotas mensuales y consecutivas la primera de las cuales pagaré(mos) el día 05 OCT 2017 las siguientes el mismo día de cada mes, sin interrupción, por la cantidad expresada y hasta la cancelación total de la deuda, cada una por valor de (\$1.073.243) un millón setenta y tres mil doscientos cuarenta y tres pesos m/cte. Durante el plazo pagaremos intereses a la tasa equivalente del 26,53% efectivo anual pagaderos mes vencido sobre un capital de (\$35.040.000) dinero que hemos recibido en calidad de mutuo. Cada cuota contiene un valor por capital y otro por intereses y estas cuotas han sido calculadas con base en la fórmula de amortización gradual sobre saldos e incluyen también un valor por prima de seguros de (\$70.089). Financiación total en 60 meses (\$25.149.251). En caso de incumplimiento o retardo en los pagos pactados y sin perjuicio de las acciones legales de LA ACREEDORA nos obligamos igualmente a pagar a LA ACREEDORA, a título de cláusula penal como apremio por el solo hecho del retardo, una sanción del 0,077046% simple diario sobre las cuotas vencidas, suma ésta que LA ACREEDORA exigirá inmediatamente que el incumplimiento se produzca y conjuntamente con el saldo insoluto de la obligación principal. Esta cláusula penal de apremio solo tendrá efecto para pagos extra judiciales porque a partir del momento en que se inicie el cobro judicial de la obligación se cancelarán intereses de mora a la tasa máxima permitida para operaciones comerciales, como más adelante se señala. El simple retardo o la prórroga del plazo para el pago de una o más cuotas, o el recibo de abonos parciales, o el no ejercicio de cualesquiera de los derechos que este documento confiere a LA ACREEDORA, no implica novación de la obligación, o sustitución de la misma o renuncia de los derechos de LA ACREEDORA, en ningún caso. El recibo de pago de una o más cuotas no presume el pago de cuotas anteriores o de intereses de mora causados con anterioridad a la fecha de pago. En caso de cobro Judicial del crédito EL (LOS) DEUDOR(ES) autoriza(n) a LA ACREEDORA en forma irrevocable a pagar la totalidad del valor de las primas de los seguros que la compañía o el agente de seguros respectivo certifique, y que se ocasionen con motivo del contrato de seguros señalado en el contrato de prenda abierta suscrito por EL(LOS) DEUDOR(ES) y acepta(n) que preste mérito ejecutivo para determinar el monto del mismo. En este y en todos los casos, autorizo a LA ACREEDORA para anotar los pagos que efectúe, bien en este instrumento, o bien en la respectiva tarjeta de pagos que LA ACREEDORA lleve para tal efecto. En caso de cobro judicial, además de la obligación principal, pagaremos intereses de mora al doble del interés bancario corriente sin exceder los límites legales, desde el momento en que se produjo el incumplimiento. En el evento que por disposición legal o reglamentaria se autorice cobrar intereses superiores a los previstos en este pagaré, siempre y cuando dicha variación sea superior a 5 (cinco) puntos efectivos anuales, convenimos en facultar a LA ACREEDORA para reajustarlos automáticamente hasta la tasa máxima que las autoridades competentes permitan y desde ahora nos obligamos a pagar la diferencia que resulte a nuestro cargo por dicho concepto, de acuerdo con las nuevas disposiciones. Todos los gastos e impuestos que cause este título valor así como los contratos de prenda u otros que incorporen garantías, correrán a cargo de EL(LOS) DEUDOR(ES), lo mismo que el valor de los gastos de cobranza a que haya lugar, los cuales no serán inferiores al veinte por ciento (20%) del saldo insoluto de la obligación. En caso de muerte de EL(LOS) DEUDOR(ES), LA ACREEDORA queda con el derecho de exigir la totalidad del crédito a uno cualquiera de sus herederos, sin necesidad de demandarlos a todos. Así mismo, LA ACREEDORA queda facultada, para declarar vencido el plazo pactado y exigir el pago inmediato del total de la obligación, más los intereses y demás accesorios, en los siguientes casos: a) mora en el pago de uno o más de los vencimientos señalados, o de cualquier otra obligación que directa o indirectamente tenga

# Finanzauto

¡Ponemos a rodar tus sueños!

EL(LOS) DEUDOR(ES) y/o sus AVALISTAS para con LA ACREEDORA; b) si los bienes de EL(LOS) DEUDOR(ES) o sus AVALISTAS fueren embargados o perseguidos por cualquier persona, en ejercicio de cualquier acción; c) el giro de cheques sin provisión de fondos, por parte de EL(LOS)DEUDOR(ES) y/o sus AVALISTAS; d) por las demás causales de exigibilidad que se estipule en las garantías que hayan sido extendidas por EL(LOS) DEUDOR(ES) o sus AVALISTAS a favor de LA ACREEDORA. EL(LOS) DEUDOR(ES) y sus AVALISTAS desde ahora renuncian expresamente a cualquier requerimiento para constituirlos en mora en los casos de Ley. El presente pagare proviene de dinero recibido en mutuo, suma que EL(LOS) DEUDOR(ES) manifiesta(n) haber recibido de manos de LA ACREEDORA. Se firma en la ciudad de Bogotá D.C. el 24 de agosto de 2017.

EL (LOS) DEUDOR(ES)

EDGAR ALEXANDER SALCEDO MOGOLLON  
C.C.: 1098661781  
Dirección: C/A 28 # 33-84  
Teléfono: 3004500070



uax 2

# Finanzauto

¡Ponemos a rodar tus sueños!

## CONTRATO DE GARANTIA MOBILIARIA (PRENDA ABIERTA SIN TENENCIA DEL ACREEDOR)

Entre los suscritos a saber: por una parte, CLAUDIA JULIANA ARIAS GOMEZ mayor de edad y domiciliado en Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía No. 37747282 de BUCARAMANGA, quien obre en representación de FINANZAUTO S.A. NIT 860028601-9 sociedad comercial domiciliada en Bogotá, D.C. constituida por Escritura Pública No. 4029 de la Notaria Octava (8a.) de Bogotá, el 9 de Octubre de 1970, la cual en adelante se denominará simplemente LA ACREEDORA GARANTIZADA y por otra parte EDGAR ALEXANDER SALCEDO MOGOLLON mayor(es) de edad y domiciliado(s) en BUCARAMANGA SANTANDER, identificado(s) como aparece al pie de nuestra(s) firma(s), la(los) cual(es) en adelante se denominará(n) EL(LOS) GARANTE(S) y/o, DEUDOR(ES), manifiesta(n) que celebra(n) un CONTRATO DE GARANTIA MOBILIARIA, de conformidad con las normas vigentes y que rigen la materia, contenido en las siguientes cláusulas: PRIMERA. OBJETO: En virtud del presente contrato, EL(LOS) GARANTE(S) Y/O DEUDOR(ES) constituye(n) a favor de EL ACREEDOR GARANTIZADO garantía mobiliaria sobre el bien que a continuación se describe, en adelante EL BIEN, en respaldo de la(s) obligación(es) mencionada(s) en la cláusula segunda. PARÁGRAFO: Cuando la(s) obligación(es) garantizada(s) haya(n) sido adquirida(s) por EL(LOS) GARANTE(S) Y/O DEUDOR(ES) para la compra de EL BIEN, se entenderá que la garantía mobiliaria que constituye y de que la que da cuenta el presente contrato, corresponde a la denominada Garantía Mobiliaria Prioritaria De Adquisición. EL BIEN es el siguiente:

PLACA	MTR059	COLOR	PLATA SORRENTO
MODELO	2013	CILINDRAJE	1999
MARCA	MAZDA	SERVICIO	PARTICULAR
PUERTAS	4	MOTOR	LF11373820
CLASE	AUTOMOVIL	LÍNEA	3 ALL NEW
CARROCERIA	SEDAN	CAPACIDAD	5
NÚMERO DE VIN	9FCBL86L5D0102320	CHASIS	9FCBL86L5D0102320
SERIE	*****		

PARÁGRAFO: EL(LOS) GARANTE(S) Y/O DEUDOR(ES) no podrá(n) transformar, gravar o enajenar en todo o en parte EL BIEN, ni constituir otras garantías mobiliarias sobre el mismo, sin consentimiento previo y escrito de EL ACREEDOR GARANTIZADO. SEGUNDA: OBLIGACIÓN(ES) GARANTIZADA(S): EL(LOS) GARANTE(S) Y/O DEUDOR(ES) garantiza(n) por el presente contrato cualquier obligación presente, pasada o futura que conjunta o separadamente haya(n) adquirido o adquiriera(n) con EL ACREEDOR GARANTIZADO, conforme con los montos, condiciones y plazos que se estipulen en los documentos que las instrumentan, sus intereses corrientes y moratorios, seguros, derechos de registro del presente contrato, honorarios judiciales, gastos y costos de cobranza extrajudicial y/o judicial, gastos de ejecución, de recaudo, arancel judicial o su equivalente, o cualquier otro rubro en contraprestación de servicios adicionales que le haya prestado EL ACREEDOR GARANTIZADO y demás obligaciones accesorias, así como todos los gastos a que haya lugar, hasta su pago total, sumas de dinero que se obliga(n) a cancelar con dineros de proveniencia lícita. PARÁGRAFO: El monto de dinero máximo garantizado mediante el presente contrato asciende a la suma de TREINTA Y CINCO MILLONES CUARENTA MIL PESOS M/CTE (\$35.040.000) por concepto de capital. TERCERA. EXTENSIÓN DE LA GARANTÍA: La garantía mobiliaria constituida sobre EL BIEN comprende todos los mecanismos, piezas o partes que se usen accesoriamente en él, o que en el futuro se le agreguen o adicionen, así como los que se puedan identificar como provenientes de EL BIEN originalmente gravado, incluyendo el(los) bien(es) que lo reemplace(n), en los términos del artículo 8 de la Ley 1676 de 2013 y demás normas que la reglamenten, adicionen, modifiquen o sustituyan. Así mismo, la garantía mobiliaria se extiende a la indemnización que llegare a existir por virtud de los seguros contratados sobre EL BIEN. PARÁGRAFO: Tratándose de vehículos de servicio público, taxis, buses de pasajeros colectivos urbanos o intermunicipales, vehículos de transporte especial o de transporte mixto, entre otros, EL(LOS) GARANTE(S) Y/O DEUDOR(ES) constituye(n), igualmente, por el presente documento Garantía Mobiliaria sobre el "derecho de reposición" y/o el "cupo de capacidad transportadora" y/o cualquier otro de similar naturaleza que la Ley determine y los demás bienes y derechos derivados de los anteriores, razón por la cual la garantía se extiende además del vehículo a todos ellos, por lo que en caso de ejercicio de los mecanismos de pago directo, ejecución especial, dación en pago o adjudicación judicial del bien, EL(LOS) GARANTE(S) Y/O DEUDOR(ES) renuncia(n) a reclamar cualquier derecho sobre los bienes y derechos dados en Garantía Mobiliaria mediante el presente documento. En todo caso, por este medio EL(LOS) GARANTE(S) Y/O DEUDOR(ES) ceden al acreedor garantizado FINANZAUTO S.A., el "derecho de reposición" y/o el "cupo de capacidad transportadora" y/o cualquier otro de similar naturaleza que la Ley determine y que se derive de éstos, hasta tanto se expida el paz y salvo correspondiente por el acreedor garantizado. CUARTA - LUGAR DE PERMANENCIA: EL BIEN permanecerá habitualmente en la dirección KR 28 33-84 AP 605 de (BUCARAMANGA SANTANDER), sin perjuicio de que pueda transitar regularmente dentro del territorio nacional. PARÁGRAFO: Para cambiar el lugar de permanencia de EL BIEN o para que este pueda salir del país, EL(LOS) GARANTE(S) Y/O DEUDOR(ES) deberá solicitar autorización previa y expresa de EL ACREEDOR GARANTIZADO, so pena

# Finanzauto

¡Ponemos a rodar tus sueños!

de declarar extinguido el plazo de la(s) obligación(es) garantizadas con este contrato. QUINTA - DECLARACIONES DE EL(LOS) GARANTE(S) Y/O DEUDOR(ES) : EL(LOS) GARANTE(S) Y/O DEUDOR(ES) declara(n) que: a) EL BIEN objeto del presente contrato es de su exclusiva propiedad, que lo adquirió(ron) con justo título y de buena fe, según consta en los documentos que reposan en su poder, y no ha sido enajenado, ni en todo ni en parte, por acto anterior a la celebración del presente contrato, ni tampoco prometido en venta, ni entregado en prenda con o sin tenencia, ni constituida garantía mobiliaria sobre el mismo, y lo posee(n) en forma regular, pacífica y pública, estando libre de gravámenes y limitaciones de dominio de cualquier clase como embargos, pleitos pendientes, condiciones resolutorias, además no está sujeto a inscripción de demanda, embargo, ni arrendamiento y, en todos los casos, se obliga(n) a salir al saneamiento, de acuerdo con la ley; b) La garantía mobiliaria constituida por este instrumento no modifica, altera, ni causa novación de obligaciones y/o garantías, reales y/o personales, constituidas antes o después del otorgamiento de esta garantía a favor de EL ACREEDOR GARANTIZADO, con el mismo objeto de la que por este instrumento se otorga, o con objeto similar, salvo para ampliar la cobertura de las garantías. PARÁGRAFO: EL (LOS) GARANTE(S) Y/O DEUDOR(ES) se obliga(n) expresamente y en todo tiempo con EL ACREEDOR GARANTIZADO a responder por la licitud de los documentos y placas de identificación del bien dado en garantía, así como de su debido registro, y asume la responsabilidad civil o penal que se derive la falsedad o inexactitud de las declaraciones efectuadas a través de este contrato. SEXTA - SEGUROS: EL(LOS) GARANTE(S) Y/O DEUDOR(ES), durante la vigencia de la presente garantía, se obliga(n) a mantener asegurado contra todo riesgo EL BIEN objeto del presente contrato, para que a partir de la firma del presente documento, contrate con la compañía de seguros ENDOSOS ACEPTADOS una(s) póliza(s) por un valor de CUARENTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$43.800.000) que garantice los siguientes riesgos:

Riesgos:	Valor:			Ded%	Min%	
Responsabilidad civil extracontractual:	0	100	100	200	10	1SMMLV
Pérdida Parcial o total por hurto.	43.800.000	0	0	0	10	1SMMLV
Pérdida Parcial o total por daños.	43.800.000	0	0	0	10	1SMMLV
Terremoto Temblor Erupción Volcánica.:	43.800.000	0	0	0	10	1SMMLV

Para el efecto, designando a EL ACREEDOR GARANTIZADO como primer beneficiario de dicho seguro y estableciendo, sin excepción alguna, cláusula de renovación automática. PARÁGRAFO PRIMERO: En caso de existir seguro vigente sobre EL BIEN, EL(LOS) GARANTE(S) Y/O DEUDOR(ES) solicitará(n) a la compañía de seguros la modificación de la póliza o el documento respectivo con el fin de que aparezca EL ACREEDOR GARANTIZADO como primer beneficiario del mismo, por una suma no inferior al valor comercial de EL BIEN, y se establezca la cláusula de renovación automática, comprometiéndose(n) a entregar a EL ACREEDOR GARANTIZADO la póliza respectiva y sus anexos, así como todos los derechos de EL(LOS) GARANTE(S) Y/O DEUDOR(ES), los cuales se entienden transferidos a EL ACREEDOR GARANTIZADO, para que en caso de siniestro, el monto de la indemnización sea girado directamente a EL ACREEDOR GARANTIZADO de acuerdo con lo establecido por el artículo 1101 del Código de Comercio, y las normas que lo adicionen, modifiquen o sustituyan, toda vez que el presente contrato también se extiende a la indemnización debida por las aseguradoras en caso de siniestro. PARÁGRAFO SEGUNDO: EL(LOS) GARANTE(S) Y/O DEUDOR(ES) expresamente manifiesta(n) que autoriza(n) a EL ACREEDOR GARANTIZADO para que discrecionalmente tome la póliza de seguro mencionada u ordene su contratación cuando no le presente(n) la póliza y su respectivo recibo de pago antes del desembolso de la(s) obligación(es) de mutuo garantizada(s) con el presente contrato, o cuando habiéndola presentado dicha póliza sea cancelada por la aseguradora; o con antelación de un (1) mes a la fecha de vencimiento cuando se trate de su renovación, autorización esta que no implica responsabilidad de EL ACREEDOR GARANTIZADO en caso de no hacer uso de ella, por cuanto se trata de una facultad discrecional de la cual puede no hacer uso. PARÁGRAFO TERCERO: Queda convenido que LA ACREEDORA PRENDARIA no asume ninguna responsabilidad por los cambios en los costos y/o condiciones del seguro durante la vigencia del presente contrato y que llegaren a afectar las renovaciones del seguro correspondiente a los períodos que falten hasta la cancelación aludida, excepto que, si como consecuencia de modificaciones en los costos del seguro, el depósito constituido para hacer frente al pago de los mismos, en caso de existirm resultare excesivo. PARÁGRAFO CUARTO: EL(LOS) GARANTE(S) Y/O DEUDOR(ES) se obliga(n) a pagar y, por tanto, autoriza cargar a la(s) obligación(es) garantizada(s) las sumas de dinero que con ocasión a la contratación del seguro, anteriormente mencionado acredite haber pagado EL ACREEDOR GARANTIZADO, así como sus intereses moratorios aceptando para el efecto como suficiente prueba los certificados emitidos por el intermediario y/o compañía de seguros respectiva. Así mismo, EL(LOS) GARANTE(S) Y/O DEUDOR(ES) reconoce(n) y acepta(n) que la mora en el pago de las primas genera los efectos establecidos en el artículo 1068 del Código de Comercio respecto a la terminación automática del seguro. PARÁGRAFO QUINTO: EL(LOS) GARANTE(S) Y/O DEUDOR(ES) autoriza(n) a EL ACREEDOR GARANTIZADO para que solicite y reciba de la aseguradora todas las sumas provenientes del pago de siniestros con el objeto de imputar en primer termino las sumas que reciba a las primas y demás gastos de EL (LOS) DEUDOR(ES) y el saldo a interes de mora, corriente y capital de los créditos. SÉPTIMA - OBLIGACIONES DE EL(LOS) GARANTE(S) Y/O DEUDOR(ES): Las partes acuerdan como obligaciones a cargo de EL(LOS) GARANTE(S) Y/O DEUDOR(ES) las siguientes: a) Cancelar la totalidad de los gastos que se ocasionen con el otorgamiento, inscripción inicial, modificación, prórroga, transferencia, ejecución,

# Finanzauto

*¡Ponemos a rodar tus sueños!*

cancelación o restitución del presente contrato en el Registro de Garantías Mobiliarias y en el registro automotor si fuere necesario, o en la oficina o ante la autoridad que señalen las normas pertinentes; b) En caso de que EL ACREEDOR GARANTIZADO se vea precisado a promover gestiones extrajudiciales, o cualquier acción judicial, o la ejecución de la garantía mobiliaria haciendo uso de cualquiera de los mecanismos establecidos en la Ley 1676 de 2013 y demás normas que la reglamenten, adicionen, modifiquen o sustituyan, para obtener el pago, EL(LOS) GARANTE(S) Y/O DEUDOR(ES) asumirá(n) todos los gastos y costos que se ocasionen con este propósito, incluyendo pero sin limitarse a: avalúos, arancel judicial o su equivalente, honorarios de abogado y peritajes, notificaciones y demás gastos procesales; c) Asumir los impuestos, gastos de matrícula, licencia de circulación, placas, tasas, contribuciones, multas y sanciones por infracciones, indemnizaciones a terceros por daños ocasionados con su utilización, cuotas y gastos de afiliación a empresas de transporte y en general, la totalidad de los gastos que puedan derivarse del uso y tenencia de EL BIEN, conforme con su naturaleza y destinación; d) Mantener EL BIEN en perfecto estado de funcionamiento y presentación, ejecutando a su costa todas las reparaciones que para ello fueren necesarias, teniendo en la conservación del bien gravado, las obligaciones y responsabilidades del depositario, las cuales ejercerá a título gratuito; e) Informar al ACREEDOR GARANTIZADO cualquier cambio de domicilio o residencia dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha de su ocurrencia, así como de cualquier traslado del bien fuera del país, para lo cual deberá obtener autorización expresa por parte de EL ACREEDOR GARANTIZADO; f) Comunicar por escrito a EL ACREEDOR GARANTIZADO sobre cualquier situación que pueda poner en peligro la existencia material de EL BIEN, así como la presencia de medidas de carácter judicial o administrativo que recaigan sobre el mismo, tan pronto como tenga conocimiento de la situación; g) Permitir que en cualquier momento a EL ACREEDOR GARANTIZADO, por intermedio de sus empleados o terceras personas contratadas para el efecto, inspeccionar EL BIEN, para verificar su existencia, conservación, estado y condiciones, así como colocar EL BIEN a disposición de EL ACREEDOR GARANTIZADO dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al recibo de la comunicación dirigida a la dirección registrada por EL(LOS) GARANTE(S) Y/O DEUDOR(ES), en la que se solicita la presentación del BIEN para el efecto. PARÁGRAFO PRIMERO: EL(LOS) GARANTE(S) Y/O DEUDOR(ES) asumirá(n) los costos y/o gastos que se deriven de la verificación técnica que sea necesaria, a juicio de EL ACREEDOR GARANTIZADO, para establecer el estado y condiciones de EL BIEN. PARÁGRAFO SEGUNDO: Queda convenido y por tanto EL(LOS) GARANTE(S) Y/O DEUDOR(ES) autoriza(n) a EL ACREEDOR GARANTIZADO para que cargue a la(s) obligación(es) garantizada(s) las sumas de dinero derivadas de los conceptos descritos en la presente cláusula, las cuales desde la fecha de su cancelación por parte de EL ACREEDOR GARANTIZADO devengarán intereses corrientes y moratorios a la tasa máxima legal permitida. OCTAVA - CAUSALES DE ACELERACIÓN DEL PLAZO: EL ACREEDOR GARANTIZADO podrá dar por vencido(s) el(los) plazo(s) pactado(s) con EL(LOS) GARANTE(S) Y/O DEUDOR(ES) para la cancelación de la(s) obligación(es), exigiendo el pago inmediato del(los) saldo de la(s) misma(s), cuando las primas se paguen por instalamentos incluidos con la cuota a que se refiere el pagaré mencionado en este documento o en cualquier otro documento contentivo de deuda, que le haya prestado EL ACREEDOR GARANTIZADO y demás obligaciones accesorias, sin perjuicio de las causales estipuladas para el efecto en otros documentos suscritos por EL(LOS) GARANTE(S) Y/O DEUDOR(ES), sin necesidad de requerimiento privado o judicial o constitución en mora, y sin consideración al vencimiento y plazos pactados, a los cuales EL(LOS) GARANTE(S) Y/O DEUDOR(ES) renuncia de manera expresa en razón a su claro conocimiento de los términos y condiciones de las obligaciones adquiridas para con EL ACREEDOR GARANTIZADO, y en su oportunidad EL ACREEDOR GARANTIZADO podrá promover las acciones judiciales correspondientes o ejecutar la garantía mobiliaria conforme con lo previsto en el presente contrato, en los siguientes casos: a) Si EL(LOS) GARANTE(S) Y/O DEUDOR(ES) incumple cualquier obligación legal o contractual directa o indirecta que tenga(n) para con EL ACREEDOR GARANTIZADO; b) Si EL(LOS) GARANTE(S) Y/O DEUDOR(ES) grava(n) o enajena(n), en todo o en parte, EL BIEN sin consentimiento previo y escrito de EL ACREEDOR GARANTIZADO, o si pierde(n) la titularidad o la posesión del mismo por cualquiera de los medios de que trata el artículo 789 del Código Civil; c) Si los bienes de EL(LOS) GARANTE(S) Y/O DEUDOR(ES) son embargados o perseguidos por terceros en ejercicio de cualquier acción, y en general si sobreviene acción judicial o extrajudicial que en cualquier forma pueda afectar EL BIEN aquí gravado; d) Si la presente o cualquiera de las garantías otorgadas a favor de EL ACREEDOR GARANTIZADO desaparece, se destruye o desmejora por cualquier causa o es abandonada por EL(LOS) GARANTE(S) Y/O DEUDOR(ES), caso en el cual EL ACREEDOR GARANTIZADO podrá optar por la subsistencia del crédito y del plazo correspondiente si EL(LOS) GARANTE(S) Y/O DEUDOR(ES) da(n) nuevas garantías a satisfacción de EL ACREEDOR GARANTIZADO; e) Si se causan daños a terceros con EL BIEN o si es usado en forma ilícita, perjudicial o peligrosa a los intereses de EL ACREEDOR GARANTIZADO. PARÁGRAFO: Por el solo hecho de iniciar LA ACREEDORA PRENDARIA acción judicial, policiva o administrativa, pagará(n) EL (LOS) DEUDOR(ES) a LA ACREEDORA PRENDARIA una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor de la cobranza a título de cláusula penal como estimación anticipada de perjuicios por el sólo concepto de gastos de cobranza, la cual podrá exigir LA ACREEDORA PRENDARIA con la sola iniciación de la respectiva actuación, será obligación de EL(LOS) GARANTE(S) Y/O DEUDOR(ES) entregar inmediatamente EL BIEN a EL ACREEDOR GARANTIZADO, cesando así la tenencia autorizada en sus manos, sin necesidad de constituirlo(s) en mora, a la cual renuncia(n) expresamente; en caso contrario, podrá EL ACREEDOR GARANTIZADO, como medida preventiva para garantizar el pago de las obligaciones y perjuicios causados, tomarlo en cualquier lugar donde

# Finanzauto

*¡Ponemos a rodar tus sueños!*

se encuentre y retenerlo bajo la responsabilidad y a costa de EL(LOS) GARANTE(S) Y/O DEUDOR(ES), en tanto las autoridades judiciales resuelvan, para lo cual EL(LOS) GARANTE(S) Y/O DEUDOR(ES), manifiesta(n) su consentimiento, eventos en los cuales podrá EL ACREEDOR GARANTIZADO obrar por sí, o recurrir a las autoridades policivas, judiciales, administrativas o de circulación, para que mediante la simple presentación del presente contrato, y sin necesidad de otra prueba, le presten protección para recuperar la tenencia de EL BIEN. No podrá(n) EL(LOS) GARANTE(S) Y/O DEUDOR(ES) oponerse(n) en ningún caso a la toma de EL BIEN en forma alguna, ni ejercitar retención sobre el mismo, ni alegar u oponerse por mejoras, reparaciones, adiciones, por cuanto a ellas se extiende el presente contrato de garantía. NOVENA - EJECUCIÓN DE LA GARANTÍA MOBILIARIA: Las partes de común acuerdo establecen que en caso de incumplimiento por parte de EL(LOS) GARANTE(S) Y/O DEUDOR(ES) en el pago de la(s) obligación(es) garantizada(s) por el presente contrato y/o de cualquiera de las obligaciones asumidas con EL ACREEDOR GARANTIZADO, las cuales se encuentran claramente determinadas en los documentos que instrumentan la(s) obligación(es) garantizada(s), así como en este contrato, EL ACREEDOR GARANTIZADO estará facultado para dar por vencido(s) el(los) plazo(s) pactado(s) con EL(LOS) GARANTE(S) Y/O DEUDOR(ES) para la cancelación de la(s) obligación(es), exigiendo el pago inmediato del(los) saldo de la(s) misma(s), incluido y no limitado a capital, intereses, seguros, derechos de registro del presente contrato, honorarios, gastos de cobranza, de ejecución, de recaudo, o cualquier otro rubro en contraprestación de servicios adicionales que le haya prestado EL ACREEDOR GARANTIZADO y demás obligaciones accesorias, sin perjuicio de las causales estipuladas para el efecto en otros documentos suscritos por EL(LOS) GARANTE(S) Y/O DEUDOR(ES), y en consecuencia podrá proceder con la exigibilidad de la garantía mobiliaria haciendo uso del mecanismo de pago directo o alternativamente a través de los mecanismos de ejecución especial o de ejecución judicial, de acuerdo con lo previsto en el presente contrato, así como en la Ley 1676 de 2013 y demás normas que la reglamenten, adicionen, modifiquen o sustituyan. PARÁGRAFO PRIMERO: En el evento en el que no se alcance a cubrir la(s) obligación(es) garantizada(s), luego de llevarse a cabo cualquiera de los mecanismos de ejecución de la garantía mobiliaria, EL ACREEDOR GARANTIZADO tendrá derecho a iniciar las acciones legales que correspondan con el fin de cobrar el saldo de la(s) acreencia(s). PARÁGRAFO SEGUNDO: En caso de que EL ACREEDOR GARANTIZADO opte por acudir al mecanismo de pago directo, enviará una comunicación a EL(LOS) GARANTE(S) Y/O DEUDOR(ES), a la(s) dirección(es) de notificación suministrada(s) por él(ellos), informándole(s) que va a ejercer sus derechos de acreedor garantizado a través del pago directo, y que por consiguiente deberá(n) proceder con la entrega voluntaria de EL BIEN en el lugar que EL ACREEDOR GARANTIZADO le indique, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al recibo de la misiva, y que en lo relativo al avalúo, así como en el evento en el que no se efectúe la entrega voluntaria, se procederá de conformidad con lo establecido en la Ley 1676 de 2013 y demás normas que la reglamenten, adicionen, modifiquen o sustituyan. PARÁGRAFO TERCERO: En el evento en el que EL ACREEDOR GARANTIZADO opte por acudir al mecanismo de ejecución especial de la garantía mobiliaria, la apropiación de EL BIEN por éste se podrá realizar enviando una comunicación a EL(LOS) GARANTE(S) Y/O DEUDOR(ES), a la(s) dirección(es) de notificación suministrada(s) por él(ellos), informándole(s) que debe(n) proceder con la entrega voluntaria de EL BIEN en el lugar que EL ACREEDOR GARANTIZADO le indique, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al recibo de la misiva, y que en lo relativo al avalúo se procederá de conformidad con lo establecido en la Ley 1676 de 2013 y demás normas que la reglamenten, adicionen, modifiquen o sustituyan. PARÁGRAFO CUARTO: En caso de que EL ACREEDOR GARANTIZADO se vea obligado a solicitar a la autoridad jurisdiccional competente la expedición de la orden de aprehensión y entrega de EL BIEN, en uso de los mecanismos de pago directo o ejecución especial de la garantía, EL(LOS) GARANTE(S) Y/O DEUDOR(ES) autoriza(n) desde ahora a EL ACREEDOR GARANTIZADO para que tome posesión material de EL BIEN en el lugar en el que se encuentre, directamente o por intermedio de quien designe para el efecto, trasladándolo a cualquiera de las instalaciones o parqueaderos designados por EL ACREEDOR GARANTIZADO. PARÁGRAFO QUINTO: En caso de apropiación de EL BIEN mediante los mecanismos de pago directo o ejecución especial de la garantía, EL(LOS) GARANTE(S) Y/O DEUDOR(ES) mediante el presente contrato confiere(n) poder especial, amplio y suficiente a EL ACREEDOR GARANTIZADO para que, a través de sus empleados o delegados, suscriba en su(s) nombre(s) representación los documentos necesarios para el perfeccionamiento del traspaso de propiedad de EL BIEN a nombre de EL ACREEDOR GARANTIZADO, así como para que realice ante las autoridades correspondientes los trámites tendientes a obtener el traspaso mencionado. EL ACREEDOR GARANTIZADO, podrá optar por hacer uso de este poder en forma discrecional, sin que hacerlo o no le implique responsabilidad alguna. DÉCIMA - CESIÓN: EL(LOS) GARANTE(S) Y/O DEUDOR(ES) reconoce(n) y acepta(n) expresamente, con todas las consecuencias que la ley señala, cualquier cesión, total o parcial, que EL ACREEDOR GARANTIZADO haga de las obligaciones a su cargo y de las garantías que las amparen, y desde ahora se da(n) por notificado(s) de la misma. DÉCIMA PRIMERA - TÉRMINO DEL CONTRATO Y VIGENCIA DE LA INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE GARANTÍAS MOBILIARIAS: Las partes establecen que el término del presente contrato y la vigencia de inscripción del mismo en el Registro de Garantías Mobiliarias será de diez (10) años, contados a partir de la fecha de suscripción del presente documento. A su vencimiento, EL(LOS) GARANTE(S) Y/O DEUDOR(ES) deberá(n) haber cancelado la totalidad de la(s) obligación(es) aquí garantizada(s), en caso contrario, la garantía mobiliaria subsistirá sobre el saldo de cualquier obligación(es) pendiente(s) de cancelación por parte de EL(LOS) GARANTE(S) Y/O DEUDOR(ES). DÉCIMA SEGUNDA - AUTORIZACIONES: EL(LOS) GARANTE(S) Y/O DEUDOR(ES) autoriza(n) a EL

# Finanzauto

*¡Ponemos a rodar tus sueños!*

AA 5

ACREEDOR GARANTIZADO para: a) Llenar todos los espacios en blanco que quedaren por completar al momento de la suscripción del presente contrato, en especial los relacionados con la identificación de EL BIEN, los cuales se diligenciaran conforme con la factura de venta o la información expedida por el proveedor del mismo. En el evento de que en desarrollo de ésta facultad se cometieren errores en el completamiento, EL ACREEDOR queda expresamente facultado para aclararlos, enmendarlos y corregirlos de manera tal que el mismo responda a sus exigencias legales. b) Entregar la información requerida por el Registro de Garantías Mobiliarias, administrado por la Confederación Colombiana de Cámaras de Comercio (Confecámaras) o cualquier entidad que en el futuro sea designada para ese fin, para la inscripción del presente contrato y sus posteriores modificaciones, así como para que agregue o sustituya los bienes dados en garantía, conforme con la Ley 1676 de 2013 y demás normas que la reglamenten, adicionen, modifiquen o sustituyan. DÉCIMA TERCERA - ACLARACIONES: a) Por el hecho de celebrarse el presente contrato, EL ACREEDOR GARANTIZADO no adquiere obligación alguna de otorgar a EL(LOS) GARANTE(S) Y/O DEUDOR(ES) créditos, desembolsos, prorrogas ni renovaciones de obligaciones vencidas o por vencerse antes o después de la fecha del presente documento. b) Este contrato de garantía mobiliaria estará vigente a partir de la fecha de su suscripción, siendo entendido que mientras no sea cancelado en forma expresa por el representante autorizado de EL ACREEDOR GARANTIZADO, la garantía respaldará todas las obligaciones adquiridas con ocasión de su otorgamiento y las que se causen o se adquieran durante su vigencia por cualquier concepto, aun cuando EL(LOS) GARANTE(S) Y/O DEUDOR(ES) continúe(n) o no como propietario(a)(s) de EL BIEN, pues el contrato produce efectos jurídicos contra terceros mientras no sea cancelada su inscripción.

EL(LOS) GARANTE(S) Y/O DEUDOR(ES) declara(n) voluntaria, incondicional y expresamente que conoce(n) los términos y condiciones del presente contrato, que el mismo lo suscribe(n) después de haberlo recibido previamente para su lectura, que las dudas sobre los términos, condiciones y conceptos en él contenidos fueron absueltas por EL ACREEDOR GARANTIZADO, y que por lo tanto firma(n) el presente documento con pleno conocimiento de las estipulaciones que se establecen en él.

En constancia de lo anterior, se firma en la ciudad de BOGOTA a los 24 días del mes de agosto del año 2017.

EL ACREEDOR GARANTIZADO

  
FINANZAUTO S.A.  
NIT 860028601-9  
CLAUDIA JULIANA ARIAS GOMEZ  
C.C.:37747282 de BUCARAMANGA  
DIRECCIÓN:AV. AMERICAS - AC 9 No. 50-50 PISO 3  
TELÉFONO:7 49 90 00

EL LO(S) GARANTE(S) Y/O DEUDOR(ES)

  
EDGAR ALEXANDER SALCEDO MOGOLLON  
C.C.: 1098661781  
Dirección: KR 28 33-84 AP 605  
Teléfono: 6183558



# Finanzauto

*¡Ponemos a rodar tus sueños!*



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CENTRO

CODIGO DE VERIFICACION: 118157457EB233

9 DE AGOSTO DE 2018 HORA 14:38:34

0118157457 PAGINA: 1 de 6

\* \* \* \* \*

\*\*\*\*\*  
"EL PRIMER JUEVES HÁBIL DE DICIEMBRE DE ESTE AÑO SE ELEGIRÁ JUNTA DIRECTIVA DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ.

LA INSCRIPCIÓN DE LISTAS DE CANDIDATOS DEBE HACERSE DURANTE LA SEGUNDA QUINCENA DEL MES DE OCTUBRE.

PARA INFORMACIÓN DETALLADA PODRÁ COMUNICARSE AL TELÉFONO 5941000 EXT. 2597 O DIRIGIRSE A LA SEDE PRINCIPAL, A LAS SEDES AUTORIZADAS PARA ESTE EFECTO, O A TRAVÉS DE LA PÁGINA WEB WWW.CCB.ORG.CO

\*\*\*\*\*

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON UN CODIGO DE VERIFICACIÓN QUE LE PERMITE SER VALIDADO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

\*\*\*\*\*

RECUERDE QUE ESTE CERTIFICADO LO PUEDE ADQUIRIR DESDE SU CASA U OFICINA DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO

\*\*\*\*\*

PARA SU SEGURIDAD DEBE VERIFICAR LA VALIDEZ Y AUTENTICIDAD DE ESTE CERTIFICADO SIN COSTO ALGUNO DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO/CERTIFICADOSELECTRONICOS"/

\*\*\*\*\*

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : FINANZAUTO SA  
N.I.T. : 860028601-9  
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 00011775 DEL 28 DE MARZO DE 1972

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA :28 DE MARZO DE 2018

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2018

ACTIVO TOTAL : 909,643,844,000

TAMAÑO EMPRESA : GRANDE

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : AVENIDA AMERICAS - AC 9 NO. 50-50 PISO 3

MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : notificaciones@finanzauto.com.co

DIRECCION COMERCIAL : AVENIDA AMERICAS - AC 9 NO. 50-50 PISO 3

MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

EMAIL COMERCIAL : notificaciones@finanzauto.com.co

CERTIFICA:

Constanza del Pilar Puentes Trujillo

CONSTITUCION: ESCRITURA PUBLICA NO.4029, NOTARIA 8 BOGOTA, EL 9 DE OCTUBRE DE 1.970 INSCRITA EL 13 DE OCTUBRE DE 1.970, BAJO EL NO. 43118 DEL LIBRO RESPECTIVO SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD DENOMINADA FINANZAUTO S.A.

CERTIFICA:

QUE POR E. P. NO. 874 NOTARIA 5 DE BOGOTA DEL 12 DE FEBRERO DE 1.990 INSCRITA EL 13 DE FEBRERO DE 1.990 BAJO EL NO. 286.758 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD CAMBIO SU NOMBRE DE FINANZAUTO SOCIEDAD ANONIMA POR EL DE FINANZAUTO S.A. COMPANIA DE FACTORING.

CERTIFICA:

QUE POR E.P. NO. 6785 NOTARIA 5 DE SANTAFE DE BOGOTA D.C. DEL 5 DE SEPTIEMBRE DE 1991, INSCRITA EL 16 DE OCTUBRE DE 1991, BAJO EL NO. 342702 DEL LIBRO IX LA SOCIEDAD CAMBIO SU NOMBRE DE FINANZAUTO S.A. COMPANIA DE FACTORING POR EL DE FINANZAUTO S.A.

CERTIFICA :

QUE POR E. P. NO. 5482 DE LA NOTARIA 5 DE SANTAFE DE BOGOTA DEL 15 DE JULIO DE 1.993, INSCRITA EL 11 DE AGOSTO DE 1.993 BAJO EL NO. 415.788 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD CAMBIO SU NOMBRE DE FINANZAUTO S.A. POR EL DE FINANZAUTO FACTORING S.A. E INTRODUJO OTRAS REFORMAS AL ESTATUTO SOCIAL.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 282 DE LA NOTARIA 71 DE BOGOTA D.C. DEL 7 DE MARZO DE 2013, INSCRITA EL 21 DE MARZO DE 2013 BAJO EL NUMERO 01716193 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA CAMBIO SU NOMBRE DE: FINANZAUTO FACTORING S.A., POR EL DE: FINANZAUTO S.A.

CERTIFICA:

QUE POR ACTA DE JUNTA DIRECTIVA NO. 430 DE LA JUNTA DIRECTIVA, DEL 25 DE ABRIL DE 2012, INSCRITA EL 20 DE JUNIO DE 2012 BAJO EL NUMERO 01643886 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA ABSORBE MEDIANTE FUSIÓN ABREVIADA A LA SOCIEDAD ANDINVEST S A S., LA CUAL LE TRANSFIRIÓ LA TOTALIDAD DE SU PATRIMONIO.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PÚBLICA NO. 1425 DE LA NOTARIA 71 DE BOGOTÁ D.C., DEL 8 DE OCTUBRE DE 2013, INSCRITA EL 9 DE OCTUBRE DE 2013, BAJO EL NÚMERO 01772422 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, ABSORBE MEDIANTE FUSION A LA SOCIEDAD FINANZAUTO INC, LA CUAL SE DISUELVE SIN LIQUIDARSE.

CERTIFICA:

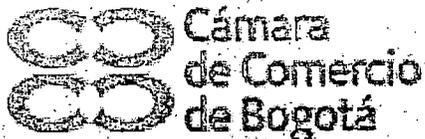
REFORMAS:

ESCRITURAS NO.	FECHA	NOTARIA	INSCRIPCION
5193	9-IX -1975	5 BTA.	22-X -1975 NO. 30.812
9400	12-XII-1980	5 BTA.	12-I -1981 NO. 94.878
1398	21-II -1986	5 BTA.	27-II -1986 NO.186.163
6720	26-VII-1986	5 BTA.	31-VII-1986 NO.194.753
6478	21-VII-1987	5 BTA.	24-VII-1987 NO.215.699
6509	21-VII-1988	5 BTA.	27-VII-1988 NO.241.594
874	12-II -1990	5 BTA.	13-II -1990 NO.286.758
6785	5-IX - 1991	5 STFE BTA	16-X- 1991 NO.342.702
6016	11-VIII-1992	5 STFE BTA	13-VIII-1992 NO.374.712
4773	11-VIII-1994	5 STFE BTA	30-VIII-1994 NO.460.843
3563	17-VII--1995	5 STFE BTA	13-IX---1995 NO.508.326
1.860	30- IV- 1996	5 STAFE BTA	14- VI- 1996 NO.541.971

CERTIFICA:

REFORMAS:

DOCUMENTO NO.	FECHA	ORIGEN	FECHA	NO. INSC.
0002649	1997/07/03	NOTARIA 5	1997/08/25	00598607



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CENTRO

CODIGO DE VERIFICACION: 118157457EB233

9 DE AGOSTO DE 2018 HORA 14:38:34

0118157457 PAGINA: 2 de 6

\* \* \* \* \*

0002645 1998/07/15 NOTARIA 5 1998/10/01 00651439  
 0001504 2001/06/07 NOTARIA 34 2001/06/11 00781154  
 0001114 2008/06/16 NOTARIA 61 2008/06/19 01222556  
 2416 2009/10/29 NOTARIA 8 2009/11/04 01338362  
 196 2011/02/04 NOTARIA 8 2011/02/17 01453735  
 90 2012/02/01 NOTARIA 71 2012/02/03 01603982  
 430 2012/04/25 JUNTA DIRECTIVA 2012/06/20 01643886  
 282 2013/03/07 NOTARIA 71 2013/03/21 01716193  
 2251 2013/08/12 NOTARIA 61 2013/09/13 01765041  
 1425 2013/10/08 NOTARIA 71 2013/10/09 01772422  
 1093 2015/04/29 NOTARIA 61 2015/05/06 01936545  
 0788 2018/06/18 NOTARIA 45 2018/06/21 02351209  
 863 2018/06/28 NOTARIA 45 2018/07/03 02353864  
 0871 2018/06/29 NOTARIA 45 2018/07/27 02360845

CERTIFICA:

VIGENCIA: QUE LA SOCIEDAD NO SE HALLA DISUELTA. DURACION HASTA EL 31 DE MARZO DE 2100

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL: LA SOCIEDAD TIENE COMO OBJETO EXCLUSIVO LA ORIGINACIÓN DE CRÉDITOS PARA: A) LA IMPORTACIÓN, EXPORTACIÓN Y COMPRAVENTA DE TODA CLASE DE BIENES Y SERVICIOS; B) LA IMPLEMENTACIÓN O MEJORA DE PROCESOS PRODUCTIVOS; C) LA ADQUISICIÓN DE PARTICIPACIONES, ACCIONES, COTAS SOCIALES O PARTES DE INTERÉS EN EMPRESAS DE TODO TIPO, FIDUCIAS, FONDOS, CARTERAS COLECTIVAS, Y, EN GENERAL, CUALQUIER VEHÍCULO DE INVERSIÓN QUE PERMITA LA LEY. EN DESARROLLO DE SU OBJETO, LA SOCIEDAD PODRÁ CONTRATAR CRÉDITOS PARA SÍ; VENDER, RECAUDAR Y ADMINISTRAR CARTERA, PRESTAR ASESORARÍA DIFERENTE DE LA VINCULADA A OPERACIONES ESPECÍFICAS DE CRÉDITO; TOMAR EN ARRENDAMIENTO TODA CLASE DE BIENES MUEBLES Ó INMUEBLES; INVERTIR TEMPORALMENTE LOS MEDIOS DISPONIBLES DE LA SOCIEDAD QUE ÉSTA POR CUAL CUALQUIER CAUSA, TRANSITORIAMENTE NO REQUIERA PARA SUS FINES PRINCIPALES; GIRAR, ACEPTAR, DESCONTAR, AVALAR ENDOSAR TODA CLASE DE INSTRUMENTOS NEGOCIABLES O SUSCRIBIR LOS CONTRATOS CIVILES O COMERCIALES NECESARIOS PARA EL CUMPLIMIENTO DE SU OBJETO SOCIAL, EN GENERAL, EJECUTAR TODA CLASE DE OPERACIONES RELACIONADAS CON EL MISMO.

CERTIFICA:

ACTIVIDAD PRINCIPAL:  
 6619 (OTRAS ACTIVIDADES AUXILIARES DE LAS ACTIVIDADES DE SERVICIOS FINANCIEROS N.C.P.)

CERTIFICA:

CAPITAL:

\*\* CAPITAL AUTORIZADO \*\*

VALOR : \$9,000,273,500.00  
 NO. DE ACCIONES : 9,000,273,500.00  
 VALOR NOMINAL : \$1.00

B7

\*\* CAPITAL SUSCRITO \*\*

VALOR : \$9,000,273,500.00  
NO. DE ACCIONES : 9,000,273,500.00  
VALOR NOMINAL : \$1.00

\*\* CAPITAL PAGADO \*\*

VALOR : \$9,000,273,500.00  
NO. DE ACCIONES : 9,000,273,500.00  
VALOR NOMINAL : \$1.00

CERTIFICA:

\*\* JUNTA DIRECTIVA: PRINCIPAL (ES) \*\*

QUE POR ACTA NO. 0000045 DE ASAMBLEA DE ASOCIADOS DEL 21 DE MARZO DE 2007, INSCRITA EL 10 DE ABRIL DE 2008 BAJO EL NUMERO 01204969 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
PRIMER RENGLON	
VEGALARA FRANCO GABRIEL HUMBERTO	C.C. 000000080408452

QUE POR ACTA NO. 66 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 14 DE MARZO DE 2017, INSCRITA EL 20 DE JUNIO DE 2017 BAJO EL NUMERO 02235373 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
SEGUNDO RENGLON	
INVERHAES S A S	N.I.T. 0009000326144
REPRESENTADA POR RAMOS VEGALARA MARTIN	C.C. 000000080181744

QUE POR ACTA NO. 0000045 DE ASAMBLEA DE ASOCIADOS DEL 21 DE MARZO DE 2007, INSCRITA EL 10 DE ABRIL DE 2008 BAJO EL NUMERO 01204969 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
TERCER RENGLON	
MANRIQUE ESCALLON CARLOS ALBERTO JOSE	C.C. 000000019121476

\*\* JUNTA DIRECTIVA: SUPLENTE (S) \*\*

QUE POR ACTA NO. 66 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 14 DE MARZO DE 2017, INSCRITA EL 20 DE JUNIO DE 2017 BAJO EL NUMERO 02235373 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
PRIMER RENGLON	
VEGALARA PELAEZ FELIPE	C.C. 000000079943982

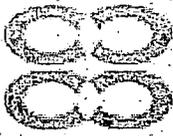
QUE POR ACTA NO. 0000045 DE ASAMBLEA DE ASOCIADOS DEL 21 DE MARZO DE 2007, INSCRITA EL 10 DE ABRIL DE 2008 BAJO EL NUMERO 01204969 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
SEGUNDO RENGLON	
MEJIA BORDA MIGUEL JERONIMO	C.C. 000000000077725

TERCER RENGLON	
RUEDA DONADO FERNANDO	C.C. 000000000437730

CERTIFICA:

REPRESENTACION LEGAL: LA SOCIEDAD TENDRÁ UN GERENTE, QUIEN SERÁ SU REPRESENTANTE LEGAL Y QUIEN PODRÁ SER O NO MIEMBRO DE LA JUNTA DIRECTIVA. TENDRÁ A SU CARGO LA ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN DE LOS NEGOCIOS SOCIALES CON SUJECCIÓN A LA LEY Y A ESTOS ESTATUTOS. EL GERENTE TENDRÁ TRES (3) SUPLENTE, QUIENES LO REEMPLAZARÁN EN SUS FALTAS ABSOLUTAS, TEMPORALES O ACCIDENTALES, Y EL TERCER SUPLENTE SÓLO TENDRÁ FACULTADES PARA EFECTOS DE REPRESENTAR A LA SOCIEDAD EN PROCESOS JUDICIALES Y TRAMITES ADMINISTRATIVOS ANTE TODAS LAS AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS Y ENTIDADES DE VIGILANCIA Y CONTROL.



**Cámara  
de Comercio  
de Bogotá**

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ

SEDE CENTRO

CODIGO DE VERIFICACION: 118157457EB233

9 DE AGOSTO DE 2018 HORA 14:38:34

0118157457

PAGINA: 3 de 6

\* \* \* \* \*

**CERTIFICA:**

**\*\* NOMBRAMIENTOS \*\***

QUE POR ACTA NO. 0000220 DEL 18 DE AGOSTO DE 1994, INSCRITA EL 30 DE AGOSTO DE 1994 BAJO EL NUMERO 00460746 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE IDENTIFICACION  
GERENTE

CASTAÑEDA SALAMANCA LUIS C.C. 000000019380883

QUE POR ACTA NO. 496 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 15 DE JUNIO DE 2017, INSCRITA EL 7 DE JULIO DE 2017 BAJO EL NUMERO 02240315 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE IDENTIFICACION  
PRIMER SUPLENTE DEL GERENTE

CLEVES BAYON SANTIAGO C.C. 000000080040644

QUE POR ACTA NO. 438 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 15 DE NOVIEMBRE DE 2012, INSCRITA EL 20 DE DICIEMBRE DE 2012 BAJO EL NUMERO 01691451 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE IDENTIFICACION  
SEGUNDO SUPLENTE DEL GERENTE

SARRIA PLATA ERNESTO C.C. 000000080415062

QUE POR ACTA NO. 447 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 15 DE AGOSTO DE 2013, INSCRITA EL 17 DE OCTUBRE DE 2013 BAJO EL NUMERO 01774403 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE IDENTIFICACION  
TERCER SUPLENTE DEL GERENTE

PAVA ROBAYO LUZ ADRIANA C.C. 000000052900394

**CERTIFICA:**

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: EL GERENTE Y SUS TRES (3) SUPLENTE PODRAN REPRESENTAR A LA SOCIEDAD JUDICIAL Y EXTRAJUDICIALMENTE ANTE TODA CLASE DE AUTORIDADES JUDICIALES Y ADMINISTRATIVAS PUDIENDO NOMBRAR MANDATARIOS PARA QUE REPRESENTEN A LA SOCIEDAD CUANDO FUERE EL CASO SOLO EL GERENTE Y SUS DOS (2) PRIMEROS SUPLENTE PODRAN EJERCER ADEMÁS LAS SIGUIENTES FUNCIONES:

- 1.- EJECUTAR LOS ACUERDOS Y RESOLUCIONES DE LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS Y DE LA JUNTA DIRECTIVA;
- 2.- OTORGAR, CELEBRAR Y EJECUTAR LOS ACTOS Y CONTRATOS QUE TIENDAN A LLENAR LOS FINES DE LA SOCIEDAD;
- 3.- SOMETER A ARBITRAMIENTO O TRANSIGIR LAS DIFERENCIAS DE LA SOCIEDAD CON TERCEROS, CON SUJECIÓN A LAS LIMITACIONES ESTABLECIDAS EN ESTOS ESTATUTOS;
- 4.- NOMBRAR Y REMOVER A LOS EMPLEADOS DE LA SOCIEDAD CUYA DESIGNACIÓN O REMOCIÓN NO CORRESPONDE A LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS O A LA JUNTA DIRECTIVA;
- 5.- NOMBRAR AL SECRETARIO GENERAL DE LA SOCIEDAD Y FIJARLE SUS FUNCIONES Y ASIGNACIÓN.
- 6.- DELEGAR DETERMINADAS FUNCIONES PROPIAS DE SU CARGO DENTRO DE LOS LÍMITES SEÑALADOS EN LOS ESTATUTOS;
- 7.- VELAR PORQUE TODOS LOS EMPLEADOS DE LA SOCIEDAD CUMPLAN ESTRICTAMENTE SUS DEBERES Y PONER EN CONOCIMIENTO DE LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS O DE

LA JUNTA DIRECTIVA LAS IRREGULARIDADES O FALTAS GRAVES QUE OCURRAN SOBRE ESTE PARTICULAR; 8.- TOMAR TODAS LAS MEDIDAS QUE RECLAME LA CONSERVACIÓN DE LOS BIENES SOCIALES; 9.- VIGILAR LA ACTIVIDAD DE LOS EMPLEADOS DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD E IMPARTIRLES LAS ÓRDENES E INSTRUCCIONES QUE EXIJA LA BUENA MARCHA DE LA COMPAÑÍA; 7. CONVOCAR A LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS A REUNIONES EXTRAORDINARIAS CUANDO LO JUZGUE NECESARIO O CONVENIENTE, O CUANDO LO EXIJAN LAS NECESIDADES IMPREVISTAS O URGENTES DE LA SOCIEDAD, Y HACER LAS CONVOCATORIAS DEL CASO CUANDO LOS ESTATUTOS, LA JUNTA DIRECTIVA O EL REVISOR FISCAL DE LA SOCIEDAD; 11.- CONVOCAR A LA JUNTA DIRECTIVA CUANDO LO JUZGUE NECESARIO O CONVENIENTE Y MANTENERLA INFORMADA DEL CURSO DE LOS NEGOCIOS SOCIALES; 12.- PRESENTAR A LA JUNTA DIRECTIVA EL PRESUPUESTO Y LOS PROGRAMAS ANUALES DE INVERSIÓN Y OPERACIONES DE LA COMPAÑÍA; 13.- PRESENTAR A LA JUNTA DIRECTIVA POR LO MENOS UNA VEZ CADA TRIMESTRE BALANCES DE PRUEBA Y SUMINISTRAR A ESTA LOS INFORMES QUE LE SOLICITE EN RELACIÓN CON LA COMPAÑÍA Y LAS ACTIVIDADES SOCIALES 14.- PRESENTAR A LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS, EN UNIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA EL BALANCE DE CADA EJERCICIO Y LOS DEMAS ANEXOS E INFORMES SEÑALADOS EN LA LEY 15.- CUMPLIR O HACER QUE SE CUMPLAN OPORTUNAMENTE TODOS LOS REQUISITOS O EXIGENCIAS LEGALES QUE SE RELACIONEN CON LAS ACTIVIDADES DE LA SOCIEDAD Y; 16.- EJERCER LAS DEMÁS FUNCIONES QUE LE DELEGUEN LA LEY, ESTOS ESTATUTOS, LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS Y LA JUNTA DIRECTIVA. PARÁGRAFO.-: EL GERENTE Y SUS SUPLENTE REQUERIRÁN AUTORIZACIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA PARA: 1. OTORGAR, CELEBRAR Y EJECUTAR ACTOS Y CELEBRAR Y EJECUTAR CONTRATOS CUYA CUANTÍA UNA SUMA EQUIVALENTE A MIL DOSCIENTOS (1.200) SALARIOS MÍNIMOS MENSUALES VIGENTES EN LA FECHA EN QUE SE REALICE LA RESPECTIVA OPERACIÓN; 2 ADQUIRIR O ENAJENAR INMUEBLES CUYO VALOR EXCEDA DE CUATROCIENTOS (400) SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES EN LA FECHA EN QUE SE REALICE LA RESPECTIVA OPERACIÓN; 3. DAR EN PRENDA O HIPOTECAR BIENES DE LA SOCIEDAD, ASÍ COMO GARANTIZAR OBLIGACIONES PROPIAS DE LA SOCIEDAD, DE LOS SOCIOS Y/O DE COMPAÑÍAS FILIALES Y/O DE TERCEROS; INDEPENDIEMENTE DE LA CUANTÍA DEL CONTRATO PRINCIPAL; 4. CONCEDER PRÉSTAMOS O CRÉDITOS O PARA CONTRATAR CUANDO INTERVENGAN LA SIGUIENTES PERSONAS: EMPLEADOS DE LA COMPAÑÍA, CUANDO EXCEDAN DEL MONTO EQUIVALENTE A CUARENTA (40) SALARIOS MENSUALES VIGENTES DEL RESPECTIVO EMPLEADO; MIEMBROS DE LA JUNTA DIRECTIVA Y REPRESENTANTES LEGALES O PARIENTES DE TODOS ELLOS, DENTRO DE CUARTO (4°) GRADO DE CONSANGUINIDAD, SEGUNDO (2°) DE AFINIDAD O ÚNICO CIVIL. 5. TRANSIGIR, CONCILIAR, DESISTIR O SOMETER A DECISIONES ARBITRALES LAS CUESTIONES EN QUE TENGA INTERÉS LA SOCIEDAD, CUANDO LOS ASUNTOS OBJETO DE TRANSACCIÓN, CONCILIACIÓN O DESISTIMIENTO O EL ASUNTO EN DISCUSIÓN A SER SOMETIDO A DECISIÓN ARBITRAL SUPERE UNA SUMA EQUIVALENTE A SEISCIENTOS (600) SALARIOS MÍNIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES EN LA FECHA EN QUE EL RESPECTIVO ASUNTO SE TRANSIJA CONCILIE DESISTA O SE SOMETA A LA DECISION DE UN TRIBUNAL DE ARBITRAMIENTO ( )  TERCERO QUE ACEPTA LA PRESENTE ESCRITURA EN LOS TERMINOS EXPUESTOS Y LOS DEMAS ARTICULOS DEL ESTATUTO DE LA SOCIEDAD QUE REPRESENTA QUEDAN SIN MODIFICACIÓN ALGUNA.

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. SIN NUM DEL REPRESENTANTE LEGAL DEL 22 DE JUNIO DE 2017, INSCRITO EL 11 DE DICIEMBRE DE 2017 BAJO EL NUMERO 00038438 DEL LIBRO V, LUIS CASTAÑEDA SALAMANCA IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 19.380.883 DE BOGOTÁ EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, POR MEDIO DEL PRESENTE DOCUMENTO, CONFIERE PODER ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE A MAURICIO AGUASACO HERRAN, MAYOR DE EDAD, DOMICILIADA EN BOGOTÁ,



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CENTRO

CODIGO DE VERIFICACION: 118157457EB233

9 DE AGOSTO DE 2018 HORA 14:38:34

0118157457

PAGINA: 4 de 6

\* \* \* \* \*

IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 79.709.298 EXPEDIDA EN BOGOTÁ; JEISON MONTOYA ZARATÉ, MAYOR DE EDAD, DOMICILIADA EN BOGOTÁ, IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 80.229.218 EXPEDIDA EN BOGOTÁ; KELLY DEL PILAR HINCAPIE AVILA, MAYOR DE EDAD, DOMICILIADA EN BOGOTÁ, IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 51.973.984 EXPEDIDA EN BOGOTÁ; YUDY PATRICIA GARCIA CARLOS, MAYOR DE EDAD, DOMICILIADA EN BOGOTÁ, CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 52.890.374 EXPEDIDA EN BOGOTÁ; TATIANA GARCIA ACUÑA, MAYOR DE EDAD, DOMICILIADA EN BOGOTÁ, IDENTIFICADA CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 33.365.752 EXPEDIDA EN TUNJA; JAVIER DARLO QUIÑONEZ LUQUE, MAYOR DE EDAD, DOMICILIADA EN BOGOTÁ, IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 80.882.001 EXPEDIDA EN BOGOTÁ; YULY ANDREA VARGAS SANMIGUEL, MAYOR DE EDAD, DOMICILIADA EN BUCARAMANGA, IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 63.555.494 EXPEDIDA EN BUCARAMANGA; 8. ANDREA RUGE GARCIA, MAYOR DE EDAD, DOMICILIADA EN BOGOTÁ, IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 52.477.030 EXPEDIDA EN BOGOTÁ; CRISTIAN CAMILO CARVAJAL VARGAS, MAYOR DE EDAD, DOMICILIADA EN BOGOTÁ, IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 1.019.037.652 EXPEDIDA EN BOGOTÁ; GLORIA GOMEZ VELA, MAYOR DE EDAD, DOMICILIADA EN BOGOTÁ, IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 31.997.309 EXPEDIDA EN BOGOTÁ; GUARIN VIVVIANA GONZALEZ GASCA, MAYOR DE EDAD, DOMICILIADA EN BOGOTÁ, IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 1.020.746.177 EXPEDIDA EN BOGOTÁ; INDIRA MILENA SOTO TONCEL, MAYOR DE EDAD, DOMICILIADA EN BARRANQUILLA, IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 22.549.961 EXPEDIDA EN BARRANQUILLA; HECTOR DANIEL SANCHEZ URREA, MAYOR DE EDAD, DOMICILIADA EN VILLAVICENCIÓ, IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 1.121.819.053 EXPEDIDA EN VILLAVICENCIO; SANDRA JOHANA CORTES ORTIZ, MAYOR DE EDAD, DOMICILIADA EN BOGOTÁ, IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 52.817.817 EXPEDIDA EN BOGOTÁ; ANGELICA TATIANA ORDOÑEZ MONTOYA, MAYOR DE EDAD, DOMICILIADA EN BOGOTÁ, IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 1.013.628.292 EXPEDIDA EN BOGOTÁ; ZULMA LISSETTE ORTEGA PEREZ, MAYOR DE EDAD, DOMICILIADA EN BOGOTÁ, IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 33.365.765 EXPEDIDA EN TUNJA; LISETTE PATRICIA VEGA AREANAS, MAYOR DE EDAD, DOMICILIADA EN BOGOTÁ, IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 1.098.616.665 EXPEDIDA EN BUCARAMANGA; JUAN MANUEL ORTIZ RODRIGUEZ, MAYOR DE EDAD, DOMICILIADA EN BOGOTÁ, IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 1.010.175.240 EXPEDIDA EN BOGOTÁ; MARIA ALEJANDRA PEREIRA CAICEDO, MAYOR DE EDAD, DOMICILIADA EN IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 52.934.755 EXPEDIDA EN BOGOTÁ; DIANA JACQUELINE DUARTE LUÑO, MAYOR DE EDAD, DOMICILIADA EN BOGOTÁ, CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 52.902.034 EXPEDIDA EN BOGOTÁ; PAULA MARCELA VASQUEZ GOMEZ, MAYOR DE EDAD, DOMICILIADA EN BOGOTÁ, IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 1.022.351.853 EXPEDIDA EN BOGOTÁ; 22. INGRID GISSEL GONZALEZ ARIAS, MAYOR DE EDAD, DOMICILIADA EN BOGOTÁ,

IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 1.032.436.740 EXPEDIDA EN BOGOTÁ; ANGELICA BOJACA LOPEZ, MAYOR DE EDAD, DOMICILIADA EN BOGOTÁ, IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 52.267.948 EXPEDIDA EN BOGOTÁ; YOHANA ALFONSO ORTIZ, MAYOR DE EDAD, DOMICILIADA EN BOGOTÁ, IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 1.019.036.073 EXPEDIDA EN BOGOTÁ; PARA QUE EN NOMBRE Y EN REPRESENTACIÓN DE FINANZAUTO S.A., ACEPTEN LA TOTALIDAD DE LOS DOCUMENTOS DE DEUDA Y GARANTÍAS MOBILIARIAS, HIPOTECARIAS, O DE CUALQUIER GÉNERO QUE SE CONSTITUYAN A SU FAVOR O LLEGUEN A CONSTITUIRSE A FAVOR DE FINANZAUTO S.A., POR PARTE DE TERCERAS PERSONAS. EN CONSECUENCIA, EL MANDATARIO PODRÁ REALIZAR Y EJECUTAR TODOS LOS TRÁMITES QUE FUEREN NECESARIOS ANTE AUTORIDADES, CÁMARA DE COMERCIO, SECRETARÍA DE TRÁNSITO, ETC., CON EL FIN QUE LAS DEUDAS Y LAS GARANTÍAS A FAVOR DE FINANZAUTO S.A. QUEDEN COMPLETAMENTE LEGALIZADAS. QUEDA ATENDIDO QUE EL PRESENTE PODER ESPECIAL ES DE CARÁCTER RESTRICTIVO Y QUE EL APODERADO NO PODRÁ OBLIGAR A LA SOCIEDAD BAJO NINGÚN TÉRMINO. EL PRESENTE PODER TENDRÁ VIGENCIA DE TRES AÑOS CONTADOS A PARTIR DE SU REGISTRO EN LA CÁMARA DE COMERCIO Y SE ENTIENDE QUE NO ESTABLECE RELACIÓN LABORAL DE NINGÚN GÉNERO, Y QUE TAMPOCO SE TRATA DE MANDATO REMUNERADO.

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. SIN NUM DEL REPRESENTANTE LEGAL DEL 22 DE JUNIO DE 2017, INSCRITO EL 11 DE DICIEMBRE DE 2017 BAJO EL NUMERO 00038438 DEL LIBRO V, LUIS CASTAÑEDA SALAMAMNCA IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 19.380.883 DE BOGOTA EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, POR MEDIO DEL PRESENTE DOCUMENTO, CONFIERE PODER ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE A ANGELA GIOVANA GASCA SAPUY, MAYOR DE EDAD, DOMICILIADA EN BOGOTÁ, IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 52.277.660 EXPEDIDA EN BOGOTÁ; RUTH YANNETH CAMACH RAMOS, MAYOR DE EDAD, DOMICILIADA EN BOGOTÁ, IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 51.830.908 EXPEDIDA EN BOGOTÁ; SANTIAGO CLE VES BAYÓN, MAYOR DE EDAD, DOMICILIADA EN BOGOTÁ, IDENTIFICADA CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 80.040.644 EXPEDIDA EN BOGOTÁ; IVONNE NATHALIA OLAECHEA TORRES, MAYOR DE EDAD, DOMICILIADA EN VILLAVICENCIO, IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 52.366.310 EXPEDIDA EN BOGOTA, ADRIANA JACQUELINE TOVAR GOMEZ, MAYOR DE EDAD, DOMICILIADA EN IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 51.832.471 EXPEDIDA EN BOGOTÁ; NANCY CAROLINA BURGOS GONZALEZ, MAYOR DE EDAD, DOMICILIADA EN BOGOTÁ, IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 1.018.409.610 EXPEDIDA EN BOGOTÁ; LINA ALEXANDRA ALEMAN TOVAR, MAYOR DE EDAD, DOMICILIADA EN CALI, IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 52.498.889 EXPEDIDA EN BOGOTÁ; PARA QUE EN NOMBRE Y EN REPRESENTACIÓN DE FINANZAUTO S.A., ACEPTEN LA TOTALIDAD DE LOS DOCUMENTOS DE DEUDA Y GARANTÍAS MOBILIARIAS, HIPOTECARIAS, O DE CUALQUIER GÉNERO QUE SE CONSTITUYAN A SU FAVOR O LLEGUEN A CONSTITUIRSE A FAVOR DE FINANZAUTO S.A., POR PARTE DE TERCERAS PERSONAS. SUSCRIBIR DOCUMENTOS DE LEVANTAMIENTO DE GARANTÍAS DE CUALQUIER TIPO PARA QUE QUEDEN DEBIDAMENTE LIBERADAS UNA VEZ SE PRODUZCA EL PAGO DE LA OBLIGACIÓN RESPECTIVA POR PARTE DEL DEUDOR. EN CONSECUENCIA, EL MANDATARIO PODRÁ REALIZAR Y EJECUTAR TODOS LOS TRÁMITES QUE FUEREN NECESARIOS ANTE AUTORIDADES, CÁMARA DE COMERCIO, SECRETARÍA DE TRÁNSITO, ETC., CON EL FIN QUE LAS DEUDAS Y LAS GARANTÍAS A FAVOR DE FINANZAUTO S.A. QUEDEN COMPLETAMENTE LEGALIZADAS. QUEDA ATENDIDO QUE EL PRESENTE PODER ESPECIAL ES DE CARÁCTER RESTRICTIVO Y QUE EL APODERADO NO PODRÁ OBLIGAR A LA SOCIEDAD BAJO NINGÚN TÉRMINO. EL PRESENTE PODER TENDRÁ VIGENCIA DE TRES AÑOS CONTADOS A PARTIR DE SU REGISTRO EN LA CÁMARA DE COMERCIO Y SE



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CENTRO

CODIGO DE VERIFICACION: 118157457EB233

9 DE AGOSTO DE 2018 HORA 14:38:34

0118157457 PAGINA: 5 de 6

\* \* \* \* \*

ENTIENDE QUE NO ESTABLECE RELACION LABORAL DE NINGUN GENERO, Y QUE TAMPOCO SE TRATA DE MANDATO REMUNERADO.

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. SIN NUM DEL REPRESENTANTE LEGAL DEL 21 DE NOVIEMBRE DE 2017, INSCRITO EL 11 DE DICIEMBRE DE 2017 BAJO EL NUMERO 00038438 DEL LIBRO V, LUIS CASTAÑEDA SALAMAMNCA IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 19.380.883 DE BOGOTA, OBRANDO EN REPRESENTACION DE LA SOCIEDAD FINANZAUTO S.A., MEDIANTE EL PRESENTE DOCUMENTO, CONFIERE PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE A SARAY PATRICIA PACHECO LAFAURIE, MAYOR DE EDAD, DOMICILIADA EN LA CIUDAD DE BARRANQUILLA, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 22.523.475 DE BARRANQUILLA Y A MAYERLY SLENDY GONZALEZ LANDAZABAL, MAYOR DE EDAD, DOMICILIADA EN LA CIUDAD DE BUCARAMANGA, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 63.546.760 DE BUCARAMANGA; PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE FINANZAUTO S.A., ACEPTE LA TOTALIDAD DE DOCUMENTOS DE DEUDA Y GARANTIAS MOBILIARIAS, HIPOTECARIAS, O DE CUALQUEIR GENERO QUE SE CONSTITUYAN A SU FAVOR O LLEGUEN A CONSTITUIRSE A FAVOR DE FINANZAUTO S.A., POR PARTE DE TERCERAS PERSONAS. EN CONSECUENCIA, EL MANDATARIO PODRA REALIZAR Y EJECUTAR TODOS LOS TRAMITES QUE FUEREN NECESARIOS ANTE AUTORIDADES, CAMARA DE COMERCIO, SECRETARIA DE TRANSITO ETC, CON EL FIN QUE LAS DEUDAS Y LAS GARANTIAS A FAVOR DE FINANZAUTO S.A. QUEDEN COMPLETAMENTE LEGALIZADAS. QUEDA ENTENDIDO QUE EL PRESENTE PODER ESPECIAL ES DE CARACTER RESTRICTIVO, Y QUE EL APODERADO NO PODRA OBLIGAR A LA SOCIEDAD BAJO NINGUN TERMINO. EL PRESENTE PODER, TENDRA VIGENCIA DE TRES AÑOS CONTADO A PARTIR DE SU REGISTRO EN LA CAMARA DE COMERCIO Y SE ENTIENDE QUE NO ESTABLECE RELACION LABORAL DE NINGUN GENERO, Y QUE TAMPOCO SE TRATA DE MANDATO REMUNERTORIO.

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. SIN NUM DEL REPRESENTANTE LEGAL DEL 21 DE NOVIEMBRE DE 2017, INSCRITO EL 11 DE DICIEMBRE DE 2017 BAJO EL NUMERO 00038439 DEL LIBRO V, LUIS CASTAÑEDA SALAMAMNCA IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 19.380.883 DE BOGOTÁ, OBRANDO EN REPRESENTACION DE LA SOCIEDAD FINANZAUTO S.A., CON NIT. 860.028.601-9, OTORGA PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE A MARIA LUISA ACEVEDO MUÑETON, MAYOR DE EDAD, DOMICILIADA EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ, IDENTIFICADO CON CEDULA NO. 42.131.520 DE PEREIRA, PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE FINANZAUTO S.A., ACEPTE LA TOTALIDAD DE LOS DOCUMENTOS DE DEUDA Y GARANTIAS MOBILIARIAS, HIPOTECARIAS O DE CUALQUIER GENERO QUE SE CONSTITUYAN A SU FAVOR O LLEGUEN A CONSTITUIRSE A FAVOR DE FINZAUTO S.A., POR PARTE DE TERCERAS PERSONAS, SUCRIBIR LOS DOCUMENTOS DE LEVANTAMIENTO DE GARANTIA DE CUALQUIER TIPO PARA QUE QUEDEN DEBIDAMENTE LIBERADAS DE UNA VEZ SE PRODUZCA EL PAGO DE LA OBLIGACION RESPECTIVA POR PARTE DEL DEUDOR. EN CONSECUENCIA, LA MANDATARIA PODRA REALIZAR Y EJECUTAR TODOS LOS TRAMITES QUE FUEREN

NECESARIOS ANTE AUTORIDADES, CAMARA DE COMERCIO, SECRETARIA DE TRÁNSITO, ETC, CON EL FIN QUE LAS DEUDAS Y LAS GARANTÍAS A FAVOR DE FINANZAUTO S.A., QUEDEN COMPLETAMENTE LEGALIZADAS O LEVANTADAS. QUEDA ENTENDIDO QUE EL PRESENTE PODER ESPECIAL ES DE CARÁCTER RESTRICTIVO, Y QUE EL APODERADO NO PODRÁ OBLIGAR A LA SOCIEDAD BAJO NINGÚN TÉRMINO. EL PRESENTE PODER, TENDRÁ VIGENCIA DE UN AÑOS CONTADO A PARTIR DE SU REGISTRO EN LA CÁMARA DE COMERCIO Y SE ENTIENDE QUE NO ESTABLECE RELACIÓN LABORAL DE NINGÚN GÉNERO, Y QUE TAMPOCO SE TRATA DE MANDATO REMUNERADO.

CERTIFICA:

\*\* REVISOR FISCAL \*\*

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. sin num DE REVISOR FISCAL DEL 31 DE AGOSTO DE 2017, INSCRITA EL 5 DE SEPTIEMBRE DE 2017 BAJO EL NUMERO 02256664 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REVISOR FISCAL PRINCIPAL ACHURY DIAZ HUGO ALEXANDER	C.C. 000001015413907
REVISOR FISCAL SUPLENTE DIAZ VILLAREAL ANGIE LORENA	C.C. 000001033755689

QUE POR ACTA NO. 66 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 14 DE MARZO DE 2017, INSCRITA EL 21 DE ABRIL DE 2017 BAJO EL NUMERO 02217783 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REVISOR FISCAL PERSONA JURIDICA KPMG S.A.S.	N.I.T. 000008600008464

CERTIFICA:

PERMISO DE FUNCIONAMIENTO: QUE POR RESOLUCION NO.221- 03519 DEL 30 DE JULIO DE 1.992, DE LA SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES, INSCRITA EL 11 DE AGOSTO DE 1.992, BAJO EL NO. 374.282 DEL LIBRO IX, SE CONCEDIO PERMISO DEFINITIVO DE FUNCIONAMIENTO A LA COMPAÑIA.-

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DE REPRESENTANTE LEGAL DEL 13 DE NOVIEMBRE DE 2008, INSCRITO EL 18 DE NOVIEMBRE DE 2008 BAJO EL NUMERO 01256455 DEL LIBRO IX, COMUNICO LA SOCIEDAD MATRIZ:  
- SEISSA S.A.

DOMICILIO: BOGOTA D.C.

QUE SE HA CONFIGURADO UNA SITUACION DE GRUPO EMPRESARIAL CON LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA.

FECHA DE CONFIGURACION DE LA SITUACION DE GRUPO EMPRESARIAL :  
2008-10-10

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DEL REPRESENTANTE LEGAL DEL 13 DE NOVIEMBRE DE 2008, INSCRITA EL 18 DE NOVIEMBRE DE 2008 BAJO EL REGISTRO NO. 01256455 DEL LIBRO IX, COMUNICO QUE SE CONFIGURA GRUPO EMPRESARIAL ENTRE LAS SOCIEDADES SEISSA S.A. Y FINANZAUTO S.A Y MAQUINAS S.A MOTORYSA (SUBORDINADAS)

CERTIFICA:

QUE LA SOCIEDAD TIENE MATRICULADOS LOS SIGUIENTES ESTABLECIMIENTOS:

NOMBRE : FINANZAUTO S.A. NORTE  
MATRICULA NO : 02144446 DE 26 DE SEPTIEMBRE DE 2011  
RENOVACION DE LA MATRICULA : EL 28 DE MARZO DE 2018  
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2018  
DIRECCION : CALLE 116 N° 23 - 06 / 28 LOCAL N°4  
TELEFONO : 2146889  
DOMICILIO : BOGOTA D.C.



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CENTRO

CODIGO DE VERIFICACION: 118157457EB233

9 DE AGOSTO DE 2018 HORA 14:38:34

0118157457 PAGINA: 6 de 6

\* \* \* \* \*

EMAIL : mariela.soto@finanzauto.com.co

\*\*\*\*\*

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE LA CORRESPONDIENTE ANOTACION. SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSO. (LOS SABADOS NO SON TENIDOS EN CUENTA COMO DIAS HABILES PARA LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

\* \* \* EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE \* \* \*  
\* \* \* FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO \* \* \*

INFORMACION COMPLEMENTARIA

LOS SIGUIENTES DATOS SOBRE PLANEACION DISTRITAL SON INFORMATIVOS  
FECHA DE ENVIO DE INFORMACION A PLANEACION DISTRITAL : 27 DE JULIO DE 2018

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000 SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A [www.supersociedades.gov.co](http://www.supersociedades.gov.co) PARA VERIFICAR SI SU EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

\*\*\*\*\*

\*\* ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DE LA \*\*  
\*\* SOCIEDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION... \*\*

\*\*\*\*\*

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,  
VALOR : \$ 5,500

\*\*\*\*\*

PARA VERIFICAR QUE EL CONTENIDO DE ESTE CERTIFICADO CORRESPONDA CON LA INFORMACION QUE REPOSA EN LOS REGISTROS PUBLICOS DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, EL CODIGO DE VERIFICACION PUEDE SER VALIDADO POR SU DESTINATARIO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A [WWW.CCB.ORG.CO](http://WWW.CCB.ORG.CO)

\*\*\*\*\*

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE CON FIRMA DIGITAL Y

\*\*\*\*\*

\*\*\*\*\*

Handwritten mark resembling the number 711.

CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURIDICA CONFORME A LA LEY 527 DE 1999.

\*\*\*\*\*

FIRMA MECANICA DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA  
AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y  
COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996.

A handwritten signature in cursive script, appearing to read 'Constantino Pineda', is written in the upper left quadrant of the page.



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE PALOQUEMAO

CODIGO DE VERIFICACION: 01804402573668

10 DE MAYO DE 2018 HORA 16:29:34

1018044025 PAGINA: 1 de 6

\* \* \* \* \*

\*\*\*\*\*  
ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE Y CUENTA CON UN CODIGO DE VERIFICACION QUE LE PERMITE SER VALIDADO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

\*\*\*\*\*  
RECUERDE QUE ESTE CERTIFICADO LO PUEDE ADQUIRIR DESDE SU CASA U OFICINA DE FORMA FÁCIL, RAPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO

\*\*\*\*\*  
PARA SU SEGURIDAD DEBE VERIFICAR LA VALIDEZ Y AUTENTICIDAD DE ESTE CERTIFICADO SIN COSTO ALGUNO DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO/CERTIFICADOSELECTRONICOS/  
\*\*\*\*\*

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : FINANZAUTO SA  
N.I.T. : 860028601-9  
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 00011775 DEL 28 DE MARZO DE 1972

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA :28 DE MARZO DE 2018  
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2018  
ACTIVO TOTAL : 909,643,844,000  
TAMAÑO EMPRESA : GRANDE

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : AVENIDA AMERICAS - AC 9 NO. 50-50 PISO 3  
MUNICIPIO : BOGOTA D.C.  
EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : notificaciones@finanzauto.com.co  
DIRECCION COMERCIAL : AVENIDA AMERICAS - AC 9 NO. 50-50 PISO 3  
MUNICIPIO : BOGOTA D.C.  
EMAIL COMERCIAL : notificaciones@finanzauto.com.co

CERTIFICA:

CONSTITUCION: ESCRITURA PUBLICA NO.4029, NOTARIA 8 BOGOTA, EL 9 DE OCTUBRE DE 1.970 INSCRITA EL 13 DE OCTUBRE DE 1.970, BAJO EL NO. 43118 DEL LIBRO RESPECTIVO SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD DENOMINADA FINANZAUTO S.A.

CERTIFICA:

QUE POR E. P. NO. 874 NOTARIA 5 DE BOGOTA DEL 12 DE FEBRERO DE 1.990 INSCRITA EL 13 DE FEBRERO DE 1.990 BAJO EL NO. 286.758 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD CAMBIO SU NOMBRE DE FINANZAUTO SOCIEDAD ANONIMA POR EL DE

Constanza del Pilar Puentes Trujillo

812

FINANZAUTO S.A. COMPAÑIA DE FACTORING.

CERTIFICA:

QUE POR E.P. NO. 6785 NOTARIA 5 DE SANTAFE DE BOGOTA D.C. DEL 5 DE SEPTIEMBRE DE 1991, INSCRITA EL 16 DE OCTUBRE DE 1991, BAJO EL NO. 342702 DEL LIBRO IX LA SOCIEDAD CAMBIO SU NOMBRE DE FINANZAUTO S.A. COMPAÑIA DE FACTORING POR EL DE FINANZAUTO S.A.

CERTIFICA :

QUE POR E. P. NO. 5482 DE LA NOTARIA 5 DE SANTAFE DE BOGOTA DEL 15 DE JULIO DE 1.993, INSCRITA EL 11 DE AGOSTO DE 1.993 BAJO EL NO. 415.788 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD CAMBIO SU NOMBRE DE FINANZAUTO S.A. POR EL DE FINANZAUTO FACTORING S.A. E INTRODUJO OTRAS REFORMAS AL ESTATUTO SOCIAL.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 282 DE LA NOTARIA 71 DE BOGOTA D.C. DEL 7 DE MARZO DE 2013, INSCRITA EL 21 DE MARZO DE 2013 BAJO EL NUMERO 01716193 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA CAMBIO SU NOMBRE DE: FINANZAUTO FACTORING S.A., POR EL DE: FINANZAUTO S.A.

CERTIFICA:

QUE POR ACTA DE JUNTA DIRECTIVA NO. 430 DE LA JUNTA DIRECTIVA, DEL 25 DE ABRIL DE 2012, INSCRITA EL 20 DE JUNIO DE 2012 BAJO EL NÚMERO 01643886 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA ABSORBE MEDIANTE FUSIÓN ABREVIADA A LA SOCIEDAD ANDINVEST S A S., LA CUAL LE TRANSFIRIÓ LA TOTALIDAD DE SU PATRIMONIO.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PÚBLICA NO. 1425 DE LA NOTARIA 71 DE BOGOTÁ D.C., DEL 8 DE OCTUBRE DE 2013, INSCRITA EL 9 DE OCTUBRE DE 2013, BAJO EL NÚMERO 01772422 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, ABSORBE MEDIANTE FUSION A LA SOCIEDAD FINANZAUTO INC, LA CUAL SE DISUELVE SIN LIQUIDARSE.

CERTIFICA:

REFORMAS:

ESCRITURAS NO.	FECHA	NOTARIA	INSCRIPCION
5193	9-IX -1975	5 BTA.	22-X -1975 NO. 30.812
9400	12-XII-1980	5 BTA.	12-I -1981 NO. 94.878
1398	21-II -1986	5 BTA.	27-II -1986 NO.186.163
6720	26-VII-1986	5 BTA.	31-VII-1986 NO.194.753
6478	21-VII-1987	5 BTA.	24-VII-1987 NO.215.699
6509	21-VII-1988	5 BTA.	27-VII-1988 NO.241.594
874	12-II -1990	5 BTA.	13-II -1990 NO.286.758
6785	5-IX - 1991	5 STFE BTA	16-X- 1991 NO.342.702
6016	11-VIII-1992	5 STFE BTA	13-VIII-1992 NO.374.712
4773	11-VIII-1994	5 STFE BTA	30-VIII-1994 NO.460.843
3563	17-VII--1995	5 STFE BTA	13-IX---1995 NO.508.326
1.860	30- IV- 1996	5 STAFE BTA	14- VI- 1996 NO.541.971

CERTIFICA:

REFORMAS:

DOCUMENTO NO.	FECHA	ORIGEN	FECHA	NO. INSC.
0002649	1997/07/03	NOTARIA 5	1997/08/25	00598607
0002645	1998/07/15	NOTARIA 5	1998/10/01	00651439
0001504	2001/06/07	NOTARIA 34	2001/06/11	00781154
0001114	2008/06/16	NOTARIA 61	2008/06/19	01222556
2416	2009/10/29	NOTARIA 8	2009/11/04	01338362
196	2011/02/04	NOTARIA 8	2011/02/17	01453735
90	2012/02/01	NOTARIA 71	2012/02/03	01603982
430	2012/04/25	JUNTA DIRECTIVA	2012/06/20	01643886
282	2013/03/07	NOTARIA 71	2013/03/21	01716193



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE PALOQUEMAO

CODIGO DE VERIFICACION: 01804402573668

10 DE MAYO DE 2018 HORA 16:29:34

1018044025 PAGINA: 2 de 6

\* \* \* \* \*

2251 2013/08/12 NOTARIA 61 2013/09/13 01765041  
1425 2013/10/08 NOTARIA 71 2013/10/09 01772422  
1093 2015/04/29 NOTARIA 61 2015/05/06 01936545

CERTIFICA:

VIGENCIA: QUE LA SOCIEDAD NO SE HALLA DISUELTA. DURACION HASTA EL 31 DE MARZO DE 2100

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL: LA SOCIEDAD TIENE COMO OBJETO EXCLUSIVO LA ORIGINACIÓN DE CRÉDITOS PARA: A) LA IMPORTACIÓN, EXPORTACIÓN Y COMPRAVENTA DE TODA CLASE DE BIENES Y SERVICIOS; B) LA IMPLEMENTACIÓN O MEJORA DE PROCESOS PRODUCTIVOS; C) LA ADQUISICIÓN DE PARTICIPACIONES, ACCIONES, COTAS SOCIALES O PARTES DE INTERÉS EN EMPRESAS DE TODO TIPO, FIDUCIAS, FONDOS, CARTERAS COLECTIVAS, Y, EN GENERAL, CUALQUIER VEHÍCULO DE INVERSIÓN QUE PERMITA LA LEY. EN DESARROLLO DE SU OBJETO, LA SOCIEDAD PODRÁ CONTRATAR CRÉDITOS PARA SÍ; VENDER, RECAUDAR Y ADMINISTRAR CARTERA, PRESTAR ASESORARÍA DIFERENTE DE LA VINCULADA A OPERACIONES ESPECÍFICAS DE CRÉDITO; TOMAR EN ARRENDAMIENTO TODA CLASE DE BIENES MUEBLES Ó INMUEBLES; INVERTIR TEMPORALMENTE LOS MEDIOS DISPONIBLES DE LA SOCIEDAD QUE ÉSTA POR CUAL CUALQUIER CAUSA, TRANSITORIAMENTE NO REQUIERA PARA SUS FINES PRINCIPALES; GIRAR, ACEPTAR, DESCONTAR, AVALAR ENDOSAR TODA CLASE DE INSTRUMENTOS NEGOCIABLES O SUSCRIBIR LOS CONTRATOS CIVILES O COMERCIALES NECESARIOS PARA EL CUMPLIMIENTO DE SU OBJETO SOCIAL, EN GENERAL, EJECUTAR TODA CLASE DE OPERACIONES RELACIONADAS CON EL MISMO.

CERTIFICA:

ACTIVIDAD PRINCIPAL:

6619 (OTRAS ACTIVIDADES AUXILIARES DE LAS ACTIVIDADES DE SERVICIOS FINANCIEROS N.C.P.)

CERTIFICA:

CAPITAL:

\*\* CAPITAL AUTORIZADO \*\*

VALOR : \$6,773,252,500.00  
NO. DE ACCIONES : 67,732,525.00  
VALOR NOMINAL : \$100.00

\*\* CAPITAL SUSCRITO \*\*

VALOR : \$6,773,252,500.00  
NO. DE ACCIONES : 67,732,525.00  
VALOR NOMINAL : \$100.00

\*\* CAPITAL PAGADO \*\*

VALOR : \$6,773,252,500.00  
NO. DE ACCIONES : 67,732,525.00  
VALOR NOMINAL : \$100.00

CERTIFICA:

13

\*\* JUNTA DIRECTIVA: PRINCIPAL (ES) \*\*

QUE POR ACTA NO. 0000045 DE ASAMBLEA DE ASOCIADOS DEL 21 DE MARZO DE 2007, INSCRITA EL 10 DE ABRIL DE 2008 BAJO EL NUMERO 01204969 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
PRIMER RENGLON	
VEGALARA FRANCO GABRIEL HUMBERTO	C.C. 000000080408452

QUE POR ACTA NO. 66 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 14 DE MARZO DE 2017, INSCRITA EL 20 DE JUNIO DE 2017 BAJO EL NUMERO 02235373 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
SEGUNDO RENGLON	
INVERHAES S A S	N.I.T. 0009000326144
REPRESENTADA POR RAMOS VEGALARA MARTIN	C.C. 000000080181744

QUE POR ACTA NO. 0000045 DE ASAMBLEA DE ASOCIADOS DEL 21 DE MARZO DE 2007, INSCRITA EL 10 DE ABRIL DE 2008 BAJO EL NUMERO 01204969 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
TERCER RENGLON	
MANRIQUE ESCALLON CARLOS ALBERTO JOSE	C.C. 000000019121476

\*\* JUNTA DIRECTIVA: SUPLENTE (S) \*\*

QUE POR ACTA NO. 66 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 14 DE MARZO DE 2017, INSCRITA EL 20 DE JUNIO DE 2017 BAJO EL NUMERO 02235373 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
PRIMER RENGLON	
VEGALARA PELAEZ FELIPE	C.C. 000000079943982

QUE POR ACTA NO. 0000045 DE ASAMBLEA DE ASOCIADOS DEL 21 DE MARZO DE 2007, INSCRITA EL 10 DE ABRIL DE 2008 BAJO EL NUMERO 01204969 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
SEGUNDO RENGLON	
MEJIA BORDA MIGUEL JERONIMO	C.C. 000000000077725

TERCER RENGLON	
RUEDA DONADO FERNANDO	C.C. 000000000437730

CERTIFICA:

REPRESENTACION LEGAL: LA SOCIEDAD TENDRÁ UN GERENTE, QUIEN SERÁ SU REPRESENTANTE LEGAL Y QUIEN PODRÁ SER O NO MIEMBRO DE LA JUNTA DIRECTIVA. TENDRÁ A SU CARGO LA ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN DE LOS NEGOCIOS SOCIALES CON SUJECCIÓN A LA LEY Y A ESTOS ESTATUTOS. EL GERENTE TENDRÁ TRES (3) SUPLENTE, QUIENES LO REEMPLAZARÁN EN SUS FALTAS ABSOLUTAS, TEMPORALES O ACCIDENTALES, Y EL TERCER SUPLENTE SÓLO TENDRÁ FACULTADES PARA EFECTOS DE REPRESENTAR A LA SOCIEDAD EN PROCESOS JUDICIALES Y TRÁMITES ADMINISTRATIVOS ANTE TODAS LAS AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS Y ENTIDADES DE VIGILANCIA Y CONTROL.

CERTIFICA:

\*\* NÓMBRAMIENTOS \*\*

QUE POR ACTA NO. 0000220 DEL 18 DE AGOSTO DE 1994, INSCRITA EL 30 DE AGOSTO DE 1994 BAJO EL NUMERO 00460746 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
GERENTE	
CASTAÑEDA SALAMANCA LUIS	C.C. 000000019380883

QUE POR ACTA NO. 496 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 15 DE JUNIO DE 2017, INSCRITA EL 7 DE JULIO DE 2017 BAJO EL NUMERO 02240315 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE PALOQUEMAO

CODIGO DE VERIFICACION: 01804402573668

10 DE MAYO DE 2018 HORA 16:29:34

1018044025 PAGINA: 3 de 6

\* \* \* \* \*

NOMBRE	IDENTIFICACION
PRIMER SUPLENTE DEL GERENTE CLEVES BAYON SANTIAGO	C.C. 000000080040644
QUE POR ACTA NO. 438 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 15 DE NOVIEMBRE DE 2012, INSCRITA EL 20 DE DICIEMBRE DE 2012 BAJO EL NUMERO 01691451 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):	

NOMBRE	IDENTIFICACION
SEGUNDO SUPLENTE DEL GERENTE SARRIA PLATA ERNESTO	C.C. 000000080415062
QUE POR ACTA NO. 447 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 15 DE AGOSTO DE 2013, INSCRITA EL 17 DE OCTUBRE DE 2013 BAJO EL NUMERO 01774403 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):	

NOMBRE	IDENTIFICACION
TERCER SUPLENTE DEL GERENTE PAVA ROBAYO LUZ ADRIANA	C.C. 000000052900394

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: EL GERENTE Y SUS TRES (3) SUPLENTE PODRAN REPRESENTAR A LA SOCIEDAD JUDICIAL Y EXTRAJUDICIALMENTE ANTE TODA CLASE DE AUTORIDADES JUDICIALES Y ADMINISTRATIVAS PUDIENDO NOMBRAR MANDATARIOS PARA QUE REPRESENTEN A LA SOCIEDAD CUANDO FUERE EL CASO SOLO EL GERENTE Y SUS DOS (2) PRIMEROS SUPLENTE PODRAN EJERCER ADEMAS LAS SIGUIENTES FUNCIONES:

- 1.- EJECUTAR LOS ACUERDOS Y RESOLUCIONES DE LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS Y DE LA JUNTA DIRECTIVA;
- 2.- OTORGAR, CELEBRAR Y EJECUTAR LOS ACTOS Y CONTRATOS QUE TIENDAN A LLENAR LOS FINES DE LA SOCIEDAD;
- 3.- SOMETER A ARBITRAMIENTO O TRANSIGIR LAS DIFERENCIAS DE LA SOCIEDAD CON TERCEROS, CON SUJECION A LAS LIMITACIONES ESTABLECIDAS EN ESTOS ESTATUTOS;
- 4.- NOMBRAR Y REMOVER A LOS EMPLEADOS DE LA SOCIEDAD CUYA DESIGNACION O REMOCION NO CORRESPONDE A LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS O A LA JUNTA DIRECTIVA;
- 5.- NOMBRAR AL SECRETARIO GENERAL DE LA SOCIEDAD Y FIJARLE SUS FUNCIONES Y ASIGNACION.
- 6.- DELEGAR DETERMINADAS FUNCIONES PROPIAS DE SU CARGO DENTRO DE LOS LIMITES SEÑALADOS EN LOS ESTATUTOS;
- 7.- VELAR PORQUE TODOS LOS EMPLEADOS DE LA SOCIEDAD CUMPLAN ESTRICTAMENTE SUS DEBERES Y PONER EN CONOCIMIENTO DE LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS O DE LA JUNTA DIRECTIVA LAS IRREGULARIDADES O FALTAS GRAVES QUE OCURRAN SOBRE ESTE PARTICULAR;
- 8.- TOMAR TODAS LAS MEDIDAS QUE RECLAME LA CONSERVACION DE LOS BIENES SOCIALES;
- 9.- VIGILAR LA ACTIVIDAD DE LOS EMPLEADOS DE LA ADMINISTRACION DE LA SOCIEDAD E IMPARTIRLES LAS ORDENES E INSTRUCCIONES QUE EXIJA LA BUENA MARCHA DE LA COMPANIA;
7. CONVOCAR A LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS A REUNIONES EXTRAORDINARIAS CUANDO LO JUZGUE NECESARIO O CONVENIENTE, O CUANDO LO EXIJAN LAS NECESIDADES IMPREVISTAS O URGENTES DE LA SOCIEDAD; Y HACER LAS CONVOCATORIAS DEL CASO CUANDO LOS ESTATUTOS, LA JUNTA DIRECTIVA O EL REVISOR FISCAL DE LA SOCIEDAD;
- 11.- CONVOCAR A LA JUNTA DIRECTIVA CUANDO LO JUZGUE NECESARIO O CONVENIENTE Y MANTENERLA INFORMADA DEL

1014

CURSO DE LOS NEGOCIOS SOCIALES; 12.- PRESENTAR A LA JUNTA DIRECTIVA EL PRESUPUESTO Y LOS PROGRAMAS ANUALES DE INVERSIÓN Y OPERACION ES DE LA COMPAÑÍA, 13- PRESENTAR A LA JUNTA DIRECTIVA POR LO MENOS UNA VEZ CADA TRIMESTRE BALANCES DE PRUEBA Y SUMINISTRAR A ESTA LOS INFORMES QUE LE SOLICITE EN RELACIÓN CON LA COMPAÑÍA Y LAS ACTIVIDADES SOCIALES 14 - PRESENTAR A LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS, EN UNIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA EL BALANCE DE CADA EJERCICIO Y LOS DEMAS ANEXOS E INFORMES SEÑALADOS EN LA LEY 15.- CUMPLIR O HACER QUE SE CUMPLAN OPORTUNAMENTE TODOS LOS REQUISITOS O EXIGENCIAS LEGALES QUE SE RELACIONEN CON LAS ACTIVIDADES DE LA SOCIEDAD Y; 16.- EJERCER LAS DEMÁS FUNCIONES QUE LE DELEGUEN LA LEY, ESTOS ESTATUTOS, LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS Y LA JUNTA DIRECTIVA. PARÁGRAFO.-: EL GERENTE Y SUS SUPLENTE REQUERIRÁN AUTORIZACIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA PARA: 1. OTORGAR, CELEBRAR Y EJECUTAR ACTOS Y CELEBRAR Y EJECUTAR CONTRATOS CUYA CUANTÍA UNA SUMA EQUIVALENTE A MIL DOSCIENTOS (1.200) SALARIOS MÍNIMOS MENSUALES VIGENTES EN LA FECHA EN QUE SE REALICE LA RESPECTIVA OPERACIÓN; 2. ADQUIRIR O ENAJENAR INMUEBLES CUYO VALOR EXCEDA DE CUATROCIENTOS (400) SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES EN LA FECHA EN QUE SE REALICE LA RESPECTIVA OPERACIÓN; 3. DAR EN PRENDA O HIPOTECAR BIENES DE LA SOCIEDAD, ASÍ COMO GARANTIZAR OBLIGACIONES PROPIAS DE LA SOCIEDAD, DE LOS SOCIOS Y/O DE COMPAÑÍAS FILIALES Y/O DE TERCEROS; INDEPENDIEMENTE DE LA CUANTÍA DEL CONTRATO PRINCIPAL; 4. CONCEDER PRÉSTAMOS O CRÉDITOS O PARA CONTRATAR CUANDO INTERVENGAN LA SIGUIENTES PERSONAS: EMPLEADOS DE LA COMPAÑÍA, CUANDO EXCEDAN DEL MONTO EQUIVALENTE A CUARENTA (40) SALARIOS MENSUALES VIGENTES DEL RESPECTIVO EMPLEADO; MIEMBROS DE LA JUNTA DIRECTIVA Y REPRESENTANTES LEGALES O PARIENTES DE TODOS ELLOS, DENTRO DE CUARTO (4°) GRADO DE CONSANGUINIDAD, SEGUNDO (2°) DE AFINIDAD O ÚNICO CIVIL. 5. TRANSIGIR, CONCILIAR, DESISTIR O SOMETER A DECISIONES ARBITRALES LAS CUESTIONES EN QUE TENGA INTERÉS LA SOCIEDAD, CUANDO LOS ASUNTOS OBJETO DE TRANSACCIÓN, CONCILIACIÓN O DESISTIMIENTO O EL ASUNTO EN DISCUSIÓN A SER SOMETIDO A DECISIÓN ARBITRAL SUPERE UNA SUMA EQUIVALENTE A SEISCIENTOS (600) SALARIOS MÍNIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES EN LA FECHA EN QUE EL RESPECTIVO ASUNTO SE TRANSIJA CONCILIE DESISTA O SE SOMETA A LA DECISION DE UN TRIBUNAL DE ARBITRAMIENTO ( ) TERCERO QUE ACEPTA LA PRESENTE ESCRITURA EN LOS TERMINOS EXPUESTOS Y LOS DEMAS ARTICULOS DEL ESTATUTO DE LA SOCIEDAD QUE REPRESENTA QUEDAN SIN MODIFICACIÓN ALGUNA.

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. SIN NUM DEL REPRESENTANTE LEGAL DEL 22 DE JUNIO DE 2017, INSCRITO EL 11 DE DICIEMBRE DE 2017 BAJO EL NUMERO 00038438 DEL LIBRO V, LUIS CASTAÑEDA SALAMAMNCA IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 19.380.883 DE BOGOTA EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, POR MEDIO DEL PRESENTE DOCUMENTO, CONFIERE PODER ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE A MAURICIO AGUASACO HERRAN, MAYOR DE EDAD, DOMICILIADA EN BOGOTÁ, IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 79.709.298 EXPEDIDA EN BOGOTÁ; JEISON MONTOYA ZARATE, MAYOR DE EDAD, DOMICILIADA EN BOGOTÁ, IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 80.229.218 EXPEDIDA EN BOGOTÁ; KELLY DEL PILAR HINCAPIE AVILA, MAYOR DE EDAD, DOMICILIADA EN BOGOTÁ, IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 51.973.984 EXPEDIDA EN BOGOTÁ; YUDY PATRICIA GARCIA CARLOS, MAYOR DE EDAD, DOMICILIADA EN BOGOTÁ, CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 52.890.374 EXPEDIDA EN BOGOTÁ; TATIANA GARCIA ACUÑA, MAYOR DE EDAD, DOMICILIADA EN BOGOTÁ, IDENTIFICADA CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 33.365.752 EXPEDIDA EN TUNJA; JAVIER DARLO QUIÑONEZ LUQUE, MAYOR DE EDAD, DOMICILIADA EN BOGOTÁ, IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 80.882.001



Cámara  
de Comercio  
de Bogotá

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE PALOQUEMAO

CODIGO DE VERIFICACION: 01804402573668

10 DE MAYO DE 2018 HORA 16:29:34

1018044025

PAGINA: 4 de 6

\* \* \* \* \*

EXPEDIDA EN BOGOTÁ; YULY ANDREA VARGAS SANMIGUEL, MAYOR DE EDAD, DOMICILIADA EN BUCARAMANGA, IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 63.555.494 EXPEDIDA EN BUCARAMANGA; 8. ANDREA RUGE GARCIA, MAYOR DE EDAD, DOMICILIADA EN BOGOTÁ, IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 52.477.030 EXPEDIDA EN BOGOTÁ; CRISTIAN CAMILO CARVAJAL VARGAS, MAYOR DE EDAD, DOMICILIADA EN BOGOTÁ, IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 1.019.037.652 EXPEDIDA EN BOGOTÁ; GLORIA GOMEZ VELA, MAYOR DE EDAD, DOMICILIADA EN BOGOTÁ, IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 31.997.309 EXPEDIDA EN BOGOTÁ; GUARIN VIVVIANA GONZALEZ GASCA, MAYOR DE EDAD, DOMICILIADA EN BOGOTÁ, IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 1.020.746.177 EXPEDIDA EN BOGOTÁ; INDIRA MILENA SOTO TONCEL, MAYOR DE EDAD, DOMICILIADA EN BARRANQUILLA, IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 22.549.961 EXPEDIDA EN BARRANQUILLA; HECTOR DANIEL SANCHEZ URREA, MAYOR DE EDAD, DOMICILIADA EN VILLAVICENCIO, IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 1.121.819.053 EXPEDIDA EN VILLAVICENCIO; SANDRA JOHANA CORTES ORTIZ, MAYOR DE EDAD, DOMICILIADA EN BOGOTÁ, IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 52.817.817 EXPEDIDA EN BOGOTÁ; ANGELICA TATIANA ORDOÑEZ MONTOYA, MAYOR DE EDAD, DOMICILIADA EN BOGOTÁ, IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 1.013.628.292 EXPEDIDA EN BOGOTÁ; ZULMA LISSETTE ORTEGA PEREZ, MAYOR DE EDAD, DOMICILIADA EN BOGOTÁ, IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 33.365.765 EXPEDIDA EN TUNJA; LISETTE PATRICIA VEGA ARÉANAS, MAYOR DE EDAD, DOMICILIADA EN BOGOTÁ, IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 1.098.616.665 EXPEDIDA EN BUCARAMANGA; JUAN MANUEL ORTIZ RODRIGUEZ, MAYOR DE EDAD, DOMICILIADA EN BOGOTÁ, IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 1.010.175.240 EXPEDIDA EN BOGOTÁ; MARIA ALEJANDRA PEREIRA CAICEDO, MAYOR DE EDAD, DOMICILIADA EN IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 52.934.755 EXPEDIDA EN BOGOTÁ; DIANA JACQUELINE DUARTE LUGO, MAYOR DE EDAD, DOMICILIADA EN BOGOTÁ, CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 52.902.034 EXPEDIDA EN BOGOTÁ; PAULA MARCELA VASQUEZ GOMEZ, MAYOR DE EDAD, DOMICILIADA EN BOGOTÁ, IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 1.022.351.853 EXPEDIDA EN BOGOTÁ; 22. INGRID GISSEL GONZALEZ ARIAS, MAYOR DE EDAD, DOMICILIADA EN BOGOTÁ, IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 1.032.436.740 EXPEDIDA EN BOGOTÁ; ANGELICA BOJACA LOPEZ, MAYOR DE EDAD, DOMICILIADA EN BOGOTÁ, IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 52.267.948 EXPEDIDA EN BOGOTÁ; YOHANA ALFONSO ORTIZ, MAYOR DE EDAD, DOMICILIADA EN BOGOTÁ, IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 1.019.036.073 EXPEDIDA EN BOGOTÁ; PARA QUE EN NOMBRE Y EN REPRESENTACIÓN DE FINANZAUTO S.A., ACEPTEN LA TOTALIDAD DE LOS DOCUMENTOS DE DEUDA Y GARANTÍAS MOBILIARIAS, HIPOTECARIAS, O DE CUALQUIER GÉNERO QUE SE CONSTITUYAN A SU FAVOR O LLEGUEN A CONSTITUIRSE A FAVOR DE FINANZAUTO S.A., POR PARTE DE TERCERAS PERSONAS. EN CONSECUENCIA, EL MANDATARIO PODRÁ REALIZAR Y EJECUTAR TODOS LOS TRÁMITES QUE FUEREN NECESARIOS ANTE

4/10

AUTORIDADES, CÁMARA DE COMERCIO, SECRETARÍA DE TRÁNSITO, ETC., CON EL FIN QUE LAS DEUDAS Y LAS GARANTÍAS A FAVOR DE FINANZAUTO S.A. QUEDEN COMPLETAMENTE LEGALIZADAS. QUEDA ATENDIDO QUE EL PRESENTE PODER ESPECIAL ES DE CARÁCTER RESTRICTIVO Y QUE EL APODERADO NO PODRÁ OBLIGAR A LA SOCIEDAD BAJO NINGÚN TÉRMINO. EL PRESENTE PODER TENDRÁ VIGENCIA DE TRES AÑOS CONTADOS A PARTIR DE SU REGISTRO EN LA CÁMARA DE COMERCIO Y SE ENTIENDE QUE NO ESTABLECE RELACIÓN LABORAL DE NINGÚN GÉNERO, Y QUE TAMPOCO SE TRATA DE MANDATO REMUNERADO.

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. SIN NUM DEL REPRESENTANTE LEGAL DEL 22 DE JUNIO DE 2017, INSCRITO EL 11 DE DICIEMBRE DE 2017 BAJO EL NUMERO 00038438 DEL LIBRO V, LUIS CASTAÑEDA SALAMAMNCA IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 19.380.883 DE BOGOTA EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, POR MEDIO DEL PRESENTE DOCUMENTO, CONFIERE PODER ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE A ANGELA GIOVANA GASCA SAPUY, MAYOR DE EDAD, DOMICILIADA EN BOGOTÁ, IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 52.277.660 EXPEDIDA EN BOGOTÁ; RUTH YANNETH CAMACH RAMOS, MAYOR DE EDAD, DOMICILIADA EN BOGOTÁ, IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 51.830.908 EXPEDIDA EN BOGOTÁ; SANTIAGO CLE VES BAYÓN, MAYOR DE EDAD, DOMICILIADA EN BOGOTÁ, IDENTIFICADA CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 80.040.644 EXPEDIDA EN BOGOTÁ; IVONNE NATHALIA OLAECHEA TORRES, MAYOR DE EDAD, DOMICILIADA EN VILLAVICENCIO; IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 52.366.310 EXPEDIDA EN BOGOTA, ADRIANA JACQUELINE TOVAR GOMEZ, MAYOR DE EDAD, DOMICILIADA EN IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 51.832.471 EXPEDIDA EN BOGOTÁ; NANCY CAROLINA BURGOS GONZALEZ, MAYOR DE EDAD, DOMICILIADA EN BOGOTÁ, IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 1.018.409.610 EXPEDIDA EN BOGOTÁ; LINA ALEXANDRA ALEMAN TOVAR, MAYOR DE EDAD, DOMICILIADA EN CALI, IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 52.498.889 EXPEDIDA EN BOGOTÁ; PARA QUE EN NOMBRE Y EN REPRESENTACIÓN DE FINANZAUTO S.A., ACEPTEN LA TOTALIDAD DE LOS DOCUMENTOS DE DEUDA Y GARANTÍAS MOBILIARIAS, HIPOTECARIAS, O DE CUALQUIER GÉNERO QUE SE CONSTITUYAN A SU FAVOR O LLEGUEN A CONSTITUIRSE A FAVOR DE FINANZAUTO S.A., POR PARTE DE TERCERAS PERSONAS. SUSCRIBIR DOCUMENTOS DE LEVANTAMIENTO DE GARANTÍAS DE CUALQUIER TIPO PARA QUE QUEDEN DEBIDAMENTE LIBERADAS UNA VEZ SE PRODUZCA EL PAGO DE LA OBLIGACIÓN RESPECTIVA POR PARTE DEL DEUDOR. EN CONSECUENCIA, EL MANDATARIO PODRÁ REALIZAR Y EJECUTAR TODOS LOS TRÁMITES QUE FUEREN NECESARIOS ANTE AUTORIDADES, CÁMARA DE COMERCIO, SECRETARÍA DE TRÁNSITO, ETC., CON EL FIN QUE LAS DEUDAS Y LAS GARANTÍAS A FAVOR DE FINANZAUTO S.A. QUEDEN COMPLETAMENTE LEGALIZADAS. QUEDA ATENDIDO QUE EL PRESENTE PODER ESPECIAL ES DE CARÁCTER RESTRICTIVO Y QUE EL APODERADO NO PODRÁ OBLIGAR A LA SOCIEDAD BAJO NINGÚN TÉRMINO. EL PRESENTE PODER TENDRÁ VIGENCIA DE TRES AÑOS CONTADOS A PARTIR DE SU REGISTRO EN LA CÁMARA DE COMERCIO Y SE ENTIENDE QUE NO ESTABLECE RELACIÓN LABORAL DE NINGÚN GÉNERO, Y QUE TAMPOCO SE TRATA DE MANDATO REMUNERADO.

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. SIN NUM DEL REPRESENTANTE LEGAL DEL 21 DE NOVIEMBRE DE 2017, INSCRITO EL 11 DE DICIEMBRE DE 2017 BAJO EL NUMERO 00038438 DEL LIBRO V, LUIS CASTAÑEDA SALAMAMNCA IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 19.380.883 DE BOGOTA, OBRANDO EN REPRESENTACIÓN DE LA SOCIEDAD FINANZAUTO S.A., MEDIANTE EL PRESENTE DOCUMENTO, CONFIERE PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE A SARAY PATRICIA PACHECO LAFAURIE, MAYOR DE EDAD, DOMICILIADA EN LA CIUDAD DE BARRANQUILLA, IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 22.523.475 DE



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE PALOQUEMAO

CODIGO DE VERIFICACION: 01804402573668

10 DE MAYO DE 2018 HORA 16:29:34

1018044025

PAGINA: 5 de 6

\* \* \* \* \*

BARRANQUILLA Y A MAYERLY SLENDY GONZALEZ LANDAZABAL, MAYOR DE EDAD, DOMICILIADA EN LA CIUDAD DE BUCARAMANGA, IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 63.546.760 DE BUCARAMANGA; PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE FINANZAUTO S.A., ACEPTÉ LA TOTALIDAD DE DOCUMENTOS DE DEUDA Y GARANTÍAS MOBILIARIAS, HIPOTECARIAS, O DE CUALQUIER GÉNERO QUE SE CONSTITUYAN A SU FAVOR O LLEGUEN A CONSTITUIRSE A FAVOR DE FINANZAUTO S.A., POR PARTE DE TERCERAS PERSONAS. EN CONSECUENCIA, EL MANDATARIO PODRÁ REALIZAR Y EJECUTAR TODOS LOS TRÁMITES QUE FUEREN NECESARIOS ANTE AUTORIDADES, CÁMARA DE COMERCIO, SECRETARÍA DE TRÁNSITO ETC, CON EL FIN QUE LAS DEUDAS Y LAS GARANTÍAS A FAVOR DE FINANZAUTO S.A. QUEDEN COMPLETAMENTE LEGALIZADAS. QUEDA ENTENDIDO QUE EL PRESENTE PODER ESPECIAL ES DE CARÁCTER RESTRICTIVO, Y QUE EL APODERADO NO PODRÁ OBLIGAR A LA SOCIEDAD BAJO NINGÚN TÉRMINO. EL PRESENTE PODER, TENDRÁ VIGENCIA DE TRES AÑOS CONTADO A PARTIR DE SU REGISTRO EN LA CÁMARA DE COMERCIO Y SE ENTIENDE QUE NO ESTABLECE RELACIÓN LABORAL DE NINGÚN GÉNERO, Y QUE TAMPOCO SE TRATA DE MANDATO REMUNERATORIO.

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. SIN NUM DEL REPRESENTANTE LEGAL DEL 21 DE NOVIEMBRE DE 2017, INSCRITO EL 11 DE DICIEMBRE DE 2017 BAJO EL NUMERO 00038439 DEL LIBRO V, LUIS CASTAÑEDA SALAMAMNCA IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 19.380.883 DE BOGOTÁ, OBRANDO EN REPRESENTACIÓN DE LA SOCIEDAD FINANZAUTO S.A., CON NIT. 860.028.601-9, OTORGA PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE A MARIA LUISA ACEVEDO MUÑETON, MAYOR DE EDAD, DOMICILIADA EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ, IDENTIFICADO CON CÉDULA NO. 42.131.520 DE PEREIRA, PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE FINANZAUTO S.A., ACEPTÉ LA TOTALIDAD DE LOS DOCUMENTOS DE DEUDA Y GARANTÍAS MOBILIARIAS, HIPOTECARIAS O DE CUALQUIER GÉNERO QUE SE CONSTITUYAN A SU FAVOR O LLEGUEN A CONSTITUIRSE A FAVOR DE FINANZAUTO S.A., POR PARTE DE TERCERAS PERSONAS, SUCRIBIR LOS DOCUMENTOS DE LEVANTAMIENTO DE GARANTÍA DE CUALQUIER TIPO PARA QUE QUEDEN DEBIDAMENTE LIBERADAS DE UNA VEZ SE PRODUZCA EL PAGO DE LA OBLIGACIÓN RESPECTIVA POR PARTE DEL DEUDOR. EN CONSECUENCIA, LA MANDATARIA PODRÁ REALIZAR Y EJECUTAR TODOS LOS TRÁMITES QUE FUEREN NECESARIOS ANTE AUTORIDADES, CÁMARA DE COMERCIO, SECRETARÍA DE TRÁNSITO, ETC, CON EL FIN QUE LAS DEUDAS Y LAS GARANTÍAS A FAVOR DE FINANZAUTO S.A., QUEDEN COMPLETAMENTE LEGALIZADAS O LEVANTADAS. QUEDA ENTENDIDO QUE EL PRESENTE PODER ESPECIAL ES DE CARÁCTER RESTRICTIVO, Y QUE EL APODERADO NO PODRÁ OBLIGAR A LA SOCIEDAD BAJO NINGÚN TÉRMINO. EL PRESENTE PODER, TENDRÁ VIGENCIA DE UN AÑOS CONTADO A PARTIR DE SU REGISTRO EN LA CÁMARA DE COMERCIO Y SE ENTIENDE QUE NO ESTABLECE RELACIÓN LABORAL DE NINGÚN GÉNERO, Y QUE TAMPOCO SE TRATA DE MANDATO REMUNERADO.

CERTIFICA:

\*\* REVISOR FISCAL \*\*

12/16

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. sin num DE REVISOR FISCAL DEL 31 DE AGOSTO DE 2017, INSCRITA EL 5 DE SEPTIEMBRE DE 2017 BAJO EL NUMERO 02256664 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REVISOR FISCAL PRINCIPAL	
ACHURY DIAZ HUGO ALEXANDER	C.C. 000001015413907
REVISOR FISCAL SUPLENTE	

DIAZ VILLAREAL ANGIE LORENA	C.C. 000001033755689
-----------------------------	----------------------

QUE POR ACTA NO. 66 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 14 DE MARZO DE 2017, INSCRITA EL 21 DE ABRIL DE 2017 BAJO EL NUMERO 02217783 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REVISOR FISCAL PERSONA JURIDICA	
KPMG S.A.S.	N.I.T. 000008600008464

CERTIFICA:

PERMISO DE FUNCIONAMIENTO: QUE POR RESOLUCION NO.221- 03519 DEL 30 DE JULIO DE 1.992, DE LA SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES, INSCRITA EL 11 DE AGOSTO DE 1.992, BAJO EL NO. 374.282 DEL LIBRO IX, SE CONCEDIO PERMISO DEFINITIVO DE FUNCIONAMIENTO A LA COMPAÑIA.-

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DE REPRESENTANTE LEGAL DEL 13 DE NOVIEMBRE DE 2008, INSCRITO EL 18 DE NOVIEMBRE DE 2008 BAJO EL NUMERO 01256455 DEL LIBRO IX, COMUNICO LA SOCIEDAD MATRIZ:  
- SEISSA S.A.

DOMICILIO: BOGOTA D.C.

QUE SE HA CONFIGURADO UNA SITUACION DE GRUPO EMPRESARIAL CON LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA.

FECHA DE CONFIGURACION DE LA SITUACION DE GRUPO EMPRESARIAL :  
2008-10-10

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DEL REPRESENTANTE LEGAL DEL 13 DE NOVIEMBRE DE 2008, INSCRITA EL 18 DE NOVIEMBRE DE 2008 BAJO EL REGISTRO NO. 01256455 DEL LIBRO IX, COMUNICO QUE SE CONFIGURA GRUPO EMPRESARIAL ENTRE LAS SOCIEDADES SEISSA S.A. Y FINANZAUTO S.A Y MAQUINAS S.A MOTORYSA (SUBORDINADAS)

CERTIFICA:

QUE LA SOCIEDAD TIENE MATRICULADOS LOS SIGUIENTES ESTABLECIMIENTOS:

NOMBRE : FINANZAUTO S.A. NORTE

MATRICULA NO : 02144446 DE 26 DE SEPTIEMBRE DE 2011

RENOVACION DE LA MATRICULA : EL 28 DE MARZO DE 2018

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2018

DIRECCION : CALLE 116 N° 23 - 06 / 28 LOCAL N°4

TELEFONO : 2146889

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

EMAIL : mariela.soto@finanzauto.com.co

\*\*\*\*\*

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE LA CORRESPONDIENTE ANOTACION. SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSO. (LOS SABADOS NO SON TENIDOS EN CUENTA COMO DIAS HABILES PARA LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA



CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURIDICA CONFORME A LA LEY 527 DE 1999.

\*\*\*\*\*

FIRMA MECANICA DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA  
AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y  
COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996.

A handwritten signature in cursive script, appearing to read 'Constantino P. A.', is written in dark ink on the left side of the page.

# Promotec S.A.

Corredores De Seguros

## CERTIFICACIÓN

Hacemos constar que la póliza se contrató con las siguientes compañías: **PAN AMERICAN LIFE DE COLOMBIA COMPAÑIA DE SEGUROS S/A, E DE COLOMBIA COMPAÑIA DE SEGUROS S/A,**

**ASEGURADO:**

SALCEDO MOGOLLON EDGAR ALEXANDER

**BENEFICIARIO:**

**FINANZAUTO S.A.**, con los siguientes amparos y suma asegurada, determinada así:

- |                                  |              |
|----------------------------------|--------------|
| ✓ AMPARO BÁSICO - VIDA           | \$60.189.251 |
| ✓ INCAPACIDAD TOTAL Y PERMANENTE | \$60.189.251 |

**VIGENCIA:**

Desde el 5 de septiembre de 2017, hasta el 5 de septiembre de 2022, causandose una prima mensual de \$60.189

**PAGOS:**

Se ha recibido de **FINANZAUTO S.A** durante el periodo del 5 de abril de 2018, al 5 de agosto de 2018 la suma de \$300.945

Se expide en Bogotá D. C., a los veintidós (22) días del mes de agosto del año dos mil dieciocho (2.018)

Asimismo, avalamos que el suscrito está autorizada por Promotec S.A. para expedir esta certificación.

Cordialmente,

**Promotec S.A.**  
Corredores de Seguros  
NIT: 900.050.390-1  
SEGUROS GENERALES DE VIDA

**JUAN CAMILO SALAMANCA RODRIGUEZ**

**AIS SEGUROS GENERALES Y VIDA**

Tel. 7499000 Ext. 324

Av. Américas No. 50 - 50

ISO 9001  
BUREAU VERITAS  
Certification



Cali: Calle 40 Norte N° 6 - 28 PBX: (2) 485181

Bogotá D. C.: Avenida Caracas No. 28 A - 17 PBX: (1) 7423700

Ibagué: Zona Ind. Mirolindo Km.3 Vía Girardot PBX: (8) 2710138

B/quilla: Carrera 52 No74 39 Prado PBX: (5) 3852178 Fax: 3690434

Villavicencio: Edificio Casa Toro Km.1 Vía Puerto López Tel:(8) 6636126

Cartagena: Barrio Crespo CL 70 N 2-64 Local No 1 PBX: (5) 6666672

[www.promotec.com.co](http://www.promotec.com.co)

18



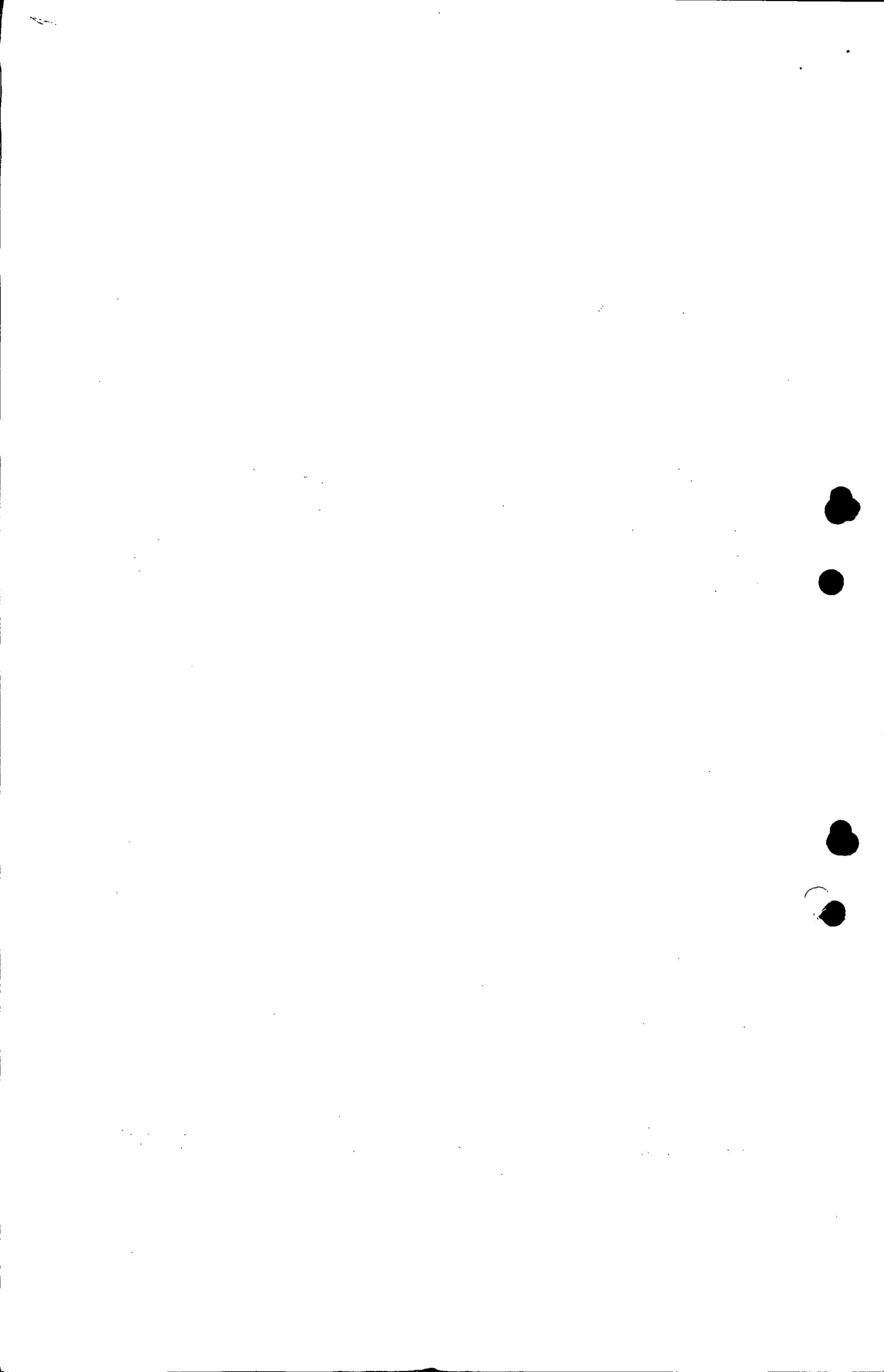




- 44  
20
15. Por la suma de \$641.255.26 concepto de intereses remuneratorios del saldo de capital que asciende a la suma de \$32.024.730,64 para el periodo comprendido entre el 5 mayo de 2018 y 5 junio de 2018.
  16. Por el valor de los intereses moratorios, causados sobre la suma indicada en el número 14 desde el momento que se hizo exigible es decir a partir del día 6 de junio de 2018 hasta el momento que se produzca el pago total de la misma liquidado a la tasa del 29.91 % EA, o a la máxima autorizada por la Super Intendencia Financiera
  17. Por la suma de \$60.189,00 por concepto de seguro de vida cancelado por FINANZAUTO S. A., el día 5 de Junio 2018 de conformidad con la certificación expedida por PROMOTEC S. A. CORREDORES DE SEGUROS, que se anexa con la presente demanda.
  18. Por el valor de los intereses moratorios, causados sobre la suma indicada en el numeral anterior, desde el 6 día Junio de 2018, hasta el momento en que se produzca el pago total de la misma, liquidados a la tasa del 29.91% E.A. o a la tasa máxima autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia.
  19. Por la suma de \$369.064,52 como capital de la cuota del mes de julio de 2018, cuyo vencimiento fue el día 5 de julio de 2018 y se hizo exigible el día 6 de julio de 2018.
  20. Por la suma de \$634.089,66 concepto de intereses remuneratorios del saldo de capital que asciende a la suma de \$31.655.666,12 para el periodo comprendido entre el 5 junio de 2018 y 5 julio de 2018.
  21. Por el valor de los intereses moratorios, causados sobre la suma indicada en el número 19 desde el momento que se hizo exigible es decir a partir del día 6 de julio de 2018 hasta el momento que se produzca el pago total de la misma liquidado a la tasa del 29.91 % EA, o a la máxima autorizada por la Super Intendencia Financiera
  22. Por la suma de \$60.189,00 por concepto de seguro de vida cancelado por FINANZAUTO S. A., el día 5 de Julio 2018 de conformidad con la certificación expedida por PROMOTEC S. A. CORREDORES DE SEGUROS, que se anexa con la presente demanda.
  23. Por el valor de los intereses moratorios, causados sobre la suma indicada en el numeral anterior, desde el 6 día Julio de 2018, hasta el momento en que se produzca el pago total de la misma, liquidados a la tasa del 29.91% E.A. o a la tasa máxima autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia.
  24. Por la suma de \$376.371,99 como capital de la cuota del mes de Agosto de 2018, cuyo vencimiento fue el día 5 de Agosto de 2018 y se hizo exigible el día 6 de Agosto de 2018.
  25. Por la suma de \$626.782,19 concepto de intereses remuneratorios del saldo de capital que asciende a la suma de \$31.279.294,13 para el periodo comprendido entre el 5 julio de 2018 y 5 Agosto de 2018.
  26. Por el valor de los intereses moratorios, causados sobre la suma indicada en el número 19 desde el momento que se hizo exigible es decir a partir del día 6 de Agosto de 2018 hasta el momento que se produzca el pago total de la misma liquidado a la tasa del 29.91 % EA, o a la máxima autorizada por la Super Intendencia Financiera
  27. Por la suma de \$60.189,00 por concepto de seguro de vida cancelado por FINANZAUTO S. A., el día 5 de Agosto 2018 de conformidad con la certificación expedida por PROMOTEC S. A. CORREDORES DE SEGUROS, que se anexa con la presente demanda.
  28. Por el valor de los intereses moratorios, causados sobre la suma indicada en el numeral anterior, desde el 6 día Agosto de 2018, hasta el momento en que se produzca el pago total de la misma, liquidados a la tasa del 29.91% E.A. o a la tasa máxima autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia.
  29. Por la suma de \$31.279.294,13 como saldo insoluto de la obligación —
  30. Por el valor de los intereses moratorios causados sobre la suma de la capital indicada en el numeral anterior desde la fecha de la presentación de la demanda hasta la fecha en que se produzca el pago total de la misma liquidados a la tasa del 29.91 % EA o la tasa máxima autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia
  31. Por el valor de las primas de seguros de vida que se causen mensualmente a partir del día 5 de septiembre de 2018 y las que se sigan causando hasta la cancelación total de la deuda a razón \$60.189,00 por concepto de seguro de vida cada una.
  32. Por el valor de los intereses moratorios de las primas de seguros de vida que se causen, desde la fecha de su causación hasta el momento en que se produzca el pago total de las mismas, liquidados a la tasa del 29.91 % E.A. o a la máxima autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia.
- III. Que se condene al demandado a pagar las costas del proceso y las agencias en derecho, que deberán ser liquidadas de acuerdo a los honorarios establecidos en la tarifa del Colegio de Abogados de Bogotá D. C.

#### HECHOS

1. EDGAR ALEXANDER SALCEDO MOGOLLON suscribio el dia 24 de Agosto de 2017 en Bogotá el pagaré 141737, obligándose al pago de la suma allí indicada.
2. El demandado se comprometió a cancelar el monto de la obligación en un plazo total de 60 cuotas las cuales seran mensuales y consecutivas cada una por valor de \$ 1.073.243 , de las cuales la primera se pagaría el día 05 de Octubre de 2017.
3. El demandado se comprometió a pagar durante el plazo intereses a la tasa equivalente del 26.53% efectivo anual pagaderos mes vencido sobre un capital de \$ 35.040.000 dinero que recibió en calidad de mutuo.
4. Cada cuota contiene un valor por capital, otro por intereses calculados con base en la fórmula de amortización gradual sobre saldos e incluyen también un valor por primas de seguros equivalente a la suma de \$70.089 correspondiendo a primas de seguro.
6. Para garantizar el cumplimiento de la obligación contenida en el pagaré mencionado anterior EDGAR ALEXANDER SALCEDO MOGOLLON constituyo prenda abierta y sin tenencia a favor de FINANZAUTO S. A., sobre el siguiente vehículo:



PLACA; MTR-059 CLASE: AUTOMOVIL; MARCA: MAZDA ; MODELO: 2013 ; COLOR: PLATA SORRENTO  
CHASIS: 9FCBL86L5D0102320 MOTOR: LF11373820

7. En caso de mora en el pago del capital el deudor se obligó a pagar, intereses de mora a la tasa máxima autorizada legalmente para la fecha del vencimiento, de conformidad con la certificación del interés bancario corriente expedida por la Superintendencia Financiera de Colombia.

8. El pagaré mencionado presta mérito ejecutivo, por contener una obligación expresa, clara y actualmente exigible, haber sido otorgado por el deudor y constituir plena prueba contra el mismo.

9. **EDGAR ALEXANDER SALCEDO MOGOLLON ES** el propietario real y material del vehículo sobre el cual se constituyó la prenda a favor de mi poderdante.

#### PROCEDIMIENTO, CUANTIA Y COMPETENCIA

El proceso debe seguir el trámite previsto en la Sección 2ª. Título Único Capítulo 1º. Art. 422 y s.s. de la Ley 1564 del 2012 C. G. P.

La cuantía, es **MENOR** de conformidad con el artículo 25 de la ley 1564 de 2012.

**TENGASE EN CUENTA QUE EL PRESENTE PROCESO SE ORIGINA EN UN CONTRATO DE MUTUO QUE SE ENCUENTRA GARANTIZADO, ENTRE OTROS, MEDIANTE EL CONTRATO DE PRENDA ABIERTA SIN TENENCIA DEL ACREEDOR APORTADO CON LA DEMANDA, ENCONTRANDONOS INCURSOS EN EL ARTICULO 28 NUMERAL 3 DEL C.G.P. EL CUAL ESTIPULA... EN LOS PROCESOS ORIGINADOS EN UN NEGOCIO JURIDICO O QUE INVOLUCREN TITULOS EJECUTIVOS ES TAMBIEN COMPETENTE EL JUEZ DEL LUGAR DE CUMPLIMIENTO DE CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES"**

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Son aplicables los Artículos 1602, 2224, 2488 y 2492 del Código Civil, Artículos 422 y s.s. de la Ley 1564 del 2012 C. G. P., Artículos 619, 621, 658 y 671, y s. s. del Código de Comercio y demás normas concordantes y pertinentes

#### PRUEBAS

1. Pagaré 141737 a la orden de FINANZAUTO S. A.
2. Contrato de prenda del vehículo con placas MTR-059, suscrita entre FINANZAUTO S.A y **EDGAR ALEXANDER SALCEDO MOGOLLON**
3. Certificado de existencia y representación legal de FINANZAUTO S.A.
4. Poder otorgado por la Doctora LUZ ADRIANA PAVA ROBAYO, representante legal judicial de FINANZAUTO S.A.
5. Certificado de seguro de vida expedido por **PROMOTEC S.A.** Corredores de Seguros.

#### ANEXOS

1. Lo anunciado en el acápite de las pruebas de esta demanda.
2. Copia simple de la presente demanda para el archivo del Juzgado.
3. Copias de la presente demanda y de sus anexos para surtir el traslado a los demandados al efectuarse la notificación personal. (también en medio magnético)
4. Escrito de Medidas Cautelares.

#### NOTIFICACIONES PERSONALES

**EDGAR ALEXANDER SALCEDO MOGOLLON** podrá recibirlas en la carrera 28 No 33-84 en Bucaramanga, Santander y/o carrera 28 No 33-84 apto 605 en Bucaramanga, Santander y/o en la carrera 11 No 34-52 contraloría municipal del Bucaramanga en Bucaramanga, Santander Correo electrónico: edgar\_salcedo15@hotmail.com

**FINANZAUTO S. A.** y su representante legal, Doctora LUZ ADRIANA PAVA, domiciliada en la ciudad de Bogotá D. C., las recibirá en la Avenida Américas No. 53 – 50 de la ciudad de Bogotá D. C. correo electrónico: notificaciones@finanzauto.com.co.

- El suscrito, domiciliado en la ciudad de Bogotá D. C., las recibirá en la secretaria de su Despacho o en la Calle 25 No. 32 A 41 de la ciudad de Bogotá D. C. correo electrónico: astridbaq@hotmail.com



**AUTORIZACION ESPECIAL**

Me permito **AUTORIZAR** al señor RAUL EDUARDO BAQUERO BAQUERO, estudiante de derecho, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.018.457.048 de Bogotá, para que revise, solicite copias, retire oficios, títulos, despachos comisorios y en general ejerza un control sobre el presente proceso y para retirar la demanda cuando así lo ordene mi mandante

Me permito **AUTORIZAR** a la señorita DIANA CAROLINA FERNANDEZ MONCADA, estudiante de derecho, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.015.448.565 de Bogotá, para que revise, solicite copias, retire oficios, títulos, despachos comisorios y en general ejerza un control sobre el presente proceso y para retirar la demanda cuando así lo ordene mi mandante

Del Señor Juez respetuosamente,

  
**ASTRID BAQUERO HERRERA**  
C.C. 51.847.868 DE BOGOTA  
T.P.116915 C.S.J.

*Handwritten initials or mark in the top right corner.*



SEÑOR  
JUEZ CIVIL MUNICIPAL REPARTO BOGOTA  
E. S. D.

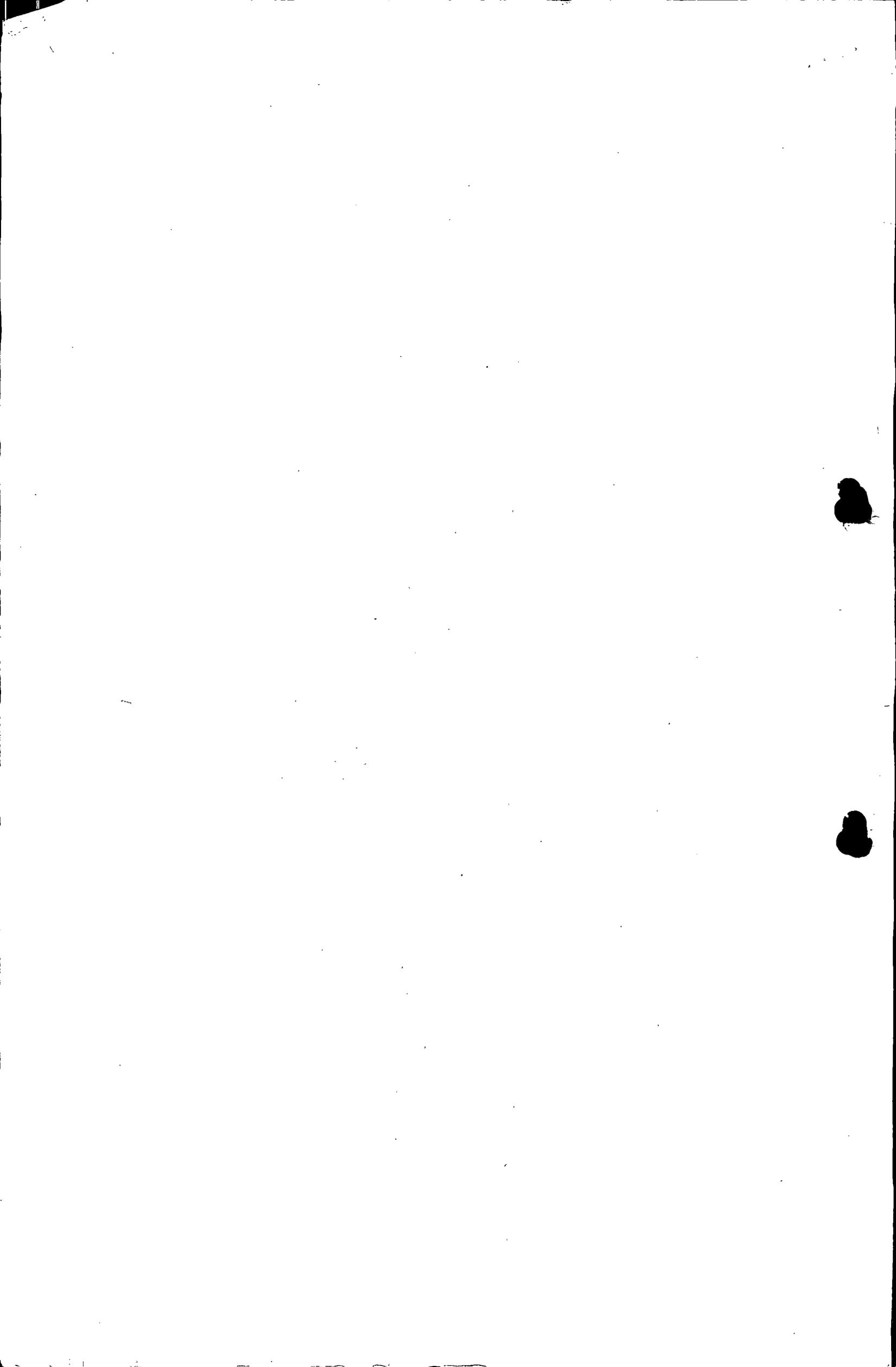
REF: PROCESO EJECUTIVO DE MENOR CUANTIA DE FINANZAUTO S. A. contra EDGAR ALEXANDER SALCEDO MOGOLLON

**MEDIDAS CAUTELARES**

**ASTRID BAQUERO HERRERA**, mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Bogotá D. C., identificada con la cédula de ciudadanía número 51.847.860 expedida en Bogotá, abogado en ejercicio con Tarjeta Profesional número 11.6915 expedida por el C. S. J., en mi condición de Apoderado Especial de la compañía denominada **FINANZAUTO S.A.** según poder que me ha conferido la Doctora, **LUZ ADRIANA PAVA ROBAYO**, mayor de edad, domiciliado en Bogotá D. C., identificada con la cédula de ciudadanía número 52.900.394 de Bogotá, en su calidad de Gerente y Representante Legal, por medio del presente escrito, solicito se decreten las siguientes medidas cautelares con carácter de previas en el proceso de la referencia, contra los demandados **EDGAR ALEXANDER SALCEDO MOGOLLON** en relación con los siguientes bienes que denunció como de su propiedad, bajo la gravedad del juramento:

1. El embargo, captura y secuestro del vehiculo de placas MTR-059 por ser objeto de prenda perteneciente a la secretaria de transito y transporte de Bucaramanga, Santander. de propiedad de **EDGAR ALEXANDER SALCEDO MOGOLLON**

  
**ASTRID BAQUERO HERRERA**  
C. C. No. 51.847.860 de Bogotá  
T. P. No. 116915 del C. S. J.





25

**REPUBLICA DE COLOMBIA**  
**RAMA JUDICIAL**  
**CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**  
**CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS**  
**JURISDICCIONALES**  
**PARA LOS JUZGADOS CIVILES Y DE FAMILIA**

Fecha: 10/abr./2019

**ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO**

Página 1

पुथट                      GRUPO                      PROCESOS EJECUTIVOS(MINIMA Y MENOR C <sup>30444</sup>)  
 SECUENCIA: 27555                      FECHA DE REPARTO: 10/04/2019 4:56:36p. m.  
 REPARTIDO AL DESPACHO:  
**JUZGADO 43 CIVIL MUNICIPAL**

<u>IDENTIFICACION:</u>	<u>NOMBRES:</u>	<u>APELLIDOS:</u>	<u>PARTE:</u>
8600286019	FINANZAUTO FACTORING SA		01
51847860	ASTRID ESTHER BAQUERO		03
	HERRERA		

**OBSERVACIONES:**

●  
 КУЗОНЕЦІРЬО8

FUNCIONARIO DE REPARTO \_\_\_\_\_

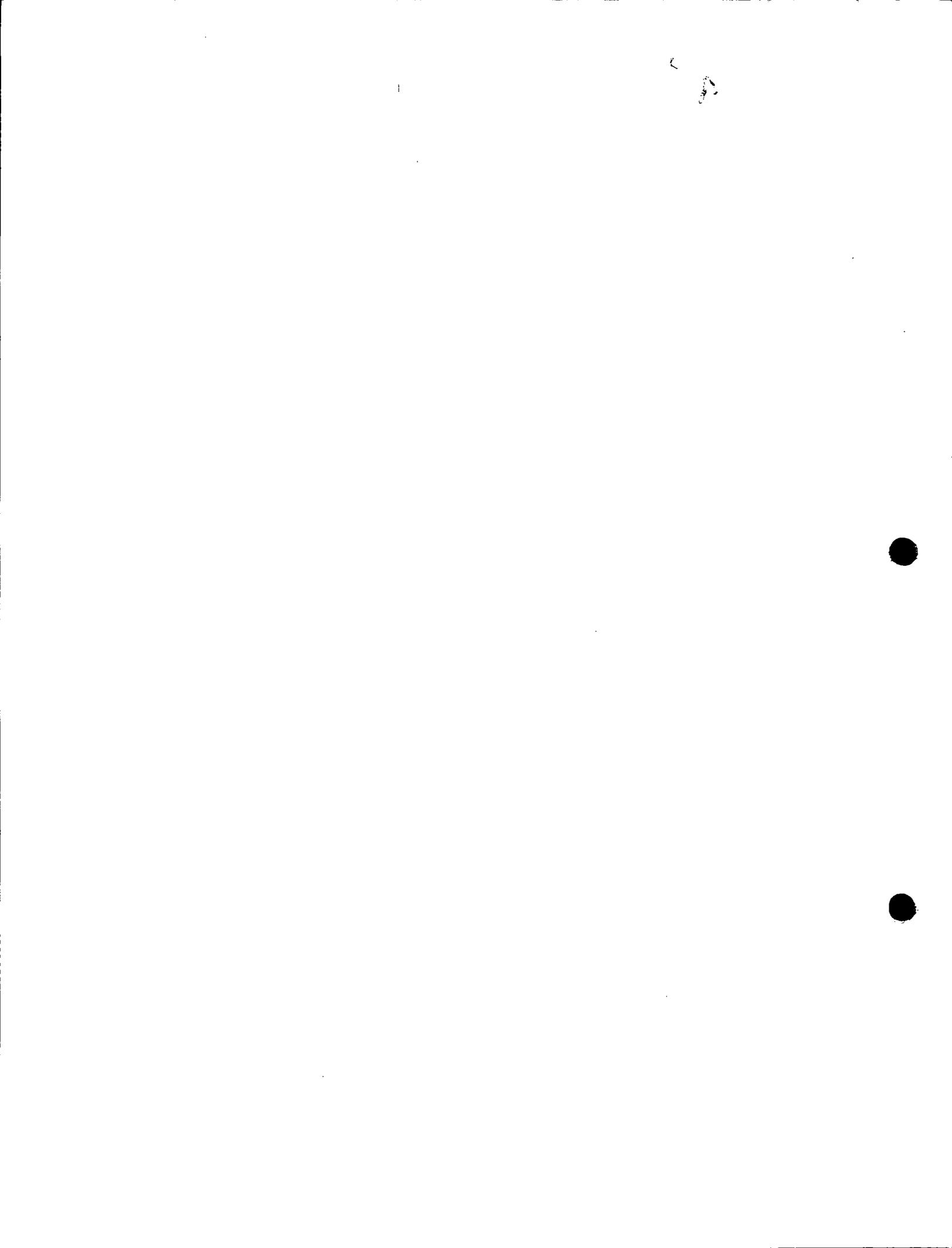
dromerog

*(Handwritten signature)*  
 Diana Marcela Romero

REPARTO HMM08  
 77777777

v. 2.0

□/7



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO 43 CIVIL MUNICIPAL  
BOGOTÁ D.C

INFORME DE RADICACIÓN DE EXPEDIENTE

SI	NO	
X		COPIA ARCHIVO
X		COPIAS TRASLADOS
X		ESCRITO DEMANDA
X		PODER
		CHEQUE
		LETRA DE CAMBIO
X		PAGARE
		ESCRITURA
X		CONTRATO <i>Prenda</i>
		FACTURAS
		CUOTAS DE ADMINISTRACION
		PROVIDENCIA JUDICIAL
X		CERTIFICADO DE LA CAMARA DE COMERCIO
		CERTIFICADO DE ALCALDIA LOCAL
		CERTIFICADO DE TRADICIÓN
		CERTIFICADO DE LA SUPERFINANCIERA
		CERTIFICACION DE ADMINISTRACIÓN
		CERTIFICADO DE INTERES
		DILIGENCIA DE CONCILIACIÓN
		ACTA DE NO CONCILIACIÓN
X		ESCRITO DE MEDIDAS CAUTELARES

CECILIA ANDREA ALJURE MAHECHA  
Secretaria

JUZGADO 43 C. M.

ENTRADA No \_\_\_\_\_ AL DESPACHO

OBS. *Reporto*

FECHA: 23 ABR. 2019 SRJO. \_\_\_\_\_

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO CUARENTA Y TRES (43) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 11 0 MAY. 2019

REF: Expediente No. 110014003043-2019-00350-00

**CONSIDERANDO** que el documento arribado con la demanda, constituye una obligación clara, expresa y actualmente exigible, de conformidad con lo reglado en los artículos. 422 y 468 del C.G. del P., el Despacho **RESUELVE:**

**LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO** por la vía del proceso ejecutivo singular de menor cuantía a favor de **FINANZAUTO S.A.**, y en contra de **EDGAR ALEXANDER SALCEDO MOGOLLÓN**, por las sumas de dinero adeudadas y no pagadas por concepto del pagaré No. 141737, obligación garantizada mediante prenda constituida sobre el vehículo automotor de placas MTR-059. Suma dineraria que se discrimina así:

1. Por la suma de **\$31.279.294,13 mcte**, por concepto de capital acelerado del mencionado título valor, exigible desde la presentación de la demanda.

2. Por los intereses moratorios sobre la anterior suma de capital, exigibles desde el día de la aceleración del plazo (10 de abril de 2019) hasta cuando se efectúe el pago real y efectivo del pretendido crédito, liquidados a la tasa (29.91% EA) sin que exceda la máxima permitida por la Superintendencia Financiera.

3. Por la suma de **\$2'151.415,37 mcte**, por concepto de la sumatoria de 6 cuotas de capital vencido, en la forma relacionada en las columnas siguientes:

FECHA DE VENCIMIENTO	VALOR CUOTA	INTERÉS CORRIENTE DE C/U CUOTA
05/03/2018	\$341.226,11	\$609.091,95
05/04/2018	\$347.981,39	\$655.171,79
05/05/2018	\$354.872,44	\$648.281,74
05/06/2018	\$361.898,92	\$641.255,26
05/07/2018	\$369.064,52	\$634.089,66
05/08/2018	\$376.371,99	\$626.782,19
TOTAL	\$ 2'151.415,37	\$ 3'814.672,59

4. Por la suma de **\$3'814.672,59 mcte** por concepto de la sumatoria de los intereses de plazo causados sobre las sumas de capital indicadas en el numeral 3 de este auto.

5. Por los intereses moratorios sobre las sumas de capital vencido ordenadas en el numeral 3ro, exigibles desde el día siguiente a su vencimiento y hasta que se

cause el pago real y efectivo del pretendido crédito, a la tasa del 29,91% efectivo anual, sin que se supere lo establecido por la Superintendencia Financiera.

6.- Por la suma de **\$300.945,00 mcte** por concepto de la sumatoria de 5 primas de seguros causada durante los meses de abril a agosto de 2018, en razón de \$60.189,00 mcte cada una, exigibles el día seis de cada mes.

7.- Por los intereses moratorios sobre cada una de las sumas libradas por concepto de las primas de seguro, exigibles desde el día siguiente a la exigibilidad de cada una, hasta que se cause el pago real y efectivo del pretendido crédito, liquidados a la tasa del 29,91% efectivo anual, conforme lo prescrito en el artículo 884 del Código de Comercio, sin que los de mora supere los límites de que trata el artículo 111 de la ley 510 de 1999 y Artículo 305 del Código Penal.

8.- Por las primas de seguro que se causen desde al mes de septiembre de 2018, previa acreditación de la respectiva aseguradora.

Sobre las costas se decidirá en el momento procesal oportuno.

Notifíquese este auto a la parte demandada en los términos de los artículos 291 y 292 del C.G.P, adviértasele del término de cinco (5) días para pagar la obligación junto con los intereses desde que se hicieron exigibles, y cinco (5) más para excepcionar, los cuales correrán simultáneamente.

Se reconoce personería jurídica a la abogada Astrid Baquero Herrera, con las facultades y para los fines del poder conferido (fol. 1).

Notifíquese,



**JAIRO ANDRÉS GAITÁN PRADA**  
Juez  
(2)

<b>JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL DE BOGOTÁ D.C</b>				
La	anterior	providencia	se notifica por estado	No.
				del
	<u>13 MAY. 2018</u>	<u>60</u>	fijado en la Secretaría a las 8:00 A.M.	
				
	<b>LEYDEN YURANY GARZÓN CUBILLOS</b>			
	Secretaria			

CL

4/7/2019

Documento sin título



ltd express  
uniendo al mundo

LTD EXPRESS NIT 900014549-7 Reg. Postal 0256 CR  
10 NO 15 - 39 OF 1009 Cod.Pos 110321 BOGOTA D.C.  
PBX: 2842519 Lic.MIN COMUNICACIONES N 03027  
del 30 de Nov de 2011 www.ltdexpress.net /



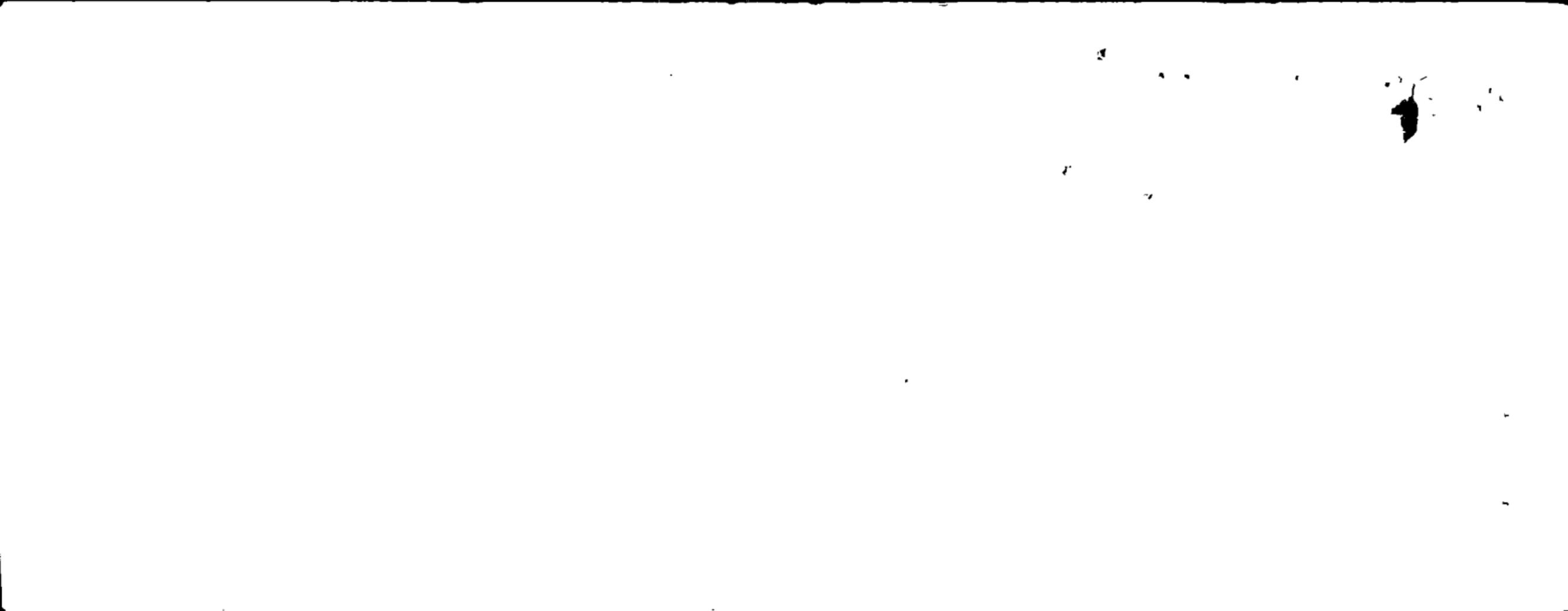
\* 5 1 0 2 3 3 4 6 9 \*

ORDEN  
PRODUCCIÓN  
3786731

PRUEBA DE ENTREGA

FECHA Y HORA DE ADMISIÓN 2019-07-04 20:19:32		PAIS DESTINO Colombia		DEPARTAMENTO - DESTINO / CIUDAD - CP:00000000			OFICINA ORIGEN BGA_TEOREMA				
ENVIADO POR ABOGADO(A) ASTRID BAQUERO			NIT / DOC IDENTIFICACIÓN 0		DIRECCIÓN		TELÉFONO				
REMITENTE JUZGADO 43 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D.C.			RADICADO 2019 - 350		PROCESO EJECUTIVO DE MENOR CUANTIA		ARTÍCULO N° 291				
DESTINATARIO EDGAR ALEXANDER SALCEDO MOGOLLON			DIRECCIÓN EDGAR_SALCEDO15@HOTMAIL.COM			CÓDIGO POSTAL		NUM. OBLIGACIÓN 141737			
SERVICIO MSJ	UNIDADES 1	PESO GRS.		DIMENSIONES L A A		PESO A COBRAR 1	VALOR ASEGURADO 0	VALOR 10000	COSTO MANEJO	OTROS	VALOR TOTAL 10000
DICE CONTENER MUESTRA		EL DESTINATARIO RECIBE A CONFORMIDAD			FECHA DEVOLUCIÓN AL REMITENTE D M A			RAZONES DEVOLUCIÓN AL REMITENTE Rehusado No Reside No Existe			
DESCRIPCIÓN T5003		NOMBRE LEGIBLE, DOC IDENTIFICACIÓN			DECLARO QUE EL CONTENIDO DE ESTE ENVIO NO SON OBJETOS DE PROHIBIDO TRANSPORTE O MERCANCIA DE CONTRABANDO NOMBRE Y C.C.			FECHA Y HORA DE ENTREGA D M A HORA MIN TELÉFONO			

IMPRESO POR SOFTWARE AM-ORG



**ltd express**  
uniendo al mundo

LTD EXPRESS NIT 900014549-7 Reg. Postal 0256 CR  
10 NO 15 - 39 OF 1009 Cod.Pos 110321 BOGOTA D.C.  
PBX: 2842519 Lic.MIN COMUNICACIONES N 03027  
del 30 de Nov de 2011 www.ltdexpress.net /



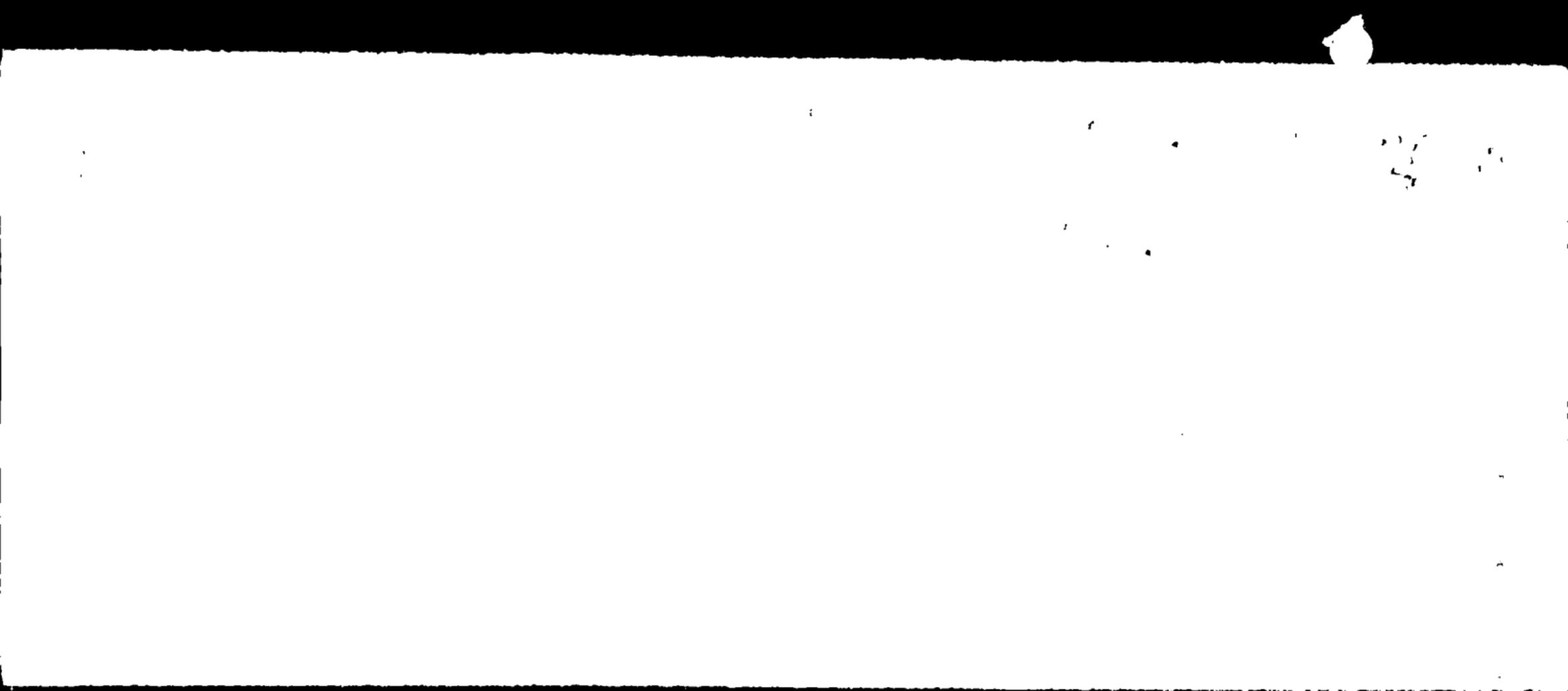
\* 5 1 0 2 3 3 4 6 9 \*

ORDEN  
PRODUCCIÓN  
3786731

DESTINATARIO

FECHA Y HORA DE ADMISIÓN 2019-07-04 20:19:32		PAÍS DESTINO Colombia		DEPARTAMENTO - DESTINO / CIUDAD - CP:00000000		OFICINA ORIGEN BGA_TEOREMA			
ENVIADO POR ABOGADO(A) ASTRID BAQUERO		NIT / DOC IDENTIFICACIÓN 0		DIRECCIÓN		TELÉFONO			
REMITENTE JUZGADO 43 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D.C.		RADICADO 2019 - 350		PROCESO EJECUTIVO DE MENOR CUANTIA		ARTÍCULO N° 291			
DESTINATARIO EDGAR ALEXANDER SALCEDO MOGOLLON		DIRECCIÓN EDGAR_SALCEDO15@HOTMAIL.COM		CÓDIGO POSTAL		NUM. OBLIGACIÓN 141737			
SERVICIO MSJ	UNIDADES 1	PESO GRS.	DIMENSIONES L A A	PESO A COBRAR 1	VALOR ASEGURADO 0	VALOR 10000	COSTO MANEJO	OTROS	VALOR TOTAL 10000
DICE CONTENER MUESTRA		EL DESTINATARIO RECIBE A CONFORMIDAD			FECHA DEVOLUCIÓN AL REMITENTE D M A		RAZONES DEVOLUCIÓN AL REMITENTE Rehusado No Reside No Existe		
DESCRIPCIÓN T5003		NOMBRE LEGIBLE, DOC IDENTIFICACIÓN			DECLARO QUE EL CONTENIDO DE ESTE ENVIO NO SON OBJETOS DE PROHIBIDO TRANSPORTE O MERCANCIA DE CONTRABANDO NOMBRE Y C.C.]				
					FECHA Y HORA DE ENTREGA D M A		HORA MIN		TELÉFONO

IMPRESO POR SOFTWARE AM-ORG





Res. Min. TIC N° N 03027 del 30 de Nov de 2011  
Registro Postal N° 0256  
NIT. 900014549-7  
[www.ltdexpress.net](http://www.ltdexpress.net)



**CERTIFICADO No: 510233469**

**TIPO DE NOTIFICACI3N (291)**

**Radicado No 2019 - 350**

**LTD EXPRESS CERTIFICA**

Que el d3a **06 DE JULIO DE 2019**, se estuvo visitando para entregarle correspondencia del:

**JUZGADO:** JUZGADO 43 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D.C.

**TIPO DE PROCESO:** EJECUTIVO SINGULAR DE MENOR CUANTIA

**NOTIFICADO:** EDGAR ALEXANDER SALCEDO MOGOLLON

**DEMANDANTE:** FINANZAUTO S.A.

**DEMANDADOS:** EDGAR ALEXANDER SALCEDO MOGOLLON

**ANEXOS ENTREGADOS:**

**A SIGUIENTE DIRECCI3N:** EDGAR\_SALCEDO15@HOTMAIL.COM DE - No Cubrimiento

**LA DILIGENCIA SE PUDO REALIZAR:** SI

**RECIBIDO POR:**

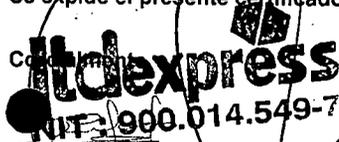
**IDENTIFICACI3N:** 0

**TEL3FONO:** 1

**OBSERVACI3N:** SE ENVIO LA NOTIFICACION JUDICIAL AL CORREO EDGAR\_SALCEDO15@HOTMAIL.COM CON ACUSE DE RECIBIDO DEL DIA 06-07-2019

**NOTA:** Aclaram3s que cualquier error cometido en la transcripci3n del formato a nuestras gu3as, no se tenga en cuenta. Para todos los efectos se tomar3 como v3lida la informaci3n contenida en el documento emitido por el remitente y recibida por el destinatario. Nuestra compa3a certifica la entrega del documento y que el contenido del original sea exacto a la copia cotejada.

Se expide el presente certificado el d3a **12 DE JULIO DE 2019** en **BOGOTA D.C.**



**JAI ME CAMACHO LONDOÑO**  
Firma Autorizada

CR 10 NO 15 - 39 OF 1009 Cod.Pos 110321 Tel3fono 2842519 BOGOTA D.C. - Colombia.

1950

1950

1950

1950

1950

1950

1950

1950

1950

1950

1950

1950

1950

1950

1950

1950

1950

1950

1950

1950

1950

1950

1950

1950

1950

1950

1950



31



# CERTIFICA QUE:

El 06 de Julio de 2019 El Sistema de información de LTD EXPRESS, autorizado por la parte interesada, realizó una transmisión electrónica con el siguiente mensaje de datos:

Guia Electronica: 4a78d5c11a43efa026203a499c70710503fac570c2227e3fbd251a0cb76397b0

Asunto/Articulo:	citacion para diligencia de notificacion personal art 291 c.g.p
Juzgado/Remitente:	JUZGADO 43 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA DC ()
Destinatario/Notificado:	(edgar_salcedo15@hotmail.com)

Fecha de la transmisión del mensaje de datos:	06 de Julio de 2019
---	---------------------

Tiempo disponible para su apertura hasta el:	11 de Julio de 2019
--	---------------------

Enviado por:	ltdexpress.live ()
El mensaje de datos obtuvo ACUSE de recibo:	Si(Positivo) Estampa de tiempo:2019-07-06 20:19:19
El mensaje de datos fue rehusado:	
El mensaje de datos Expiro:	

## Ubicación del Destinatario

Dirección IP:	190.157.239.131
País:	Colombia
Cod Postal:	68006
Cercanía:	Carrera 31, Bucaramanga, Santander,
Latitud:	7.1297590543096
Longitud:	-73.11621602116826



Esta página no puede cargar Google Maps correctamente.

¿Eres el propietario de este sitio web?






Informar un error en el mapa





JUZGADO 43 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.

Dirección: Carrera 10 No 14-37 Piso 4

**CITACIÓN PARA DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL  
(291 DEL C.G.P.)**

SEÑOR(ES): EDGAR ALEXANDER SALCEDO

FECHA : 04/07/2019

MOGOLLON

Dirección: edgar\_salcedo15@hotmail.com

CIUDAD:

No. Radicación proceso

Naturaleza del proceso

Fecha de la providencia

DD MM AAAA

2019-350

EJECUTIVO SINGULAR DE MENOR  
CUANTIA

10 / 05 / 2019

DEMANDANTE

DEMANDADOS

FINANZAUTO S.A.

EDGAR ALEXANDER SALCEDO MOGOLLON

Sírvase comparecer a este despacho de inmediato X o dentro de los 5 10 X 30  
días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación, de lunes a viernes en el  
horario de 8:00 a.m a 1:00 p.m y de 2:00 p.m. a 5:00 p.m., con el fin de notificarse  
personalmente la providencia proferida en el indicado proceso.

Empleado responsable

Parte interés

Nombre y apellidos

Nombre y apellidos

Firma

Firma

ASTRID BAQUERO HERRERA

**Nota:** En caso de que el usuario llene los espacios en blanco de este formato, no se requiere la  
firma del empleado responsable.



**ltd express**  
uniendo al mundo

LTD EXPRESS NIT 900014549-7 Reg. Postal 0256 CR  
10 NO 15 - 39 OF 1009 Cod.Pos 110321 BOGOTA D.C.  
PBX: 2842519 Lic.MIN COMUNICACIONES N 03027  
del 30 de Nov de 2011 www.ltdexpress.net /

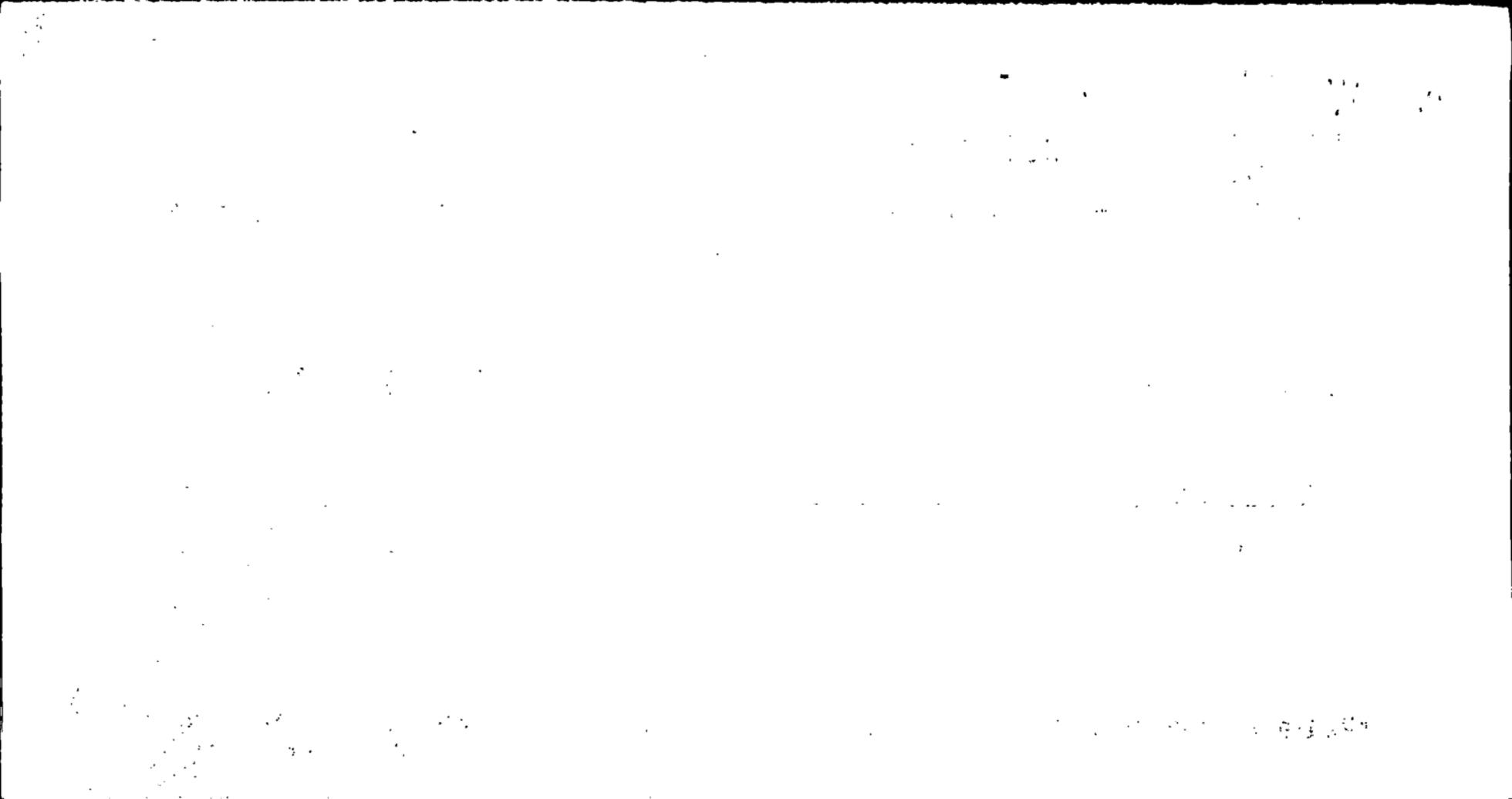


ORDEN  
PRODUCCIÓN  
3786731

REMITENTE

IMPRESO POR SOFTWARE AM-ORG

FECHA Y HORA DE ADMISIÓN 2019-07-04 20:19:32		PAÍS DESTINO Colombia		DEPARTAMENTO - DESTINO / CIUDAD - CP:00000000			OFICINA ORIGEN BGA_TEOREMA		
ENVIADO POR ABOGADO(A) ASTRID BAQUERO		NIT / DOC IDENTIFICACIÓN 0		DIRECCIÓN			TELÉFONO		
REMITENTE JUZGADO 43 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D.C.		RADICADO 2019 - 350		PROCESO EJECUTIVO DE MENOR CUANTIA			ARTÍCULO N° 291		
DESTINATARIO EDGAR ALEXANDER SALCEDO MOGOLLON		DIRECCIÓN EDGAR_SALCEDO15@HOTMAIL.COM			CÓDIGO POSTAL		NUM. OBLIGACIÓN 141737		
SERVICIO MSJ	UNIDADES 1	PESO GRS.	DIMENSIONES L   A   A	PESO A COBRAR 1	VALOR ASEGURADO 0	VALOR 10000	COSTO MANEJO	OTROS	VALOR TOTAL 10000
DICE CONTENER MUESTRA		EL DESTINATARIO RECIBE A CONFORMIDAD			FECHA DEVOLUCION AL REMITENTE D   M   A		RAZONES DEVOLUCION AL REMITENTE Rehusado   No Reside   No Existe		
DESCRIPCIÓN T5003		Declaro que el contenido de este envío no son objetos de prohibido transporte o mercancía de contrabando NOMBRE Y C.C.							
		NOMBRE LEGIBLE, DOC IDENTIFICACIÓN			FECHA Y HORA DE ENTREGA D   M   A		HORA	MIN	TELÉFONO





JUZGADO 43 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.

Dirección: Carrera 10 No 14-33 Piso 4

**CITACIÓN PARA DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL  
(291 DEL C.G.P.)**

39

SEÑOR(ES): EDGAR ALEXANDER SALCEDO

FECHA : 04/07/2019

MOGOLLON

Dirección: edgar\_salcedo15@hotmail.com

CIUDAD:

No. Radicación proceso

Naturaleza del proceso

Fecha de la providencia

DD MM AAAA

2019-350

EJECUTIVO SINGULAR DE MENOR  
CUANTIA

10 05 2019

DEMANDANTE

DEMANDADOS

FINANZAUTO S.A.

EDGAR ALEXANDER SALCEDO MOGOLLON

Sírvase comparecer a este despacho de inmediato X o dentro de los 5    10 X 30  
   días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación, de lunes a viernes en el  
horario de 8:00 a.m a 1:00 p.m y de 2:00 p.m. a 5:00 p.m., con el fin de notificarse  
personalmente la providencia proferida en el indicado proceso.

Empleado responsable

Parte interés

Nombre y apellidos

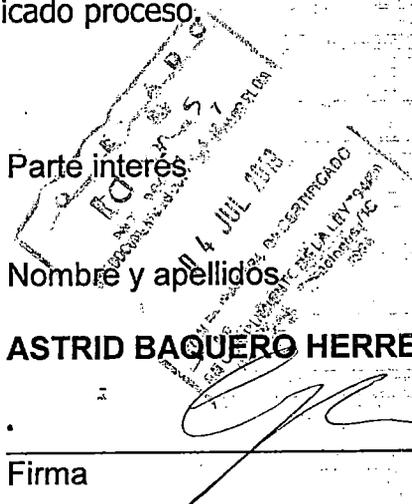
Nombre y apellidos

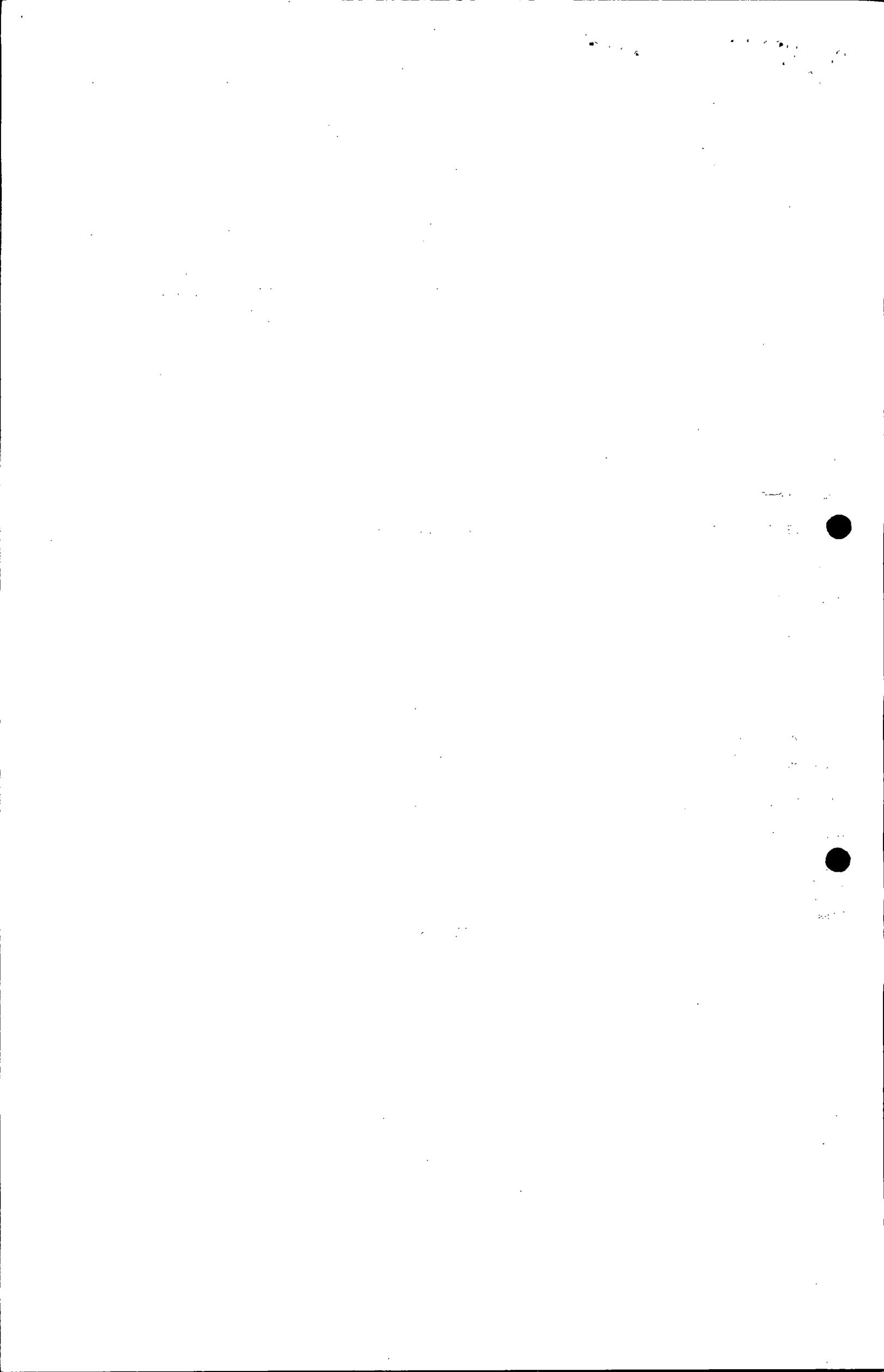
**ASTRID BAQUERO HERRERA**

Firma

Firma

**Nota:** En caso de que el usuario llene los espacios en blanco de este formato, no se requiere la  
firma del empleado responsable.





4/7/2019

Documento sin título



**ltd express**  
uniendo al mundo

LTD EXPRESS NIT 900014549-7 Reg. Postal 0256 CR  
10 NO 15 - 39 OF 1009 Ccd.Pos 110321 BOGOTA D.C.  
PBX: 2842519 Lic.MIN COMUNICACIONES N 03027  
del 30 de Nov de 2011 www.ltdexpress.net /

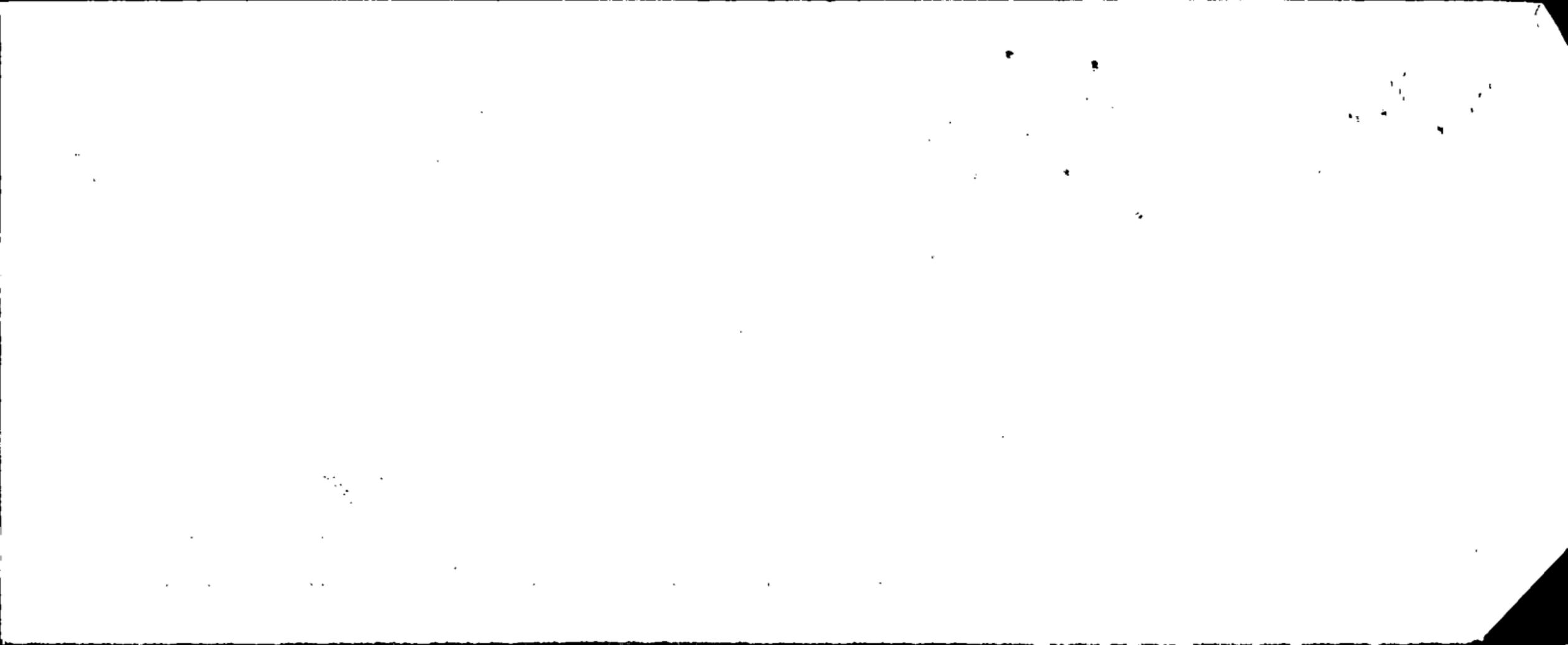


ORDEN  
PRODUCCIÓN  
3786710

PRUEBA DE ENTREGA

FECHA Y HORA DE ADMISIÓN 2019-07-04 19:59:27		PAÍS DESTINO Colombia		DEPARTAMENTO - DESTINO / CIUDAD SANTANDER - BUCARAMANGA CP:68001000			OFICINA ORIGEN BGA_TEOREMA				
ENVIADO POR ABOGADO(A) ASTRID BAQUERO		NIT / DOC IDENTIFICACIÓN 0		DIRECCIÓN			TELÉFONO				
REMITENTE JUZGADO 43 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D.C.		RADICADO 2019 - 350		PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MENOR CUANTIA		ARTÍCULO N° 291					
DESTINATARIO EDGAR ALEXANDER SALCEDO MOGOLLON		DIRECCIÓN CRA 28 NO 33 - 84 CP:680002			CÓDIGO POSTAL 680002		NUM. OBLIGACIÓN 141737				
SERVICIO MSJ	UNIDADES 1	PESO GRS. <del>XXX</del>		DIMENSIONES L   A   A		PESO A COBRAR 1	VALOR ASEGURADO 0	VALOR 10000	COSTO MANEJO	OTROS	VALOR TOTAL 10000
DICE CONTENER MUESTRA <del>XXX</del>		EL DESTINATARIO RECIBE A CONFORMIDAD		FECHA DEVOLUCIÓN AL REMITENTE D   M   A			RAZONES DEVOLUCIÓN AL REMITENTE Rehusado   <del>No Reside</del>   No Existe				
DESCRIPCIÓN T5003		NOMBRE LEGIBLE, DOC IDENTIFICACIÓN		DECLARO QUE EL CONTENIDO DE ESTE ENVIO NO SON OBJETOS DE PROHIBIDO TRANSPORTE O MERCANCIA DE CONTRABANDO NOMBRE Y C.C.			FECHA Y HORA DE ENTREGA 08   07   19   HORA   MIN   TELÉFONO				

D POR SOFTWARE AM-ORG



**ltd express**  
uniendo al mundo

LTD EXPRESS NIT 90014549-7 Reg. Postal 0256 CR  
10 NO 15 - 39 OF 1009 Cod.Pos 110321 BOGOTA D.C.  
PBX: 2842519 Lic.MIN COMUNICACIONES N 03027  
del 30 de Nov de 2011 www.ltdexpress.net /



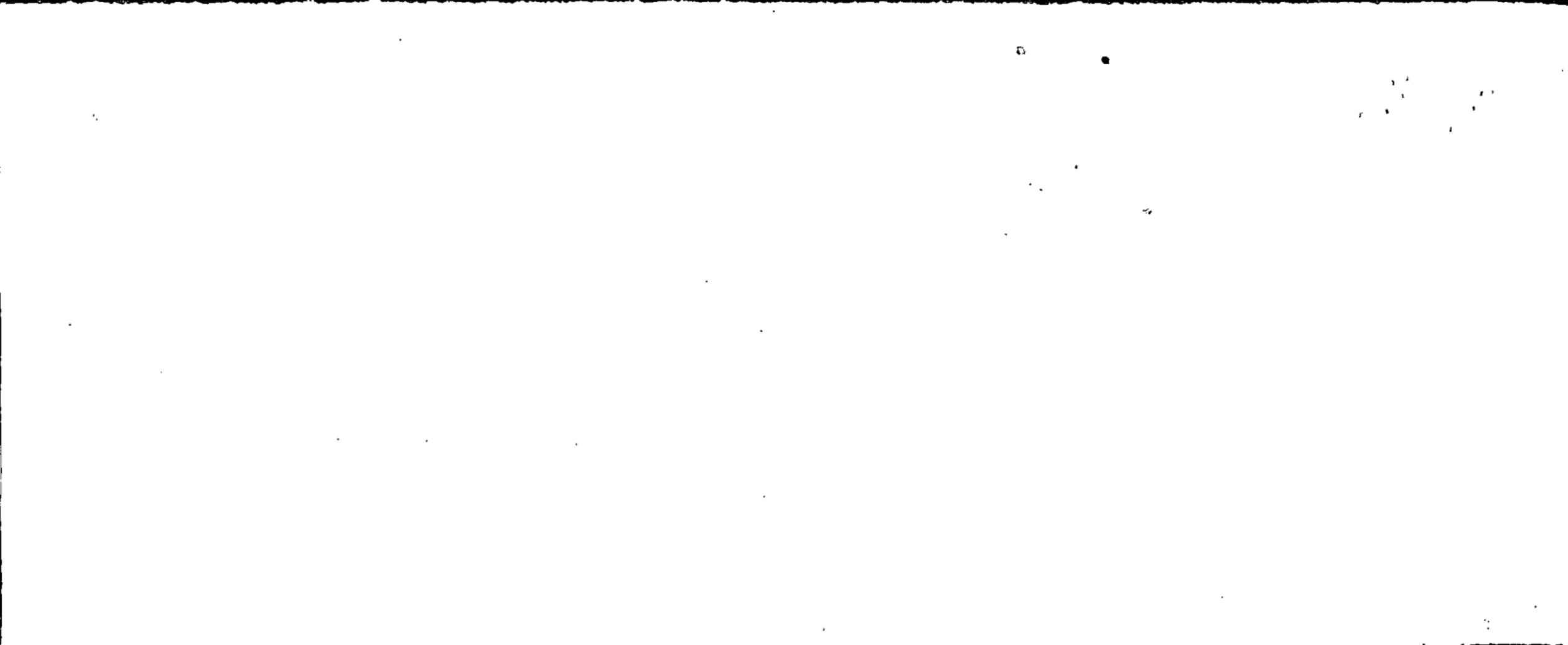
**ORDEN  
PRODUCCIÓN  
3786710**

DESTINATARIO

FECHA Y HORA DE ADMISIÓN 2019-07-04 19:59:27		PAÍS DESTINO Colombia		DEPARTAMENTO - DESTINO / CIUDAD SANTANDER - BUCARAMANGA CP:68001000			OFICINA ORIGEN BGA_TEOREMA		
ENVIADO POR ABOGADO(A) ASTRID BAQUERO		NIT / DOC IDENTIFICACIÓN 0		DIRECCIÓN			TELÉFONO		
REMITENTE JUZGADO 43 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D.C.		RADICADO 2019 - 350		PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MENOR CUANTIA		ARTÍCULO N° 291			
DESTINATARIO EDGAR ALEXANDER SALCEDO MOGOLLON		DIRECCIÓN CRA 28 NO 33 - 84 CP:680002			CÓDIGO POSTAL 680002		NUM. OBLIGACIÓN 141737		
SERVICIO MSJ	UNIDADES 1	PESO GRS. <input checked="" type="checkbox"/>	DIMENSIONES L   A   A	PESO A COBRAR 1	VALOR ASEGURADO 0	VALOR 10000	COSTO MANEJO	OTROS	VALOR TOTAL 10000
DICE CONTENER MUESTRA <input checked="" type="checkbox"/>		EL DESTINATARIO RECIBE A CONFORMIDAD			FECHA DEVOLUCIÓN AL REMITENTE D   M   A			RAZONES DEVOLUCIÓN AL REMITENTE Rehusado   No Reside   No Existe	
DESCRIPCIÓN T5003					Declaro que el contenido de este envío no son objetos de prohibido transporte o mercancía de contrabando NOMBRE Y C.C.				
		NOMBRE LEGIBLE, DOC IDENTIFICACIÓN			FECHA Y HORA DE ENTREGA D   M   A		HORA	MIN	TELÉFONO

IMPRESO POR SOFTWARE AM-ORG

10





Res. Min. TIC N° N 03027 del 30 de Nov de 2011  
Registro Postal N° 0256  
NIT. 900014549-7  
[www.ltdexpress.net](http://www.ltdexpress.net)



11  
37

**CERTIFICADO No: 510233448**

**TIPO DE NOTIFICACIÓN (291)**

**Radicado No 2019 - 350**

**LTD EXPRESS CERTIFICA**

Que el día **08 DE JULIO DE 2019**, se estuvo visitando para entregarle correspondencia del:

**JUZGADO:** JUZGADO 43 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D.C.

**TIPO DE PROCESO:** EJECUTIVO SINGULAR DE MENOR CUANTIA

**NOTIFICADO:** EDGAR ALEXANDER SALCEDO MOGOLLON

**DEMANDANTE:** FINANZAUTO S.A.

**DEMANDADOS:** EDGAR ALEXANDER SALCEDO MOGOLLON

**ANEXOS ENTREGADOS:**

**LA SIGUIENTE DIRECCIÓN:** CRA 28 NO 33 - 84 DE SANTANDER - BUCARAMANGA

**LA DILIGENCIA SE PUDO REALIZAR:** NO

**RECIBIDO POR:**

**IDENTIFICACIÓN:** 0

**TELÉFONO:**

**OBSERVACIÓN:** LA(S) PERSONA(S) A NOTIFICAR YA NO RESIDE(N) EN ESTA DIRECCION

**NOTA:** Aclaremos que cualquier error cometido en la transcripción del formato a nuestras guías, no se tenga en cuenta. Para todos los efectos se tomará como válida la información contenida en el documento emitido por el remitente y recibida por el destinatario. Nuestra compañía certifica la entrega del documento y que el contenido del original sea exacto a la copia cotejada.

Se expide el presente certificado el día **11 DE JULIO DE 2019** en **BOGOTA D.C.**

Cordialmente



**NIT 900.014.549-7**  
**JAIME CAMACHO LONDOÑO**  
Firma Autorizada

CR 10 NO 15 - 39 OF 1009 Cod.Pos 110321 Teléfono 2842519 BOGOTA D.C. - Colombia.





JUZGADO 43 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.

Dirección: Carrera 10 No 14-39 Piso 4

**CITACIÓN PARA DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL  
(291 DEL C.G.P.)**

36

SEÑOR(ES): EDGAR ALEXANDER SALCEDO

FECHA : 04/07/2019

MOGOLLON

Dirección: Carrera 28 No 33-84

CIUDAD: Bucaramanga, Santander

No. Radicación proceso

Naturaleza del proceso

Fecha de la providencia

DD MM AAAA

2019-350

EJECUTIVO SINGULAR DE MENOR  
CUANTIA

10 05 2019

DEMANDANTE

DEMANDADOS

FINANZAUTO S.A.

EDGAR ALEXANDER SALCEDO MOGOLLON

Sírvase comparecer a este despacho de inmediato X o dentro de los 5    10 X 30  
   días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación, de lunes a viernes en el  
horario de 8:00 a.m a 1:00 p.m y de 2:00 p.m. a 5:00 p.m., con el fin de notificarse  
personalmente la providencia proferida en el indicado proceso.

Empleado responsable

Parte interés

Nombre y apellidos

Nombre y apellidos

**ASTRID BAQUERO HERRERA**

Firma

Firma

**Nota:** En caso de que el usuario llene los espacios en blanco de este formato, no se requiere la  
firma del empleado responsable.

(41737

**ltd express**  
 uniendo al mundo

LTD EXPRESS NIT 900014549-7 Reg. Postal 0256 CR  
 10 NO 15 - 39 OF 1009 Col.Pos 110321 BOGOTA D.C.  
 PBX: 2842519 Lic.MIN COMUNICACIONES N 03027  
 del 30 de Nov de 2011 www.ltdexpress.net /



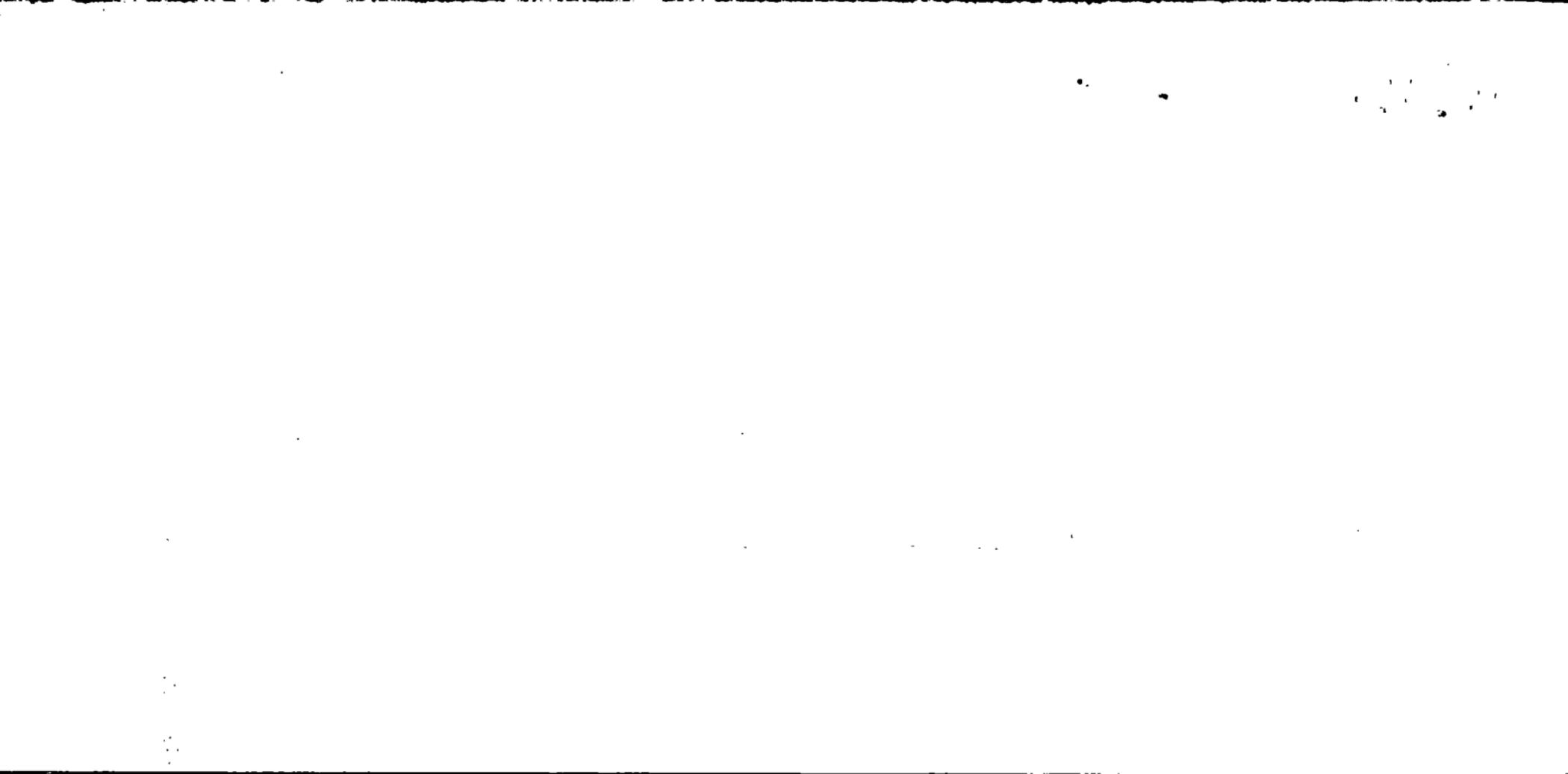
**ORDEN  
 PRODUCCIÓN**  
 3786710

REMITENTE

13

IMPRESO POR SOFTWARE AM-ORG

FECHA Y HORA DE ADMISIÓN 2019-07-04 19:59:27		PAÍS DESTINO Colombia		DEPARTAMENTO - DESTINO / CIUDAD SANTANDER - BUCARAMANGA CP:68001000			OFICINA ORIGEN BGA_TEOREMA			
ENVIADO POR ABOGADO(A) ASTRID BAQUERO			NIT / DOC IDENTIFICACIÓN 0		DIRECCIÓN		TELÉFONO			
REMITENTE JUZGADO 43 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D.C.			RADICADO 2019 - 350		PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MENOR CUANTIA		ARTÍCULO N° 291			
DESTINATARIO EDGAR ALEXANDER SALCEDO MOGOLLON			DIRECCIÓN CRA 28 NO 33 - 84 CP:680002			CÓDIGO POSTAL 680002		NUM. OBLIGACIÓN 141737		
SERVICIO MSJ	UNIDADES 1	PESO GRS.	DIMENSIONES L   A   A		PESO A COBRAR 1	VALOR ASEGURADO 0	VALOR 10000	COSTO MANEJO	OTROS	VALOR TOTAL 10000
DICE CONTENER MUESTRA <del>DGE</del>		EL DESTINATARIO RECIBE A CONFORMIDAD			FECHA DEVOLUCIÓN AL REMITENTE D   M   A			RAZONES DEVOLUCIÓN AL REMITENTE Rehusado   No Reside   No Existe		
DESCRIPCIÓN T5003		NOMBRE LEGIBLE, DOC IDENTIFICACIÓN			Declaro que el contenido de este envío no son objetos de prohibido transporte o mercancía de contrabando NOMBRE Y C.C.					
					FECHA Y HORA DE ENTREGA D   M   A			HORA	MIN	TELÉFONO





JUZGADO 43 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.

Dirección: Carrera 10 No 14-39 Piso 4

**CITACIÓN PARA DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL  
(291 DEL C.G.P.)**

40

SEÑOR(ES): EDGAR ALEXANDER SALCEDO

FECHA : 04/07/2019

MOGOLLON

Dirección: Carrera 28 No 33-84

CIUDAD: Bucaramanga, Santander

No. Radicación proceso

Naturaleza del proceso

Fecha de la providencia

DD MM AAAA

2019-350

EJECUTIVO SINGULAR DE MENOR CUANTIA

10 05 2019

DEMANDANTE

DEMANDADOS

FINANZAUTO S.A.

EDGAR ALEXANDER SALCEDO MOGOLLON

Sírvase comparecer a este despacho de inmediato  X  o dentro de los 5   10  X  30   días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación, de lunes a viernes en el horario de 8:00 a.m a 1:00 p.m y de 2:00 p.m. a 5:00 p.m., con el fin de notificarse personalmente la providencia proferida en el indicado proceso.

Empleado responsable

Parte interés

Nombre y apellidos

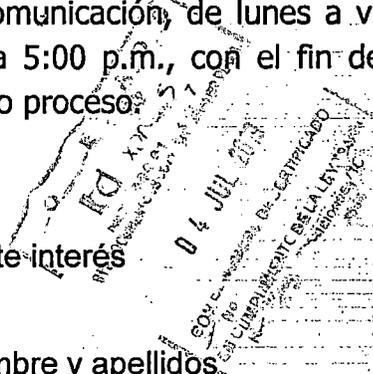
Nombre y apellidos

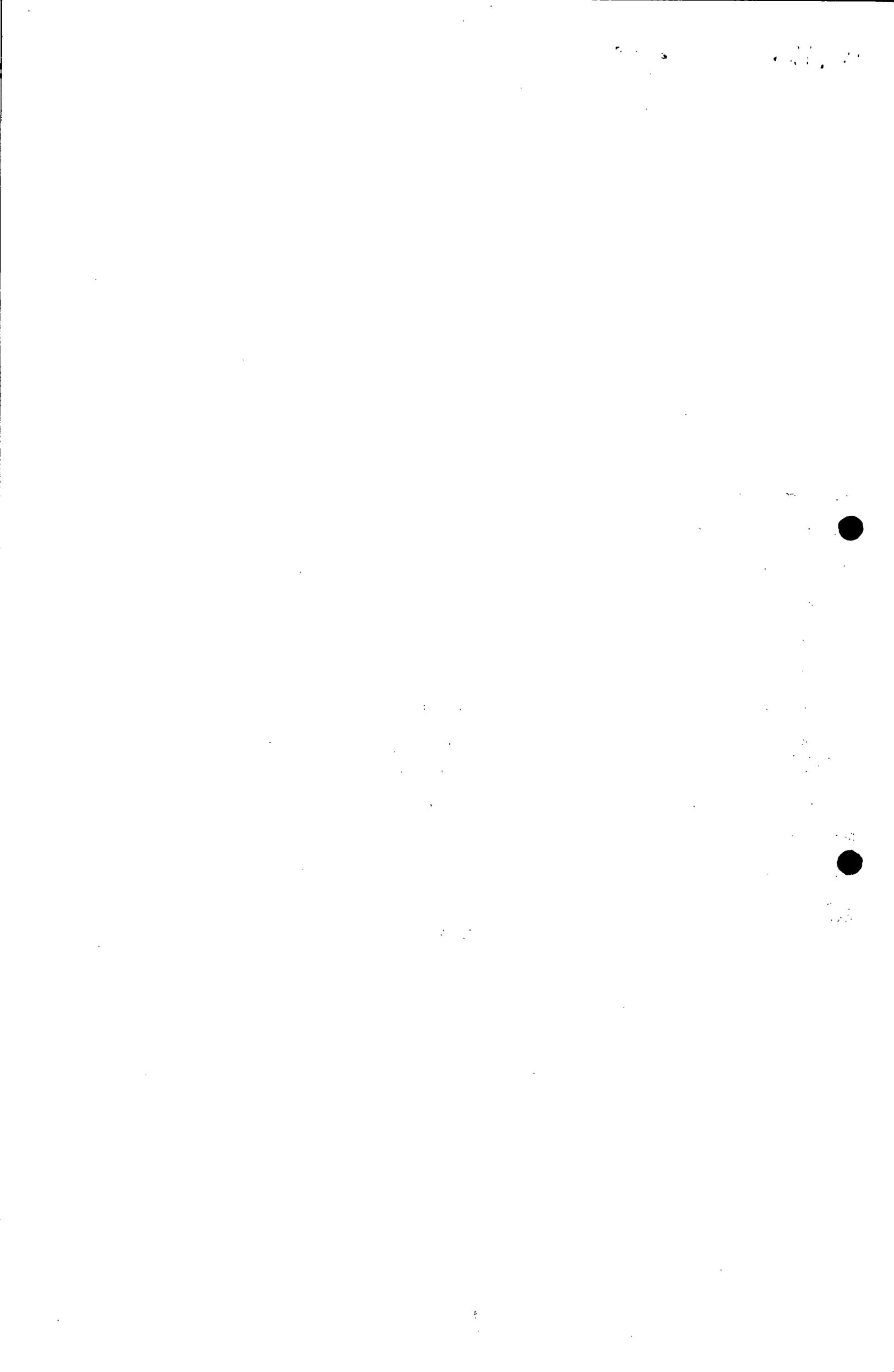
**ASTRID BAQUERO HERRERA**

Firma

Firma

**Nota:** En caso de que el usuario llene los espacios en blanco de este formato, no se requiere la firma del empleado responsable.





4/7/2019

Documento sin título



ItD express  
uniendo al mundo

LTD EXPRESS NIT 900014549-7 Reg. Postal 0256 CR  
10 NO 15 - 39 OF 1009 Cod.Pos 110321 BOGOTA D.C.  
PBX: 2842519 Lic.MIN COMUNICACIONES N 03027  
del 30 de Nov de 2011 www.ltdexpress.net /



ORDEN  
PRODUCCIÓN  
3786723

IMPRESO POR SOFTWARE AM-ORG

FECHA Y HORA DE ADMISIÓN 2019-07-04 20:12:52			PAÍS DESTINO Colombia			DEPARTAMENTO - DESTINO / CIUDAD SANTANDER - BUCARAMANGA CP:68001000			OFICINA ORIGEN BGA_TEOREMA		
ENVIADO POR ABOGADO(A) ASTRID BAQUERO			NIT / DOC IDENTIFICACIÓN 0			DIRECCIÓN			TELÉFONO		
REMITENTE JUZGADO 43 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D.C.			RADICADO 2019 - 350			PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MENOR CUANTIA			ARTÍCULO N° 291		
DESTINATARIO EDGAR ALEXANDER SALCEDO MOGOLLON			DIRECCIÓN CRA 28 NO 33 - 84 APTO 605 CP:680002			CÓDIGO POSTAL 680002			NUM. OBLIGACIÓN 141737		
SERVICIO MSJ	UNIDADES 1	PESO GRS. 155	DIMENSIONES L A A		PESO A COBRAR 1	VALOR ASEGURADO 0	VALOR 10000	COSTO MANEJO	OTROS	VALOR TOTAL 10000	
DICE CONTENER MUESTRA		EL DESTINATARIO RECIBE A CONFORMIDAD			FECHA DEVOLUCIÓN AL REMITENTE D M A			RAZONES DEVOLUCIÓN AL REMITENTE Rehusado No Reside No Existe			
DESCRIPCIÓN T5003		NOMBRE LEGIBLE, DOC IDENTIFICACIÓN			DECLARO QUE EL CONTENIDO DE ESTE ENVIO NO SON OBJETOS DE PROHIBIDO TRANSPORTE O MERCANCIA DE CONTRABANDO NOMBRE Y C.C.]			FECHA Y HORA DE ENTREGA 08 07 19 HORA MIN TELÉFONO			

PRUEBA DE ENTREGA

La vigilante Mada  
I Barriento informa  
que hace ya no reside  
ahi

**ltd express**  
uniendo al mundo

LTD EXPRESS NIT 900014549-7 Reg. Postal 0256 CR  
10 NO 15 - 39 OF 1009 Cod.Pos 110321 BOGOTA D.C.  
PBX: 2842519 Lic.MIN COMUNICACIONES N 03027  
del 30 de Nov de 2011 www.ltdexpress.net /



\* 5 1 0 2 3 3 4 6 1 \*

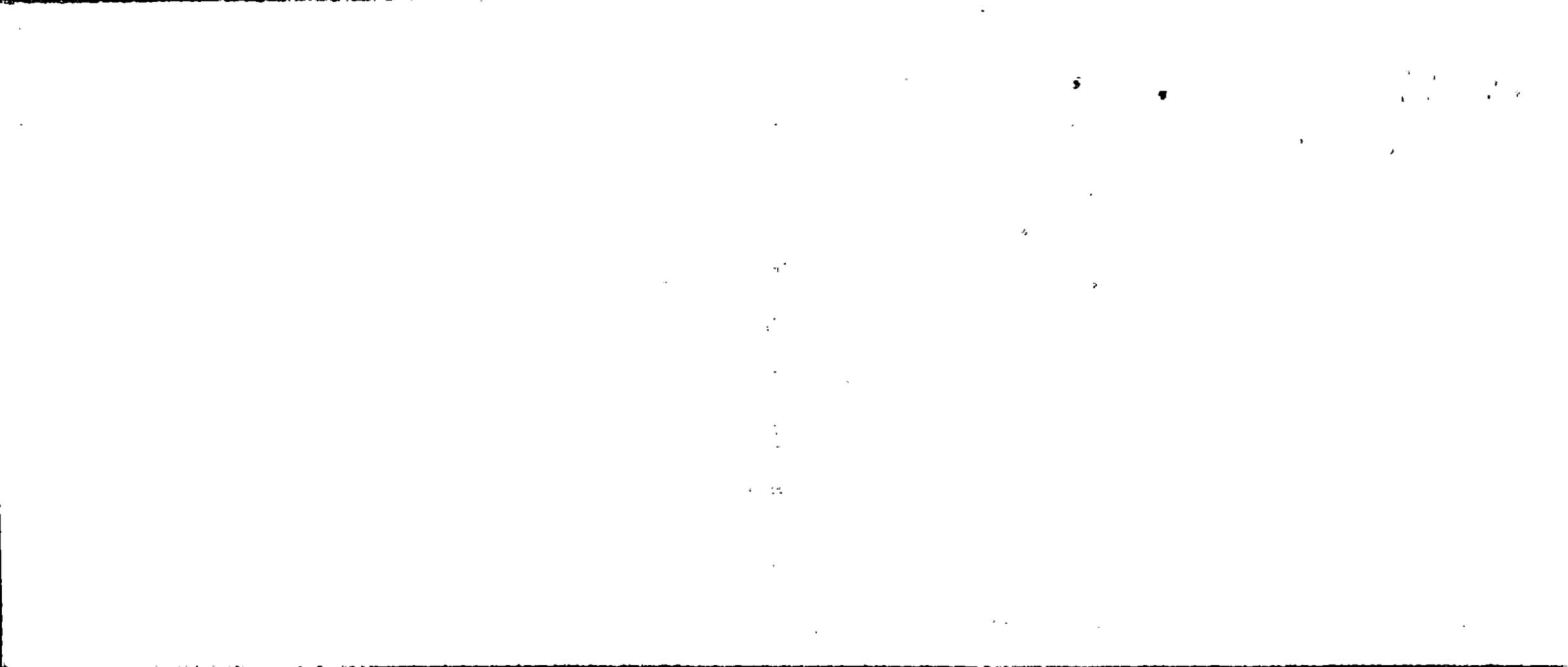
**ORDEN  
PRODUCCIÓN  
3786723**

DESTINATARIO

16

FECHA Y HORA DE ADMISIÓN 2019-07-04 20:12:52			PAÍS DESTINO Colombia			DEPARTAMENTO - DESTINO / CIUDAD SANTANDER - BUCARAMANGA CP:68001000			OFICINA ORIGEN BGA_TEOREMA		
ENVIADO POR ABOGADO(A) ASTRID BAQUERO			NIT / DOC IDENTIFICACIÓN 0			DIRECCIÓN			TELÉFONO		
REMITENTE JUZGADO 43 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D.C.			RADICADO 2019 - 350			PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MENOR CUANTIA.			ARTÍCULO N° 291		
DESTINATARIO EDGAR ALEXANDER SALCEDO MOGOLLON			DIRECCIÓN CRA 28 NO 33 - 84 APTO 605 CP:680002			CÓDIGO POSTAL 680002			NUM. OBLIGACIÓN 141737		
SERVICIO MSJ	UNIDADES 1	PESO GRS. 250	DIMENSIONES L A A		PESO A COBRAR 1	VALOR ASEGURADO 0	VALOR 10000	COSTO MANEJO	OTROS	VALOR TOTAL 10000	
DICE CONTENER MUESTRA <del>DOC</del>		EL DESTINATARIO RECIBE A CONFORMIDAD			FECHA DEVOLUCIÓN AL REMITENTE D M A			RAZONES DEVOLUCIÓN AL REMITENTE Rehusado No Reside No Existe			
DESCRIPCIÓN T5003		NOMBRE LEGIBLE, DOC IDENTIFICACIÓN			Declaro que el contenido de este envío no son objetos de prohibido transporte o mercancía de contrabando NOMBRE Y C.C.]						
					FECHA Y HORA DE ENTREGA D M A			HORA	MIN	TELÉFONO	

IMPRESO POR SOFTWARE AM-ORG





Res. Min. TIC N° N 03027 del 30 de Nov de 2011  
Registro Postal N° 0256  
NIT. 900014549-7  
[www.ltdexpress.net](http://www.ltdexpress.net)



**CERTIFICADO No: 510233461**

**TIPO DE NOTIFICACIÓN (291)**

**Radicado No 2019 - 350**

**LTD EXPRESS CERTIFICA**

*Que el día 08 DE JULIO DE 2019, se estuvo visitando para entregarle correspondencia del:*

**JUZGADO:** JUZGADO 43 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D.C.

**TIPO DE PROCESO:** EJECUTIVO SINGULAR DE MENOR CUANTIA

**NOTIFICADO:** EDGAR ALEXANDER SALCEDO MOGOLLON

**DEMANDANTE:** FINANZAUTO S.A.

**DEMANDADOS:** EDGAR ALEXANDER SALCEDO MOGOLLON

**ANEXOS ENTREGADOS:**

**LA SIGUIENTE DIRECCIÓN:** CRA 28 NO 33 - 84 APTO 605 DE SANTANDER - BUCARAMANGA

**LA DILIGENCIA SE PUDO REALIZAR:** NO

**RECIBIDO POR:**

**IDENTIFICACIÓN:** 0

**TELÉFONO:**

**OBSERVACIÓN:** LA(S) PERSONA(S) A NOTIFICAR YA NO RESIDE(N) EN ESTA DIRECCION

**NOTA:** Aclaramos que cualquier error cometido en la transcripción del formato a nuestras guías, no se tenga en cuenta. Para todos los efectos se tomará como válida la información contenida en el documento emitido por el remitente y recibida por el destinatario. Nuestra compañía certifica la entrega del documento y que el contenido del original sea exacto a la copia cotejada.

Se expide el presente certificado el día 11 DE JULIO DE 2019 en BOGOTA D.C.

Cordialmente  
  
**LTD express**  
NIT : 900.014.549-7

JAIME CAMACHO LONDOÑO  
Firma Autorizada

CR 10 NO 15 - 39 OF 1009 Cod.Pos 110321 Teléfono 2842519 BOGOTA D.C. - Colombia.

11/11/11



11/11/11





JUZGADO 43 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.

Dirección: Carrera 10 No 14-37 Piso 4

**CITACIÓN PARA DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL  
(291 DEL C.G.P.)**

SEÑOR(ES): EDGAR ALEXANDER SALCEDO

FECHA : 04/07/2019

MOGOLLON

Dirección: Carrera 28 No 33-84 Apto 605

CIUDAD: Bucaramanga, Santander

No. Radicación proceso

Naturaleza del proceso

Fecha de la providencia

DD MM AAAA

2019-350

EJECUTIVO SINGULAR DE MENOR  
CUANTIA

10 05 2019

DEMANDANTE

DEMANDADOS

FINANZAUTO S.A.

EDGAR ALEXANDER SALCEDO MOGOLLON

Sírvase comparecer a este despacho de inmediato X o dentro de los 5    10 X 30  
   días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación, de lunes a viernes en el  
horario de 8:00 a.m a 1:00 p.m y de 2:00 p.m. a 5:00 p.m., con el fin de notificarse  
personalmente la providencia proferida en el indicado proceso.

Empleado responsable

Parte interés

Nombre y apellidos

Nombre y apellidos

**ASTRID BAQUERO HERRERA**

Firma

Firma

**Nota:** En caso de que el usuario llene los espacios en blanco de este formato, no se requiere la  
firma del empleado responsable.

147737

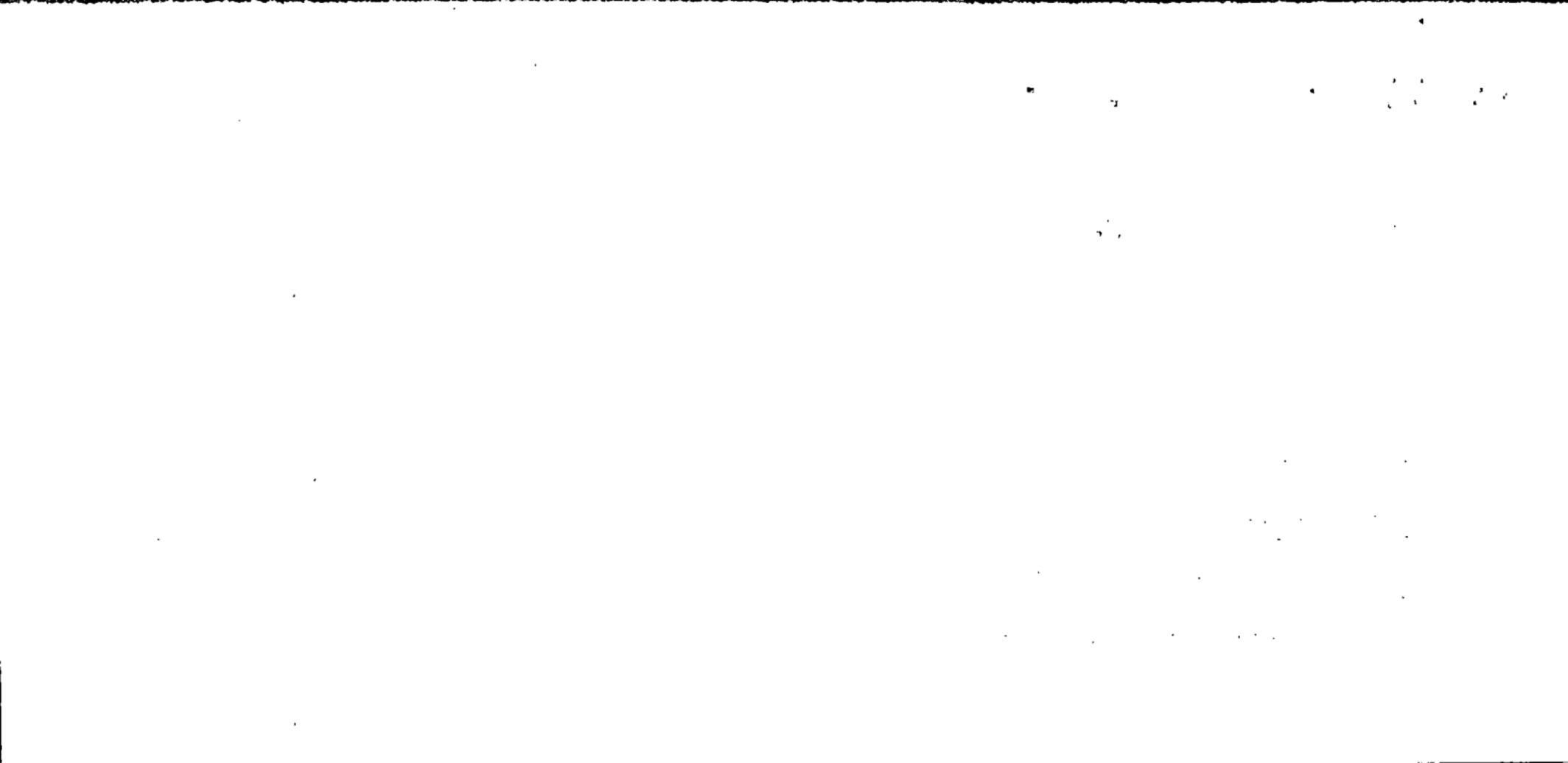


\* 5 1 0 2 3 3 4 6 1 \*

REMITENTE

IMPRESO POR SOFTWARE AM-ORG

FECHA Y HORA DE ADMISIÓN 2019-07-04 20:12:52		PAIS DESTINO Colombia		DEPARTAMENTO - DESTINO / CIUDAD SANTANDER - BUCARAMANGA CP:68001000			OFICINA ORIGEN BGA_TEOREMA			
ENVIADO POR ABOGADO(A) ASTRID BAQUERO		NIT / DOC IDENTIFICACIÓN 0		DIRECCIÓN			TELÉFONO			
REMITENTE JUZGADO 43 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D.C.		RADICADO 2019 - 350		PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MENOR CUANTIA			ARTÍCULO N° 291			
DESTINATARIO EDGAR ALEXANDER SALCEDO MOGOLLON		DIRECCIÓN CRA 28 NO 33 - 84 APTO 605 CP:680002			CÓDIGO POSTAL 680002		NUM. OBLIGACIÓN 141737			
SERVICIO MSJ	UNIDADES 1	PESO GRS. 0.000	DIMENSIONES L A A	PESO A COBRAR 1	VALOR ASEGURADO 0	VALOR 10000	COSTO MANEJO	OTROS	VALOR TOTAL 10000	
DICE CONTENER MUESTRA 000		EL DESTINATARIO RECIBE A CONFORMIDAD			FECHA DEVOLUCION AL REMITENTE D M A			RAZONES DEVOLUCIÓN AL REMITENTE Rehusado No Reside No Existe		
DESCRIPCIÓN T5003		NOMBRE LEGIBLE, DOC IDENTIFICACIÓN			Declaro que el contenido de este envío no son objetos de prohibido transporte o mercancia de contrabando NOMBRE Y C.C.]					
					FECHA Y HORA DE ENTREGA D M A HORA MIN			TELÉFONO		



46



JUZGADO 43 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Dirección: Carrera 10 No 14-33 Piso 4

**CITACIÓN PARA DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL (291 DEL C.G.P.)**

SEÑOR(ES): EDGAR ALEXANDER SALCEDO

FECHA : 04/07/2019

MOGOLLON

Dirección: Carrera 28 No 33-84 Apto 605

CIUDAD: Bucaramanga, Santander

No. Radicación proceso

Naturaleza del proceso

Fecha de la providencia

DD MM AAAA

2019-350

EJECUTIVO SINGULAR DE MENOR CUANTIA

10 05 2019

DEMANDANTE

DEMANDADOS

FINANZAUTO S.A.

EDGAR ALEXANDER SALCEDO MOGOLLON

Sírvase comparecer a este despacho de inmediato  X  o dentro de los 5  10   X  30 días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación, de lunes a viernes en el horario de 8:00 a.m a 1:00 p.m y de 2:00 p.m. a 5:00 p.m., con el fin de notificarse personalmente la providencia proferida en el indicado proceso.

Empleado responsable

Parte interés

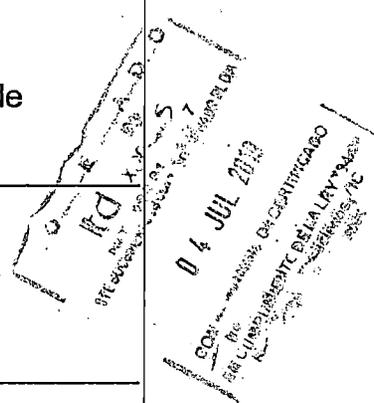
Nombre y apellidos

Nombre y apellidos

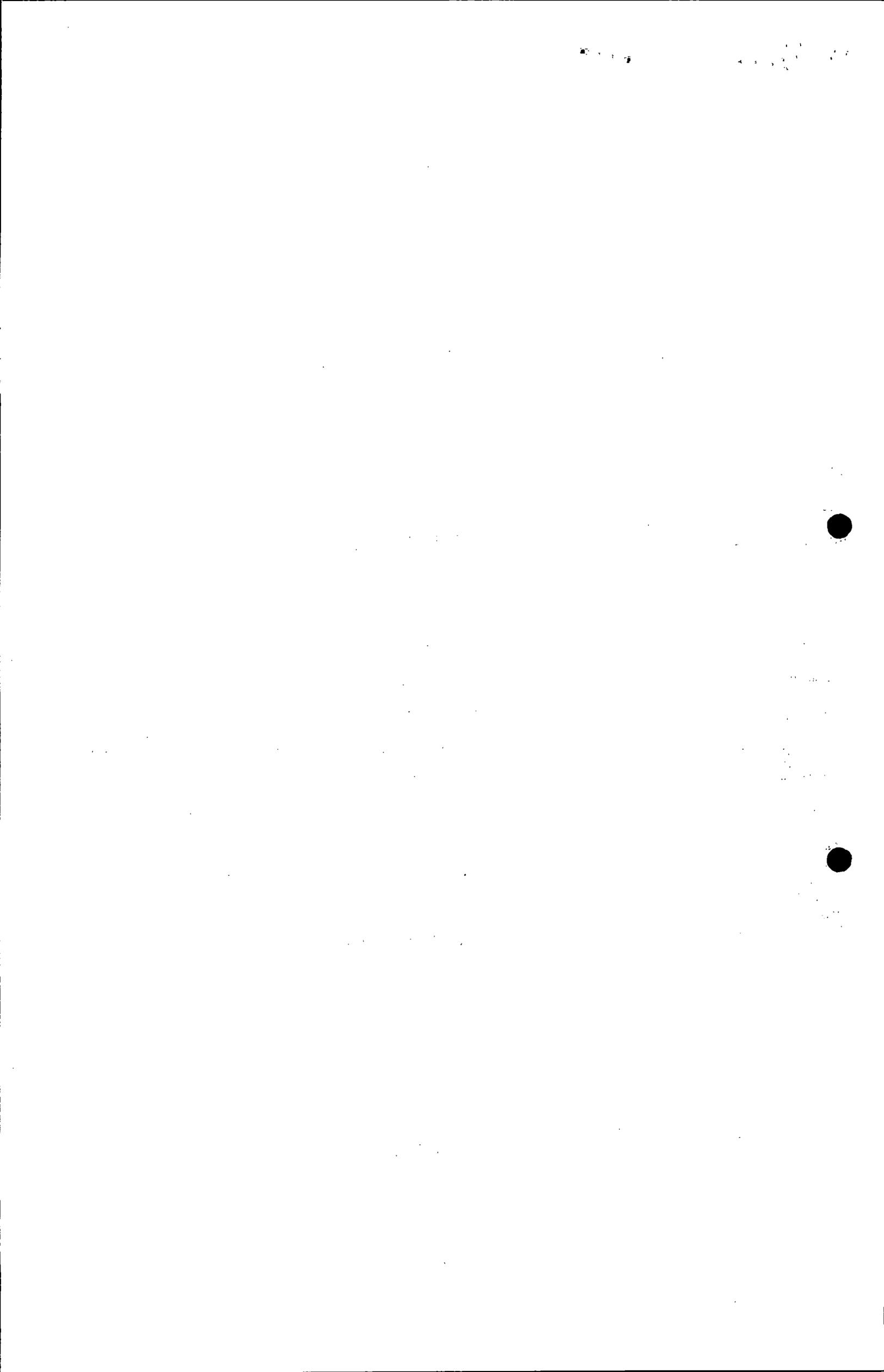
**ASTRID BAQUERO HERRERA**

Firma

Firma



**Nota:** En caso de que el usuario llene los espacios en blanco de este formato, no se requiere la firma del empleado responsable.



4/7/2019

Documento sin título



ltd express  
uniendo al mundo

LTD EXPRESS NIT 900014549-7 Reg. Postal 0256 CR  
10-NO 15 - 39 OF 1009 Cod.Pos 110321 BOGOTA D.C.  
PBX: 2842519 Lic.MIN COMUNICACIONES N 03027  
del 30 de Nov de 2011 www.ltdexpress.net /



ORDEN  
PRODUCCIÓN  
3786728

PRUEBA DE ENTREGA

FECHA Y HORA DE ADMISIÓN 2019-07-04 20:18:00		PAÍS DESTINO Colombia		DEPARTAMENTO - DESTINO / CIUDAD SANTANDER - BUCARAMANGA CP:68001000			OFICINA ORIGEN BGA_TEOREMA		
ENVIADO POR ABOGADO(A) ASTRID BAQUERO		NIT / DOC IDENTIFICACIÓN 0		DIRECCIÓN			TELÉFONO		
REMITENTE JUZGADO 43 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D.C.		RADICADO 2019 - 350		PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MENOR CUANTIA			ARTÍCULO N° 291		
DESTINATARIO EDGAR ALEXANDER SALCEDO MOGOLLON		DIRECCIÓN CRA 11 NO 34 - 52 CONTROLORIA MUNICIPAL DE BUCARAMANGA CP:680006			CÓDIGO POSTAL 680006		NUM. OBLIGACIÓN 141737		
SERVICIO MSJ	UNIDADES 1	PESO GRS.	DIMENSIONES L   A   A	PESO A COBRAR 1	VALOR ASEGURADO 0	VALOR 10000	COSTO MANEJO	OTROS	VALOR TOTAL 10000
DICE CONTENER MUESTRA		EL DESTINATARIO RECIBE A CONFORMIDAD			FECHA DEVOLUCIÓN AL REMITENTE D   M   A		RAZONES DEVOLUCIÓN AL REMITENTE R. Usado   No Reside   No Existe		
DESCRIPCIÓN T5003		NOMBRE LEGIBLE, DOC IDENTIFICACIÓN			DECLARO QUE EL CONTENIDO DE ESTE ENVIO NO SON OBJETOS DE PROHIBIDO TRANSPORTE O MERCANCIA DE CONTRABANDO		NOMBRE Y C.C.] Yerno Laboro		
					FECHA Y HORA DE ENTREGA 08   07   19		HORA MIN		TELÉFONO

IMPRESO POR SOFTWARE AM-ORG

21

Adriana eiti 13 Fndar  
maga gano Traba  
chi

**ltd express**  
uniendo al mundo

LTD EXPRESS N° 900014549-7 Reg. Postal 0256 CR  
10 NO 15 - 39 OF 1009 Cod.Pos 110321 BOGOTA D.C.  
PBX: 2842519 Lic.MIN COMUNICACIONES N 03027  
del 30 de Nov de 2011 www.ltdexpress.net /



\* 5 1 0 2 3 3 4 6 6 \*

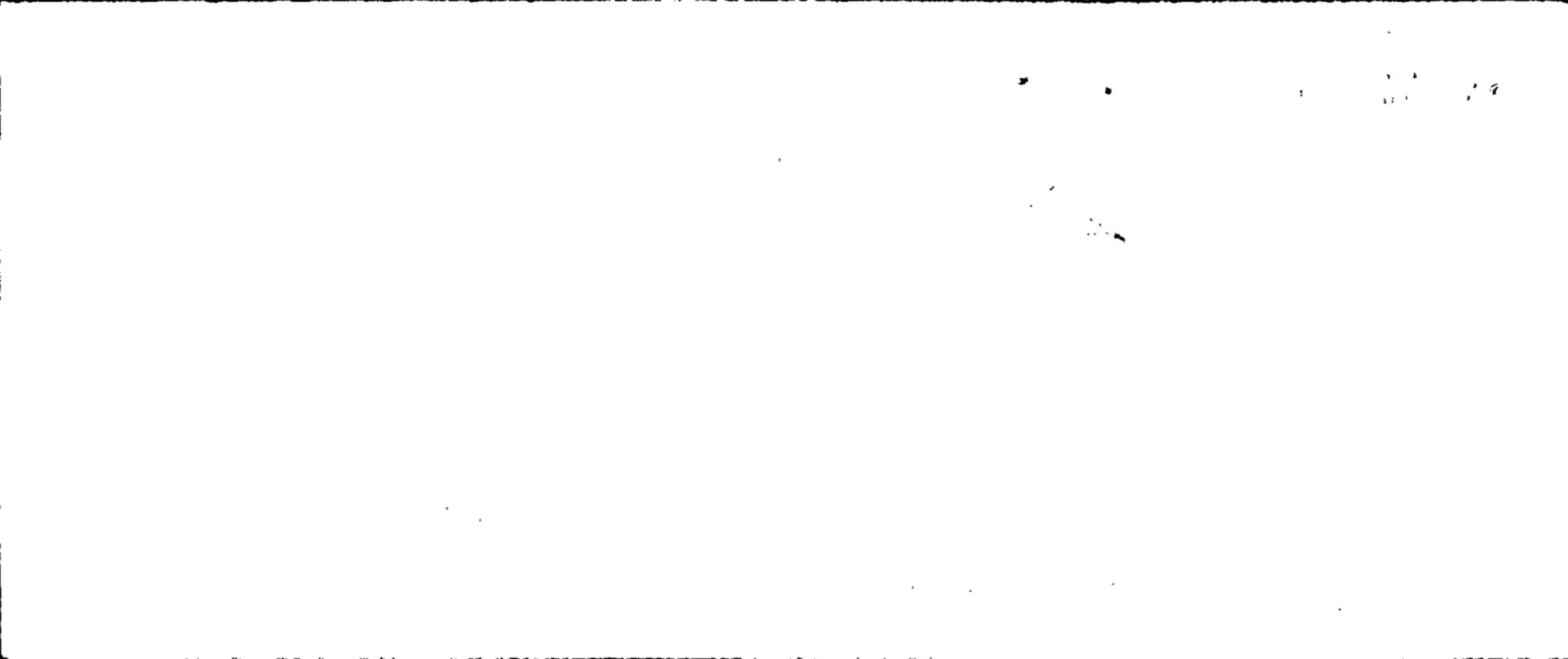
ORDEN  
PRODUCCIÓN  
3786728

DESTINATARIO

22

IMPRESO POR SOFTWARE AM-ORG

FECHA Y HORA DE ADMISIÓN 2019-07-04 20:18:00		PAÍS DESTINO Colombia		DEPARTAMENTO - DESTINO / CIUDAD SANTANDER - BUCARAMANGA CP:68001000			OFICINA ORIGEN BGA_TEOREMA			
ENVIADO POR ABOGADO(A) ASTRID BAQUERO		NIT / DOC IDENTIFICACIÓN 0		DIRECCIÓN			TELÉFONO			
REMITENTE JUZGADO 43 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D.C.		RADICADO 2019 - 350		PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MENOR CUANTIA		ARTÍCULO N° 291				
DESTINATARIO EDGAR ALEXANDER SALCEDO MOGOLLON		DIRECCIÓN CRA 11 NO 34 - 52 CONTROLORIA MUNICIPAL DE BUCARAMANGA CP:680006			CÓDIGO POSTAL 680006		NUM. OBLIGACIÓN 141737			
SERVICIO MSJ	UNIDADES 1	PESO GRS.	DIMENSIONES L   A   A		PESO A COBRAR 1	VALOR ASEGURADO 0	VALOR 10000	COSTO MANEJO	OTROS	VALOR TOTAL 10000
DICE CONTENER MUESTRA		EL DESTINATARIO RECIBE A CONFORMIDAD			FECHA DEVOLUCIÓN AL REMITENTE D   M   A		RAZONES DEVOLUCIÓN AL REMITENTE Rehusado   No Reside   No Existe			
DESCRIPCIÓN T5003		NOMBRE LEGIBLE, DOC IDENTIFICACIÓN			DECLARO QUE EL CONTENIDO DE ESTE ENVIO NO SON OBJETOS DE PROHIBIDO TRANSPORTE O MERCANCIA DE CONTRABANDO NOMBRE Y C.C.]					
					FECHA Y HORA DE ENTREGA D   M   A		HORA	MIN	TELÉFONO	





23  
49

**CERTIFICADO No: 510233466**

**TIPO DE NOTIFICACIÓN (291)**

**Radicado No 2019 - 350**

**LTD EXPRESS CERTIFICA**

*Que el día 08 DE JULIO DE 2019, se estuvo visitando para entregarle correspondencia del:*

**JUZGADO:** JUZGADO 43 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D.C.

**TIPO DE PROCESO:** EJECUTIVO SINGULAR DE MENOR CUANTIA

**NOTIFICADO:** EDGAR ALEXANDER SALCEDO MOGOLLON

**DEMANDANTE:** FINANZAUTO S.A.

**DEMANDADOS:** EDGAR ALEXANDER SALCEDO MOGOLLON

**ANEXOS ENTREGADOS:**

**EN LA SIGUIENTE DIRECCIÓN:** CRA 11 NO 34 - 52 CONTROLORIA MUNICIPAL DE BUCARAMANGA DE SANTANDER - BUCARAMANGA

**LA DILIGENCIA SE PUDO REALIZAR:** NO

**RECIBIDO POR:**

**IDENTIFICACIÓN:** 0

**TELÉFONO:**

**OBSERVACIÓN:** LA(S) PERSONA(S) A NOTIFICAR YA NO LABORA(N) EN ESTA DIRECCION

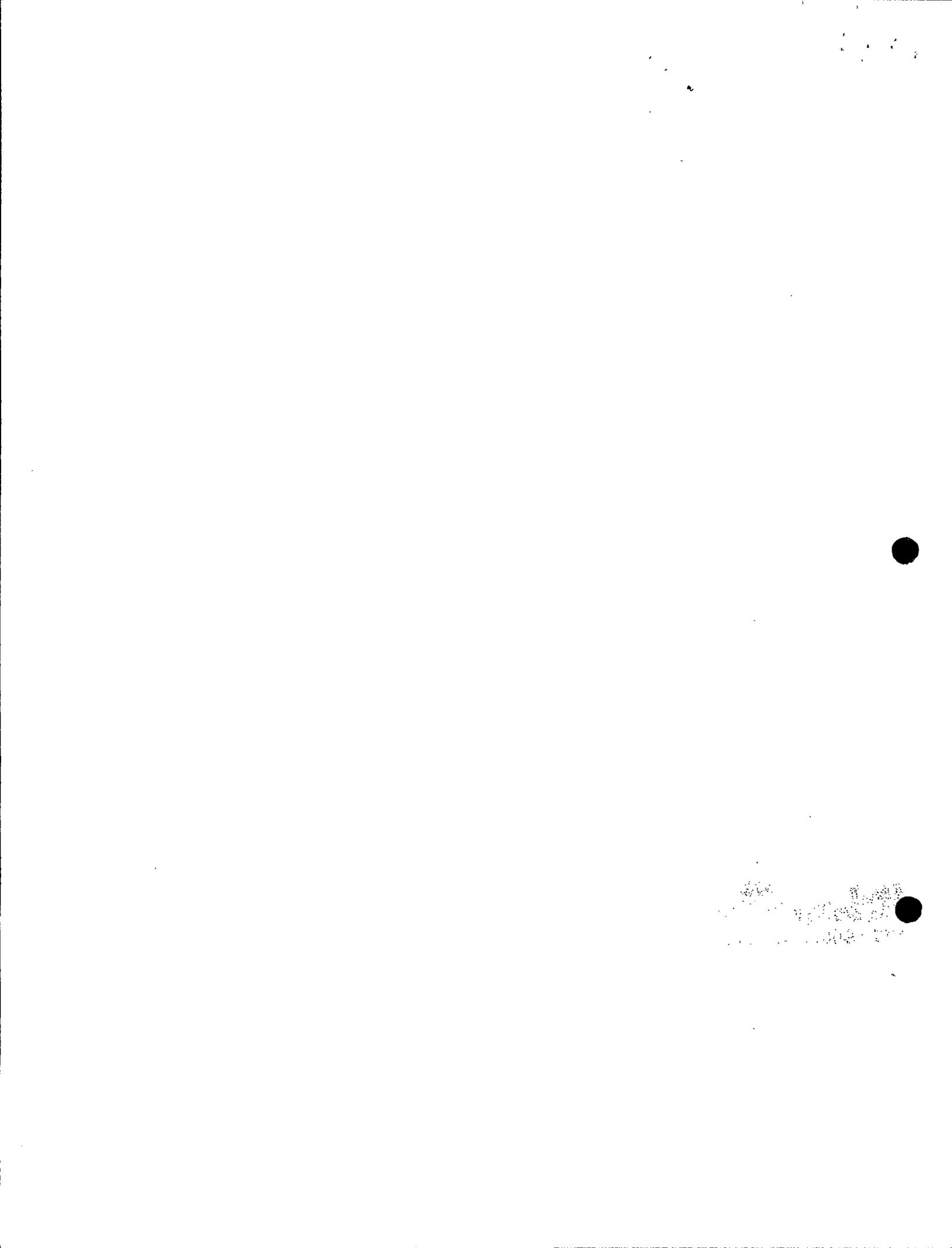
**NOTA:** Aclaremos que cualquier error cometido en la transcripción del formato a nuestras guías, no se tenga en cuenta. Para todos los efectos se tomará como válida la información contenida en el documento emitido por el remitente y recibida por el destinatario. Nuestra compañía certifica la entrega del documento y que el contenido del original sea exacto a la copia cotejada.

Se expide el presente certificado el día 11 DE JULIO DE 2019 en BOGOTA D.C.

Compañía  
**ltd express**  
NIT. 900.014.549-7

**JAIMÉ CAMACHO LONDOÑO**  
Firma Autorizada

CR 10 NO 15 - 39 OF 1009 Cod.Pos 110321 Teléfono 2842519 BOGOTA D.C. - Colombia.





JUZGADO 43 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.

Dirección: Carrera 10 No 14-33 Piso 4

**CITACIÓN PARA DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL  
(291 DEL C.G.P.)**

27  
50

SEÑOR(ES): EDGAR ALEXANDER SALCEDO

FECHA : 04/07/2019

MOGOLLON

Dirección: Carrera 11 No 34-52 Contraloria Municipal

de Bucaramanga

CIUDAD: Bucaramanga, Santander

No. Radicación proceso

Naturaleza del proceso

Fecha de la providencia

DD MM AAAA

2019-350

EJECUTIVO SINGULAR DE MENOR  
CUANTIA

10 05 2019

DEMANDANTE

DEMANDADOS

FINANZAUTO S.A.

EDGAR ALEXANDER SALCEDO MOGOLLON

Sírvase comparecer a este despacho de inmediato X o dentro de los 5    10 X 30    días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación, de lunes a viernes en el horario de 8:00 a.m a 1:00 p.m y de 2:00 p.m. a 5:00 p.m., con el fin de notificarse personalmente la providencia proferida en el indicado proceso.

Empleado responsable

Parte interés

Nombre y apellidos

Nombre y apellidos

**ASTRID BAQUERO HERRERA**

Firma

Firma

**Nota:** En caso de que el usuario llene los espacios en blanco de este formato, no se requiere la firma del empleado responsable.

|41737



LTD EXPRESS NIT 900014549-7 Reg. Postal 0256 CR  
 10 NO 15 - 39 OF 1009 Cod.Pos 110321 BOGOTA D.C.  
 PBX: 2842513- Línea COMUNICACIONES N 03027  
 del 30 de Nov de 2011 www.ltdexpress.net/

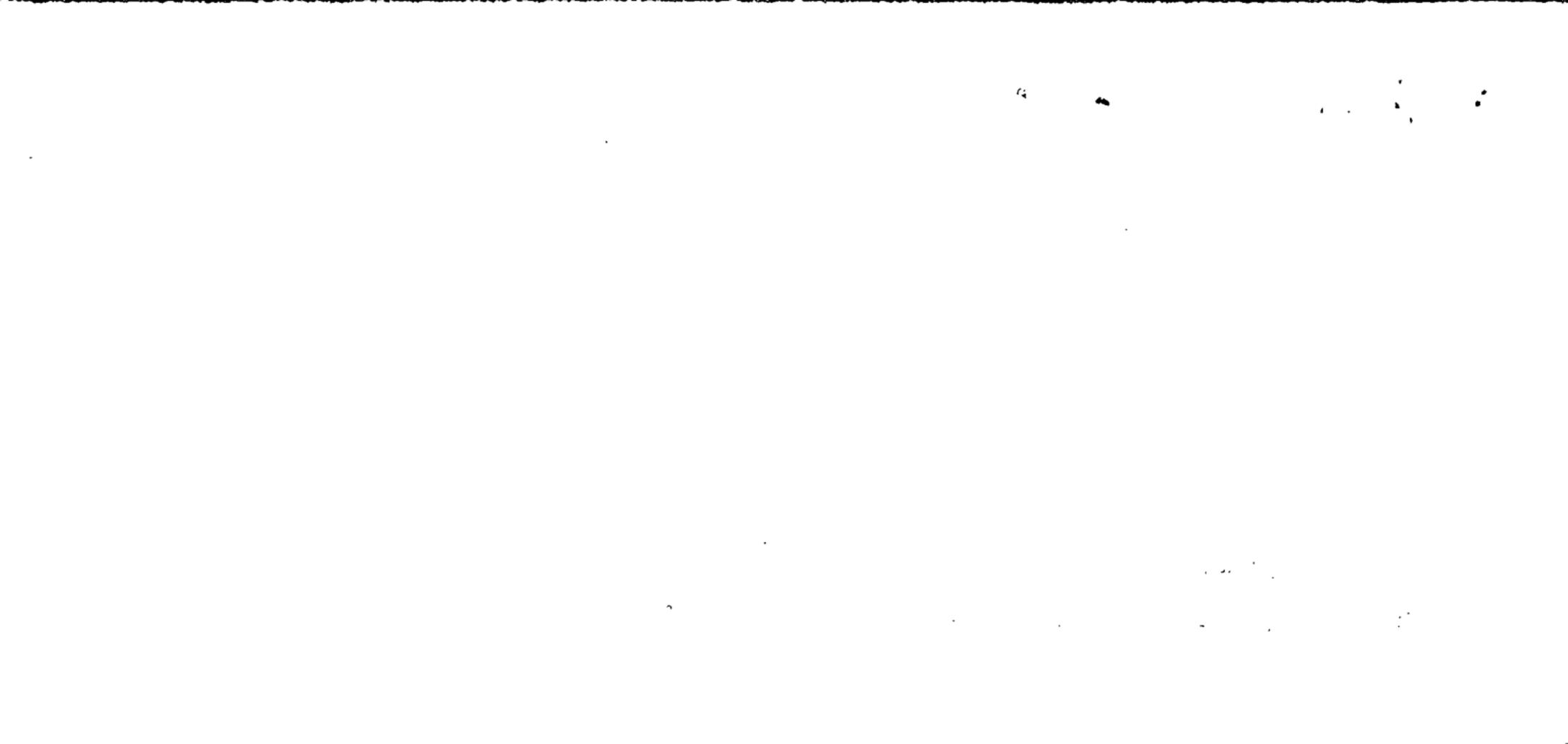


ORDEN  
 PRODUCCIÓN  
 3786728

REMITENTE

FECHA Y HORA DE ADMISIÓN 2019-07-04 20:18:00		PAÍS DESTINO Colombia		DEPARTAMENTO - DESTINO / CIUDAD SANTANDER - BUCARAMANGA CP:68001000			OFICINA ORIGEN BGA_TEOREMA		
ENVIADO POR ABOGADO(A) ASTRIDA BAQUERO		NIT / DOC IDENTIFICACIÓN 0		DIRECCIÓN			TELÉFONO		
REMITENTE JUZGADO 43 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D.C.		RADICADO 2019 - 350		PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MENOR CUANTIA		ARTÍCULO N° 291			
DESTINATARIO EDGAR ALEXANDER SALCEDO MOGOLLON		DIRECCIÓN CRA 11 NO 34 - 52 CONTROLORIA MUNICIPAL DE BUCARAMANGA CP:680006			CÓDIGO POSTAL 680006		NUM. OBLIGACIÓN 141737		
SERVICIO MSJ	UNIDADES 1	PESO GRS.	DIMENSIONES L A A	PESO A COBRAR 1	VALOR ASEGURADO 0	VALOR 10000	COSTO MANEJO	OTROS	VALOR TOTAL 10000
DICE CONTENER MUESTRA		EL DESTINATARIO RECIBE A CONFORMIDAD			FECHA DEVOLUCIÓN AL REMITENTE D M A		RAZONES DEVOLUCION AL REMITENTE Rehusado No Reside No Existe		
DESCRIPCIÓN T5003		NOMBRE LEGIBLE, DOC IDENTIFICACIÓN			Declaro que el contenido de este envío no son objetos de prohibido transporte o mercancía de contrabando NOMBRE Y C.C.]				
					FECHA Y HORA DE ENTREGA D M A		HORA	MIN	TELÉFONO

IMPRESO POR SOFTWARE AIM-ORG





JUZGADO 43 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.

Dirección: Carrera 10 No 14-33 Piso 4

**CITACIÓN PARA DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL  
(291 DEL C.G.P.)**

SEÑOR(ES): EDGAR ALEXANDER SALCEDO  
MOGOLLON

FECHA : 04/07/2019

Dirección: Carrera 11 No 34-52 Contraloria Municipal  
de Bucaramanga  
CIUDAD: Bucaramanga, Santander

No. Radicación proceso

Naturaleza del proceso

Fecha de la providencia  
DD MM AAAA

2019-350

EJECUTIVO SINGULAR DE MENOR  
CUANTIA

10 05 2019

DEMANDANTE

DEMANDADOS

FINANZAUTO S.A.

EDGAR ALEXANDER SALCEDO MOGOLLON

Sírvase comparecer a este despacho de inmediato X o dentro de los 5    10 X 30  
   días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación, de lunes a viernes en el  
horario de 8:00 a.m a 1:00 p.m y de 2:00 p.m. a 5:00 p.m., con el fin de notificarse  
personalmente la providencia proferida en el indicado proceso.

Empleado responsable

Parte interés

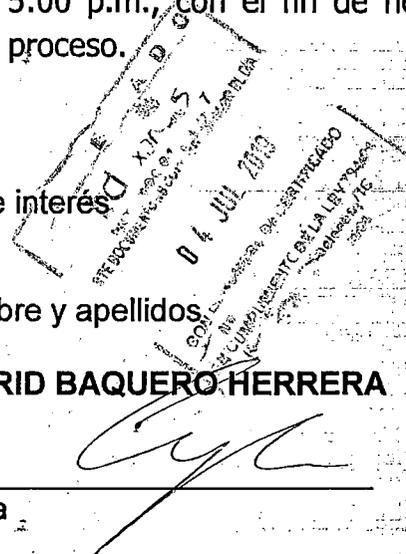
Nombre y apellidos

Nombre y apellidos

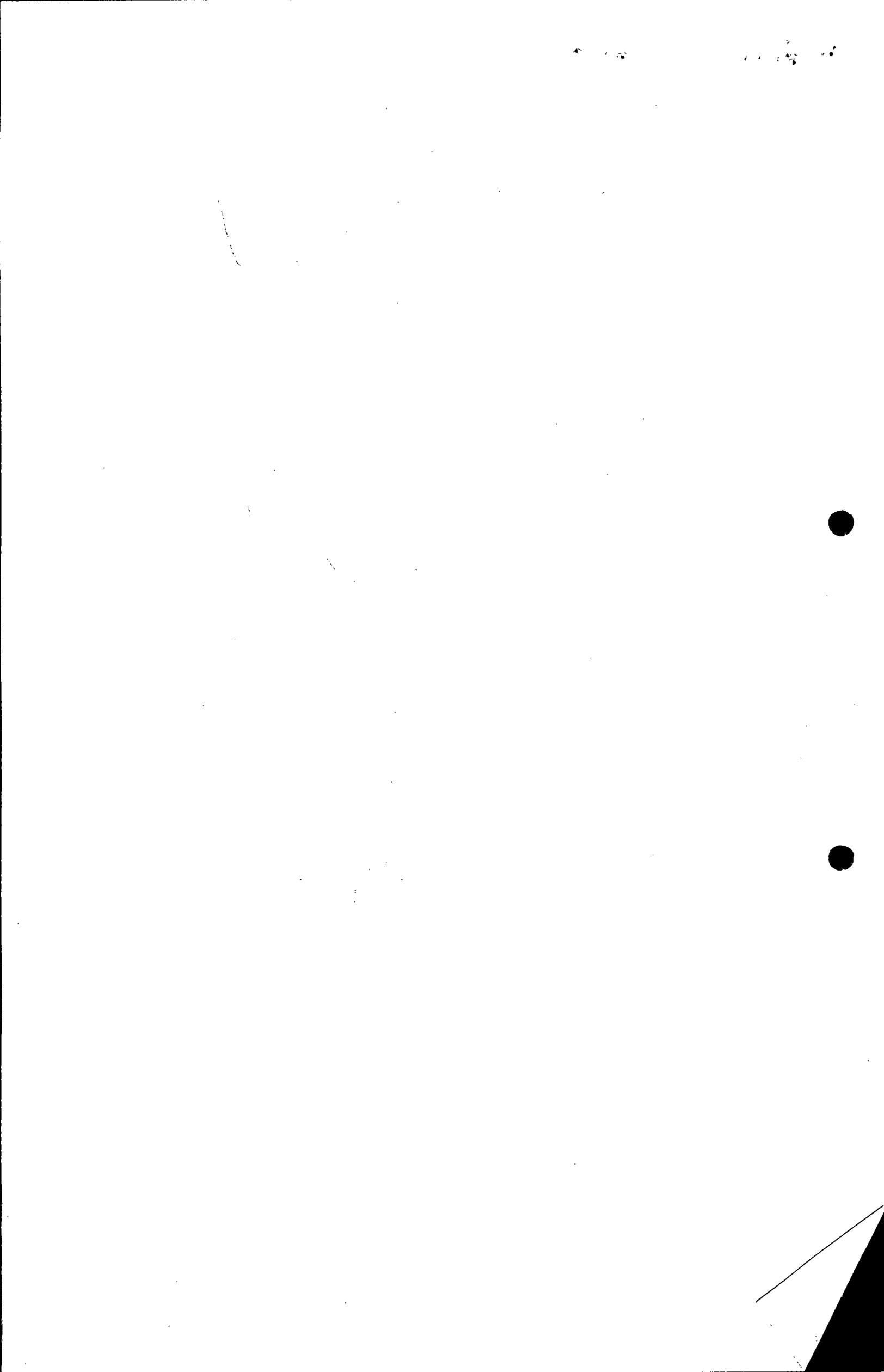
**ASTRID BAQUERO HERRERA**

Firma

Firma



**Nota:** En caso de que el usuario llene los espacios en blanco de este formato, no se requiere la  
firma del empleado responsable.



SEÑOR

JUEZ 43 CIVIL MUNICIPAL

E. S. D.

REF. PROCESO 2019-350 – FINANZAUTO CONTRA EDGAR SALCEDO

ASTRID BAQUERO HERRERA en calidad de apoderada de la parte demandante allego a su despacho las notificaciones del demandado correspondientes al artículo 291, siendo una positiva y negativas. Lo anterior para los fines legales pertinentes.

Agradezco su atención y quedo atenta,



ASTRID BAQUERO HERRERA

C.C. 51.847.860 DE BOGOTA

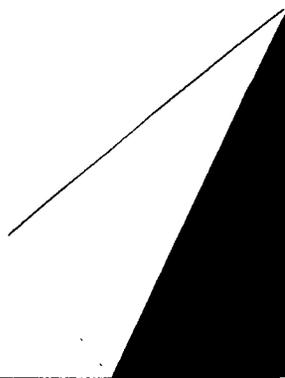
T.P. 116915 DE C.S.J.

26 JUL 2019  
JUZGADO 43 CIVIL MUNICIPAL

52581 26-JUL-19 9:48

SB

26 JUL 2019  
CDR



**ltd express**

uniendo al mundo

LTD EXPRESS NIT 900014549-7 Reg. Postal 0256 CR  
 10 NO 15 - 39 OF 1009 Cod.Pos 110321 BOGOTA D.C.  
 PBX: 2842519 Lic.MIN COMUNICACIONES N 03027  
 del 30 de Nov de 2011 www.ltdexpress.net /

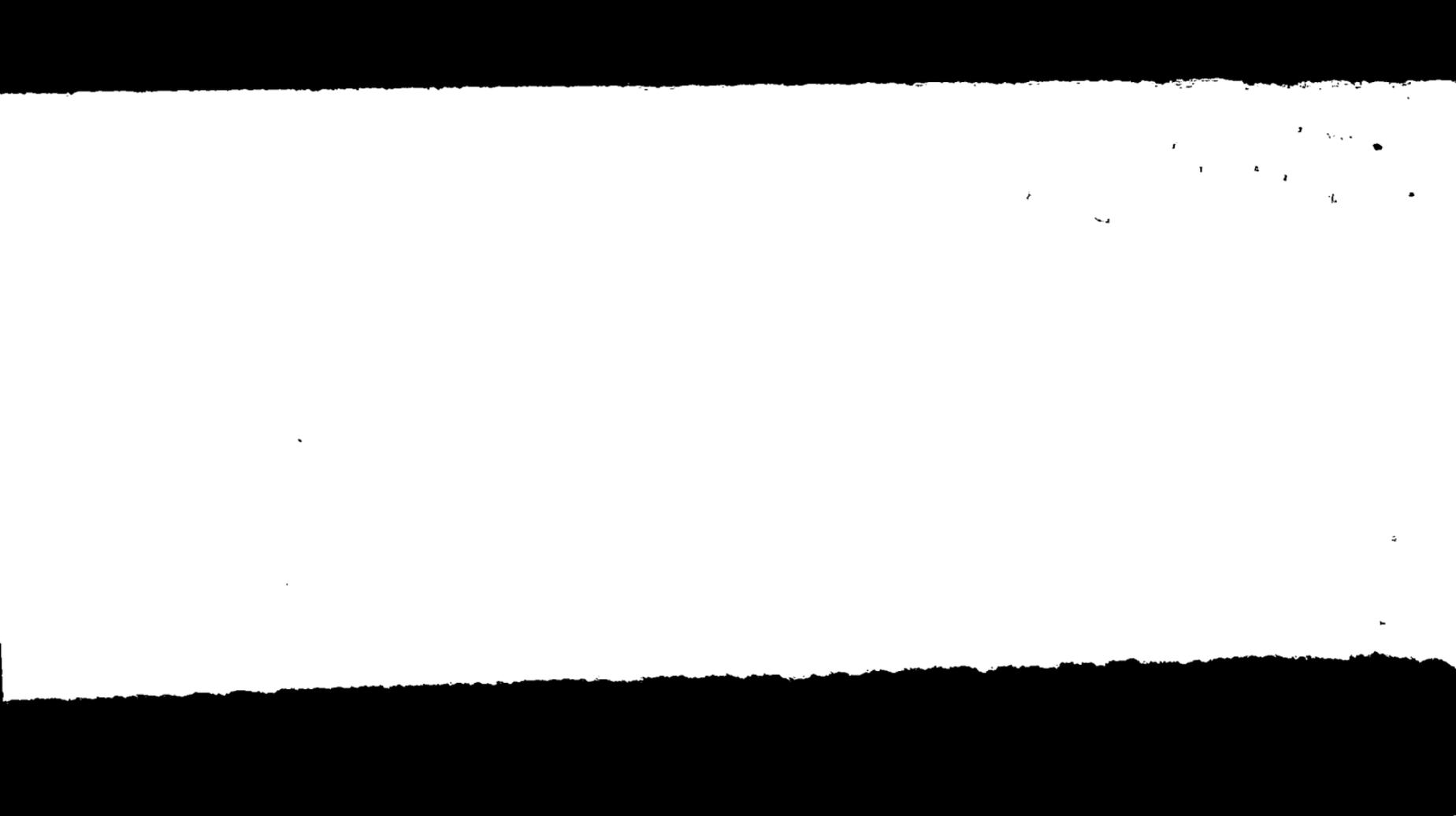


**ORDEN  
 PRODUCCIÓN  
 3792727**

**DESTINATARIO**

IMPRESO POR SOFTWARE AM-ORG

FECHA Y HORA DE ADMISIÓN 2019-08-02 19:36:05		PAIS DESTINO Colombia		DEPARTAMENTO - DESTINO / CIUDAD - CP:00000000			OFICINA ORIGEN BGA_TEOREMA		
ENVIADO POR ABOGADO(A) ASTRID BAQUERO		NIT / DOC IDENTIFICACIÓN 0		DIRECCIÓN			TELÉFONO		
REMITENTE JUZGADO 43 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D.C.		RADICADO 2019 - 350		PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MENOR CUANTIA		ARTÍCULO N° 292			
DESTINATARIO EDGAR ALEXANDER SALCEDO MOGOLLON		DIRECCIÓN EDGAR_SALCEDO15@HOTMAIL.COM			CÓDIGO POSTAL		NUM. OBLIGACIÓN 141737		
SERVICIO MSJ	UNIDADES 1	PESO GRS. <input checked="" type="checkbox"/>	DIMENSIONES L   A   A   1		PESO A COBRAR 0	VALOR ASEGURADO 10000	COSTO MANEJO	OTROS	VALOR TOTAL 10000
DICE CONTENER MUESTRA <input checked="" type="checkbox"/> DOC		EL DESTINATARIO RECIBE A CONFORMIDAD			FECHA DEVOLUCIÓN AL REMITENTE D   M   A		RAZONES DEVOLUCIÓN AL REMITENTE		
DESCRIPCIÓN MANDAMIENTO DE PAGO					Rehusado		No Reside		No Existe
T5003		NOMBRE LEGIBLE, DOC IDENTIFICACIÓN			FECHA Y HORA DE ENTREGA D   M   A   HORA   MIN		TELÉFONO		
Declaro que el contenido de este envío no son objetos de prohibido transporte o mercancía de contrabando; NOMBRE Y C.C.									



2/8/2019

Documento sin título



It'd express  
uniendo al mundo

LTD EXPRESS NIT 900014549-7 Reg. Postal 0256 CR  
10 NO 15 - 39 OF 1009 Cod.Pos 110321 BOGOTA D.C.  
PBX: 2842519 Lic.MIN COMUNICACIONES N 03027  
del 30 de Nov de 2011 www.ltdexpress.net /



ORDEN  
PRODUCCIÓN  
3792727

PRUEBA DE ENTREGA

6107

510

FECHA Y HORA DE ADMISIÓN 2019-08-02 19:36:05		PAÍS DESTINO Colombia		DEPARTAMENTO - DESTINO / CIUDAD - CP:00000000			OFICINA ORIGEN BGA_TEOREMA			
ENVIADO POR ABOGADO(A) ASTRID BAQUERO		NIT / DOC IDENTIFICACIÓN 0		DIRECCIÓN			TELÉFONO			
REMITENTE JUZGADO 43 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D.C.		RADICADO 2019 - 350		PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MENOR CUANTIA			ARTÍCULO N° 292			
DESTINATARIO EDGAR ALEXANDER SALCEDO MOGOLLON		DIRECCIÓN EDGAR_SALCEDO15@HOTMAIL.COM			CÓDIGO POSTAL		NUM. OBLIGACIÓN 141737			
SERVICIO MSJ	UNIDADES 1	PESO GRS.	DIMENSIONES L A A		PESO A COBRAR 1	VALOR ASEGURADO 0	VALOR 10000	COSTO MANEJO	OTROS	VALOR TOTAL 10000
DICE CONTENER MUESTRA		EL DESTINATARIO RECIBE A CONFORMIDAD			FECHA DEVOLUCIÓN AL REMITENTE D M A			RAZONES DEVOLUCIÓN AL REMITENTE Rehusado No Reside No Existe		
DESCRIPCIÓN MANDAMIENTO DE PAGO					Declaro que el contenido de este envío no son objetos de prohibido transporte o mercancía de contrabando					
T5003		NOMBRE LEGIBLE, DOC IDENTIFICACIÓN			NOMBRE Y C.C.					
					FECHA Y HORA DE ENTREGA D M A HORA MIN TELÉFONO					

IMPRESO POR SOFTWARE AM-ORG

1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28  
29  
30  
31  
32  
33  
34  
35  
36  
37  
38  
39  
40  
41  
42  
43  
44  
45  
46  
47  
48  
49  
50  
51  
52  
53  
54  
55  
56  
57  
58  
59  
60  
61  
62  
63  
64  
65  
66  
67  
68  
69  
70  
71  
72  
73  
74  
75  
76  
77  
78  
79  
80  
81  
82  
83  
84  
85  
86  
87  
88  
89  
90  
91  
92  
93  
94  
95  
96  
97  
98  
99  
100

101  
102  
103  
104  
105  
106  
107  
108  
109  
110  
111  
112  
113  
114  
115  
116  
117  
118  
119  
120  
121  
122  
123  
124  
125  
126  
127  
128  
129  
130  
131  
132  
133  
134  
135  
136  
137  
138  
139  
140  
141  
142  
143  
144  
145  
146  
147  
148  
149  
150



Res. Min. TIC N° N 03027 del 30 de Nov de 2011  
 Registro Postal N° 0256  
 NIT. 900014549-7  
[www.ltdexpress.net](http://www.ltdexpress.net)



**CERTIFICADO No: 510239495**

**TIPO DE NOTIFICACIÓN (292)**

**Radicado No 2019 - 350**

**LTD EXPRESS CERTIFICA**

*Que el día 05 DE AGOSTO DE 2019, se estuvo visitando para entregarle correspondencia del:*

**JUZGADO:** JUZGADO 43 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D.C.

**TIPO DE PROCESO:** EJECUTIVO SINGULAR DE MENOR CUANTIA

**NOTIFICADO:** EDGAR ALEXANDER SALCEDO MOGOLLON

**DEMANDANTE:** FINANZAUTO S.A.

**DEMANDADOS:** EDGAR ALEXANDER SALCEDO MOGOLLON

**ANEXOS ENTREGADOS:** MANDAMIENTO DE PAGO

**A SIGUIENTE DIRECCIÓN:** EDGAR\_SALCEDO15@HOTMAIL.COM DE - No Cubrimiento

**LA DILIGENCIA SE PUDO REALIZAR: NO**

**RECIBIDO POR:**

**IDENTIFICACIÓN:** 0

**TELÉFONO:** 1

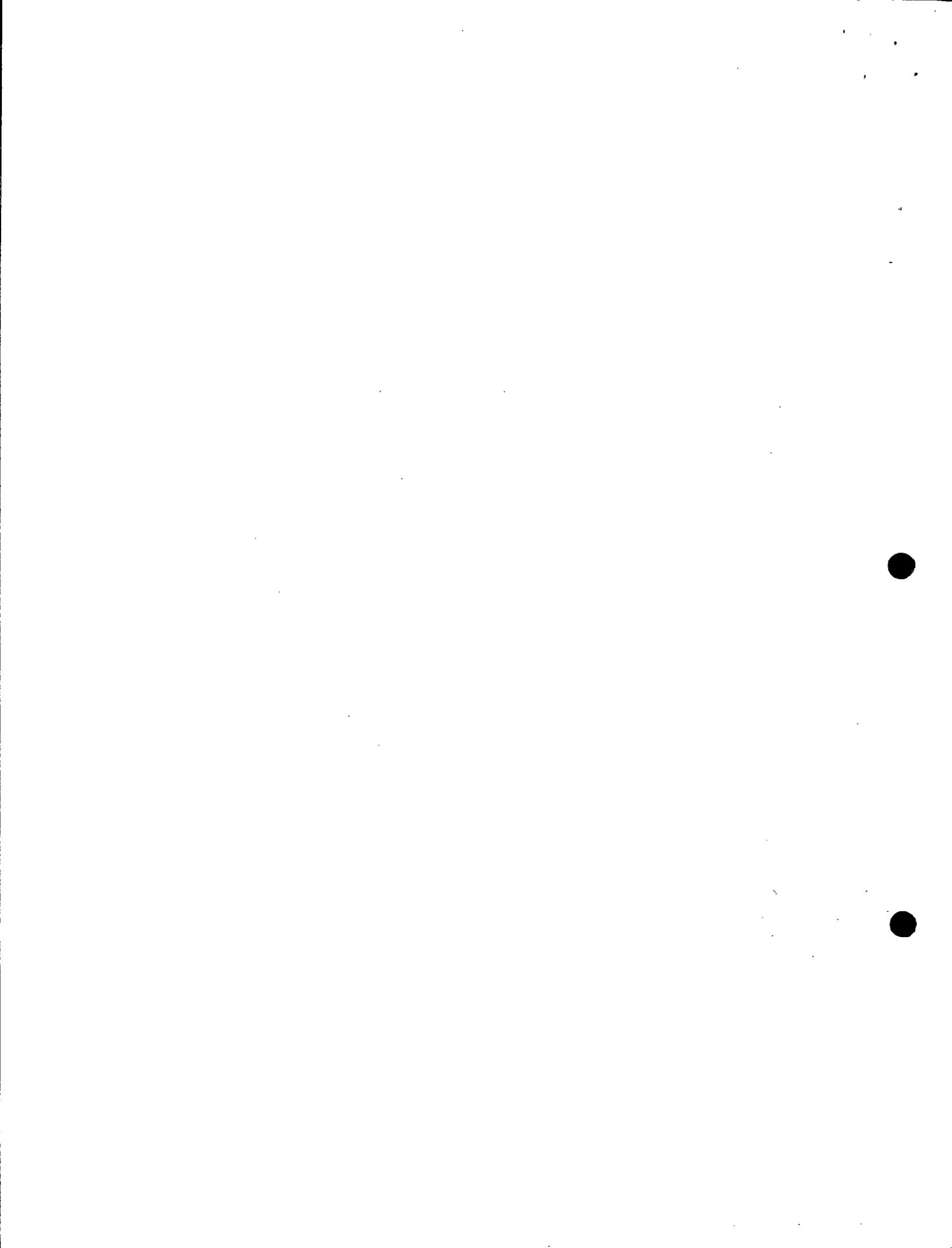
**OBSERVACIÓN:** SE ENVIO LA NOTIFICACION JUDICIAL AL CORREO EDGAR\_SALCEDO15@HOTMAIL.COM PERO NO SE OBTUVO ACUSE DE RECIBIDO

**NOTA:** Aclaremos que cualquier error cometido en la transcripción del formato a nuestras guías, no se tenga en cuenta. Para todos los efectos se tomará como válida la información contenida en el documento emitido por el remitente y recibida por el destinatario. Nuestra compañía certifica la entrega del documento y que el contenido del original sea exacto a la copia cotejada.

Se expide el presente certificado el día 15 DE AGOSTO DE 2019 en BOGOTA D.C.

Cordialmente  
  
 NIT: 900.014.549-7  
 JAIME CAMACHO LONDOÑO  
 Firma Autorizada

CR 10 NO 15 - 39 OF 1009 Cod.Pos 110321 Teléfono 2842519 BOGOTA.D.C. - Colombia.



5X



### CERTIFICA QUE:

El 05 de Agosto de 2019 El Sistema de información de LTD EXPRESS, autorizado por la parte interesada, realizó una trasmisión electrónica con el siguiente mensaje de datos:

Guia Electronica: 94a9483cd3c8a4f8c504d7a8bd775b7e3bfd985fabcfb50c4b98ef166e4b1323

Asunto/Articulo:	notificacion por aviso art 292 c.g.p
Juzgado/Remitente:	JUZGADO 43 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA DC ()
Destinatario/Notificado:	(edgar_salcedo15@hotmail.com)

Fecha de la transmisión del mensaje de datos: 05 de Agosto de 2019

Tiempo disponible para su apertura hasta el: 10 de Agosto de 2019

Enviado por: ltdexpress.live ()

El mensaje de datos obtuvo ACUSE de recibo:

El mensaje de datos fue rehusado:

El mensaje de datos Expiro: Si(Positivo) Estampa de tiempo:2019-08-10

#### Ubicación del Destinatario

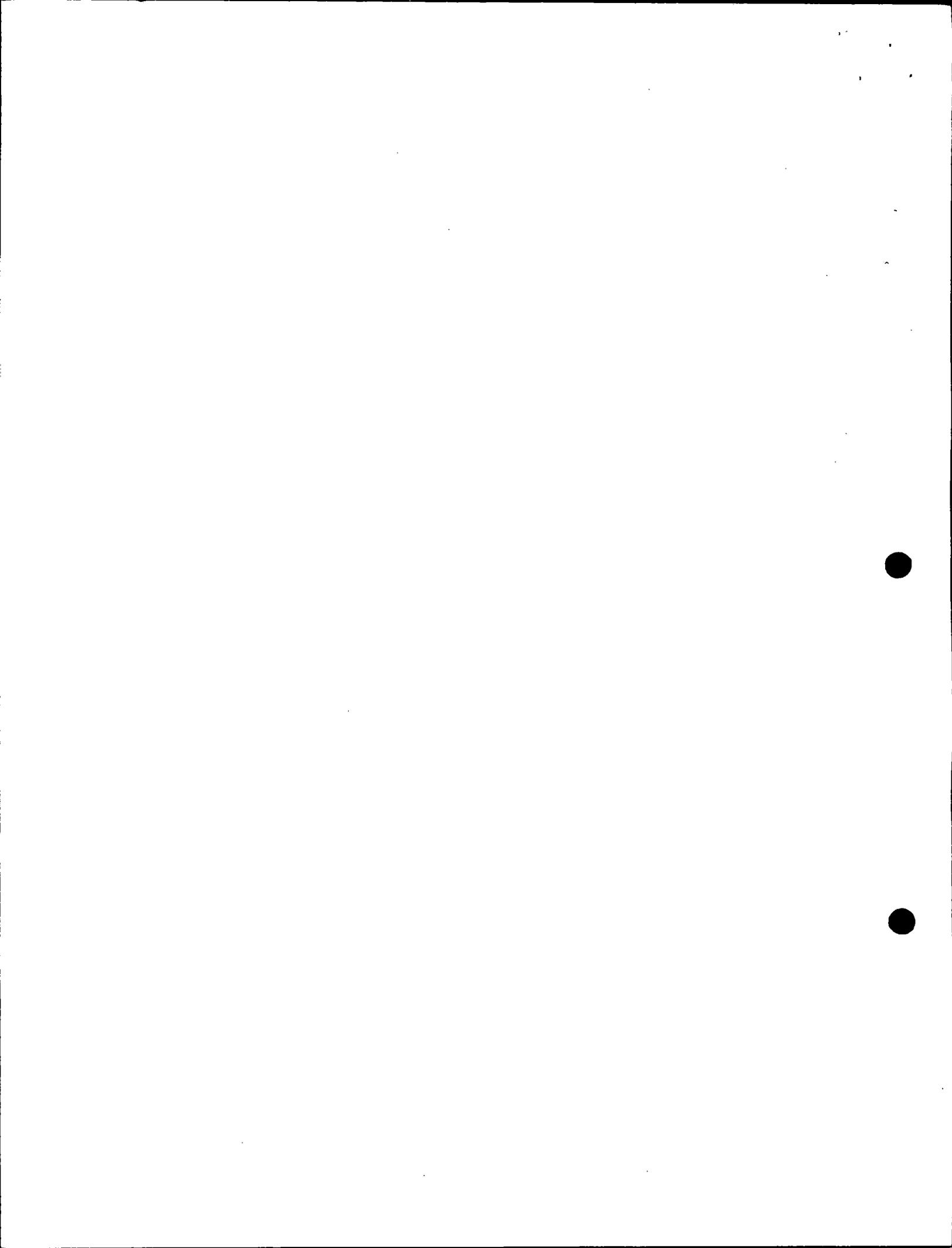
Direccion IP:

Pais:

Cod Postal:

Cercania:

La persona no compartio la ubicacion o no se ha registrado la ubicacion.





**JUZGADO 43 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ D.C**  
**Dirección: Carrera 10 No 14 – 33 Piso 4**  
**NOTIFICACION POR AVISO (ART. 292 DEL C.G.P)**

**SEÑORA: EDGAR ALEXANDER SALCEDO MOGOLLON**  
**DIRECION: edgar\_salcedo15@hotmail.com**  
**CIUDAD:**

**FECHA:**

No. Radicación proceso

**2019-350**

Naturaleza del proceso

**EJECUTIVO SINGULAR DE  
MENOR CUANTÍA**

Fecha de la  
providencia

DD MM AAAA  
**10 05 2019**

**DEMANDANTE  
FINANZAUTO S.A**

**DEMANDADO  
EDGAR ALEXANDER SALCEDO  
MOGOLLON**

Con el presente aviso le notifico de la providencia calendarada del día 10 de mayo de 2019 mediante la cual se libró mandamiento de pago y así mismo ordeno citarlo ante este Despacho.

Se advierte que esta notificación se considerara cumplida al finalizar el día siguiente del recibido de esta notificación.

Si esta notificación comprende entrega de copias de documentos, usted dispone de 3 días para retirarlas de este despacho judicial, vencidos los cuales comenzara a contarse al respectivo termino de traslado. Dentro de este último podrá manifestar lo que considere pertinente en defensa de sus intereses.

Anexos: Auto *libramiento de pago*

Parte interesada,

**ASTRID BAQUERO HERRERA**

**Nombre y apellidos**

Firma

85

M1737

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO CUARENTA Y TRES (43) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 10 de mayo de 2019

REF. Expediente No. 110014003043-2019-00350-00

**CONSIDERANDO** que el documento arribado con la demanda, constituye una obligación clara, expresa y actualmente exigible, de conformidad con lo reglado en los artículos 422 y 468 del C G del P., el Despacho **RESUELVE**:

**LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO** por la vía del proceso ejecutivo singular de menor cuantía a favor de **FINANZAUTO S.A.**, y en contra de **EDGAR ALEXANDER SALCEDO MOGOLLÓN**, por las sumas de dinero adeudadas y no pagadas por concepto del pagaré No. 141737, obligación garantizada mediante prenda constituida sobre el vehículo automotor de placas MTR-059. Suma dineraria que se discrimina así:

1. Por la suma de **\$31.279.294,13 mcte.** por concepto de capital acelerado del mencionado título valor, exigible desde la presentación de la demanda.

2. Por los intereses moratorios sobre la anterior suma de capital, exigibles desde el día de la aceleración del plazo (10 de abril de 2019) hasta cuando se efectúe el pago real y efectivo del pretendido crédito, liquidados a la tasa (29.91% EA) sin que exceda la máxima permitida por la Superintendencia Financiera

3. Por la suma de **\$2.151.415,37 mcte.** por concepto de la sumatoria de 6 cuotas de capital vencido, en la forma relacionada en las columnas siguientes:

FECHA DE VENCIMIENTO	VALOR CUOTA	INTERÉS CORRIENTE DE C/U CUOTA
05/03/2018	\$341.226,11	\$609.091,95
05/04/2018	\$347.981,39	\$655.171,79
05/05/2018	\$354.872,44	\$648.281,74
05/06/2018	\$361.898,92	\$641.255,26
05/07/2018	\$369.064,52	\$634.089,66
05/08/2018	\$376.371,99	\$626.782,19
<b>TOTAL</b>	<b>\$ 2.151.415,37</b>	<b>\$ 3.814.672,59</b>

4. Por la suma de **\$3.814.672,59 mcte** por concepto de la sumatoria de los intereses de plazo causados sobre las sumas de capital indicadas en el numeral 3 de este auto.

5. Por los intereses moratorios sobre las sumas de capital vencido ordenadas en el numeral 3ro, exigibles desde el día siguiente a su vencimiento y hasta que se

causa el pago real y efectivo del pretendido crédito, a la tasa del 29.91% efectivo anual, sin que se supere lo establecido por la Superintendencia Financiera.

6.- Por la suma de \$300.945,00 más por concepto de la sumatoria de primas de seguros causada durante los meses de abril a agosto de 2018, en razón de \$60.189,00 más cada una, exigibles el día seis de cada mes.

7.- Por los intereses moratorios sobre cada una de las sumas libradas por concepto de las primas de seguro, exigibles desde el día siguiente a la exigibilidad de cada una, hasta que se cause el pago real y efectivo del pretendido crédito, liquidados a la tasa del 29.91% efectivo anual, conforme lo prescrito en el artículo 884 del Código de Comercio, sin que los de mora supere los límites de que trata el artículo 111 de la ley 510 de 1999 y Artículo 305 del Código Penal.

8.- Por las primas de seguro que se causen desde el mes de septiembre de 2018, previa acreditación de la respectiva aseguradora.

Sobre las costas se decidirá en el momento procesal oportuno.

Notifíquese este auto a la parte demandada en los términos de los artículos 291 y 292 del C.G.P., adviértasele del término de cinco (5) días para pagar la obligación junto con los intereses desde que se hicieron exigibles, y cinco (5) más para excepcionar, los cuales correrán simultáneamente.

Se reconoce personería jurídica a la abogada Astrid Baquero Herrera, con las facultades y para los fines del poder conferido (fol. 1).

Notifíquese.

  
JAIRO ANDRÉS GAITÁN PRADA

Juez

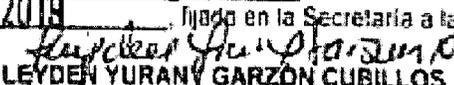
(2)

JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia se notifica por estado No

del 11.3 MAY 2018 <sup>GP</sup>

fijado en la Secretaría a las 8:00 A.M.

  
LEYDEN YURANY GARZÓN CUBILLOS

Secretaría

**ltd express**  
Uniendo al mundo

LTD EXPRESS NIT 900014549-7 Reg. Postal 0256 CR  
10 NO 15 - 39 OF 1009 Cod.Pos 110321 BOGOTA D.C.  
PBX: 2842519 Lic.MIN COMUNICACIONES N 03027  
del 30 de Nov de 2011 www.ltdexpress.net /



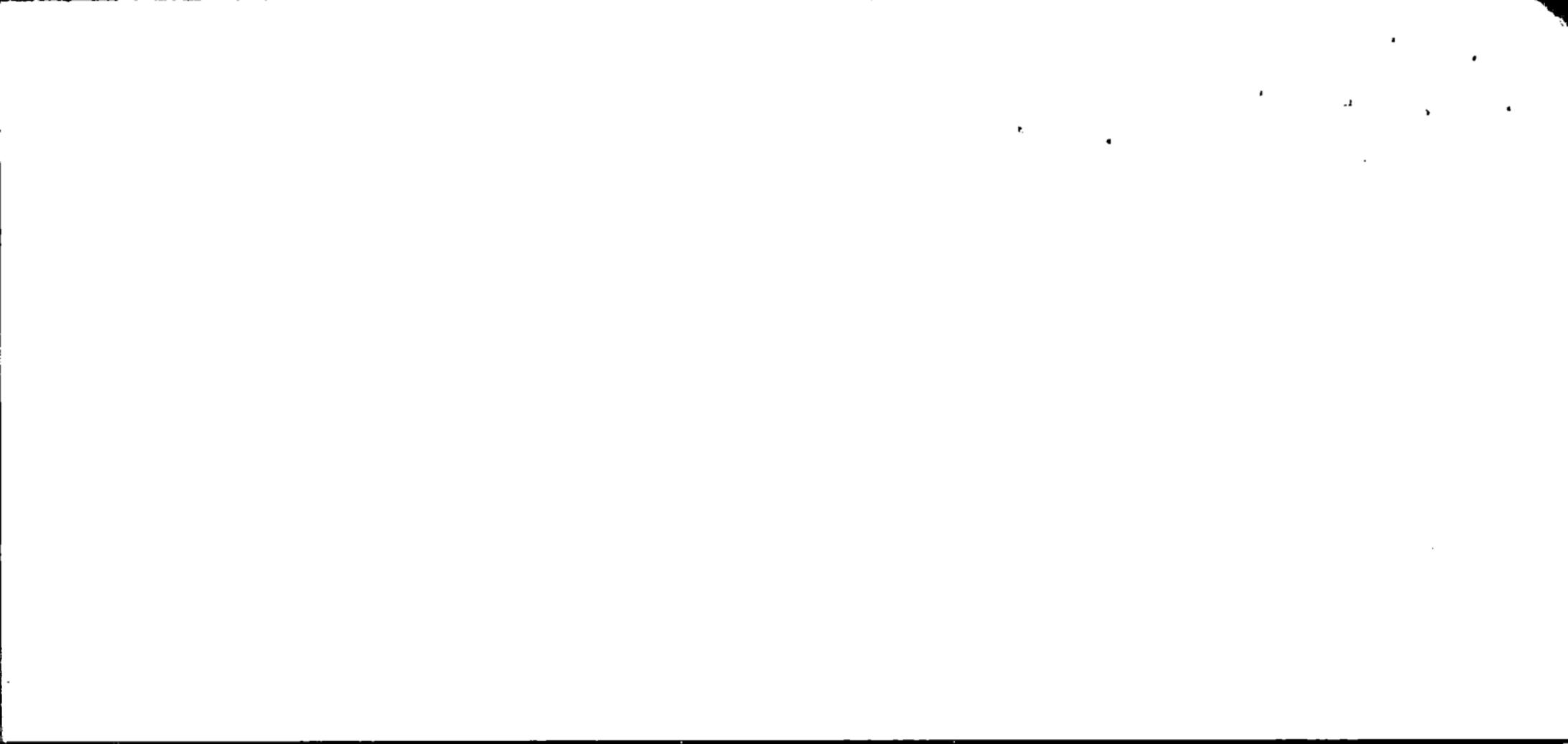
\* 5 1 0 2 3 9 4 9 5 \*

**ORDEN  
PRODUCCIÓN  
3792727**

REMITENTE

IMPRESO POR SOFTWARE AM-ORG

<b>FECHA Y HORA DE ADMISIÓN</b> 2019-08-02 19:36:05		<b>PAÍS DESTINO</b> Colombia		<b>DEPARTAMENTO - DESTINO / CIUDAD</b> - CP:00000000			<b>OFICINA ORIGEN</b> BGA_TEOREMA			
<b>ENVIADO POR</b> ABOGADO(A) ASTRID BAQUERO		<b>NIT / DOC IDENTIFICACIÓN</b> 0			<b>DIRECCIÓN</b>			<b>TELÉFONO</b>		
<b>REMITENTE</b> JUZGADO 43 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D.C.		<b>RADICADO</b> 2019 - 350		<b>PROCESO</b> EJECUTIVO SINGULAR DE MENOR CUANTIA		<b>ARTÍCULO N°</b> 292				
<b>DESTINATARIO</b> EDGAR ALEXANDER SALCEDO MOGOLLON		<b>DIRECCIÓN</b> EDGAR_SALCEDO15@HOTMAIL.COM			<b>CÓDIGO POSTAL</b>		<b>NUM. OBLIGACIÓN</b> 141737			
<b>SERVICIO</b> MSJ	<b>UNIDADES</b> 1	<b>PESO</b> GRS. 355	<b>DIMENSIONES</b> L A A	<b>PESO A COBRAR</b> 1	<b>VALOR ASEGURADO</b> 0	<b>VALOR</b> 10000	<b>COSTO MANEJO</b>	<b>OTROS</b>	<b>VALOR TOTAL</b> 10000	
<b>DICE CONTENER</b> MUESTRA DDC		<b>EL DESTINATARIO RECIBE A CONFORMIDAD</b>			<b>FECHA DEVOLUCIÓN AL REMITENTE</b> D M A		<b>RAZONES DEVOLUCIÓN AL REMITENTE</b> Rehusado No Reside No Existe			
<b>DESCRIPCIÓN</b> MANDAMIENTO DE PAGO		<b>NOMBRE LEGIBLE, DOC IDENTIFICACIÓN</b>			Declaro que el contenido de este envío no son objetos de prohibido transporte o mercancia de contrabando					
T5003					<b>NOMBRE Y C.C.]</b>					
		<b>FECHA Y HORA DE ENTREGA</b>			D	M	A	HORA	MIN	TELÉFONO





**JUZGADO 43 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ D.C**  
**Dirección: Carrera 10 No 14 – 33 Piso 4**  
**NOTIFICACION POR AVISO (ART. 292 DEL C.G.P)**

**SEÑORA: EDGAR ALEXANDER SALCEDO MOGOLLON**  
**DIRECION: edgar\_salcedo15@hotmail.com**  
**CIUDAD:**

**FECHA:**

No. Radicación proceso  
**2019-350**

Naturaleza del proceso  
**EJECUTIVO SINGULAR DE MENOR CUANTÍA**

Fecha de la providencia  
DD MM AAAA  
**10 05 2019**

**DEMANDANTE  
FINANZAUTO S.A**

**DEMANDADO  
EDGAR ALEXANDER SALCEDO  
MOGOLLON**

Con el presente aviso le notifico de la providencia calendada del día 10 de mayo de 2019 mediante la cual se libró mandamiento de pago y así mismo ordeno citararlo ante este Despacho.

Se advierte que esta notificación se considerara cumplida al finalizar el día siguiente del recibido de esta notificación.

Si esta notificación comprende entrega de copias de documentos, usted dispone de 3 días para retirarlas de este despacho judicial, vencidos los cuales comenzara a contarse al respectivo termino de traslado. Dentro de este último podrá manifestar lo que considere pertinente en defensa de sus intereses.

Anexos: Auto *libra mandamiento de pago*

Parte interesada,

**ASTRID BAQUERO HERRERA**

**Nombre y apellidos**

*[Handwritten signature]*  
Firma

*[Stamp: BOGOTÁ D.C. 10 de mayo de 2019]*  
**02 ABO 2019**  
*[Stamp: CON EL VINCULO DE CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO DE LA LEY 1712 DE 2014]*

191737

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
 JUZGADO CUARENTA Y TRES (43) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 02 de Agosto de 2019

REF. Expediente No. 110014003043-2019-00350-00

**CONSIDERANDO** que el documento arrendado con la demanda, constituye una obligación clara, expresa y actualmente exigible, de conformidad con lo reglado en los artículos 422 y 468 del C.G. del P., el Despacho **RESUELVE**:

**LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO** por la vía del proceso ejecutivo singular de menor cuantía a favor de **FINANZAUTO S.A.**, y en contra de **EDGAR ALEXANDER SALCEDO MOGOLLÓN**, por las sumas de dinero adeudadas y no pagadas por concepto del pagaré No. 141737, obligación garantizada mediante prenda constituida sobre el vehículo automotor de placas MTR-059. Suma dineraria que se discrimina así:

1. Por la suma de **\$31.279.294,13 mcte.** por concepto de capital acelerado del mencionado título valor, exigible desde la presentación de la demanda.

2. Por los intereses moratorios sobre la anterior suma de capital, exigibles desde el día de la aceleración del plazo (10 de abril de 2019) hasta cuando se efectúe el pago real y efectivo del pretendido crédito, liquidados a la tasa (29,91% EA) sin que exceda la máxima permitida por la Superintendencia Financiera.

3. Por la suma de **\$2.151.415,37 mcte.** por concepto de la sumatoria de 6 cuotas de capital vencido, en la forma relacionada en las columnas siguientes:

FECHA DE VENCIMIENTO	VALOR CUOTA	INTERÉS CORRIENTE DE C/U CUOTA
05/03/2018	\$341.226,11	\$609.091,95
05/04/2018	\$347.981,39	\$655.171,79
05/05/2018	\$354.872,44	\$648.281,74
05/06/2018	\$361.898,92	\$641.255,26
05/07/2018	\$369.064,52	\$634.089,66
05/08/2018	\$376.371,99	\$626.782,19
<b>TOTAL</b>	<b>\$ 2.151.415,37</b>	<b>\$ 3.814.672,59</b>

4. Por la suma de **\$3.814.672,59 mcte** por concepto de la sumatoria de los intereses de plazo causados sobre las sumas de capital indicadas en el numeral 3 de este auto.

5. Por los intereses moratorios sobre las sumas de capital vencido ordenadas en el numeral 3ro, exigibles desde el día siguiente a su vencimiento y hasta que se

02 AGO 2019  
 COMISIÓN NACIONAL DE FERTILIZADO  
 DE LA LEY 1712 DE 2014

causa el pago real y efectivo del pretendido crédito, a la tasa del 29.91% efectivo anual, sin que se supere lo establecido por la Superintendencia Financiera

6.- Por la suma de \$300.945,00 mcte por concepto de la suma de las primas de seguros causada durante los meses de abril a agosto de 2018, en la suma de \$80.189,00 mcte cada una, exigibles el día seis de cada mes

7.- Por los intereses moratorios sobre cada una de las sumas libradas por concepto de las primas de seguro, exigibles desde el día siguiente a la exigibilidad de cada una, hasta que se cause el pago real y efectivo del pretendido crédito liquidados a la tasa del 29.91% efectivo anual, conforme lo prescribió en el artículo 884 del Código de Comercio, sin que los de mora supere los límites de que trata el artículo 111 de la ley 510 de 1999 y Artículo 305 del Código Penal

8.- Por las primas de seguro que se causen desde al mes de septiembre de 2018, previa acreditación de la respectiva aseguradora.

Sobre las costas se decidirá en el momento procesal oportuno

Notifíquese este auto a la parte demandada en los términos de los artículos 291 y 292 del C.G.P, adviértasele del término de cinco (5) días para pagar la obligación junto con los intereses desde que se hicieron exigibles, y cinco (5) más para excepcionar, los cuales correrán simultáneamente

Se reconoce personería jurídica a la abogada Astrid Baquero Herrera, con las facultades y para los fines del poder confendo (fol. 1)

Notifíquese.

*[Handwritten signature]*  
JAIRO ANDRÉS GAITÁN PRADA  
Juez

(2)

JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL DE BOGOTÁ D.C

La anterior providencia se notifica por estado No del  
11.3 MAY 2018 <sup>62</sup> fijado en la Secretaría a las 8:00 A.M.  
*[Handwritten signature]*  
LEYDEN YURANY GARZÓN CUBILLOS  
Secretaría

02 AGO 2019  
CONSEJO DE LA JUDICATURA  
COMUNICADO DE LA LEY 1712 DE 2014

63

JUZGADO 43 CIVIL MPRL

53547 11-SEP-'19 16:51

10 fowff  
ach

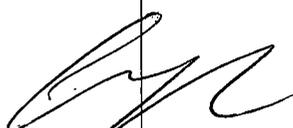
SEÑOR  
JUEZ 43 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ  
E. S. D.

REF: PROCESO 2019-350 DE FINANZAUTO S.A CONTRA EDGAR  
ALEXANDER SALCEDO MOGOLLON

Astrid Baquero Herrera identificada como aparece al pie de mi firma, actuando en calidad de apoderada de la parte demandante dentro del proceso de referencia, allego a su despacho notificación correspondiente al artículo 292 del C.G.P del demandado Edgar Salcedo siendo esta NEGATIVA, por lo cual comedidamente solicito a su despacho se decrete el emplazamiento de acuerdo al artículo 293 del C.G.P del demandado, aclarándole a su señoría que se desconoce el lugar donde este pueda ser notificado personalmente.

Lo anterior para su conocimiento y fines legales pertinentes.

Atentamente,



ASTRID BAQUERO HERRERA  
C.C. 51.847.860 DE BOGOTÁ  
T.P 116.915 C.S.J

JUZGADO 4<sup>to</sup> C. M.

ENTRADA No.

AL DESPACHO

OBS. Sal para residuo

FECHA: 17 SEP. 2019



**Rama Judicial del Poder Público**

Juzgado Cuarenta y Tres Civil Municipal de Bogotá D.C.  
Carrera 10 número 14-33 piso 4°

67

Bogotá D.C.,

27 SEP 2019

REF: 110014003043-2019-00350-00

Teniendo en cuenta las manifestaciones elevadas por la apoderada de la parte actora en escrito que precede, el Despacho de conformidad con lo reglado en el artículo 293 del Código General del Proceso decreta el **EMPLAZAMIENTO** del demandado **EDGAR ALEXANDER SALCEDO MOGOLLÓN**.

En consecuencia el llamado edictal enlístese y publíquese en El Tiempo, El Espectador o La Republica, por la parte interesada.

Efectuada la publicación en el periódico correspondiente, el interesado allegue el mismo para que dicha información sea inscrita en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, por la secretaria del Juzgado. La cual deberá contener el nombre del sujeto emplazado, su número de identificación, si se conoce, las partes del proceso, su naturaleza y el nombre de este juzgado.

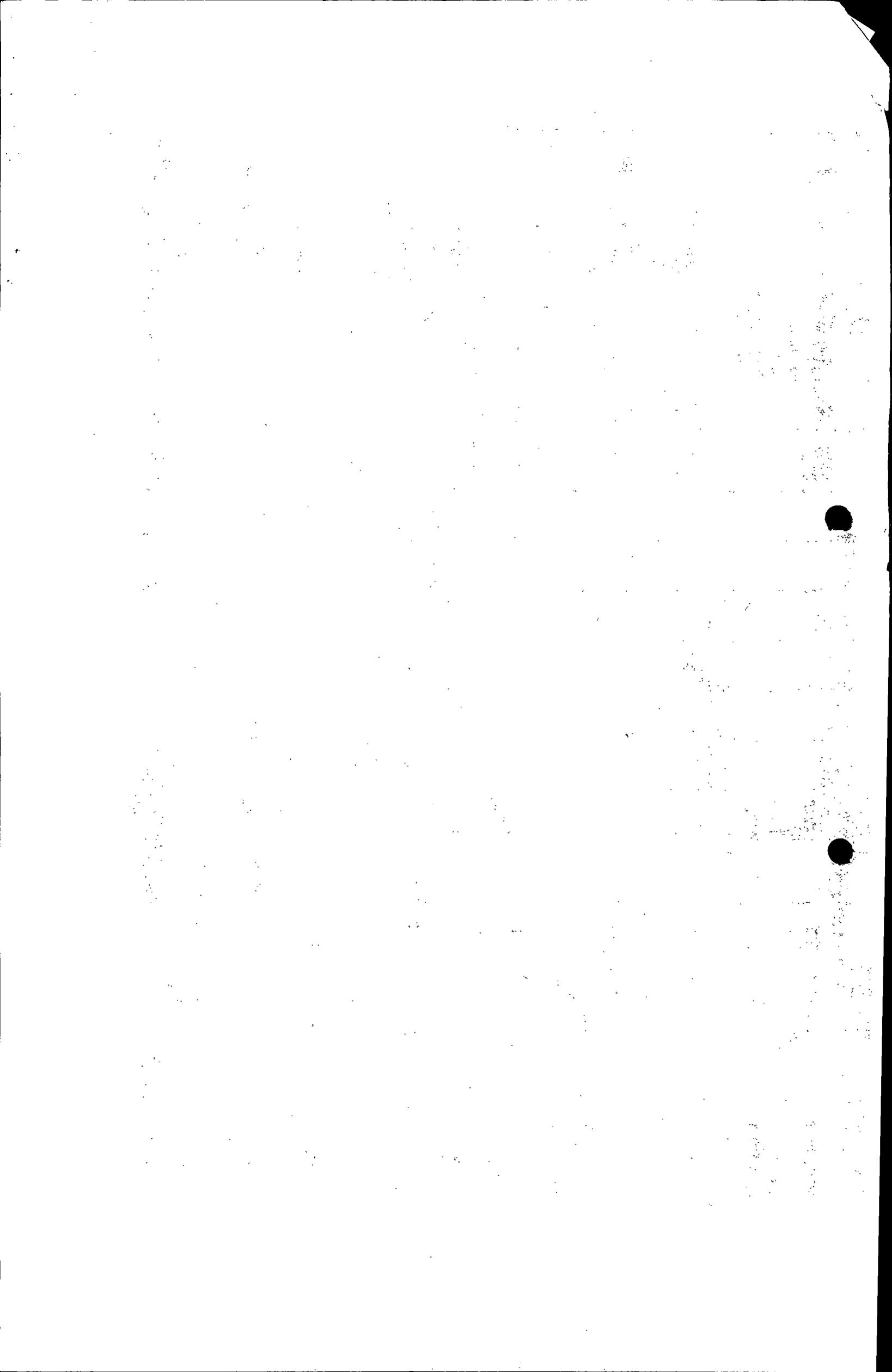
El emplazamiento se entenderá surtido transcurrido 15 días después de publicada la información en el Registro Nacional de Personas Emplazadas del Consejo Superior de la Judicatura y si el emplazado no comparece se le designará **CURADOR AD LITEM**.

El interesado tenga en cuenta lo previsto en el artículo 108 de la citada codificación y por secretaría anéxese copia informal de la página respectiva en donde se hubiere publicado el listado.

**NOTIFÍQUESE,**

*[Handwritten signature]*  
**JAIRO ANDRÉS GAITÁN PRADA**  
Juez  
2

<p align="center"><b>JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C</b></p> <p>La anterior providencia se notifica por estado No. <u>176</u> del <u>30 SET. 2019</u> ; fijado en la Secretaría a las 8:00 A.M.</p> <p align="center"><b>CECILIA ANDREA ALJURE MAHECHA</b> Secretaría</p>
---



DEMÁS PERSONAS INCERTAS E INDETERMINADAS QUE SE CONSIDERAN CON DERECHO A INTERVENIR EN EL PRESENTE PROCESO	JUZGADO PRIMARIO MUNICIPAL DE CUNDAY - TOLIMA	RAFAEL CASTRO CASTRO	JUAN MANUEL ROLDAN CALCEDO Y FABIO ENRIQUE ACOSTA FORERO Y DEMAS PERSONAS INCERTAS E INDETERMINADAS	FECHA DE AUTO ADMISORIO: CINCO (5) DE SEPTIEMBRE DE 2019	VERBAL DE PRESCRIPCIÓN POR PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO	73226-0001-2019-00077-00	EMPLAZAMIENTO DE LOS ACREEDORES DE LA SOCIEDAD CONYUGAL DE LOS SEÑORES WILSON ERNESTO BARBOSA BUITRAGO Y JOHANNA CAROLINA PULIDO RIOS, PARA QUE HAGAN VALER SUS CREDITOS.	JUZGADO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE BOGOTA D.C.	WILSON ERNESTO BARBOSA BUITRAGO	JOHANNA CAROLINA PULIDO RIOS	FECHA DE AUTO QUE ORDENA EMPLAZAMIENTO: 09/ SEPT 2019	LIQUIDACION SOCIEDAD CONYUGAL		FUNDACIÓN EDUCATIVA INE AÚDIO	JUZGADO DECIMO (10) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.	ORLANDO DIAZ ROMERO, PEDRO ELIAS DIAZ ROMERO, MARIA EMMA DIAZ ROMERO, LUIS HERNANDO DIAZ ROMERO, JORGE HERNAN DIAZ RIVERA Y MARIA JANETH DIAZ ROMERO	FABIO EDUARDO WICHOLLS TRAVECCED, JULIANA TRAVECCED VILLARREAL, PAOLA MILENA DIAZ SARMIENTO, NANCY ANPARO CARDENAS MASMELA Y FUNDACIÓN EDUCATIVA INE AÚDIO	MANDAMIENTO DE PAGO DE 2019, AUTO QUE ORDENA EMPLAZAR: 13 DE SEPTIEMBRE DE 2019	EJECUTIVO SINGULAR DE MENOR CUANTIA	RD01406102019-00030-00
DIANA CRISTINA ROJAS ARAGON C.C. No. 1105.674.204	JUZGADO TERCERO PROMISCUO MUNICIPAL PURIFICACION - TOLIMA	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A NIT No. 800037800-8.	DIANA CRISTINA ROJAS ARAGON Y SANTIAGO RODRIGUEZ GONZALEZ	PROVIDENCIA: MANDAMIENTO DE PAGO. FECHA PROVIDENCIA: JULIO 21 DE 2017	EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA	2017-00088-00	Emplazar a la señora Maria Ana Elvia Zamora Silva y a los herederos que pudieren tener los señores Blanca Alicia Zamora Silva (q.e.p.d.) C.C. 20.895.610 y Benjamin Zamora Silva (q.e.p.d.) C.C. 19.170.941	Juzgado Promiscuo de Familia de Villota - Cundinamarca	FLOR MARINA ZAMORA SILVA, CARLOS JULIO ZAMORA RAMIREZ	Maria Ana Elvia Zamora Silva; Blanca Alicia Zamora Silva (F); Benjamin Zamora Silva (F)	Auto admisorio de fecha 21 de Agosto de 2019 Folio 1	SUCESION INTESTADA	2018-238.	GERMAN EDUARDO RICO WILCHES C.C. 80.183.725	JUZGADO 3 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE LA LOCALIDAD DE SUBA.	BANCO CAJA SOCIAL	CERHAN EDUARDO RICO WILCHES	NOTIFICAR AUTO DE FECHA 3 DE OCTUBRE DE 2018	EJECUTIVO SINGULAR	2018-1383
Diana María hernandez avila, luis enrique gomez ruiz	Juzgado 37 Civil municipal - piso 11 de Bogotá D.C. Dirección: Carrera 10 # 14-33 piso 11 de Bogotá D.C.	Myriam amparo velandia	Diana María hernandez avila, luis enrique gomez ruiz	Fecha de auto admisorio: 8 agosto 2019	Declarativo - Verbal	664-2918	Emplazar a todas las personas que se crean con derecho a intervenir en la sucesión intestada de la causante maria ludovina de las mercedes fariña morales C.C. No. 20.212.114 para que hagan valer sus derechos en esta causa. Artículo 108 y 460 del código general del proceso	Juzgado tercero civil municipal de Bogotá D.C.	Teresa morales de rodriguez C.C. No. 20.227.763 e isaac morales C.C. No. 19.087.440 expedidas en Bogotá		Fecha de auto admisorio: Auto que declara abierto y radicado el proceso de sucesión: Veinticinco (25) de septiembre de dos mil diecinueve (2019)	Proceso de liquidación proceso de sucesión	2019-00943-00	GILBERTO MACHECA PALOMO Y PERSCHAS	JUZGADO Promiscuo Municipal DE SASAIMA	JOSE RODRIGO VELASQUEZ GIRALDO.	GILBERTO MACHECA PALOMO Y PERSCHAS DETERMINADAS	Sesión 27 de agosto de 2019. Proceso de pertenencia de vehículo Radicado 0120190029800	Proceso de declaración de pertenencia por prescripción adquisitiva extraordinaria sobre el bien mueble (vehículo) automotor de placas KAB-033	2019-0029001
DIANA PATRICIA FAJARDO PEDRAZA	PRIMERO DE FAMILIA EN ORALIDAD	CARLOS ALBERTO GOMEZ	DIANA PATRICIA FAJARDO PEDRAZA	AUTO ADMISORIO DE LA DEMANDA DEL 30 DE JULIO DE 2019	DIVORCIO PARA LA CESACION DE LOS EFECTOS CIVILES DEL MATRIMONIO RELIGIOSO	2019-3701														
DORIS GRISELDA HERRERA RODRIGUEZ, NANCY PAULINA HERRERA RODRIGUEZ en calidad de heredera de la señora LEONIDAS HERRERA REYES, heredera y demás personas intervinientes de la señora Leonidas Herrera Reyes que se crean con derecho sobre el bien a usucapir.	JUZGADO TREINTA Y OCHO (38) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, CARRERA 10 No. 14-33 piso DOCE (12) EDIFICIO EL CONDOR DE LAS MOLINERAS No. 7 D. U. 10017 D. U.	CÉSAR PAULINO HERRERA RODRIGUEZ, HERNAN ISIDRO HERRERA RODRIGUEZ.	DORIS GRISELDA HERRERA RODRIGUEZ, NANCY PAULINA HERRERA RODRIGUEZ, EN CALIDAD DE HEREDERAS DETERMINADAS DEL SEÑOR LEONIDAS HERRERA REYES, HEREDERA Y DEMÁS PERSONAS INTERVINIENTES DE LA SEÑORA LEONIDAS HERRERA REYES.	FECHA DEL AUTO: DOS (2) DE OCTUBRE DE 2018 (ADMITE DEMANDA)	PROCESO DECLARATIVO DE PERTENENCIA POR PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA EXTRAORDINARIA	110013103038 20180049200														
EDGAR ALEXANDER SALCEDO HOGOLLON	JUZGADO 43 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA	FINANZAUTO S.A	EDGAR ALEXANDER SALCEDO HOGOLLON	FECHA DEL AUTO QUE LIBRA MANDAMIENTO: 10 DE MAYO DE 2019; FECHA DEL AUTO QUE ORDENA EMPLAZAR: 27 DE SEPTIEMBRE DE 2019	EJECUTIVO SINGULAR DE MENOR CUANTIA	2019-350.	ENCISO BETANCOURT BEATRIZ EUGENIA C.C. 52254363	50 P.C DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE	RE ENCORE S.A.S	ENCISO BETANCOURT BEATRIZ EUGENIA	MANDAMIENTO DE PAGO. 3/7/2019	EJECUTIVO SINGULAR	110014003068 20180029700.	GONZALO ANTONIO MUÑOZ VELANDIA ART. 108	JUZGADO 14 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTA	BENJAMIN CASTRO ROJAS	GONZALO ANTONIO MUÑOZ VELANDIA	PROVIDENCIA A NOTIFICAR: 02 DE JULIO DE 2019. Y 30 JULIO DE 2019	EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA	2019-1128
EDUIN DAVID SILVA VARGAS	CINCUENTA Y NUEVE (59) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE BOGOTA D.C.	CENTRAL DE INVERSIONES S.A. CISA.S.A.	EDUIN DAVID SILVA VARGAS C.C. 73430728	MANDAMIENTO DE PAGO DE FECHA DIECINUEVE (19) DE JUNIO DE 2019. Art. 293 DEL C.G.P	EJECUTIVO POR SUMAS DE DINERO DE UNICA INSTANCIA	110014003077 02019-0880 00.	ERAA INGENIEROS S.A.S. Y ERIKA EMILIA RODRIGUEZ RODRIGUEZ	Juzgado ONCE (11) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA	BANCO DE OCCIDENTES.S.A.	ERAA INGENIEROS S.A.S. Y ERIKA EMILIA RODRIGUEZ RODRIGUEZ	Auto a Notificar: 13 DE MARZO DE 2018	EJECUTIVO DE MENOR CUANTIA	2018-00040	GRUPO SHEKINA AIR CARGO S.A.S.	JUZGADO DE ORIGEN SESENTA Y CINCO (65) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. JUZGADO ACTUAL TREINTA Y TRES (33) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA	LINEAS AEREAS SURAMERICANAS S.A.-LAS	GRUPO SHEKINA AIR CARGO S.A.S.	FECHA DEL AUTO QUE ORDENA EMPLAZAR: 22 DE AGOSTO 2019; FECHA DEL AUTO LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO: 7 DE JUNIO DE 2019. Art. 293 DEL C.G.P	EJECUTIVO	2018-0599.
EFRAIN ARISTIZABAL JARAMILLO C.C. 5.825.075	JUZGADO DECIMO (10) CIVIL MUNICIPAL DE IBAGUE. CRA. 2 No. 8-90 PALACIO DE JUSTICIA PISO 8 OFICINA 809	BANCO DE OCCIDENTES.S.A.	EFRAIN ARISTIZABAL JARAMILLO	AUTO MANDAMIENTO DE PAGO: 21 DE MAYO 2018	EJECUTIVO DE MENOR CUANTIA	730014003010 20180024700	ESTUDIOS E INVERSIONES MEDICAS S.A.S. ESIMED.	SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE MONTERIA	LUIS RAMÓN BERRÓCAL MARTÍNEZ	ESTUDIOS E INVERSIONES MEDICAS S.A.S. ESIMED.	CURADOR AD LITEM: DRA. JOHANA CRISTINA ZUMAQUE NIEVES.	EJECUTIVO LABORAL	2017-00254	GUILLERMINA ACOSTA ESMERAL	QUINCE (15) DE FAMILIA DE BOGOTA D.C.	MERIZALDE ALBERICCI BARRIOS C.C. No. 3.727.212	GUILLERMINA ACOSTA ESMERAL C.C. No. 22.500.749	FECHA ADMISORIO: 19 DE JUNIO DE 2019. AUTO EMPLAZATORIO: 30 DE AGOSTO DE 2019, 23 DE SEPTIEMBRE DE 2019	LIQUIDACION SOCIEDAD CONYUGAL	2019-0667
ELIS ALEJANDRA RAMOS SALGUEDO	JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE CARTAGENA	BANCOLOMBIA S.A	ELIS ALEJANDRA RAMOS SALGUEDO	Fecha del auto: 10 de abril de 2019.	Ejecutivo con pretensión mixta.	77/2019.	FABER ALBERTO LOPEZ VALENCIA, C.C. 1.115.418.280	JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO-META	BANCO ITAU CORPBANCA COLOMBIA S.A.	FABER ALBERTO LOPEZ VALENCIA, C.C. 1.115.418.280	MANDAMIENTO DE PAGO DE FECHA 14/08/2016	EJECUTIVO SINGULAR	500014003007 20180064900.							

**EL ESPECTADOR**  
 Carrera 10 # 10-99 Of. 203  
 Teléfono: 433 93 98

La publicación del contenido del emplazamiento permanece en [www.elspectador.com](http://www.elspectador.com) - Servicios - Edictos y Avisos Judiciales durante el término del emplazamiento.

Handwritten signature or mark.

2  
4







# CLASIFICADOS, PUBLICIDAD Y AVISOS LEGALES S.A.S.

NIT. 900.567.798-7

Franquicia de Comunican S.A., empresa editora de El Espectador

## CERTIFICACIÓN

CLASIFICADOS PUBLICIDAD Y AVISOS LEGALES S.A.S. identificada con el NIT. 900.567.798, hace constar que se publicó en EL ESPECTADOR medio impreso de amplia circulación nacional el siguiente edicto

**EMPLAZADO:** EDGAR ALEXANDER SALCEDO MOGOLLON

**JUZGADO:** JUZGADO 43 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

**DEMANDANTE:** FINANZAUTO S.A

**DEMANDADO:** EDGAR ALEXANDER SALCEDO MOGOLLON

**OBJETO:** FECHA DEL AUTO QUE LIBRA MANDAMIENTO: 10 DE MAYO DE 2019; FECHA DEL AUTO QUE ORDENA EMPLAZAR: 27 DE SEPTIEMBRE DE 2019

**NATURALEZA DEL PROCESO:** EJECUTIVO SINGULAR DE MENOR CUANTIA

**No. RADICACIÓN EXPEDIENTE:** 2019-350

**Sección:** Emplazamientos Artículo 108 C.G.P.

**Fecha de publicación en medio impreso:** domingo 6 de octubre del año 2019.

Así mismo la publicación comprenderá la permanencia del contenido del emplazamiento en la página web de EL ESPECTADOR [www.elespectador.com](http://www.elespectador.com) Sección Edictos y Avisos Judiciales durante el término del emplazamiento

Bienvenidos a la sección de Avisos Judiciales de El Espectador

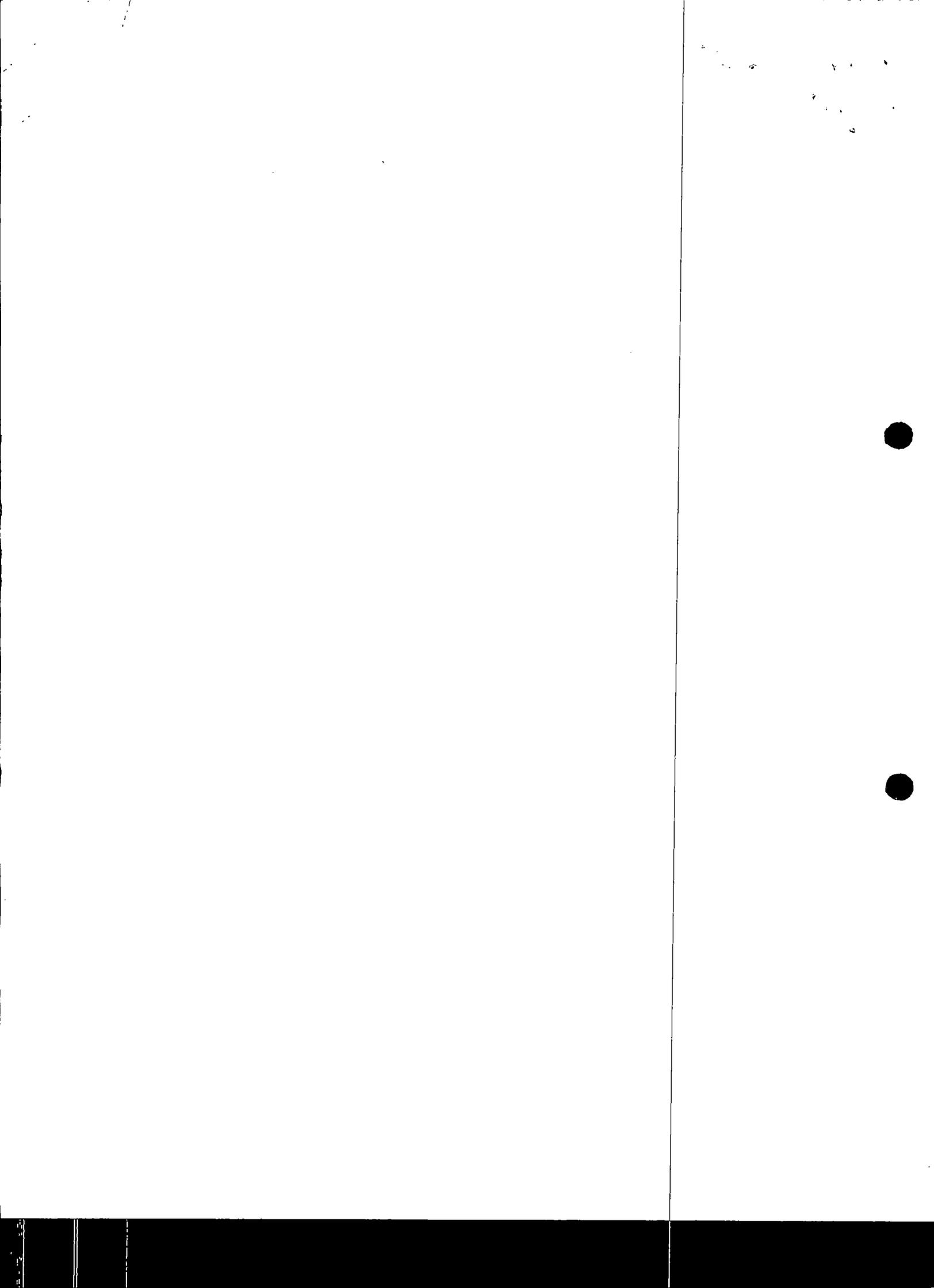
Esta página le permite consultar los avisos judiciales en sus diferentes categorías, empujados y compartidos.

Rango de fecha: Palabra clave

NOMBRE DE LA PERSONA CITADA Y/O EMPLAZADA	JUZGADO	PORTE DEMANDANTE	PORTE DEMANDADA	OBJETO	NATURALEZA DEL PROCESO	No. RADICACIÓN EXPEDIENTE
EDGAR ALEXANDER SALCEDO MOGOLLON	JUZGADO 43 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA	FINANZAUTO S.A	EDGAR ALEXANDER SALCEDO MOGOLLON	FECHA DEL AUTO QUE LIBRA MANDAMIENTO: 10 DE MAYO DE 2019; FECHA DEL AUTO QUE ORDENA EMPLAZAR: 27 DE SEPTIEMBRE DE 2019	EJECUTIVO SINGULAR DE MENOR CUANTIA	2019-350

ES - 11:54 09/10/2019

CARRERA 15 No. 91-24 - TELÉFONOS: 2627700. FAX: 6363919.  
BOGOTÁ COLOMBIA



# CLASIFICADOS, PUBLICIDAD Y AVISOS LEGALES S.A.S.

NIT. 900.567.798-7

Franquicia de Comunican S.A., empresa editora de El Espectador

ES

**Publicado:** Desde el domingo 6 de octubre del año 2019 y por el tiempo del emplazamiento.

La presente se expide en Bogotá D.C. a los nueve (9) días del mes de octubre de 2019.

Atentamente,

CLASIFICADOS, PUBLICIDAD  
Y AVISOS LEGALES S.A.S  
NIT. 900567798-7  
FRANQUICIA EL ESPECTADOR



SEÑOR  
JUEZ 43 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C  
E. S. D.

JUZGADO 43 CIVIL MPAL  
54244 10-OCT-19 11:01

REF: PROCESO 2019-350 DE FINANZAUTO S.A CONTRA EDGAR  
ALEXANDER SALCEDO MOGOLLON

Astrid Baquero Herrera identificada como aparece al pie de mi firma, actuando en calidad de apoderada de la parte demandante dentro del proceso de referencia, comedidamente allego a su despacho publicación en el periódico El Espectador, con su respectiva certificación, del demandado Edgar Alexander Salcedo Mogollón.

Lo anterior para su conocimiento y fines legales pertinentes.

Atentamente,

  
ASTRID BAQUERO HERRERA  
C.C. 51.847.860 DE BOGOTÁ  
T.P 116.915 C.S.J

10



Cecilia  
Andrea  
Aljure  
Mahecha



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
**JUSTICIA XXI WEB**



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia



Save ► Configuración ► Administración ► Manuales ►

### PROCESO

## CÓDIGO DEL PROCESO 11001400304320190035000

Instancia	PRIMERA INSTANCIA/UNICA INSTANCIA	Año	2019
Departamento	BOGOTA	Ciudad	BOGOTA, D.C.
Corporación	JUZGADO MUNICIPAL	Especialidad	JUZGADO MUNICIPAL - CIVIL
Tipo Ley	No Aplica		
Despacho	Juzgado Municipal - Civil 043 Bogota Dc	Distrito/Circuito	Municipales BOGOTA D.C - BOGOTA D.C - Ci
Juez/Magistrado	MARIA DEL PILAR FORERO RAMIREZ		
Número Consecutivo	00350	Número Interpuestos	00
Tipo Proceso	EJECUTIVO C.G.P	Clase Proceso	EJECUTIVO
SubClase Proceso	En General / Sin Subclase	Es Privado	<input checked="" type="checkbox"/>

### INFORMACIÓN DEL SUJETO

Sujetos Del Proceso			
Tipo Sujeto	Tipo De Identificación	Número Identificación	Nombre Sujeto
Demandante/Accionante	NIT	8600286019	Finanzauto S.A

### INFORMACIÓN DE LAS ACTUACIONES

**!** Inserción Satisfactoria

Buscar Actuaciones

Ciclo	---SELECCIONE---	Tipo Actuación	
Fecha Inicial		Fecha Final	

Ciclo	Tipo Actuación	Fecha Actuación	Fecha De Registro	Estado Actuación
GENERALES	AUTO EMPLAZA	10/10/2019	10/10/2019 11:18:46 A. M.	REGISTRADA

Total Registros : 1

Último Acceso 10/Oct./2019 10:48:25 A. M.,

Teléfonos De Soporte: 314 873 38 02 - 321 479 25 40 - E-Mail: Soporte\_ri\_tyba@Deaj.Ramajudicial.Gov.Co

Versión 1.2.1

JUZGADO 4to C. M.

ENTRADA N.º \_\_\_\_\_ AL DESPACHO

C.S. \_\_\_\_\_

BOCA: 7 NOV 2019



Rama Judicial del Poder Público

Juzgado Cuarenta y Tres Civil Municipal de Bogotá D.C.  
Carrera 10 número 14-33 piso 4°

Bogotá D.C.,

20 NOV 2019

REF: 110014003043-2019-00350-00.

Vencido el término sin que el demandado Edgar Alexander Salcedo Mogollón hubiera concurrido; el Juzgado **DISPONE**:

Nómbrese como Curador Ad-Litem del ejecutado los siguientes auxiliares de la justicia quienes hacen parte de la Lista Oficial:

1. Martha Cecilia Arévalo Rodríguez.
2. Stiven Trejos Zea.
3. Diana María Echeverri Rendon.

Comuníqueseles su designación en los términos del artículo 49 del C.G.P., con las salvedades y advertencia previstas en el inciso tercero del artículo 154 ibídem. Así mismo, infórmeseles que su cargo es de forzosa aceptación, salvo que se acredite que está actuando en más de 5 procesos como defensor de oficio, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsaran copias a la autoridad competente. (No 7 del artículo 48 del C.G.P).

**NOTIFÍQUESE,**

~~JAIRO ANDRÉS GAITÁN PRADA~~

Juez

2

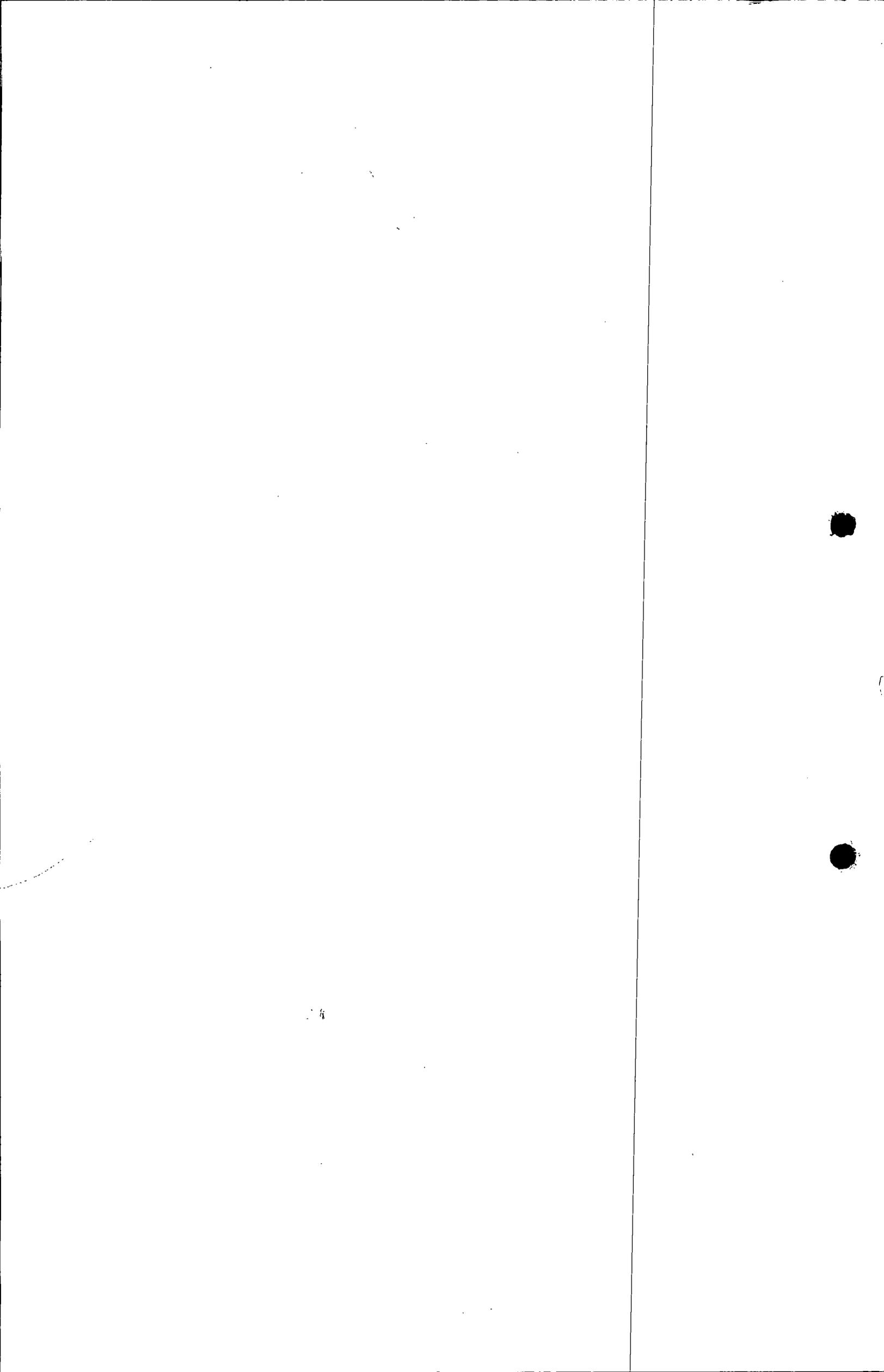
JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE  
BOGOTÁ D.C

La anterior providencia se notifica por estado No. 160

del 21 NOV 2019, fijado en la

Secretaría a las 8:00 A.M.

~~CECILIA ANDREA ALJURE MAHECHA~~  
Secretaría

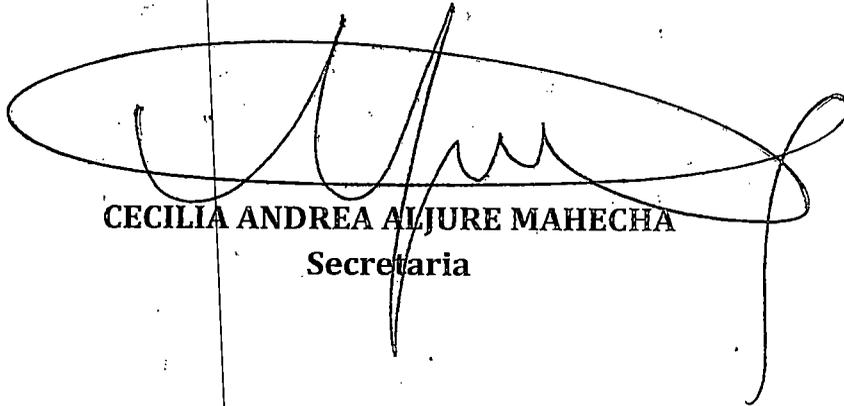


72

**CONSTANCIA SECRETARIAL**

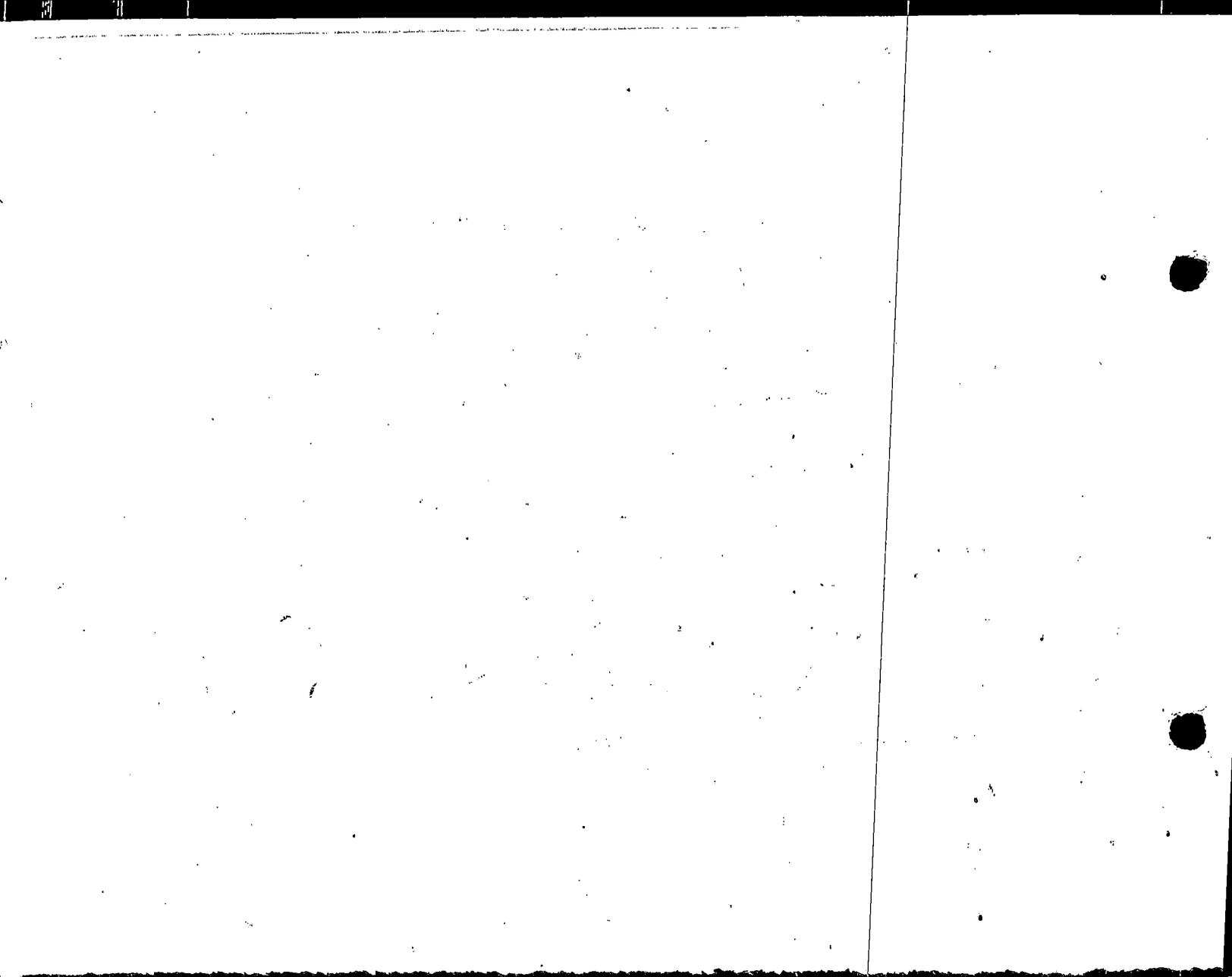
La suscrita Secretaria del Juzgado 43 Civil Municipal de Bogotá, D.C., hace constar que los días 21, 22 y 27 de noviembre de 2019 no se permitió el acceso de los usuarios al Edificio Hernando Morales Molina, por las causas ampliamente conocidas por la comunidad en general, razón por la cual no corrieron términos.

Igualmente se informa que los autos proferidos el 20 y 26 de noviembre 2019 fueron notificados por estado los días 22 y 28 de noviembre de 2019 por las razones antes anotadas.



**CECILIA ANDREA ALJURE MAHECHA**

**Secretaria**



73

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL  
UNIDAD DE REGISTRO NACIONAL DE ABOGADOS Y AUXILIARES DE LA JUSTICIA

TELEGRAMA No. 444

06 DIC. 2019

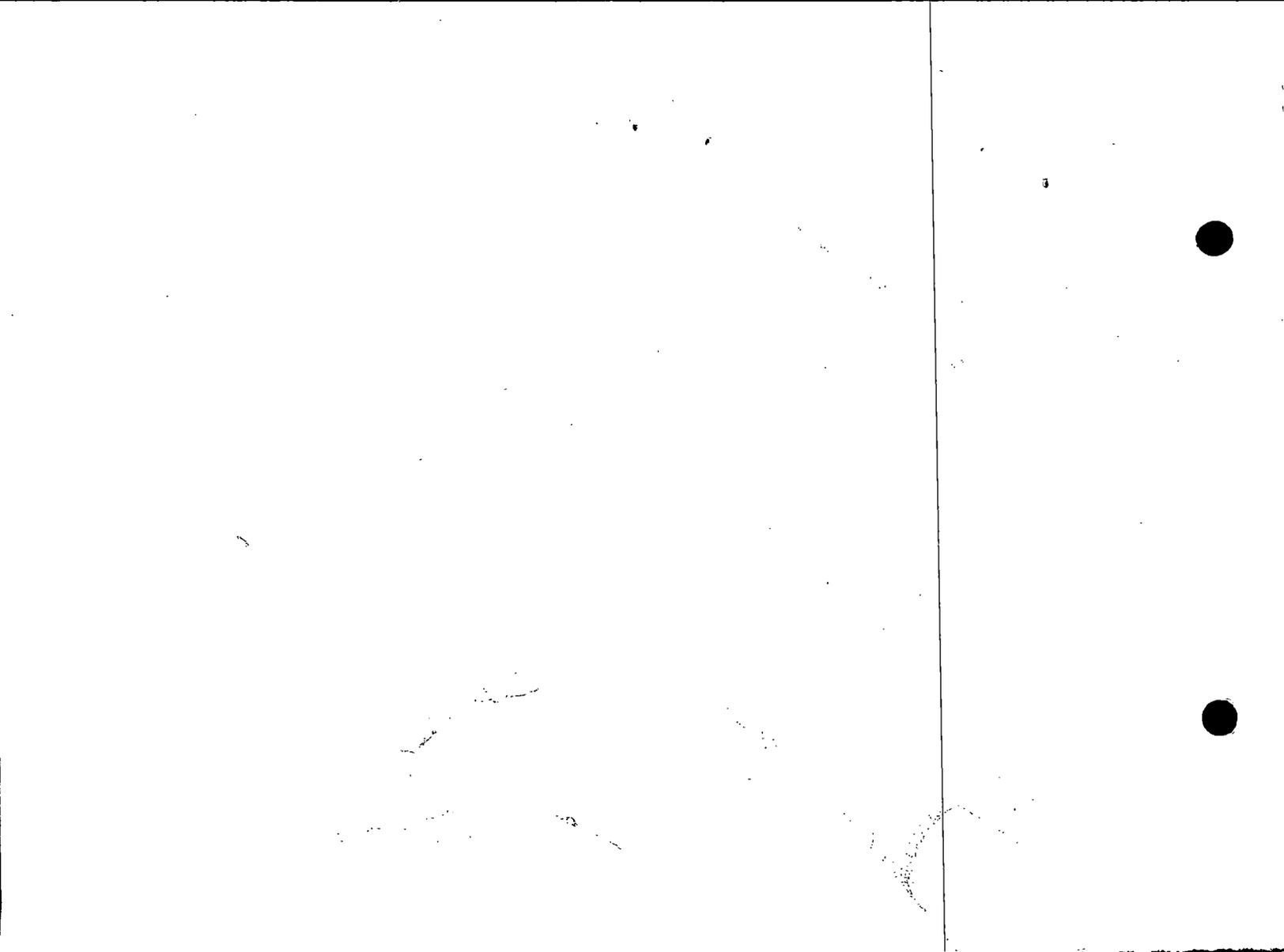
Respetado doctor  
**MARTHA CECILIA AREVALOO RODRÍGUEZ**  
CALLE 134 A No 92 - 48  
BOGOTA

**No. Proceso: 110014003043-2019-00350-00**

COMUNIQUE ESTE DESPACHO QUE HA SIDO DESIGNADO(A), COMO AUXILIAR DE LA JUSTICIA, EN EL OFICIO DE CURADOR AD-LITEM DENTRO DEL PROCESO DE LA REFERENCIA. PARA LO CUAL DEBERA COMPARECER AL **JUZGADO 43 CIVIL MUNICIPAL UBICADO EN LA CARRERA 10 No 14 - 33 PISO 4º EDIFICIO HERNANDO MORALES MOLINA** A EFECTO DE RECIBIR NOTIFICACIÓN PERSONAL DENTRO DE LOS TRES (3) DIAS SIGUIENTES DEL ENVÍO DE ESTE TELEGRAMA, ACTO QUE CONLLEVARA ACEPTACION DEL CARGO, IGUALMENTE SE LE INFORMA QUE SU CARGO ES DE FORZOSA ACEPTACIÓN, SALVO QUE ACREDITE QUE ESTÁ ACTUANDO EN MÁS DE 5 PROCESOS COMO DEFENSOR DE OFICIO, SO PENA DE LAS SANCIONES DISCIPLINARIAS A QUE HUBIERE LUGAR, PARA LO CUAL SE COMPULSARAN COPIAS A LA AUTORIDAD COMPETENTE (No 7 DEL ARTICULO 48 DEL C.G.P. ASÍ COMO LAS CONTENIDAS EN EL INCISO 3 DEL ARTÍCULO 154 DEL C.G.P.).



CECILIA ANDREA ALJURE MAHECHA  
LA SECRETARIA



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL  
UNIDAD DE REGISTRO NACIONAL DE ABOGADOS Y AUXILIARES DE LA JUSTICIA

74

TELEGRAMA No. 445

Respetado doctor  
**STIVEN TREJOS ZEA**  
CARRERA 35 No 31 – 53  
BOGOTA

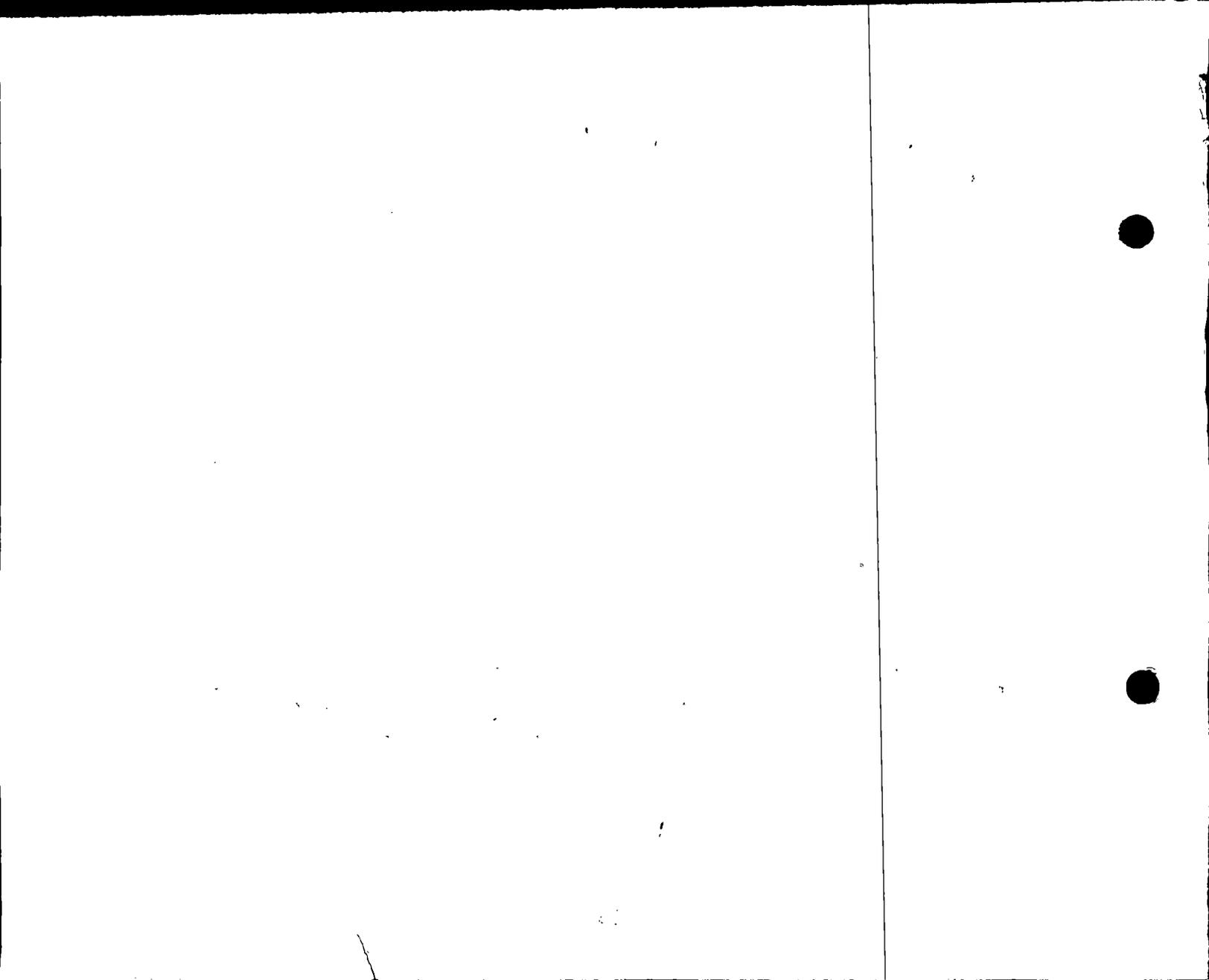
06 DIC. 2019

**No. Proceso: 110014003043-2019-00350-00**

COMUNIQUE ESTE DESPACHO QUE HA SIDO DESIGNADO(A), COMO AUXILIAR DE LA JUSTICIA; EN EL OFICIO DE CURADOR AD-LITEM DENTRO DEL PROCESO DE LA REFERENCIA. PARA LO CUAL DEBERA COMPARECER AL **JUZGADO 43 CIVIL MUNICIPAL UBICADO EN LA CARRERA 10 No 14 – 33 PISO 4º EDIFICIO HERNANDO MORALES MOLINA** A EFECTO DE RECIBIR NOTIFICACIÓN PERSONAL DENTRO DE LOS TRES (3) DIAS SIGUIENTES DEL ENVÍO DE ESTE TELEGRAMA, ACTO QUE CONLLEVARA ACEPTACION DEL CARGO, IGUALMENTE SE LE INFORMA QUE SU CARGO ES DE FORZOSA ACEPTACIÓN, SALVO QUE ACREDITE QUE ESTÁ ACTUANDO EN MÁS DE 5 PROCESOS COMO DEFENSOR DE OFICIO, SO PENA DE LAS SANCIONES DISCIPLINARIAS A QUE HUBIERE LUGAR, PARA LO CUAL SE COMPULSARAN COPIAS A LA AUTORIDAD COMPETENTE (No 7 DEL ARTICULO 48 DEL C.G.P. ASÍ COMO LAS CONTENIDAS EN EL INCISO 3 DEL ARTÍCULO 154 DEL C.G.P.).



CECILIA ANDREA ALJURE MAHECHA  
LA SECRETARIA



25

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL  
UNIDAD DE REGISTRO NACIONAL DE ABOGADOS Y AUXILIARES DE LA JUSTICIA

TELEGRAMA No. 446

Respetado doctor

**DIANA MARIA ECHEVERRI RENDON**

CARRERA 78 A No 6 B - 28

BOGOTA

6 DIC. 2019

**No. Proceso: 110014003043-2019-00350-00**

COMUNIQUE ESTE DESPACHO QUE HA SIDO DESIGNADO(A), COMO AUXILIAR DE LA JUSTICIA, EN EL OFICIO DE CURADOR AD-LITEM DENTRO DEL PROCESO DE LA REFERENCIA. PARA LO CUAL DEBERA COMPARECER AL **JUZGADO 43 CIVIL MUNICIPAL UBICADO EN LA CARRERA 10 No 14 - 33 PISO 4º EDIFICIO HERNANDO MORALES MOLINA** A EFECTO DE RECIBIR NOTIFICACIÓN PERSONAL DENTRO DE LOS TRES (3) DIAS SIGUIENTES DEL ENVÍO DE ESTE TELEGRAMA, ACTO QUE CONLLEVARA ACEPTACION DEL CARGO, IGUALMENTE SE LE INFORMA QUE SU CARGO ES DE FORZOSA ACEPTACIÓN, SALVO QUE ACREDITE QUE ESTÁ ACTUANDO EN MÁS DE 5 PROCESOS COMO DEFENSOR DE OFICIO, SO PENA DE LAS SANCIONES DISCIPLINARIAS A QUE HUBIERE LUGAR; PARA LO CUAL SE COMPULSARAN COPIAS A LA AUTORIDAD COMPETENTE. (No 7 DEL ARTICULO 48 DEL C.G.P. ASÍ COMO LAS CONTENIDAS EN EL INCISO 3 DEL ARTÍCULO 154 DEL C.G.P.).



CECILIA ANDREA ALJURE MAHECHA  
LA SECRETARIA

JUZGADO 48 C. M.

ENTRADA No. \_\_\_\_\_ AL DESPACHO

OBS. \_\_\_\_\_

FECHA: 15 ENE 2020



Rama Judicial del Poder Público

Juzgado Cuarenta y Tres Civil Municipal de Bogotá D.C.  
Carrera 10 número 14-33 piso 4°

76

Bogotá D.C.,

**21 ENE 2020**

REF: 110014003043-2019-00350-00

Teniendo en cuenta que los curadores ad litem nombrados mediante auto de fecha 20 de noviembre de 2019 no tomaron posesión del cargo, el Despacho procede a su relevo y en su lugar se dispone a designar como nueva terna de la lista de auxiliares de la justicia a:

1. Deisy Patricia Sinisterra Velasco.
2. Ángela Natalia Cuesta Cepeda.
3. Carlos Rafael Arboleda Solano.

Comuníqueseles su designación en los términos del artículo 49 del C.G.P., con las salvedades y advertencia previstas en el inciso tercero del artículo 154 ibídem. Así mismo, infórmeseles que su cargo es de forzosa aceptación, salvo que se acredite que está actuando en más de 5 procesos como defensor de oficio, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsaran copias a la autoridad competente. (No 7 del artículo 48 del C.G.P).

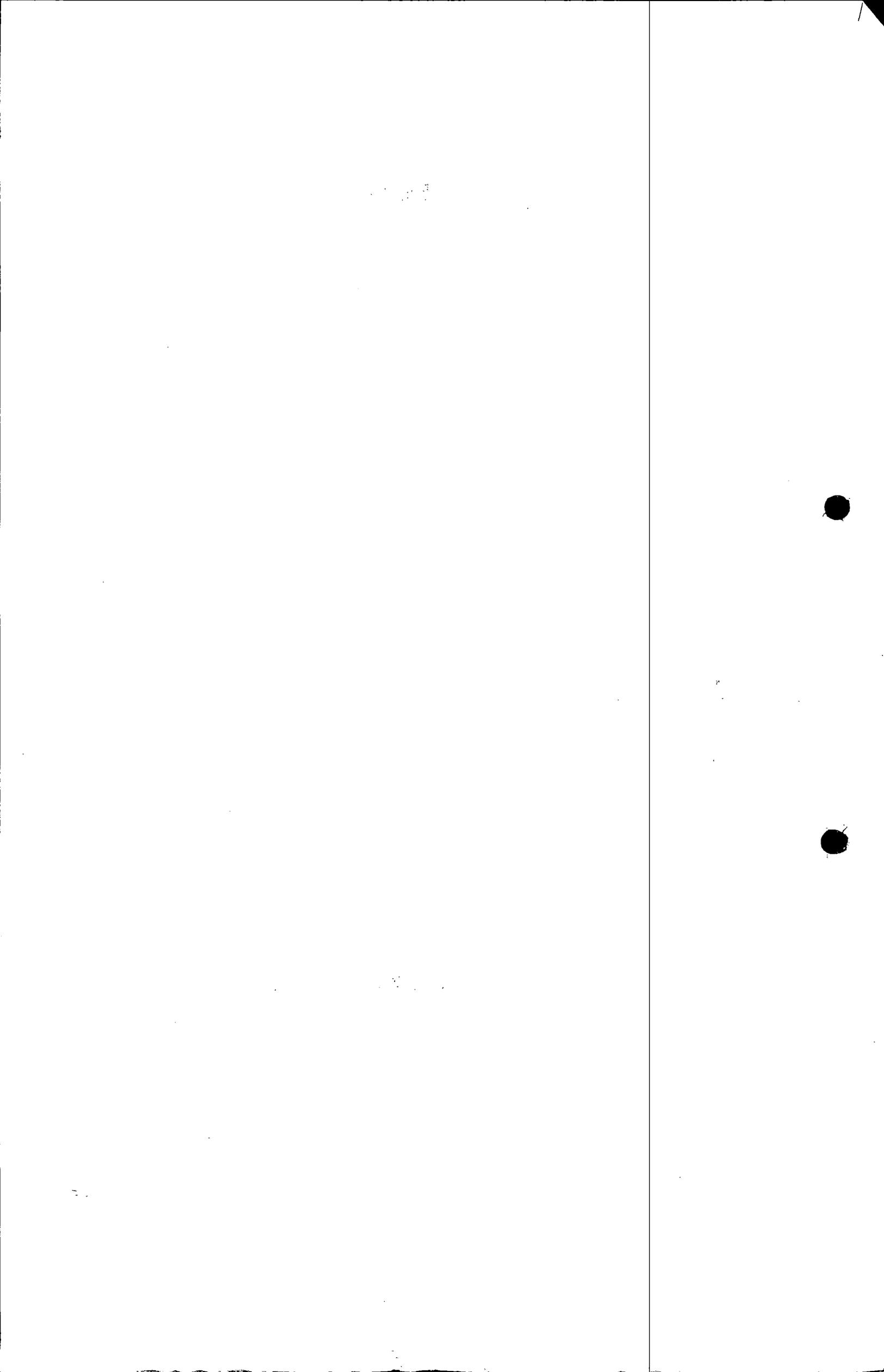
**NOTIFÍQUESE,**

  
**JAIRO ANDRÉS GAITÁN PRADA**  
**JUEZ**

JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL  
MUNICIPAL

**22 ENE 2020**

Bogotá, D.C. \_\_\_\_\_  
Notificado por anotación en ESTADO  
No. 9 de esta misma fecha.  
La Secretaria  
**CECILIA ANDREA ALJURE MAHECHA**



77  
28 ENE. 2020

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL  
UNIDAD DE REGISTRO NACIONAL DE ABOGADOS Y AUXILIARES DE LA JUSTICIA

TELEGRAMA No. 040

Doctor:

**CARLOS RAFAEL ARBOLEDA SOLANO**

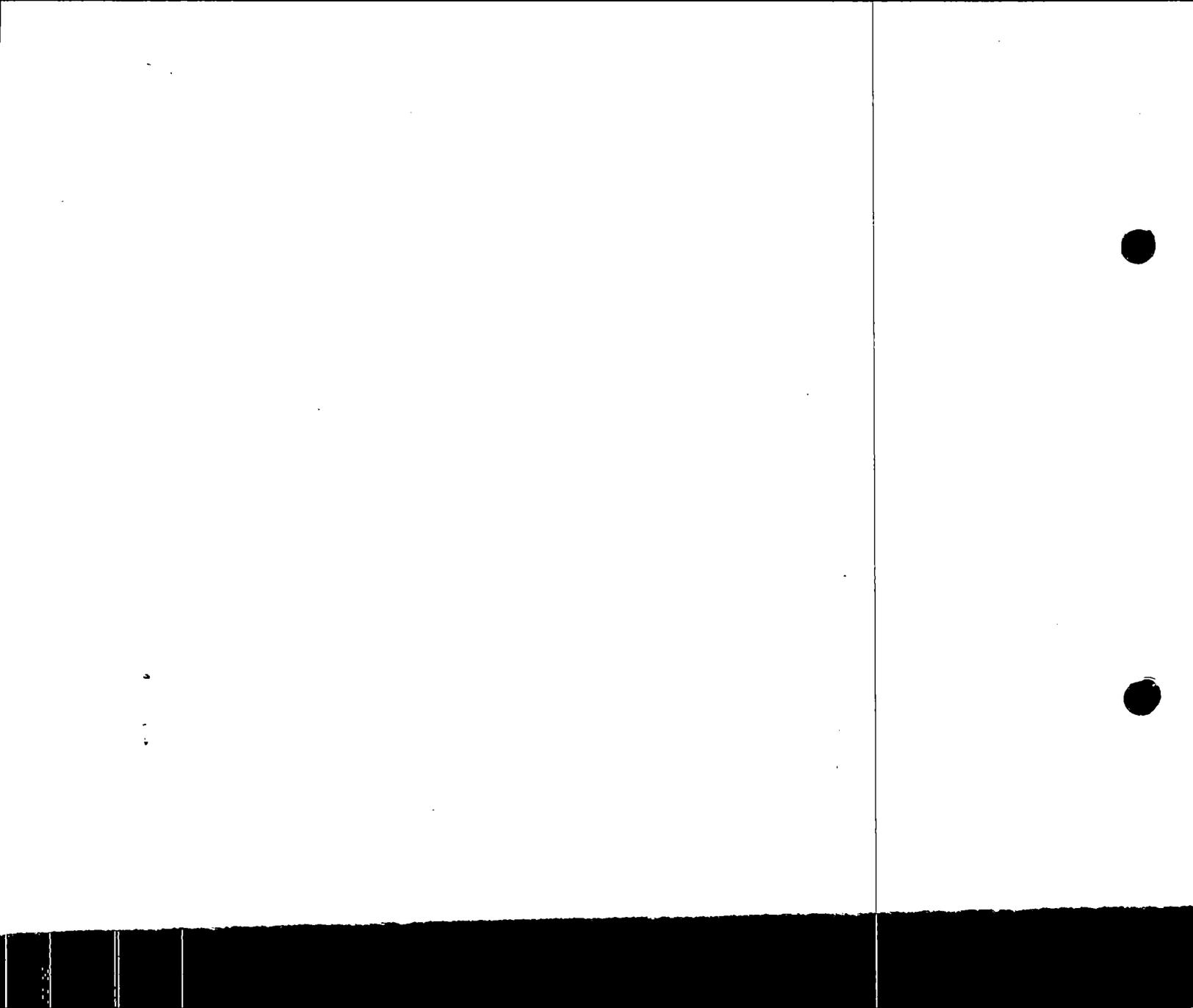
CALLE 114 No 56 – 15 APTO 103

BOGOTA

**No. Proceso: 110014003043-2019-00350-00**

COMUNIQUE ESTE DESPACHO QUE HA SIDO DESIGNADO(A), COMO AUXILIAR DE LA JUSTICIA, EN EL OFICIO DE CURADOR AD-LITEM DENTRO DEL PROCESO DE LA REFERENCIA. PARA LO CUAL DEBERA COMPARECER AL **JUZGADO 43 CIVIL MUNICIPAL UBICADO EN LA CARRERA 10 No 14 – 33 PISO 4º EDIFICIO HERNANDO MORALES MOLINA** A EFECTO DE RECIBIR NOTIFICACIÓN PERSONAL DENTRO DE LOS TRES (3) DIAS SIGUIENTES DEL ENVÍO DE ESTE TELEGRAMA, ACTO QUE CONLLEVARA ACEPTACION DEL CARGO, IGUALMENTE SE LE INFORMA QUE SU CARGO ES DE FORZOSA ACEPTACIÓN, SALVO QUE ACREDITE QUE ESTÁ ACTUANDO EN MÁS DE 5 PROCESOS COMO DEFENSOR DE OFICIO, SO PENA DE LAS SANCIONES DISCIPLINARIAS A QUE HUBIERE LUGAR, PARA LO CUAL SE COMPULSARAN COPIAS A LA AUTORIDAD COMPETENTE (No 7 DEL ARTICULO 48 DEL C.G.P. ASÍ COMO LAS CONTENIDAS EN EL INCISO 3 DEL ARTÍCULO 154 DEL C.G.P.).

  
CECILIA ANDREA ALJURE MAHECHA  
LA SECRETARIA



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL  
UNIDAD DE REGISTRO NACIONAL DE ABOGADOS Y AUXILIARES DE LA JUSTICIA

78

TELEGRAMA No. 039

Doctora:

**ANGELA NATALIA CUESTAS CEPEDA**

CARRERA 8 No 16 – 51

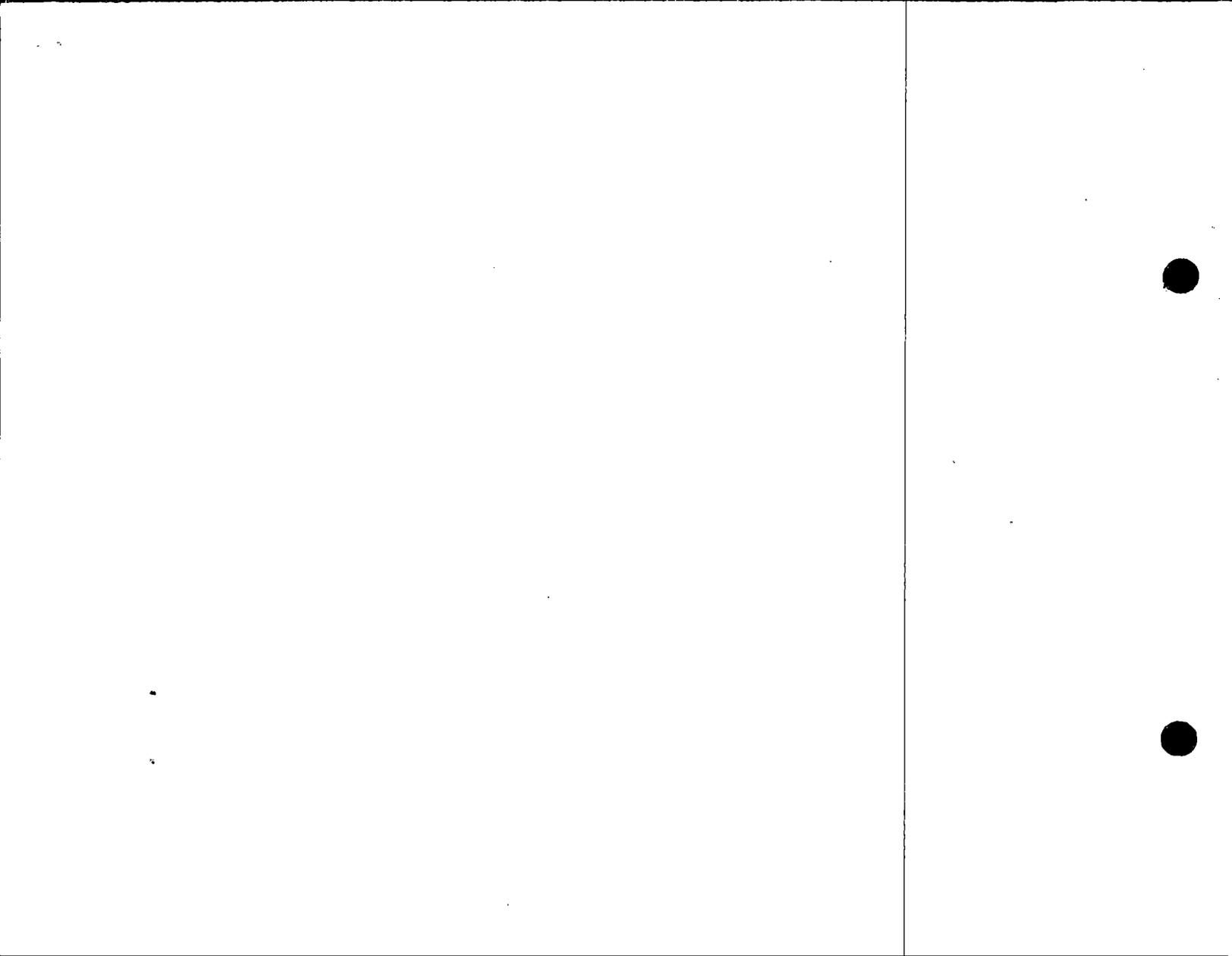
BOGOTA

28 ENE. 2020

**No. Proceso: 110014003043-2019-00350-00**

COMUNIQUE ESTE DESPACHO QUE HA SIDO DESIGNADO(A), COMO AUXILIAR DE LA JUSTICIA, EN EL OFICIO DE CURADOR AD-LITEM DENTRO DEL PROCESO DE LA REFERENCIA. PARA LO CUAL DEBERA COMPARECER AL **JUZGADO 43 CIVIL MUNICIPAL UBICADO EN LA CARRERA 10 No 14 – 33 PISO 4º EDIFICIO HERNANDO MORALES MOLINA** A EFECTO DE RECIBIR NOTIFICACIÓN PERSONAL DENTRO DE LOS TRES (3) DIAS SIGUIENTES DEL ENVÍO DE ESTE TELEGRAMA, ACTO QUE CONLLEVARA ACEPTACION DEL CARGO, IGUALMENTE SE LE INFORMA QUE SU CARGO ES DE FORZOSA ACEPTACIÓN, SALVO QUE ACREDITE QUE ESTÁ ACTUANDO EN MÁS DE 5 PROCESOS COMO DEFENSOR DE OFICIO, SO PENA DE LAS SANCIONES DISCIPLINARIAS A QUE HUBIERE LUGAR, PARA LO CUAL SE COMPULSARAN COPIAS A LA AUTORIDAD COMPETENTE (No 7 DEL ARTICULO 48 DEL C.G.P. ASÍ COMO LAS CONTENIDAS EN EL INCISO 3 DEL ARTÍCULO 154 DEL C.G.P.).

  
CECILIA ANDREA ALJURE MAHECHA  
LA SECRETARIA



79  
28 ENE. 2020

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL  
UNIDAD DE REGISTRO NACIONAL DE ABOGADOS Y AUXILIARES DE LA JUSTICIA

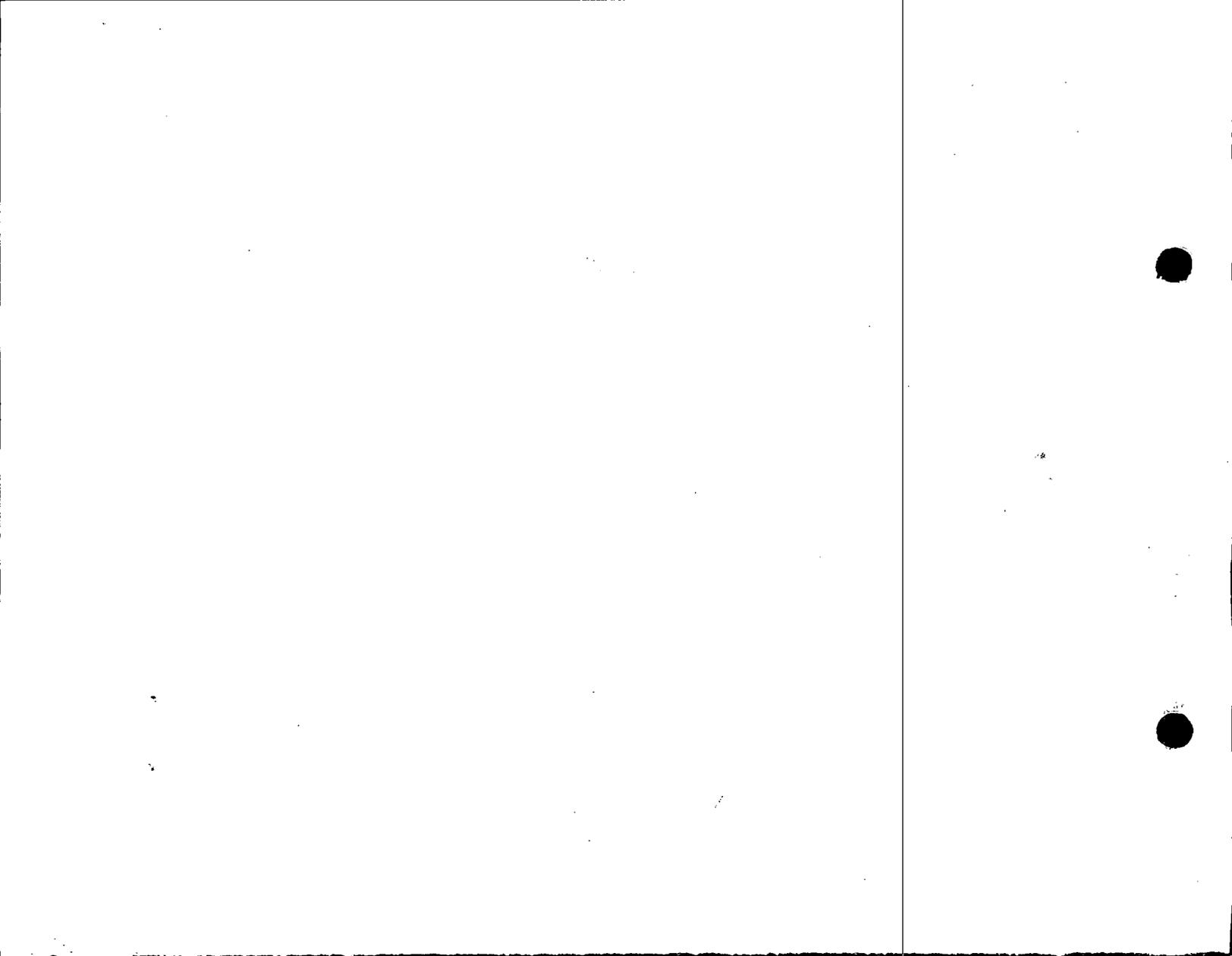
TELEGRAMA No. 038

Doctora:  
**DEISY PATRICIA SINISTERRA VELASCO**  
AVENIDA CALLE 13 No 79 - 70  
BOGOTA

**No. Proceso: 110014003043-2019-00350-00**

COMUNIQUE ESTE DESPACHO QUE HA SIDO DESIGNADO(A), COMO AUXILIAR DE LA JUSTICIA, EN EL OFICIO DE CURADOR AD-LITEM DENTRO DEL PROCESO DE LA REFERENCIA. PARA LO CUAL DEBERA COMPARECER AL **JUZGADO 43 CIVIL MUNICIPAL UBICADO EN LA CARRERA 10 No 14 – 33 PISO 4º EDIFICIO HERNANDO MORALES MOLINA** A EFECTO DE RECIBIR NOTIFICACIÓN PERSONAL DENTRO DE LOS TRES (3) DIAS SIGUIENTES DEL ENVÍO DE ESTE TELEGRAMA, ACTO QUE CONLLEVARA ACEPTACION DEL CARGO, IGUALMENTE SE LE INFORMA QUE SU CARGO ES DE FORZOSA ACEPTACIÓN, SALVO QUE ACREDITE QUE ESTÁ ACTUANDO EN MÁS DE 5 PROCESOS COMO DEFENSOR DE OFICIO, SO PENA DE LAS SANCIONES DISCIPLINARIAS A QUE HUBIERE LUGAR, PARA LO CUAL SE COMPULSARAN COPIAS A LA AUTORIDAD COMPETENTE (No 7 DEL ARTICULO 48 DEL C.G.P. ASÍ COMO LAS CONTENIDAS EN EL INCISO 3 DEL ARTÍCULO 154 DEL C.G.P.).

  
CECILIA ANDREA ALJURE MAHECHA  
LA SECRETARIA





**Destinatario**

Nombre/Razón Social: DIANA MARIA ECHEVERRI RENDON  
 Dirección: KR 78A 6B 28  
 Ciudad: BOGOTÁ D.C.  
 Departamento: BOGOTÁ D.C.  
 Código postal: 110821136  
 Fecha admisión: 16/12/2019 11:56:34

**Remitente**

Nombre/Razón Social: CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA  
 Dirección: KR 10 14 33 PISO 4  
 Ciudad: BOGOTÁ D.C.  
 Departamento: BOGOTÁ D.C.  
 Código postal: 110321000  
 Envío: RA220497620CO

1111  
577

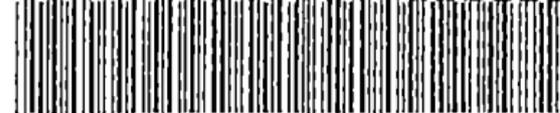
472

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A NIT 900.062.917-9

**CERTIFICADO NACIONAL FRANQUICIA**

Centro Operativo: PO. TELEGRAFIA  
 Orden de servicio: 12978031

Fecha Admisión: 16/12/2019 11:56:34  
 Fecha Aprox Entrega: 17/12/2019



RA220497620CO

**Remitente**  
 Nombre/ Razón Social: CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA - JUZGADO 43 CIVIL MUNICIPAL  
 Dirección: KR 10 14 33 PISO 4 NIT/C.C./T.I.:800093816  
 Referencia:446 Teléfono: Código Postal:110321000  
 Ciudad:BOGOTÁ D.C. Depto:BOGOTÁ D.C. Código Operativo:1111894

**Destinatario**  
 Nombre/ Razón Social: DIANA MARIA ECHEVERRI RENDON  
 Dirección:KR 78A 6B 28  
 Tel: Código Postal:110821136 Código Operativo:1111577  
 Ciudad:BOGOTÁ D.C. Depto:BOGOTÁ D.C.

**Valores**  
 Peso Físico(grams):200  
 Peso Volumétrico(grams):0  
 Peso Facturado(grams):200  
 Valor Declarado:\$0  
 Valor Flete:\$5.200  
 Costo de manejo:\$0  
 Valor Total:\$5.200

Dice Contener:  
 Observaciones del cliente:  
 forme y Ap to

**Causas Devoluciones:**  
 RE Rehusado  
 NE No existe  
 NS No reside  
 NR No reclamado  
 DE Desconocido  
 C1 C2  
 N1 N2  
 FA Falecido  
 AC Aprobado Clausurado  
 FE Faltante  
 No contactado  
 28-2019-3A-JAN-20-10-40

Firma nombre y/o sello de quien recibe:

C.C. Fecha de entrega: 17 DIC 2019 hora: 9:36

Distribuidor:  
 Oscar Avila

Gestión de entrega:  
 C.C. 1.026.280.530



11118941111577RA220497620CO

PO. TELEGRAFIA 1111  
 CENTRO A 894

1000

1000



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL  
UNIDAD DE REGISTRO NACIONAL DE ABOGADOS Y AUXILIARES DE LA JUSTICIA

6 DIC. 2019

TELEGRAMA No. 446

Respetado doctor  
**DIANA MARIA ECHEVERRI RENDON**  
CARRERA 78 A No 6 B - 28  
BOGOTA

No. Proceso: 110014003043-2019-00350-00

472

Motivos de Devolución	<input type="checkbox"/> 1	<input type="checkbox"/> 2	Desconocido	<input type="checkbox"/> 3	<input type="checkbox"/> 4	No Existe Número
	<input type="checkbox"/> 5	<input type="checkbox"/> 6	Rehusado	<input type="checkbox"/> 7	<input type="checkbox"/> 8	No Reclamado
	<input type="checkbox"/> 9	<input type="checkbox"/> 10	Cerrado	<input type="checkbox"/> 11	<input type="checkbox"/> 12	No Contactado
<input type="checkbox"/> Dirección Errada	<input type="checkbox"/> 13	<input type="checkbox"/> 14	Fallecido	<input type="checkbox"/> 15	<input type="checkbox"/> 16	Apartado Clausurado
<input type="checkbox"/> No Reside	<input type="checkbox"/> 17	<input type="checkbox"/> 18	Fuerza Mayor			

Fecha 1:  D  M  A  S  N  J  A  S  N

Fecha 2: D  M  A  S  N  J  A  S  N

Nombre del distribuidor: *San Juan*

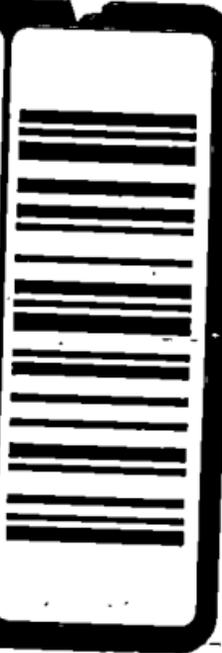
Nombre del distribuidor:

C.C. *1.026.280.530*

C.C. Centro de Distribución:

Observaciones:  
*Home y Apto*

Observaciones:



DE  
DE  
LIN  
ESO  
SA  
K

COMUNIQUE ESTE DESPACHO QUE HA SIDO DESIGNADO COMO...

472

Servicios Postales Nacionales S.A Nit 900.062.917 -> D.G. 74  
Atención al usuario: (57-1) 4722000 - 01 8000 111 210 - servicioalcliente@ps.72.com.co

## Destinatario

Nombre/Razón Social: STIVEN TREJOS ZEA  
Dirección: KR 35 31 53  
Ciudad: BOGOTÁ D.C.  
Departamento: BOGOTÁ D.C.  
Codigo postal: BOGOTÁ D.C.  
Fecha admisión: 16/12/2019 11:56:34

## Remitente

Nombre/Razón Social: BOGOTÁ D.C.  
Dirección: KR 10 14 33 PISO 4  
Ciudad: BOGOTÁ D.C.  
Departamento: BOGOTÁ D.C.  
Codigo postal: 110321000  
Envío: RA220497616CO1111  
000

472

SERVICIOS POSTALES: NACIONALES S.A NIT 900.062.917-9

CERTIFICADO NACIONAL FRANQUICIA

Centro Operativo: PO.TELEGRAFIA

Fecha Admisión: 16/12/2019 11:56:34

Orden de servicio: 12978031

Fecha Aprox Entrega: 17/12/2019



RA220497616CO

Valores	Destinatario	Remitente
Peso Físico(grs):200 Peso Volumétrico(grs):0 Peso Facturado(grs):200 Valor Declarado:\$0 Valor Flete:\$5.200 Costo de manejo:\$0 Valor Total:\$5.200	Nombre/ Razón Social: STIVEN TREJOS ZEA Dirección:KR 35 31 53 Tel: Ciudad:BOGOTÁ D.C. Código Postal: Depto:BOGOTÁ D.C. Código Operativo:1111000	Nombre/ Razón Social: CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA - JUZGADO 43 CIVIL MUNICIPAL Dirección:KR 10 14 33 PISO 4 NIT/C.C/T.I:800093816 Referencia:445 Teléfono: Código Postal:110321000 Ciudad:BOGOTÁ D.C. Depto:BOGOTÁ D.C. Código Operativo:1111894
	Dice Contener: <i>de cr 34</i>	
	Observaciones del cliente: <i>psoc Univ Nac</i>	

Causal Devoluciones:	
<input type="checkbox"/> RE Rehusado	<input type="checkbox"/> C1 C2 Cerrado
<input checked="" type="checkbox"/> NE No existe	<input type="checkbox"/> N1 N2 No contactado
<input type="checkbox"/> NR No reclamado	<input type="checkbox"/> FA Fallecido
<input type="checkbox"/> DE Desconocido	<input type="checkbox"/> AC Apartado Clausurado
<input type="checkbox"/> Dirección errada	<input type="checkbox"/> FM Fuerza Mayor
Firma nombre y/o sello de quien recibe: <i>JUZGADO 43 CIVIL</i>	
C.C. Tel. Hora: <i>3:00</i>	
Fecha de entrega: <i>17 Dic 2019</i>	
Distribuidor: <i>56286 30 - JANTO 10:44 Osorio</i>	
Gestión de entrega: <i>1er 17 Dic 2019</i>	

1111  
894  
PO TELEGRAFIA  
CENTRO A

11118941111000RA220497616CO

Principal Bogotá D.C. Colombia Diagonal 25 G # 95 A 55 Bogotá / www.4-72.com.co Línea Nacional: 01 8000 111 210 / Tel. contacto: (57) 4722000. Min. Transporte. Lic. de carga 009200 del 20 de mayo de 2014/Min. DC. Res. Mensajería Expresa 00 857 de 9 septiembre del 2011  
El usuario deja expresa constancia que tuvo conocimiento del contrato que se encuentre publicado en la página web 4-72 tratara sus datos personales para probar la entrega del envío. Para ejercer algún reclamo: servicioalcliente@4-72.com.co Para consultar la Política de Tratamiento: www.4-72.com.co

1944

1944

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL  
UNIDAD DE REGISTRO NACIONAL DE ABOGADOS Y AUXILIARES DE LA JUSTICIA

83

TELEGRAMA No. 445

Respetado doctor  
**STIVEN TREJOS ZEA**  
CARRERA 35 No 31 - 53  
BOGOTA

06 DIC. 2019

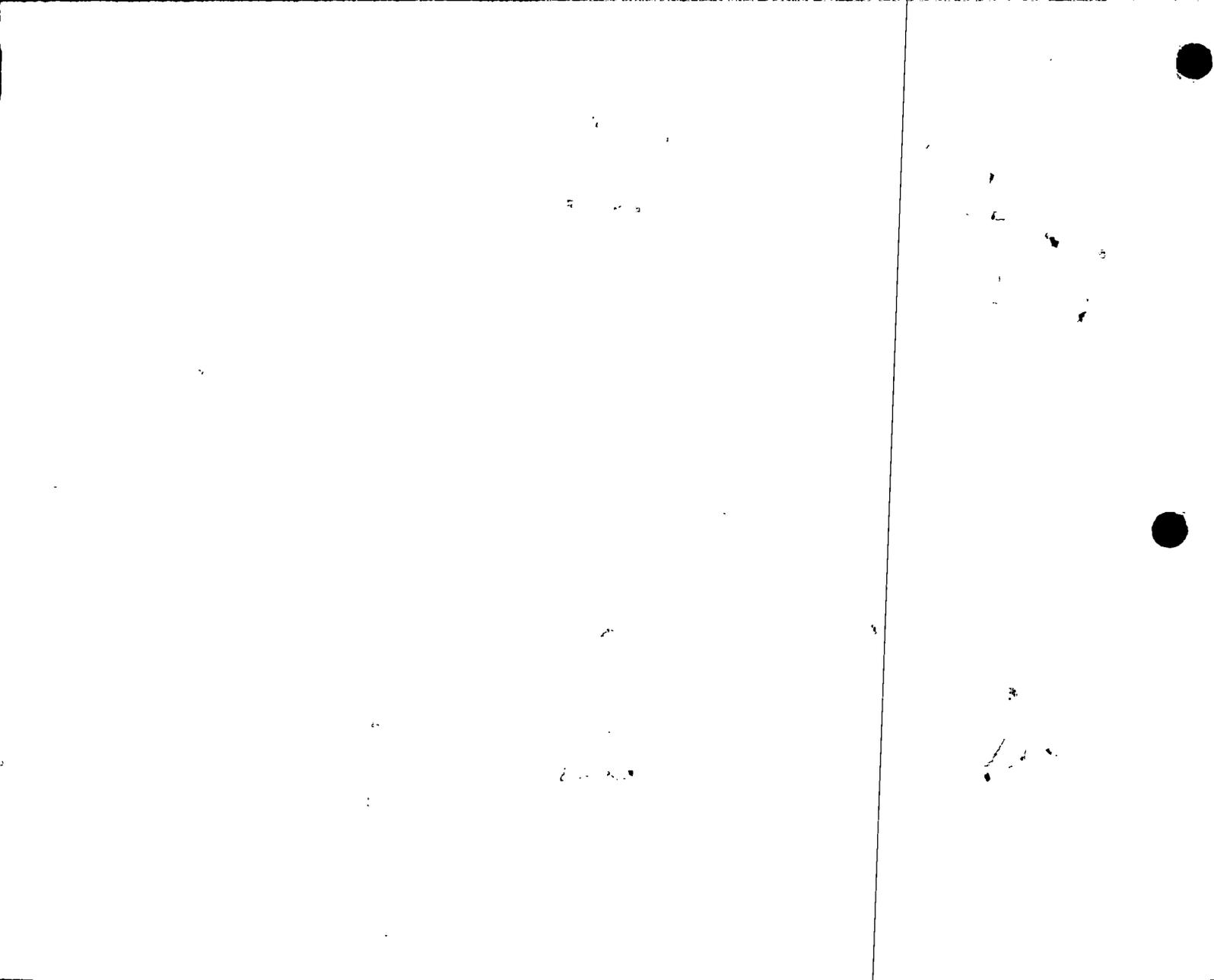
**No. Proceso: 110014003043-2019-00350-00**

COMUNIQUE ESTE DESPACHO QUE HA SIDO DESIGNADO(A), COMO AUXILIAR DE LA JUSTICIA, EN EL OFICIO DE CURADOR AD-LITEM DENTRO DEL PROCESO DE LA REFERENCIA. PARA LO CUAL DEBERA COMPARECER AL **JUZGADO 43 CIVIL MUNICIPAL UBICADO EN LA CARRERA 10 No 14 - 33 PISO 4º EDIFICIO HERNANDO MORALES MOLINA** A EFECTO DE RECIBIR NOTIFICACIÓN PERSONAL DENTRO DE LOS TRES (3) DIAS SIGUIENTES DEL ENVÍO DE ESTE TELEGRAMA, ACTO QUE CONLLEVARA ACEPTACION DEL CARGO, IGUALMENTE SE LE INFORMA QUE SU CARGO ES DE FORZOSA ACEPTACIÓN, SALVO QUE ACREDITE QUE ESTÁ ACTUANDO EN MÁS DE 5 PROCESOS COMO DEFENSOR DE OFICIO, SO PENA DE LAS SANCIONES DISCIPLINARIAS A QUE HUBIERE LUGAR, PARA LO CUAL SE COMPULSARAN COPIAS A LA AUTORIDAD COMPETENTE (No 7 DEL ARTICULO 48 DEL C.G.P. ASÍ COMO LAS CONTENIDAS EN EL INCISO 3 DEL ARTICULO 154 DEL C.G.P.)

*Cecilia Andrea Aljure Mahecha*  
CÉCILIA ANDREA ALJURE MAHECHA  
LA SECRETARIA



42	Motivos	<input type="checkbox"/> Desconocido	<input checked="" type="checkbox"/> No Existe Número
	de Devolución	<input type="checkbox"/> Reclamado	<input type="checkbox"/> No Reclamado
	Dirección Entada	<input type="checkbox"/> Ejecutado	<input type="checkbox"/> No Contactado
	No Responde	<input type="checkbox"/> No Responde	<input type="checkbox"/> Apartado Clausurado
Fecha t.	DIA	MES	AÑO
Nombre del distribuidor	Nombre del distribuidor		
C.C.	C.C.		
Centro de Distribución	Centro de Distribución		
Observaciones	Observaciones		



**472**Servicios Postales Nacionales S.A. Nit 900.082.917-9 D  
Atención al usuario: (57-1) 4722000 01 8000 111 210 - servicioalcliente@72.com.co**Destinatario**Nombre/ Razón Social: MARTHA CECILIA AREVALO RODRIGUEZ  
Dirección: CL 134A 92 48  
Ciudad: BOGOTÁ D.C.  
Departamento: BOGOTÁ D.C.  
Codigo postal: 11131281  
Fecha admisión: 16/12/2019 11:56:34**Remitente**Nombre/ Razón Social: CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA  
Dirección: KR 10 14 33 PISO 4  
Ciudad: BOGOTÁ D.C.  
Departamento: BOGOTÁ D.C.  
Codigo postal: 110321000  
Envío: RA220497602CO**1111  
661****472**

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A NIT 900.082.917-9

CERTIFICADO NACIONAL FRANQUICIA

Centro Operativo: PO.TELEGRAFIA

Fecha Admisión: 16/12/2019 11:56:34

Orden de servicio: 12978031

Fecha Aprox Entrega: 17/12/2019

RA220497602CO

Valores	Destinatario	Remitente
Peso Físico(grams): 20 Peso Volumétrico(grams): 0 Peso Facturado(grams): 20 Valor Declarado: \$0 Valor Flete: \$5.200 Costo de manejo: \$0 Valor Total: \$5.200	Nombre/ Razón Social: MARTHA CECILIA AREVALO RODRIGUEZ Dirección: CL 134A 92 48 Tel: Código Postal: 111131281 Ciudad: BOGOTÁ D.C. Depto: BOGOTÁ D.C. Código Operativo: 1111651	Nombre/ Razón Social: CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA - JUZGADO 43 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ Dirección: KR 10 14 33 PISO 4 NIT/C.C/T.: 800093816 Referencia: 444 Teléfono: Código Postal: 110321000 Ciudad: BOGOTÁ D.C. Depto: BOGOTÁ D.C. Código Operativo: 1111894
Observaciones del cliente: CC 1020808846 3 PS verde Plus Bimarcas		

*Brandon Rojas*  
**18 DIC 2019**  
CC 1020808846**Causal Devoluciones:**

<input type="checkbox"/> RE Rehusado	<input checked="" type="checkbox"/> C2 Cerrado
<input type="checkbox"/> NE No existe	<input type="checkbox"/> NI N2 No contactado
<input type="checkbox"/> NR No reside	<input type="checkbox"/> FA Faltante
<input type="checkbox"/> NR No reclamado	<input type="checkbox"/> AC Compartido Clausurado
<input type="checkbox"/> DE Desconocido	<input type="checkbox"/> FM Fuera Mayor
<input type="checkbox"/> Dirección errada	

Firma del remitente o su representante: **JUZGADO 43 CIVIL MUNICIPAL**

C.C. Tel: Hora: (c)

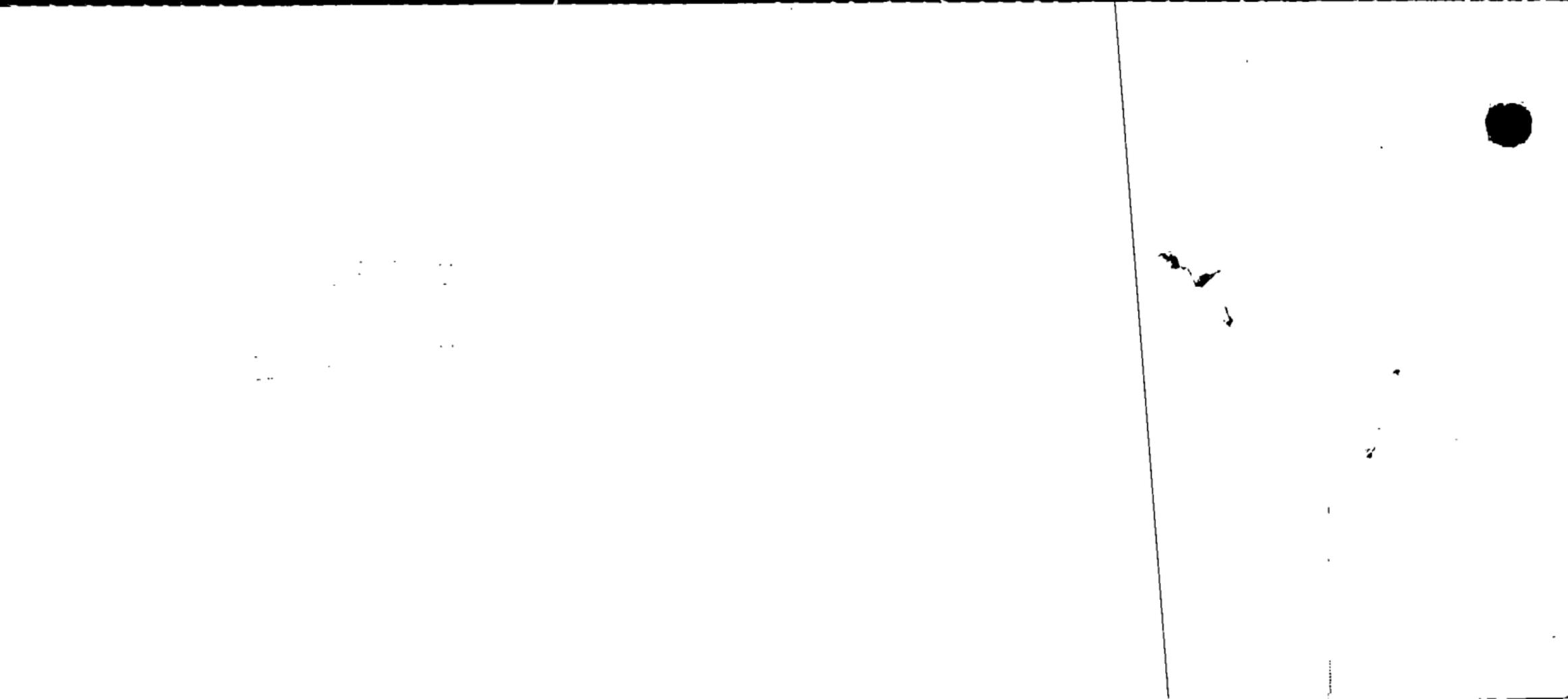
Fecha de entrega: **17 DIC 2019**Distribuidor: **Brandon Rojas**C.C. **17 DIC 2019**Gestión de entrega:  1er  2do

CC 1020808846



1111894111661RA220497602CO

Principal Bogotá D.C. Colombia Guayaquil 25 de Agosto de 2019. www.472.com.co  
El usuario deja expresa constancia que todo contenido del contrato que se encuentra publicado en la página web 4-72 contiene sus datos personales para poder la entrega del envío. Para generar algún reclamo se va a utilizar el número 4-72 con el código RA220497602CO. Para consultar la Política de Intermittencia www.472.com.coPO.TELEGRAFIA 1111 894  
CENTRO A



65

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL  
UNIDAD DE REGISTRO NACIONAL DE ABOGADOS Y AUXILIARES DE LA JUSTICIA

TELEGRAMA No. 444

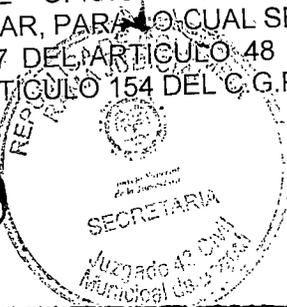
Respetado doctor  
**MARTHA CECILIA AREVALOO RODRÍGUEZ**  
CALLE 134 A No 92 - 48  
BOGOTA

06 DIC. 2019

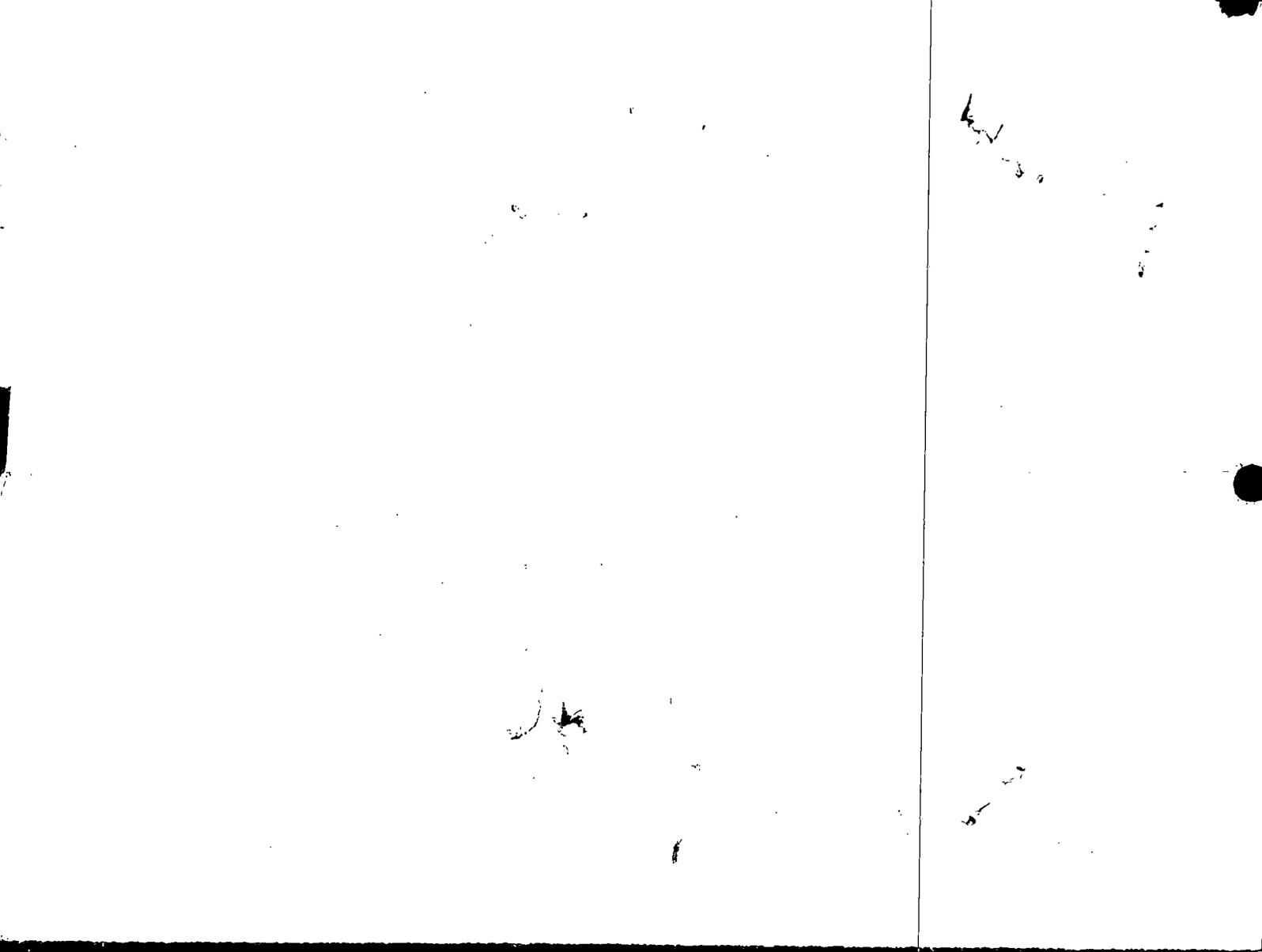
No. Proceso: 110014003043-2019-00350-00

COMUNIQUE ESTE DESPACHO QUE HA SIDO DESIGNADO(A), COMO AUXILIAR DE LA JUSTICIA, EN EL OFICIO DE CURADOR AD-LITEM DENTRO DEL PROCESO DE LA REFERENCIA. PARA LO CUAL DEBERA COMPARECER AL **JUZGADO 43 CIVIL MUNICIPAL UBICADO EN LA CARRERA 10 No 14 - 33 PISO 4º EDIFICIO HERNANDO MORALES MOLINA** A EFECTO DE RECIBIR NOTIFICACIÓN PERSONAL DENTRO DE LOS TRES (3) DIAS SIGUIENTES DEL ENVÍO DE ESTE TELEGRAMA. ACTO QUE CONLLEVARA ACEPTACION DEL CARGO, IGUALMENTE SE LE INFORMARÁ QUE EN CASO DE FUERZA FORZOSA ACEPTACIÓN, SALVO QUE ACREDITE QUE ESTÁ EN PROCESOS COMO DEFENSOR DE OFICIO, SO PENAS DE LAS SANCIONES DISCIPLINARIAS A QUE HUBIERE LUGAR, PARA LO CUAL SE LE RECOMIENDA LA AUTORIDAD COMPETENTE (No 7 DEL ARTÍCULO 48 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO CONTENCIOSO CIVIL) CONTENIDAS EN EL INCISO 3 DEL ARTÍCULO 154 DEL C.G.P.

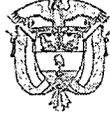
*Cecilia Andrea Aljure Mahecha*  
CECILIA ANDREA ALJURE MAHECHA  
LA SECRETARIA



Observaciones:		C.C. 1020808.44	
Centro de Distribución:		C.C. 1020808.44	
C.C.:		C.C. 1020808.44	
Nombre del distribuidor:		Cecilia Andrea Aljure Mahecha	
Fecha 1:	AÑO	Fecha 2:	AÑO
DIAS	MES	DIAS	MES
No Reside		Fuera Mayor	
Dirección Errada		Fallido	
Aparado Clausurado		Cerrado	
de Devoción		Rehusado	
Motivos		Desconocido	
No Existe Número		No Reclamado	
No Contactado		No Contactado	



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

REF: EJECUCIÓN  
No: 2019-00350  
DTE.: FINANZAUTO S.A.  
DDO.: EDGAR ALEXANDER SALCEDO MOGOLLON.

ACTA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL

En Bogotá D.C., a los tres (03) días del mes de febrero de dos mil veinte (2020), compareció en la secretaría del Despacho la doctora ANGELA NATALIA CUESTAS CEPEDA, identificada con número de cedula C.C. 1.013.641.651 de Bogotá y TP. 284.909, debidamente autorizado por la Secretaria, procedí a notificarle en su condición de CURADOR AD-LITEM DE EDGAR ALEXANDER SALCEDO MOGOLLON, en el proceso de la referencia, del auto que libra mandamiento de pago de fecha 10 de mayo de 2019.

Por lo anterior, se le advierte que cuentan con el término legal de DIEZ (10) días para contestar la demanda y/o proponer excepciones.

Se deja constancia que de haberse surtido con anterioridad la notificación o recibido el aviso de que trata el artículo 292 del C. G. del P. la notificación que se tendrá efecto legal será aquella que se haya surtido primero.

En constancia de lo anterior se entrega el traslado y se firma tal y como aparece.

La Notificada,

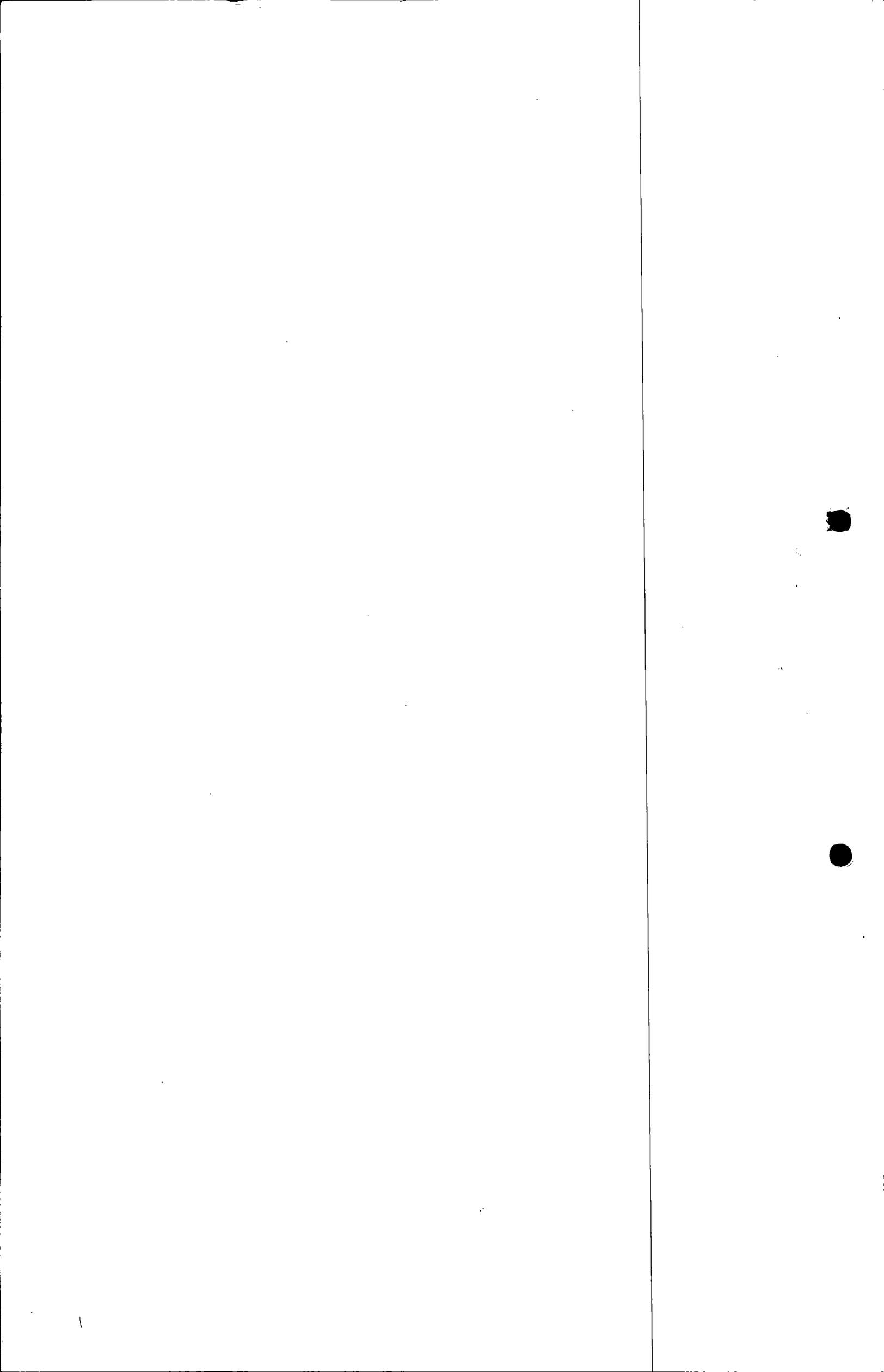
*Angela Natalia Cuestas Cepeda*  
ANGELA NATALIA CUESTAS CEPEDA  
C.C. 1013641651  
Teléfono: 311 296 5990  
Dirección: Cr 18<sup>a</sup> N° 16-51 OF. 202

Quien Notifica

*Laura Ximena Buitrago Mejia*  
LAURA XIMENA BUITRAGO MEJIA  
ESCRIBIENTE

La Secretaria,

*Cecilia Andrea Aljure Mahecha*  
CECILIA ANDREA ALJURE MAHECHA



472

CERTIFICADO NACIONAL FRANQUICIA

Centro Operativo: PO.TELEGRAFIA

Orden de servicio: 13143638

Fecha Admisión: 30/01/2020 11:55:43

Fecha Aprox Entrega: 31/01/2020



RA234399653CO

1111  
577

**Remitente**  
 Nombre/ Razón Social: CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA - JUZGADO 43 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA - PO TELEGRAFIA  
 Dirección: KR 10 14 33 PISO 4  
 NIT/C.C.T.I.: 800093816  
 Referencia: 38  
 Teléfono: Código Postal: 110321000  
 Ciudad: BOGOTA D.C. Depto: BOGOTA D.C. Código Operativo: 1111894

**Causal Devoluciones:**

<input type="checkbox"/> RE	Rechusado	<input type="checkbox"/> C1	<input type="checkbox"/> C2	Cerrado
<input checked="" type="checkbox"/> NE	No existe	<input type="checkbox"/> N1	<input type="checkbox"/> N2	No contactado
<input type="checkbox"/> NR	No reside	<input type="checkbox"/> FA		Fallecido
<input type="checkbox"/> AS	No reclamado	<input type="checkbox"/> AC		Apartado Clausurado
<input type="checkbox"/> DE	Desconocido	<input type="checkbox"/> FM		Fuerza Mayor
<input type="checkbox"/>	Dirección errada			

*87*

**Destinatario**  
 Nombre/ Razón Social: DEISY PATRICIA SINISTERRA VELASCO  
 Dirección: AC 13 79 70  
 Tel: Código Postal: 110821687 Código Operativo: 1111577  
 Ciudad: BOGOTA D.C. Depto: BOGOTA D.C.

Firma nombre y/o sello de quien recibe:  
 C.C. JUZGADO 43 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA  
 Tel: 300 79 70 1577  
 Firma: LSE

**Valores**  
 Peso Físico(grs): 200  
 Peso Volumétrico(grs): 0  
 Peso Facturado(grs): 200  
 Valor Declarado: \$0  
 Valor Flete: \$5.200  
 Costo de manejo: \$0  
 Valor Total: \$5.200

Dice Contener:  
*Solo llega hasta 19*  
*79-18*  
 Observaciones del cliente: Ana Rico

Distribuidor:  
 C.C.  
 Gestión de entrega:  
 1er  2do  
*31 GEN 20*



11118941111577RA234399653CO

1111  
577  
PO. TELEGRAFIA  
CENTROA



472  
Servicio Postal  
Atención al Usuario

Remitente

Nombre/Razón Social: DESY PATRICIA SINISTERRA MELASCO  
Dirección: KR 10 N 33 PISO 4  
Ciudad: BOGOTÁ D.C.  
Departamento: BOGOTÁ D.C.  
Codigo postal: 110821000

Destinatario

Nombre/Razón Social: DESY PATRICIA SINISTERRA MELASCO  
Dirección: AC 13 79 70  
Ciudad: BOGOTÁ D.C.  
Departamento: BOGOTÁ D.C.  
Codigo postal: 110821087

JUZGADO  
UNIDAD DE REGISTRO

TELEGRAMA No. 038

Destinatario:  
**ISY PATRICIA SINISTERRA**  
ENIDA CALLE 13 No 79 - 70  
BOGOTÁ

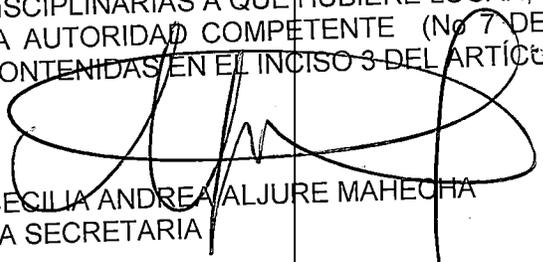
Proceso: 110014003043-2019-00350-00

472		Motivos de Devolución		1 2 Desconocido	1 2 No Existe Número
1 2 Dirección Errada		1 2 Rehusado	1 2 No Reclamado		
1 2 No Reside		1 2 Cerrado	1 2 No Contactado		
		1 2 Fallecido	1 2 Apartado Clausurado		
		1 2 Fuerza Mayor			
Fecha 1:	DIA	MES	AÑO	R	D
Nombre del distribuidor:			Fecha 2:		
C.C.			Nombre del distribuidor:		
Centro de Distribución:			C.C.		
Observaciones:			Centro de Distribución:		
50-10 109-1-18-100			Observaciones:		



28 ENE. 2020

COMUNIQUE ESTE DESPACHO QUE HA SIDO DESIGNADO(A), COMO AUXILIAR DE LA JUSTICIA, EN EL OFICIO DE CURADOR AD-LITEM DENTRO DEL PROCESO DE LA REFERENCIA. PARA LO CUAL DEBERA COMPARECER AL **JUZGADO 43 CIVIL MUNICIPAL UBICADO EN LA CARRERA 10 No 14 - 33 PISO 4º EDIFICIO HERNANDO MORALES MOLINA** A EFECTO DE RECIBIR NOTIFICACIÓN PERSONAL DENTRO DE LOS TRES (3) DIAS SIGUIENTES DEL ENVÍO DE ESTE TELEGRAMA, ACTO QUE CONLLEVARA ACEPTACION DEL CARGO, IGUALMENTE SE LE INFORMA QUE SU CARGO ES DE FORZOSA ACEPTACIÓN; SALVO QUE ACREDITE QUE ESTÁ ACTUANDO EN MÁS DE 5 PROCESOS COMO DEFENSOR DE OFICIO, SO: PENA DE LAS SANCIONES DISCIPLINARIAS A QUE HUBIERE LUGAR, PARA LO CUAL SE COMPULSARAN COPIAS A LA AUTORIDAD COMPETENTE (No 7 DEL ARTÍCULO 48 DEL C.G.P. ASÍ COMO LAS CONTENIDAS EN EL INCISO 3 DEL ARTÍCULO 154 DEL C.G.P.).

  
CECILIA ANDREA ALJURE MAHECHA  
LA SECRETARIA



89

Señor  
JUEZ CUARENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.  
E.S.D.

JUZGADO 43 CIVIL MPAL

REF.: PROCESO : EJECUTIVO No. 2019 - 350  
DE : FINANZAUTO S.A.  
CONTRA : EDGAR ALEXANDER SALCEDO MOGOLLON

56756 17-FEB-20 11:29 AM

**ANGELA NATALIA CUESTAS CEPEDA**, abogada en ejercicio, mayor de edad domiciliada y residente en esta ciudad de Bogotá, e identificada civil y profesionalmente como aparece al pie de mi correspondiente firma, obrando en condición de **CURADOR AD-LITEM** del Señor **EDGAR ALEXANDER SALCEDO MOGOLLON**, parte pasiva dentro del proceso en referencia, a quien no conozco y, desconozco su domicilio o residencia actual, comedidamente me permito manifestar a Usted, Señor Juez, que en tiempo descorro el traslado y contesto la demanda formulada por **FINANZAUTO S.A.**, por intermedio de apoderado judicial, en los siguientes términos:

En cuanto a las pretensiones y los hechos de la demanda, no me constan por lo que luego de examinadas ni los afirmo ni niego, en cuanto a las pruebas solicito se tenga en cuenta y por ende se declare con fundamento en los artículos 281 y 282 del Código General del Proceso, cualquier hecho que, probado en el curso del proceso, sea extintivo, impeditivo o modificativo del supuesto derecho reclamado por la demandante.

Además, Señor Juez, estaré a lo que se resuelva por su despacho en cuanto a las pruebas que se sirva decretar de oficio con la finalidad de aclarar o establecer la verdad procesal. Por todo lo anterior es que respetuosamente manifiesto que me atengo a lo que resulte probado dentro del proceso de la referencia.

En los anteriores términos dejo contestada la demanda.

**PARA NOTIFICACIONES:**

Recibiré Notificaciones en la secretaria de su Despacho o en la carrera 8 No. 16-51 Ofi. 702 de Bogotá D.C.

Del Señor Juez

**ANGELA NATALIA CUESTAS CEPEDA**  
C.C. No. 1.013.641.651 EXPEDIDA EN BOGOTÁ  
T.P. No. 284.909 C.S.J.

JUZGADO 43 C. M.

ENTRADA No. \_\_\_\_\_ AL DESPACHO

OBS. Cerrador se pronunció en tiempo

FECHA: 19 FEB 2020 STP \_\_\_\_\_

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO CUARENTA Y TRES (43) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ  
Bogotá D.C., ~~10 MAR 2020~~

REF: Expediente No. 110014003043-2019-00350-00

Téngase en cuenta que el demandado se notificó por conducto de curador *ad litem* (fl 86), quien dentro del término contestó la demanda sin proponer excepciones (fl 89).

Ejecutoriado el presente auto ingrese las diligencias al Despacho para continuar con el trámite respectivo (Art. 440 CGP).

Notifíquese,

  
JAIRO ANDRÉS GAITÁN PRADA  
Juez

JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL  
MUNICIPAL DE BOGOTÁ  
Hoy 05 MAR. 2020 se notifica a las partes el  
proveído anterior por anotación en el Estado No.  
32  
CECILIA ANDREA ALJURE MAHECHA  
Secretaría

CCSS

JUZGADO 43 C. Mi.

INTELA Ns. \_\_\_\_\_ AL DESPACHO

DES. Continuó trámite

FECHA: 12-3-70 SRD. \_\_\_\_\_

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL



JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C

16 JUL. 2020

Bogotá D.C, \_\_\_\_\_

REF: 1100140030043-2019-00350-00

**ASUNTO**

Reunidos los presupuestos establecidos en el artículo 440 del Código General del Proceso, procede el Despacho a proferir la decisión que en derecho corresponda.

**ANTECEDENTES Y CONSIDERACIONES**

El demandante **FINANZAUTO S.A** actuando a través de apoderado judicial, promovió la presente acción ejecutiva en contra de **EDGAR ALEXANDER SALCEDO MOGOLLÓN**, con el fin de obtener el pago coercitivo de las sumas de dinero indicadas como adeudadas por la ejecutada en el escrito de demanda y ordenadas en el mandamiento de pago.

Reunidos los requisitos de ley, se libró mandamiento de pago el 10/05/2019 (fl 27).

Dispuesta la notificación al extremo pasivo, y previo el trámite de rigor, el demandado se notificó por conducto de curador *ad litem* quien dentro del término legal contestó la demanda sin proponer excepciones que ameritaran pronunciamiento del Despacho (fls 64, 71, 86, 89-90).

En este orden de ideas y como quiera que a esta demanda se le viene dando el trámite previsto en el Código General del Proceso para este tipo de conflictos, la relación crediticia existente entre las partes les otorga la legitimación suficiente. Tampoco se observa causal de nulidad procesal capaz de invalidar la actuación surtida.

Así, debe darse aplicación a lo dispuesto por el legislador que establece que ante tal presupuesto se procede a dictar la providencia ordenando seguir adelante con la ejecución y las demás determinaciones consecuentes, toda vez que para este Despacho el mandamiento de pago se encuentra ajustado a derecho.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Cuarenta y Tres Civil Municipal de Bogotá D.C.,

**RESUELVE:**

**PRIMERO.**-ORDENAR seguir adelante la ejecución a favor de **FINANZAUTO S.A** y en contra de **EDGAR ALEXANDER SALCEDO MOGOLLÓN** por las sumas de dinero libradas en el mandamiento de pago de fecha 10/05/2019 (fl 27), por las razones expuestas en este auto.

18

**SEGUNDO.**- Disponer desde ya el avalúo y la venta en pública subasta de los bienes muebles o inmuebles que se llegaren a cautelar dentro del presente asunto, para cancelar con el producto de la venta el capital, los intereses y las costas del proceso a la parte demandante.

**TERCERO.**- PRACTICAR la liquidación del crédito, en la forma prevista en el artículo 446 del C.G.P.

**CUARTO.**- CONDENAR en costa a la parte demandada, para lo cual conforme con lo prescrito en el artículo 366 del C.G.P se fijan como agencias en derecho la suma de \$ **1.600.000** mcte<sup>1</sup>.

**QUINTO.**- Expedir a costa de los interesados, una vez ejecutoriada este auto, copias autenticadas del mismo para los fines que tengan a bien.

Notifíquese (2),

  
**JAIRO ANDRÉS GAITÁN PRADA**

Juez

JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Hoy 17 JUL 2020 se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado No. 44.

ccss

\_\_\_\_\_  
**CECILIA ANDREA ALJURE MAHECHA**  
Secretaria

<sup>1</sup> Según Acuerdo No. PSAA16-10554 de agosto 5 de 2016 del Consejo Superior de la Judicatura.